EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AVISOS COMERCIALES

SEGUNDA SECCION

Buenos Aires, Lunes 7 de mayo de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

COIN CONSTRUCTORA Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número uno. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Israel Sachar Szuszan, argentino naturalizado, soltero, Ingeniero Civil, Libreta de enrolamiento número cinco millones ciento cuarenta y dos mil trescientos sesenta y ocho, domiciliado en esta Ciudad calle Sesenta y uno número setecientos ochenta y cinco; don Mauricio Lvovsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Axelrad, Maestro Mayor de Obras, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento diecisiete mil setecientos trece, domiciliado en esta Ciudad calle Seis, número noventa; don Isaac Sirota, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Lilia Meschany, Ingeniero Civil, Libreta de Enrolamiento número cinco millones setecientos setenta y ocho mil doscientos veinticinco, domiciliado en esta Ciudad calle Sesenta y Cinco, número cuatrocientos once; don Jacobo Meschiany, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Kischitzky, Ingeniero Civil, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento ocho mil setecientos veintiséis, domiciliado en esta Ciudad calle Diagonal Setenta y Tres número mil trescientos setenta y uno; don Adolfo Lvovsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Bebczuck, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento seis mil treinta y cinco, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil trescientos quince del Partido de Berisso; don Israel Axelrad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mabel Irma Savransky, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento veintinueve mil seiscientos sesenta, domiciliado en esta Ciudad, calle Diagonal Setenta y Ocho número cuatrocientos ochenta y cinco; don Jaime Benjamín Akselrad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Clara Meschany, Ingeniero Civil, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento diecinueve mil novecientos veintidós, domiciliado en esta Ciudad calle Setenta y Cuatro número trescientos treinta; don Mauricio Axelrad, argentino, soltero, Maestro Mayor de Obras, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos noventa, domiciliado en esta Ciudad calle Cincuenta y Ocho número quinientos setenta y seis; don Miguel Axelrad, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rajil Krakovsky, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en esta Ciudad calle Cincuenta y Ocho número quinientos setenta y seis; y don Edelfor Doce Delorenzo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Antonia Guanzetti, Maestro Mayor de Obras, Libreta de Enrolamiento número un millón ciento diez mil novecientos trece, domiciliado en esta Ciudad calle Setenta y Uno número mil ciento sesenta y nueve; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y uno, por documento privado, fundaron una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Capital Federal, denominada "Coin Constructora Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima" y sancionaron el respectivo Estatuto que el Poder Ejecutivo Nacional aprobó por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, todo lo cual surge del respectivo expediente que en su original tengo a la vista, donde corren agregados el Acta constitutiva, Estatuto, sus modificaciones y Resolución Ministerial de aprobación de la Sociedad, cuyas constancias tomo del mismo y transcribo a continuación; "Acta constitutiva de la Sociedad "Coin Constructora Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días de julio del año mil novecientos sesenta y uno, reunidas las personas que a continuación se expresan: don Israel Sachar Szuszan, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sesenta y Uno número setecientos ochenta y cinco de La Plata, soltero, de profesión Ingeniero Civil, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cuarenta y dos mil trescientos sesenta y ocho; don Mauricio Lvovsky, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Seis número noventa de La Plata, casado con doña Sara Axelrad, de profesión Maestro Mayor de Obras, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento diecisiete mil setecientos trece; don Isaac Sirota, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Sesenta y Cinco número cuatrocientos once de La Plata, casado con doña Raquel Lila Meschany, de profesión Ingeniero Civil, Libreta de Enrolamiento número cinco millones setecientos setenta y ocho mil doscientos veinticinco; don Jacobo Meschany, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Diagonal Setenta y Tres número mil trescientos setenta y uno de La Plata, casado con doña Esther Kischitzky, de profesión Ingeniero Civil, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento ocho mil setecientos veintiséis; don Adolfo Lvovsky, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil trescientos quince de Berisso (Provincia de Buenos Aires), casado con doña Ana Bebesuck, de profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento seis mil treinta y cinco; don Israel Axelrad, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Diagonal Setenta y Ocho número cuatrocientos ochenta y cinco de La Plata, casado con doña Mabel Irma Savransky, de profesión Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento veintinueve mil seiscientos sesenta; don Jaime Benjamín Akselrad, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Sesenta y Cuatro número trescientos treinta de La Plata, casado con doña Berta Clara Meschany de profesión Ingeniero Civil, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento diecinueve mil novecientos veintidós; don Mauricio Axelrad, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Cincuenta y Ocho número quinientos setenta y seis de La Plata, soltero, de profesión Maestro Mayor de Obras, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos noventa; don Miguel Axelrad, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cincuenta y Ocho número quinientos setenta y seis de La Plata, casado con doña Rajil Krakovsky, de profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve; y don Edelfo Doce Delorenzo, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Setenta y uno número mil ciento sesenta y nueve de La Plata, casado con doña Yolanda Antonia Guanzetti, de profesión Maestro Mayor de Obras, Libreta de Enrolamiento número un millón ciento diez mil novecientos trece, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima. — Se resolvió por unanimidad la que a continuación se expresa: Uno: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que ha de regir a la Sociedad. — El que ha sido con anterioridad sometido a la consideración de los interesados, del que se hace lectura en este acto y que dice así: Estatutos: Capítulo I. — Denominación, domicilio, objeto y duración de la Sociedad. — Artículo primero: Con la denominación de "COIN CONSTRUCTORA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", créase una Sosociedad anónima regida por los presentes estatutos. Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero y fijarles un capital si así lo creyera conveniente. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia y|o ajena de toda clase de actividades referentes a los siguientes rubros: a) Construcción: Industria de la construcción en todas sus ramas y derivados y a la realización de toda clase de obras de ingeniería y|o de arquitectura en sus distintas ramas y especialidades; b) Industria: Manufactura y fabricación, transformación y elaboración de productos, subproductos y materias primas para la construcción, instalación de fábricas, plantas o establecimientos, explotación de minas y canteras; c) Comercio: Transacciones mercantiles en general, compraventa, importación, exportación, representación, distribución, comisiones y consignaciones por mayor y menor, de bienes muebles, mercaderías, materias primas o manufacturadas, materiales y toda clase de productos dentro y|o fuera de la República; d) Finanzas: Aportar o invertir capitales respecto a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía real, como así también otras operaciones financieras por cuenta propia o de terceros o referentes a la financiación de la industria o negocios en general. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar en general todos los actos civiles o comerciales permitidos por las leyes y de cualquier naturaleza jurídica, excluidas las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos (T. O. mil novecientos cuarenta y tres) u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo cuarto: El término legal de la duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, a contar de la fecha de inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — La Sociedad podrá contraer legalmente compromisos a un plazo que exceda de su duración. — Capítulo II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional valor nominal cada una, representada cada serie por diez mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. Quedan suscriptas las primeras cinco series de acciones, todas ellas ordinarias y al portador, de cinco votos cada acción, las que han sido integradas en su diez por ciento. — Las series restantes, hasta completar el capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional, serán emitidas en la forma, época, cantidad y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo la pertinente resolución reducirse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal, inscribirla en el Registro Público de Comercio, efectuarse publicaciones en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La Sociedad podrá además disponer por mayoría de votos presentes en la Asamblea respectiva, el aumento del capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. — En dicha oportunidad se fijarán las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas por estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública comunicándose a la Inspección General de Justicia e inscripta en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto fiscal correspondiente y publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo se enunciará como Capital Autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, mientras la Asamblea no resuelva aumentarlo en la forma prevista en este artículo. — Artículo Sexto: El Directorio podrá emitir acciones preferidas u ordinarias dentro del capital autorizado y las condiciones ofrecidas y pactadas al emitirlas, regirán el derecho de preferencia de las mismas y las seguridades, prerrogativas y limitaciones que se hubieren establecido. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo o no, que no podrá exceder del doce por ciento de su valor nominal y que cobrarán con preferencia en la distribución de utilidades líquidas y realizadas. — Podrán asimismo gozar además del dividendo fijo, de una participación adicional que no excederá del dividendo correspondiente a las acciones ordinarias. — Estas acciones serán nominativas o al portador sin derecho a voto, según lo resuelva el Directorio; no obstante, podrán votar en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias con menor derecho a voto, a partir de la primera Asamblea que se celebre, cuando la Sociedad esté en mora en el pago de los dividendos pactados al colocarlas y existieren utilidades líquidas y realizadas. — Este derecho a voto cesará si los dividendos atrasados fueran satisfechos. — Las acciones ordinarias podrán ser nominativas o al portador y de voto simple o múltiple que no podrán en este caso exceder de cinco votos por acción. — Las acciones ordinarias tendrán un solo voto para la designación del Síndico titular y del Síndico suplente. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser ofrecidas a la par o con premio y se pagarán en dinero efectivo, salvo cuando el Directorio resuelva colocarlas en pago de bienes que se incorporan al activo de la Sociedad, en cuyo caso deberá demostrarse ante la Inspección General de Justicia que el valor de tales bienes es equivalente al de las acciones que se entregan en pago. — Asimismo el Directorio, previa autorización de la Asamblea, podrá emitir acciones liberadas como distribución de reservas disponibles y|o de utilidades o en pago de bienes y|o servicios y|o derechos que adquiera la sociedad. — Artículo Octavo: Los tenedores de acciones ordinarias de cualquier categoría tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones de cualquier categoría que se emitan en proporción al número que posean y su tenencia implica la aceptación de estos Estatutos. — El excedente no tomado por éstos será ofrecido a tenedores de acciones de otra denominación o al público y en todos los casos se harán conocer las nuevas emisiones por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia podrá ser ejercido por los accionistas durante quince días a partir de la última publicación. — Artículo Noveno: Las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad sino un solo propietario para cada una de ellas. — Con respecto a las acciones extraviadas se procederá en la forma establecida en los artículos setecientos cincuenta y cinco y setecientos cincuenta y siete del Código de Comercio. — Capítulo III. Dirección y Administración. Artículo Décimo: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres miembros nombrados por la Asamblea General, pudiendo su número ser aumentado a cinco o siete por resolución de la misma. — Artículo Décimo Primero: Los Directores durarán un año en el ejercicio de su mandato pero continuarán en sus puestos desempeñando sus funciones hasta que sean nombrados sus sustitutos, elegidos en Asamblea realizada dentro del plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores podrán ser reelectos. — En caso de muerte, renuncia o separación por cualquier causa que fuere, los Directores restantes podrán nombrar inmediatamente y de acuerdo con el Síndico, el accionista que interinamente reemplazará al cesante, hasta que la Asamblea elija el reemplazante definitivo. — Artículo Décimo Segundo: Los Directores deberán ser accionistas y tener depositados por lo menos quinientas acciones ordinarias en la Caja de la Sociedad a los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea establecerá la distribución de cargos del Directorio eligiendo al Presidente y al Vicepresidente que lo reemplazará en caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo. — El Presidente podrá por sí solo y "ad-referéndum" de la aprobación del Directorio, nombrar y remover los gerentes, técnicos, factores, habilitados y obreros y fijarles sus emolumentos, sueldos, jornales o participaciones. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá cuantas veces estime necesario y funcionará válidamente en la siguiente forma: Cuanto lo integren tres miembros, el quórum se obtendrá con la presencia de dos de ellos; cuando la integren cinco miembros, el quórum se formará con la presencia de tres; cuando lo integren siete miembros el quórum se obtendrá con la asistencia de cuatro miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y, en caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto para decidir. — En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, las reuniones serán presididas por el Director asistente de mayor edad. — Los Directores, aunque ausentes, podrán votar por carta o por telegrama respecto de un asunto determinado. — Los acuerdos se harán constar en un libro que deberán firmar los Directores presentes. — Artículo Décimo Quinto: Serán atribuciones del Directorio todas aquellas que necesite para el cumplimiento de los objetos de este Estatuto, sin otras limitaciones que las que señalan las Leyes, administrando libremente la Sociedad con amplias facultades, inclusive las previstas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno y setecientos... Civil y seis...

19620507

Comercio. — Podrá por lo tanto representarla en todos los actos judiciales o extrajudiciales; contratar la construcción de todo género de obras públicas o privadas, carreteras, caminos, calles, etcétera, concurriendo a licitaciones públicas o concursos privados; adquirir el dominio de toda clase de maquinarias, instalaciones, obrajes, canteras, usinas y fábricas, bienes raíces, muebles y semovientes, pudiendo venderlos, permutarlos o arrendarlos por un término mayor o no de seis años, caucionarlos, darlos en pago, cederlos o donarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas e hipotecas con particulares o con el Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, emitir, endosar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, contratar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, nacionales, provinciales o municipales, expedir fianzas y cartas de crédito, celebrar contratos de fletamiento, transportes, acarreos y locación de obra y de servicios; expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar contratos de seguro, como asegurado de consignación, de mandato y de depósito; expedir certificados nominales o al portador; celebrar contratos de sociedad y suscribir y adquirir acciones de otras sociedades, títulos de renta, cédulas, bonos o cualquier otro valor, marcas y señales para hacienda, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y modelos y dibujos industriales, presentarse y ocurrir ante los poderes públicos, Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Congreso Nacional, Legislaturas, Consejos Deliberantes e Intendencias, para realizar ante ellos todo género de peticiones y tramitaciones, comprometer en árbitros o arbitradores; iniciar juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, constituir domicilio especial, transigir, cobrar y percibir, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas, conferir poderes especiales o generales con todas las facultades, aun cuando fuesen de carácter especial, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; ejercer representaciones y mandatos, tomar participaciones en otras sociedades, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados y efectuar todos los actos de administración o de enajenación que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad y en general efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, en la República Argentina o en el extranjero, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio podrá resolver con asesoramiento del Síndico si lo cree conveniente todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en las mismas, pero siempre que tenga relación con los objetos expresados en el artículo tercero. — Artículo Décimo Séptimo: Para la validez de las operaciones de la Sociedad se necesitan las firmas de: a) El Presidente o el Vicepresidente con la de un Director; b) El presidente, Vicepresidente o un Director siempre que sean especialmente facultados por el Directorio para firmar por sí solos: o c) Uno o más mandatarios apoderados al efecto en la forma que se establezcan en el mandato. — La firma de un Gerente podrá suplir la de los Directores siempre que esté autorizado por poder. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio tendrá derecho a una remuneración con cargo a las utilidades del ejercicio que se fijará anualmente por la Asamblea General Ordinaria. — Retribución que podrá ascender en total hasta el quince (15) por ciento de las utilidades de dicho ejercicio, correspondiente en la distribución un dos (2) por ciento más al Director-Presidente. — Artículo Décimo Noveno: Por decisión de la Asamblea, se podrá confiar a los Directores, incluso al Presidente, el ejercicio de actividades técnico-administrativas en la Sociedad. — El monto de las correspondientes retribuciones se fijará también por Asamblea. — No pudiendo en ningún caso la retribución del presente artículo y la del anterior superar el veinticinco (25) por ciento de las utilidades de cada ejercicio. — Artículo Vigésimo: El Directorio, previa resolución de la Asamblea y conformidad de los tenedores y siempre que no perjudique ello a los demás accionistas, podrá retirar o canjear las emisiones de acciones hechas reemplazándolas por otras y fijando las condiciones que fuesen necesarias. — Las resoluciones que al respecto se adopten deben ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Asimismo el Directorio podrá distribuir dividendos provisorios sólo con utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo Vigésimo Primero: Anualmente la Asamblea General nombrará un Síndico y su suplente que podrán ser reelectos y fijará su remuneración. — Las funciones del Síndico serán las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo V. — Asambleas Generales: Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio anual, en el lugar que el Directorio designe. — La Sociedad practicará su Balance General al treinta y uno de Agosto de cada año. — La Asamblea considerará los Balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los Directores y Síndicos que deberán reemplazar a los cesantes. — Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio fijará el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los determinados en ella. — Artículo Vigésimo Cuarto: La Asamblea General Extraordinaria se realizará siempre que el Directorio lo estime conveniente o la pida el Síndico o un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la solicitan. — Hecho el pedido el Directorio deberá considerarlo dentro de los diez días de presentado y luego de convocar de inmediato a la Asamblea. — Artículo Vigésimo Quinto: Las convocatorias a Asamblea se harán en la forma establecida por el artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, publicándose los avisos en la forma y tiempo que lo establezcan las disposiciones vigentes a la fecha. — Artículo Vigésimo Sexto: A más tardar, dos días antes de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o los certificados de depósito de las mismas extendido por una institución bancaria de plaza, en la Secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de las Asambleas, puedan ser efectuados en Bancos de la República o del extranjero, en los puntos que al efecto se designen. — En tales casos, el Directorio adoptará las demás resoluciones que considere convenientes para la efectividad de esta disposición. — Lo establecido en este artículo no rige para los poseedores de acciones nominativas. — Artículo Vigésimo Séptimo: Ningún accionista cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de dos décimos de los votos presentes en la Aamblea. — Todo accionista estará facultado para hacerse representar en la Asamblea por otra persona, mediante poder o carta poder autenticada por el Presidente o sus sustitutos.— Artículo Vigésimo Octavo: Las votaciones serán nominales y por mayoría de votos. Artículo Vigésimo Noveno: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se considerarán válidamente constituidas y resolverán por mayoría de votos presentes, con un número de accionistas que representen la mitad más una del capital suscripto en acciones con derecho a voto, aun para los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El Presidente del Directorio o su sustituto, presidirá la Asamblea con voz y voto, nombrará un secretario y dos escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. — No concurriendo a la primera citación más de la mitad del capital suscripto en acciones con derecho a voto, se llamará para una nueva Asamblea en la forma establecida por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, haciéndose la citación por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y otro diario, en la forma y tiempo que lo establezcan las disposiciones vigentes en esa fecha, la que se constituirá con los accionistas que asistan y producirá sus resoluciones por mayoría de votos presentes, aun en el caso en que se deba tratar sobre las cuestiones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo: Las disposiciones que contienen los artículos veintidós al veintinueve, relativas a la convocatoria, organización, representación de los accionistas y funcionamiento de las Asambleas, se aplicarán indistintamente a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente y Secretario y por dos accionistas designados por la Asamblea en su representación. — Capítulo VI. — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Trigésimo Primero: El ejercicio social empieza el uno de setiembre y termina el treinta y uno de agosto de cada año. — El Directorio presentará al Síndico para su verificación el inventario, estado de ganancias y pérdidas y balance general, cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Agregará además la memoria anual y su propuesta de reparto de utilidades, todo lo cual una vez aprobado por éste se someterá luego a la Asamblea. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, se destinará un dos por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance la décima parte del capital suscripto. — Del remanente se deducirá: Primero: El dividendo fijo de las acciones preferidas cuando las hubiere; Segundo: La retribución a los Directores y Síndico: Tercero: El dividendo atrasado y adicional de las acciones preferidas; Cuarto: El monto de las previsiones y/o reservas que se juzgue prudente realizar; Quinto: Las sumas que la Asamblea resuelva destinar para pagos de bonificaciones al personal; y Sexto: El remanente se repartirá a prorrata entre las acciones ordinarias. — Capítulo VII. Liquidación. Artículo Trigésimo Segundo: En los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, o cuando la Asamblea General de Accionistas así lo resuelva, la Sociedad será disuelta y entrará en liquidación. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio con intervención del Síndico, en la forma y plazo que determine la Asamblea que declara la disolución. — Al efectuarse la liquidación, una vez pagados todos los gastos y obligaciones de la Sociedad, los fondos disponibles para los accionistas se distribuirán en la forma y prioridad siguiente: Primero: Reembolso del valor nominal integrado de las acciones preferidas. — Segundo: Reembolso del valor nominal integrado de las acciones ordinarias. — Tercero: Pago del dividendo atrasado de las acciones preferidas y el adicional en su caso. — El remanente si lo hubiera, se repartirá a prorrata entre las acciones preferidas, a las que se hubiere acordado este derecho en oportunidad de su emisión y las acciones ordinarias. — Artículo Trigésimo Tercero: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto con arreglo y de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Dos: Las acciones suscriptas de las series A, B, C, D y E lo son en la siguiente manera: Israel Sachar Szuszan, diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una de la Serie A y tres mil doscientos cincuenta acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una de la Serie B; Mauricio Lvosky, seis mil setecientas cincuenta acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una de la Serie B y seis mil quinientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una de la Serie C; Isaac Sirota, tres mil quinientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una de la Serie C y dos mil setecientas cincuenta acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una de la Serie D; Jacobo Meschiny, mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una de la Serie D; Adolfo Lvovsky, tres mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una de de la Serie D; Jacobo Meschiany, mil acacciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una de la Serie D; Jaime Akselrad, doscientas cincuenta acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una de la Serie D y setecientas cincuenta acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una de la serie E; Mauricio Axebrad, mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una de la Serie E; Miguel Axelrad, dos mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una de la serie E; Edelfor Duce Delorenzo, seis mil doscientas cincuenta acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una de la serie E. — Todas las acciones ya suscriptas son al portador y de cinco votos cada una. — Tres: Nombrar el primer directorio, integrándolo en los señores: Mauricio Lvovsky, Israel Sachar Suzszan e Isaac Sirota. — Desempeñándose el primero como presidente y el segundo de los nombrados como vicepresidente. — Se designa síndico titular al señor Jaime Akselrad. — Este directorio y síndico durarán hasta el vencimiento del primer ejercicio social y permanecerán en sus funciones hasta que los sustitutos que hayan sido designados por la pertinente asamblea de accionistas, se hagan cargo de sus puestos. — Cuatro: Este directorio no obstante que la sociedad no se haya constituida defintivamente y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio, tendrá todas las facultades y atribuciones conferidas al directorio en los estatutos sociales y especialmente podrá disponer y aceptar de los suscriptores la integración del capital suscripto en acciones de esta acta constitutiva. — Cinco: Quedan facultados los directores antes designados para que conjunta, separada o alternativamente, puedan presentarse ante las autoridades competentes por sí o por intermedio de terceros autorizados al efecto a fin de obtener la personería jurídica, aceptando cualquier modificación, supresión o adición que exijan dichas autoridades, como que practiquen todos los demás actos y gestiones inherentes al mejor cumplimiento de dicho contenido. — Leída el acta los comparecientes se ratificaron en todo su contenido firmando en prueba de ello. — M. Lvovsky. — Adolfo Lvovsky. — Israel Axebrad. — Miguel Axelrad. — Mauricio Axebrad. — E. D. Delorenzo. — J. B. Akselrad. — J. Meschiany. — Israel Sachar Szuszan. — Isaac Sirota. — Buenos Aires, cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente número nueve mil doscientos veinticuatro|sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Coin Constructora Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el decreto número mil trescientos sesenta y ocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: — Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Coin Constructora Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima, constituida en esta Capital el tres de julio de mil novecientos sesenta y uno, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a once (11), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte vuelta (20 vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. número dos mil ochocientos ochenta y cuatro". — Es conforme con las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia letra N número catorce mil trescientos cinco, que he tenido de manifiesto, doy fe, como de que los comparecientes otorgan: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente por este acto, la sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Coin Constructora Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima" y se regirá por los estatutos preinsertas. — Yo la autorizante hago constar que de conformidad con el artículo quinto del estatuto de la sociedad el impuesto fiscal al acto se abona sobre el capital emitido. — Previa lectura se ratifican y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Isaac Sirota. — I. S. Szuszan. — J. Meschiany. — M. Lvovsky. — Israel Axebrad. — J. B. Akselrad. — Adolfo Lvovsky. — Mauricio Axebrad. — Miguel Axebrad. — E. D. Delorenzo. — Hay un sello: Ante mí: Nélida N. P. de Maestri. — Concuerda con su original, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en catorce fojas de papel simple que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: por ante mí, vale. — Testado: Suscripto, no vale. — Nélida N. B. de Maestri. — E|l.: "El", vale. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.840 - e.7|5-Nº 35.078 D.T.-v.7|5|62

VIRULANA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por escritura Nº 14, pasada al folio 20 del Registro Nº 247, a cargo del Escribano don Mario Benítez Cruz, se protocolizó la reforma estatutaria de "VIRULANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", sancionada por la asamblea general ordinaria, celebrada el 29 de abril de 1960 y aprobada por Resolución del Ministro de Educación y Justicia de la Nación P. J. Nº 2.923, de fecha 5 de diciembre de 1961. La nueva redacción de los artículos modificados es la siguiente: Artículo 4º. Capital. El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de once millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta series iguales, compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas, correspondiendo las series uno a diecinueve y veintitrés a cuarenta, a acciones ordinarias clase A, las series veinte a veintidós a acciones preferidas con dividendos fijo del ocho por ciento anual, acumulativo por dos años, y las series cuarenta y uno a cincuenta, a acciones ordinarias clase B. — Artículo 5º. Aumento de Capital. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta y siete millones quinientos mil

pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas en acciones ordinarias clases A y/o B, o preferidas, cuyas características serán determinadas por la asamblea, dentro de las condiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Todo aumento de capital se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de once millones quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo 6º. Emisión de Acciones. No podrá emitirse ninguna serie de acciones mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no fueran íntegramente suscriptas e integrado, por lo menos, el diez por ciento de su valor nominal. La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio o la asamblea en su caso lo acepte en resolución expresa, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación. Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el Directorio podrá declarar caducos sus derechos o exigir judicialmente el pago, aplicándose igual tratamiento a todos los suscriptores morosos. — Artículo 8º. Acciones Ordinarias. Cada acción de la categoría A. dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría B a un voto, con la limitación que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Sin embargo, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de síndico. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las que posean, sin distinción de categorías. Si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones ordinarias clase A y B, guardándose la proporción existente entre ambas, antes de la emisión. Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 9º. Acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones de menor derecho a voto, durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos pactados al colocarlas. Las modalidades de esta categoría de acciones serán establecidas por la asamblea al resolver la emisión y serán de dividendo fijo el cual no podrá exceder del diez por ciento del valor nominal de las acciones y será acumulativo durante dos años. — Buenos Aires, marzo 2 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.7|5-Nº 1.411-v.7|5|62

A C E L C O
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto E. Belçaguy con fecha 14 de diciembre de 1961, la sociedad "ACELCO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 12 de Julio de 1961, aprobada por Resolución Ministerial número 2.620, de fecha 17 de noviembre de 1961, ha reformado los artículos cuarto, quinto y octavo de sus Estatutos, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad es de sesenta millones de pesos moneda nacional representado por seiscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y divididas en sesenta series, de las cuales las treinta y nueve primeras están totalmente suscriptas e integradas. — Las tres primeras series son de acciones ordinarias clase "A" y gozan de cinco votos por acción. — Las series restantes podrán ser emitidas en acciones ordinarias clase "B". — En caso de emitirse acciones preferidas, para el supuesto de aumento del capital autorizado éstas gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta doce por ciento de su valor nominal y tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación. — Las acciones preferidas podrán tener o no una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas que unida al dividendo fijo no podrá exceder al dividendo que perciban las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que no se les abonara el interés fijado, en cuyo caso tendrán un voto por acción. — La sociedad podrá emitir también acciones preferidas especiales cuyo dividendo fijo anual acumulativo por cinco años, podrá fijarse en el equivalente en moneda nacional, al cambio libre de hasta cuarenta centésimos de dólar norteamericano por cada acción de cien pesos moneda nacional y podrán ser rescatadas por resolución de la Asamblea mediante el pago de su valor nominal o de equivalente en moneda nacional, al cambio libre de hasta tres dólares norteamericanos, vale decir, el importe que sea mayor según se haya establecido al resolver su emisión. — Estas acciones especiales gozarán de igual preferencia que las demás acciones preferidas en cuanto al pago de dividendos. — Se establecerá que tanto la prima en caso de rescate de acciones preferidas, como la diferencia de hasta tres dólares establecidos en caso de rescate de las acciones preferidas especiales, sólo podrá abonarse con utilidades líquidas y realizadas. — Toda resolución sobre emisión de acciones dentro del capital autorizado que disponga el Directorio deberá ser elevado a escritura pública, inscripta en el Registro de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea General de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "B" y|o acciones preferidas, debiendo elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea que disponga el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones, modo y forma de pago. — En caso de no estar afectada la emisión de acciones a un destino especial, en interés de la sociedad, los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación deberán tener preferencia en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. — El ejercicio de ese derecho será ejercido dentro de los quince días siguientes al de la última publicación a que se refiere el artículo cuarto. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de miembros titulares que no bajará de cinco y no excederá de nueve elegidos por la Asamblea General. Habrá además dos suplentes también elegidos por la Asamblea General. La Asamblea General establecerá en cada oportunidad el número de miembros titulares que lo compondrán. El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y demás autoridades que creyere conveniente. Sus miembros durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sus mandatos subsistirán hasta tanto sean elegidos sus reemplazantes por la Asamblea General ordinaria convocada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Los miembros del Directorio deberán depositar en la caja de la sociedad 100 acciones en garantía de su gestión.
Buenos Aires, 26 de Marzo de 1962.—
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040 e. 7|5 Nº 35.094 D.T. v.7|5|62

LANAVER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de diciembre de mil novecentos sesenta y uno, ante mí, Mario Benítez Cruz, escribano público, comparecen: don Ulrico Sarpero, casado en primeras nupcias con doña Haydée A. De Santo, argentino naturalizado, libreta de enrolamiento un millón setecientos treinta y dos mil ochocientos noventa y ocho, comerciante, domiciliado en la vecina localidad de Florida, calle Avellaneda setecientos setenta y cinco; don Horst Schumann, casado en primeras nupcias con doña Gerta Wolf, alemán, cédula de identidad cuatro millones quinientos setenta y seis mil setecientos veintisiete, expedida por la Policía Federal, comerciante, vecino de Villa Ballester, domiciliado Bolivia quinientos cuarenta y uno; don José Losada, casado en primeras nupcias con doña Ana Olga Lipzer, argentino, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos veinte mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la vecina localidad de Olivos, calle España tres mil novecientos sesenta y nueve, asesor impositivo; doña Lelia Hortensia Stordeur de Barros, casada en primeras nupcias con don Enrique Barros, argentina, libreta cívica dos millones seiscientos diez y ocho mil setecientos cincuenta, empleada, domiciliada Cabildo cuatrocientos treinta y cuatro; don Román Bialecki, casado en primeras nupcias con doña Eduviges Kasprowicz, argentino naturalizado, cédula de identidad tres millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos seis, ingeniero, domicilado Pedro Goyena cuatrocientos veintiocho, piso primero, departamento C.; don Osvaldo Fernando Cascila, casado en primeras nupcias con doña Elena M. Gagliardi, argentino, libreta de enrolamiento cinco millones quinientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres, comerciante, domiciliado Cucha-Cucha mil trescientos cincuenta, piso primero, departamento cuatro; don Vicente Liberato Poerio, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Muñoz, italiano, cédula de identidad de esta Capital número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve, empleado, domiciliado en la calle Mendoza mil seiscientos cuarenta, departamento seis; don Antonio Pedro López, casado en primeras nupcias con doña Rosa Felicia Elisabeth Gullo, argentino, libreta de enrolamiento cuatro millones un mil cuatrocientos setenta y siete, empleado, domiciliado Cipolletti quinientos ochenta y tres; don Juan Orlando Zapillón, casado en primeras nupcias con doña Lelia Matilde Acraga, argentino libreta de enrolamiento tres millones ochocientos noventa y tres mil quinientos sesenta y cuatro, comerciante, domiciliado Bogotá novecientos treinta y cuatro, y doña Alicia Angela Garberi, soltera, argentina, libreta cívica cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y dos, empleada, domicilada en la calle Liniers mil setecientos setenta de la vecina localidad de Florida, todos mayores de edad, de este vecindario, a excepción del primero, segundo, tercero y décimo, que lo son de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles y de mí conocimiento, doy fe, y dicen: Que en una reunión celebrada el uno de agosto próximo pasado, constituyeron una sociedad anónima, con el nombre de "Lanaver", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, redactándose sus estatutos, efectuándose la designación del primer directorio, emitiéndose la primera serie de acciones, su suscripción y autorizándose especialmente a los señores Ulrico Sarpero y|o Antonio Pedro López, para pedir la aprobación de los estatutos, pudiendo aceptar cualquier modificación; Que presentado ello, debidamente autenticado por mí, el autorizante, al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para ser sometido a la aprobación del señor Ministro de dicho Ministerio, formóse el Expediente número cero ocho mil seiscientos sesenta y tres, año mil novecientos sesenta y uno, obrando de fojas uno a ocho; Que corrido el trámite pertinente, fue el pedido resuelto de conformidad, por medio del Decreto del Señor Ministro de Educación y Justicia, de fecha catorce de noviembre próximo pasado, todo lo cual consta en el Expediente citado que tengo a la vista para este acto, de que certifico; Que a mérito de lo cual dejan constituida definitivamente por esta escritura, la sociedad "Lanaver", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, siendo el texto de sus estatutos, que ratifican y aceptan, el que resulta de las constancias citadas, lo cual transcripto con el decreto aprobatorio, en el orden correlativo, es del siguiente tenor: "Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "LANAVER", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término es prorrogable. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación y reparación de maquinarias, manufactura y semimanufactura de toda clase de artículos metalúrgicos para usos públicos y privados. La elaboración de trafilados e industria de metales de todas clases y en todas sus manifestaciones, tanto en sus actividades preparatorias como en sus posibles derivaciones. Elaboración y transformación de alambres en general. — Comerciales: Mediante la compra-venta y|o permuta de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y|o exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos y contratos civiles o comerciales que las leyes no prohiban y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo II. — Capital, Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción, divididas en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. La primera serie se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las series restantes serán emitidas por el directorio en la fecha, forma y condiciones de pago que estime conveniente, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos m|nacional de c|l., en una o más series de acciones ordinarias, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. En todos los casos deberán conservarse las proporciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Toda resolución de aumento de capital y toda nueva emisión de acciones, ya sea dentro del capital originario o por sobre el mismo, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad de protocolizarse cada emisión de acciones. Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de toda nueva emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, derecho que podrán ejercitar hasta quince días después de la ultima publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo quinto: Las acciones serán al portador e indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas y se emitirán con arreglo al artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán llevar las firmas del presidente o quien lo reemplace y un director, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del directorio. — Artículo sexto: La posesión de acciones o certificados nominativos, importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y adhesión a las resoluciones de las asambleas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a cinco miembros designados por la Asamblea General, cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del directorio. La asamblea designará además, dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia o impedimento de éstos y entrarán en funciones en el orden de su elección. Los Directores, tanto titulares como suplentes durarán dos años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad diez acciones de la misma en garantía del desempeño de su mandato. En caso de falta suficiente de suplentes para sustituir a los titulares, el Síndico designará entre los accionistas a los Directores que sean necesarios para completar el número fijado oportunamente por la Asamblea, los cuales durarán en sus cargos hasta la celebración de la primera Asamblea General que se celebre, sea Ordinaria o Extraordinaria. — Artículo Octavo: El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión que realice después de su elección, quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que considere conveniente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, lo solicite un Director o lo pida el Síndico. Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto decisivo. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados

por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo Noveno: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso, o por persona debidamente autorizada para ello. Todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés y en general todo documento por el cual la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma del Presidente, o la de dos cualesquiera de los restantes directores, o la de un Director y un apoderado, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les confíe a poder para firmar individualmente todos o cualquiera de los documentos expresados en este inciso y así lo exprese en la escritura correspondiente. — b) Administrar libremente la Sociedad. — c) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio con excepción de los incisos quinto y sexto, y en cualquier otro de dichos Códigos o de leyes especiales para cuya celebración se requieran poderes especiales según disposiciones que aquí se dan por reproducidas. — d) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, así como también de cualquier persona o entidad particular. — Podrá, en consecuencia hacer depósitos, abrir cuentas corrientes o de cualquier otro carácter bancario, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos, descontar documentos girar, otorgar, aceptar y endosar toda clase de documentos, constituir garantías prendarias, reales o personales, otorgando en su caso, los derechos reales que correspondan sobre bienes muebles e inmuebles, otorgar garantías, fianzas personales o avales a favor de terceros. — e) Solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacional y|o provinciales, Municipalidades y Entidades Autárquicas en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales. — f) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir o gravar bienes raíces muebles, semovientes créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes ella subrogue o represente, conciliar, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer y otorgar escrituras de compromiso, con o sin imposición de multas, para someter a árbitros, juris y|o amigables componedores las diferencias que tenga la entidad con terceros; g) Girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés; h) Formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transporte o fletamentos y de seguro como asegurado, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier derecho real, suscribir, endosar cartas de porte y conocimientos, trust receipts, warrants, certificados de depósitos y celebrar los demás actos que repute convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyere convenientes; j) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones; k) Nombrar uno o más gerentes y|o apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la Sociedad e inmediata con el objeto social y su remuneración será fijada por el Directorio ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas; l) Promover querellas o denuncias contra cualquier persona que cometa delito contra los intereses de la Compañía; ll) Representar a la Sociedad ante la Comisión de Conciliación, Tribunal del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado y ante cualquier Tribunal Judicial y|o Administrativo o Contencioso Administrativo, nacionales, provinciales, municipales y ante todas las demás reparticiones y poderes públicos, ya sean nacionales, provinciales, ministerios, secretarías, municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Instituciones semipúblicas y privadas, con la mayor amplitud de facultades; m) El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes muebles y|o inmuebles, semovientes, títulos, acciones, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, como así también para aceptar los bienes y|o valores mencionados en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real o integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; n) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos de acuerdo con el Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamlea de Accionistas. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo Décimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un suplente elegidos por la Asamblea General. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. Sus atribuciones y deberes son los establecidos en el Código de Comercio. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. En segunda convocatoria, las asambleas se convocarán de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, resolviéndose por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Las mismas normas regirán para los casos de excepción previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada acción dará derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Tercero: Los ejercicios económicos terminarán el día treinta y uno de julio de cada año. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que se fije a los miembros del Directorio y al Síndico; c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia, por un liquidador o una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se distribuirá entre los accionistas en proporción del capital integrado de cada acción". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Nov. 1961. — Visto el Expediente Nº 8.663|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Lanaver", Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lanaver" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 1º de agosto de 1961, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. número 2.583. — Luis R. Mac Kay". — Es Copia Fiel. — de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que ratifican y aceptan asimismo los puntos uno al cuatro del Acta presentada, cuyo texto es el siguiente: Primero: Suscribir totalmente en este acto por partes iguales la primera serie de acciones que importa un total de doscientos mil pesos moneda nacional nominales, en la proporción de doscientas acciones cada uno. — Segundo: Integrar en este acto por los nombrados, el diez por ciento del capital por ellos suscriptos, o sea en conjunto la suma de veinte mil pesos moneda nacional, la que será depositada de conformidad con las disposiciones vigentes. — Tercero: Que el primer Directorio se componga de tres miembros titulares y dos suplentes, y en consecuencia para integrar el mismo se designan: Presidente: señor Ulrico Sarpero; Vicepresidente: José Losada; Director Titular: Alicia Angela Garberi; Directores Suplentes: Román Bialecki y Vicente Liberato Poerio. — El mandato del primer Directorio durará hasta la celebración de la primera Asamblea General que realice la Sociedad una vez inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Elegir Síndico Titular al señor Marcos Steinberg y Síndico Suplente a la Sra. Lelia S. de Barros. — En consecuencia el capital autorizado de la Sociedad es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y el emitido a la fecha, su Primera Serie, Doscientos Mil Pesos Nacionales, estando integrado su diez por ciento. — Leída que les fue, se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — Horst Schumann. — U. Sarpero. — J. Losada. — R. Bialecki. — Lelia S. de Barros. — V. Poerio. — J. Zapillón. — A. López. — O. F. Casella. — A. Garberi. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Benítez Cruz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos cincuenta del Registro doscientos cuarenta y siete a mi cargo; doy fe. — Para la interesada, "Lanaver" Sociedad Anónima Industrial y Comercial expido este primer testimonio, en siete sellos de ley, numerados correlativamente del: dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos veinte al dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos veintiséis inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario Benítez Cruz (Escribano).

Buenos Aires, marzo 2 de 1962. — Mercedes M. M.c. Guire, secretaria.

$ 13.760.— e.7|5-Nº 1.412-v.7|5|62

GRUAS Y TRANSPORTES PABLO BAILO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Carmen Ruggiero de Bellatti, con libreta cívica trescientos veinte mil novecientos veintisiete, domiciliada en Brasil mil seiscientos veinte, casada con Carlos Vicente Bellatti; Héctor Carlos Bellatti, con cédula de identidad tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en Brasil mil seiscientos veinte, soltero; Noemí Florinda Bellatti, con cédula de identidad cinco millones veintisiete mil setenta y dos, domiciliada en Brasil mil seiscientos veinte, soltera; Carlos Vicente Bellatti, con cédula de identidad un millón sesenta y tres mil dos, domiciliado en Brasil mil seiscientos veinte, casado con Carmen Ruggiero; Nereo Vicente Bailo, con cédula de identidad novecientos mil cuatrocientos veintidós, domiciliado en Monasterio cuatrocientos cincuenta y cinco, casado con María Cristina Martín; Radamés Bailo, con cédula de identidad un millón quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en Monasterio cuatrocientos cincuenta y nueve, casado con Delia Serafina Bailo; María Cristina Martín de Bailo, con cédula de identidad tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y uno, domiciliado en Monasterio cuatrocientos cincuenta y cinco, casada con Nereo Vicente Bailo; Oscar José Bailo, con cédula de identidad seiscientos ochenta y un mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en Jujuy trescientos cuarenta, casado con Florinda Margarita Ruggiero; Dante Pablo Bailo, con cédula de identidad un millón quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en Uspallata dos mil setecientos sesenta y cinco, casado con Amelia Luisa Muzzio y Delia Serafina Bailo, con cédula de identidad cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliada en Monasterio cuatrocientos cincuenta y nueve, casada con Radamés Bailo, todos argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los comparecientes manifiestan: Que por instrumento privado de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron una sociedad anónima con el nombre de: "Grúas y Transportes Pablo Bailo", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que a los efectos de la aprobación de su personería jurídica, promovieron ante la Inspección General de Justicia un expediente que lleva los números catorce mil trescientos setenta y tres letra "N" del año mil novecientos sesenta y uno, y diez mil trescientos diecisiete del año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y que está caratulado "Grúas y Transportes Pablo Bailo. Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Solicita personería jurídica. — En el mismo se encuentran insertos: el acta constitutiva el estatuto, el balance general de transferencia de Transportes Pablo Bailo. Sociedad de Responsabilidad Limitada, la planilla de integración y la resolución del Ministro de Educación y Justicia autorizando a la misma para funcionar como sociedad anónima, los que por su orden dicen así: Acta constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de la calle Monasterio 457 de esta ciudad los señores: Carmen Ruggiero de Bellatti, argentina, L. C. 1.320.927, con domicilio n la calle Brasil 1620, Capital Federal, casada con Carlos Vicente Bellatti, comerciante; Héctor Carlos Bellatti, argentino, C. I. Nº 3.451.764, Policía Federal, con domicilio en la calle Brasil 1620, Capital Federal, soltero, comerciante; Noemí Florinda Bellatti, argentina C. I. número 5.027.072, con domicilio en la calle Brasil 1620, Capital Federal, soltera, comerciante; Carlos Vicente Bellatti, argentino, C. I. Nº 1.063.002 Policía Federal, con domicilio en la calle Brasil 1620, Capital Federal, casado con Carmen Ruggiero, comerciante; Nereo Vicente Bailo, argentino, C. I Nº 901.422, Policía Federal, con domicilio en la calle Monasterio 455, Capital Federal, casado con María Cristina Martín, comerciante; Radamés Bailo, argentino, C. I. Nº 1.549.942, Policía Federal con domicilio en la calle Monasterio 459 Capital Federal, casado con Delia Serafina Bailo, comerciante; María Cristina Martín de Bailo, argentina, C. I. número 3.445.731, Policía Federal, con domicilio en la calle Monasterio 455, Capital Federal, casada con Nereo Vicente Bailo, comerciante; Oscar José Bailo argentino, C. I. Nº 681.966, Policía Federal, con domicilio en la calle Jujuy 340, 2º piso, Capital Federal, casado con Florinda Margarita Ruggiero, comerciante; Dante Pablo Bailo, argentino, C. I. Nº 1.549.943, Policía Federal, con domicilio en la calle Uspallata 2765, Capital Federal, casado con Amalia Luisa Muzzio, comrciante; Delia Serafina Bailo, argentina, C. I. Nº 5.453.452, Policía Federal, con domicillo en la calle Monasterio 459 Capital Federal, casada con Radamés Bailo, comrciante, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resolviendo lo siguiente por unanimidad. — Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Grúas y Transportes Pablo Bailo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y aprobar los estatutos de acuerdo como se transcriben por separado formando parte de la presente acta. — Segundo. Emitir las nueve primeras series del capital autorizado de la sociedad, por un total de nueve millones de pesos moneda nacional (m$n. 9.000.000), de acciones ordinarias clase "A" las que resultan suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Carmen Ruggiero de Bellatti (m$n. 10.000) diez mil pesos moneda nacional; Héctor Carlos Bellatti (m$n. 10.000) diez mil pesos moneda nacional; Noemí Florinda Bellatti (m$n. 10.000), diez mil pesos moneda nacional; Carlos Vicente Bellatti (m$n. 2.970.000), dos millones novecientos setenta mil pesos moneda nacional; Nereo Vicente Bailo (m$n. 2.970.000) dos millones novecientos setenta mil pesos moneda nacional; Radamés Bailo, (m$n. 2.970.000) dos millones novecientos setenta mil pesos moneda nacional; María Cristina Martín de Bailo (m$n. 20.000) veinte mil pesos moneda nacional; Oscar José Bailo (m$n. 10.000) diez mil pesos mondea nacional; Dante Bailo (m$nacional 10.000) diez mil pesos moneda nacional; Delia Serafina Bailo (m$nacional 20.000) veinte mil pesos moneda nacional. — Tercero: Los señores Nereo Vicente Bailo, Radamés Bailo y Carlos Vicente Bellatti aportan cada uno la suma de m$n. 2.970.000 (dos millones novecientos setenta mil pesos moneda nacional) o sea un total de m$n. 8.910.000 (ocho millones novecientos

diez mil pesos moneda nacional), con las participaciones en el fondo de comercio Transporte Pablo Bailo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la explotación de transportes y grúas con domicilio en Monasterio 437|57, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1398 al folio 408 del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 24 de julio del año 1955. El detalle aportado por los socios consta en la planilla de integración y balance de transferencia que se firman por separado y forman parte de la presente acta. Los restantes accionistas aportan el diez por ciento de lo suscripto en efectivo para su depósito en el Banco de la Nación, o sean m$n. 9.000 (nueve mil pesos moneda nacional). El total integrado asciende, por lo tanto a m$n. 8.919.000 (ocho millones novecientos diecinueve mil pesos moneda nacional). Los señores accionistas aportan bienes propios. — Cuarto: Establecer en tres el número de directores titulares, eligiendo a los siguientes: Nereo Vicente Bailo, presidente; Radamés Bailo, vicepresidente; Carlos Vicente Bellatti, director; Agustín Enrique Martín, casado con Emma Yolanda Martínez, argentino, comerciante, L. E. 4.451.860, mayor de edad, síndico titular; Ramón Fernández Higueras, soltero, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Larrea 1036, Capital Federal, mayor de edad. L. E. 5.572.939, síndico suplente. El síndico titular, Agustín Enrique Martín, tiene su domicilio en la calle Catamarca 1726 D. 5, Capital Federal. — Quinto: Autorizar a los señores Ramón Fernández Higueras y María Emma Zambianchi, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Pedro Ignacio Rivera 4839, Capital Federal, mayor de edad. L. C. 1.657.316, para que actuando conjunta o individualmente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y aprobación de los estatutos, quedando facultados para efectuar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los estatutos aprobados, la que deberá ser otorgada por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder en legal forma, solicitar judicialmente la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites que fueren necesarios para su constitución definitiva. Labrada y leída que fue la presente acta, se firma por todos los presentes. N. Bailo. María C. M. de Bailo. Carmen R. de Bellatti. C. V. Bellatti. Héctor C. Bellatti. Delia S. B. de Bailo. Radamés Bailo. Dante Pablo Bailo. Oscar J. Bailo y Noemí F. Bellatti. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 563. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Carmen Ruggiero de Bellatti; Héctor Carlos Bellatti. Noemí Florinda Bellatti; Carlos Vicente Bellatti; Nereo Vicente Bailo; Radamés Bailo; María Cristina Martín de Bailo; Oscar José Bailo; Dante Pablo Bailo; Delia Serafina Bailo de Bailo y fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, 24 de julio de 1961. Está el sello y la firma del escribano. — Estatutos. Primero: Con la denominación de "GRUAS Y TRANSPORTES PABLO BAILO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, el Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta y/o permuta de frutos, productos y/o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y/o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante el transporte de mercaderías y de toda clase de objetos incluido la explotación de grúas móviles y la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, madereros, plásticos y de la construcción. — Cuarto: Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Quinto: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B", o preferidas. — Sexto: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, curso legal, en acciones al portador, de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de dos millones de pesos moneda nacional, curso legal, cada serie. La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emiten. c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo quinto con más los aumento efectuados según las prescripciones de este artículo. En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Séptimo: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo limitado o ilimitadamente, o no acumulativo Podrá otorgárseles, además, un dividendo adicional variable, el cual, sumado al fijo, no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias. — b) No tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozará de un voto por acción. — Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. — c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital. — d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento, o sin prima. — Corresponderá, además, abonarse, en su caso los dividendos fijos acumulativos impagos, y la alícuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a recatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Octavo: Institúyese en el presente Estatuto "Constancias de participación laboral en las utilidades", cuyas características son las siguientes: a) No representarán capital y estarán destinadas a compensar servicios útiles del personal de la empresa. — b) Consecuentemente no serán integradas ni en efectivo ni en especie. — c) Serán nominativas e intransferibles. — d) El Directorio podrá emitirlas en cantidad que no exceda del 30 % (treinta por ciento) de las acciones en circulación. — e) Caducarán automáticamente en el acto de la renuncia o cesantía, muerte o incapacidad de su titular. — Si la caducidad se produce por alguno de los motivos expuestos y dentro del transcurso de un ejercicio, los dividendos corridos hasta ese momento serán calculados en proporción al tiempo y en relación al resultado de dicho ejercicio. — f) Serán emitidas por el Directorio "ad referendum" de la asamblea y adjudicadas gratuitamente a aquellos colaboradores que lo merezcan, a propio arbitrio del Directorio en razón de su dedicación, jerarquía y antigüedad. — g) Los dividendos de las "Constancias de participación laboral en las utilidades" serán siempre estipulados en dinero efectivo y acreditados en las cuentas corrientes que los titulares de aquéllas mantengan en la sociedad cuyos saldos podrán ser retirados por los interesados en no menos de doce cuotas al año, iguales y consecutivas a partir de la fecha en que se les acrediten y siempre que el Directorio no disponga que sean retirados con antelación. — Las constancias de participación laboral en las utilidades tendrán todas las formalidades que estos estatutos establecen para las acciones ordinarias y se identificarán por números pudiendo ser impresos en láminas que representen más de una constancia. — De toda resolución del Directorio que determine la emisión de "Constancias de participación laboral en las utilidades" se dejará constancia en un Registro que se abrirá a tal efecto. — Noveno: En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores sin distinción de categorías, en proporción a las acciones que cada uno posea. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — En los caso de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior. — Décimo: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. — b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director. — Una de las firmas puede serlo en facsímil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio. — c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Undécimo: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Duodécimo: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general. — c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autorización competente. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. — e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Décimo Tercero: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Décimo Cuarto: Dirección y Administración: Estará a cargo de un Directorio compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares y de 1 (uno) a 3 (tres) suplentes, elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los Directores durarán dos años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar cincuenta acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o lo soliciten dos directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente, o el que lo sustituye, tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Décimo Quinto: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente, en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado, o cesación de la ausencia, si fuere temporaria. — Décimo Sexto: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieran por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, inclusos para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo 3º de estos Estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar; inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar; letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, "trust receipt", conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección y administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera Asamblea General de accionistas que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa y la de debentures o sus condiciones estatutarias; f) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Décimo séptimo: El Presidente y el Vicepresidente, indistintamente, tienen la representación legal de la Sociedad. — Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá por resolución del mismo conceder la representación legal de la Sociedad con carácter general, a cualquiera de los Directores. — Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cualquiera de los Directores o por apoderado general o especial. — La firma social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente, indistintamente, con otro Director. — El Directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individualmente o conjuntamente. — Décimo octavo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos serán reelegidos y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Décimo noveno: Las Asambleas ya sean Ordinarias o Extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con una anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para la Asamblea. Vigésimo: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de ca-

pital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo 354 de Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Cada acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto. — Para la elección del Síndico ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo octavo. — Vigésimo primero: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. —

Para poder intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia, por el Vicepresidente. — En ausencia de ambos, presidirá el Director o accionistas que designe la Asamblea. — Vigésimo segundo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el 31 de diciembre de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades; a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios a directores y síndicos. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño dt funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) Participación de las "Constancias de participación laboral en las utilidades", que se emitan conforme al artículo octavo; d) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio; e) Se abonará el adicional de las acciones preferidas. — Cubierto el mismo, el remanente se destinará para los dividendos dt las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la asamblea. — Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. — La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Vigésimo Tercero: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó. — Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Vigésimo Cuarto: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. La liquidación será fiscalizada por el síndico. Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridad: a) Se reembolsarán, en primer término, si correspondiera, las acciones preferidas por su valor de integración. — b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones. — c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere. — d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — N. Bailo. — María C. M. de Bailo. — Carmen B. de Bellatti. — C. V. Bellatti. — Héctor O. Bellatti. — Delia S. B. de Bailo. — Radamés Bailo. — Dante Pablo Bailo. — Oscar J. Bailo. — Noemí F. Bellatti. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 563, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Carmen Ruggiero de Bellatti, Héctor Carlos Bellatti, Noemí Florinda Bellatti, Carlos Vicente Bellatti, Nereo Vicente Bailo, Radamés Bailo, María Cristina Martín de Bailo, Oscar José Bailo, Dante Pablo Bailo, Delia Serafina Bailo de Bailo y fueron puestas en presencia. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. —

Está el sello y la firma del escribano. — Balance General de Transferencia: Transportes Pablo Bailo. — Balance General de Transferencia al 31 de diciembre de 1960. — Activo. Caja: 347.965,89. — Banco Nación Argentina: 39.837,54. — Banco Provincia de Buenos Aires: 99.994,46. — Nuevo Banco Italiano: 434.898,19. — Banco de Avellaneda: 79,15. — Nuevo Banco Italiano Nº 1: 39,81. — Inmuebles: 1.600.000. — Maquinarias: 62.900. — Muebles y Utiles: 159.307,60. — Amortizaciones: 17.327,77. — 141.979,83. — Rodados: 15.238.169,40. — Amortizaciones 2.876.761,... — 12.361.408,18. — Deudores varios: 2.544.113,35. — Adelanto p/compra Rodados: 668.250. — Acciones: 5.000. — Total: 18.006.466,40. — Pasivo. Integrado a la Sociedad Anónima: Capital Social: 336.000. — Reserva legal: 33.600. — Saldo Revalúo Contable Ley Nº 15.272: 1.995.381,66. — Nereo Bailo, Cuenta Particular: 2.181.672,78. — Radamés Bailo, Cuenta Particular: 2.181.672,78. — Carlos Bellatti, Cuenta Particular: 2.181.672,78. — 8.910.000. — Acreedores Varios: 411.787. — Obligaciones a Pagar con Prenda: 4.605.400,06. — Obligaciones a Pagar sin garantía real: 1.000.000. — Nereo Bailo, Saldo en Cuenta Particular: 881.301,82. — Radamés Bailo, Saldo en Cuenta Particular: 881.301,82. — Barlos Bellatti, Saldo en Cuenta Particular: 881.301,83. — Previsión Ley 11.729: 38.848,99. — Instituto Nac. de Previsión Social: 15.867,78. — Dirección General Impositiva: 80.657,10 — Acreedores p/compra de inmuebles: 1.300.000 — Total: 18.006.466,40 — N. Bailo. — María C. M. de Bailo. — Carmen B. de Bellatti. — C. V. Bellatti. — Héctor C. Bellatti. — Delia S. B. de Bailo. — Radamés Bailo. — Dante Pablo Bailo. — Oscar J. Bailo. — Noemi F. Bellatti. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 563, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Carmen Ruggiero de Bellatti; Héctor Carlos Bellatti; Noemí Florinda Bellatti; Carlos Vicente Bellatti; Nereo Vicente Bailo; Radamés Bailo; María Cristina Martín de Bailo; Oscar José Bailo; Dante Pablo Bailo; Delia Serafina Bailo de Bailo y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Está el sello y la firma del escribano. — Planilla de integración. — Nereo Bailo: Capital 112.000; Reserva legal: 11.200; Cuenta particular: 2.181.672,78; Revalúo contable: 665.127,22; Total integrado: 2.970.000.00; Saldos en cuenta: 881.301,82. — Radamés Bailo: Capital: 112.000.—; Reserva legal: 11.200.—; Cuenta particular: 2.181.672,78; Revalúo contable: 665.127,22: Total integrado: 2.970.000; Saldos en cuenta: 881.301,82. — Carlos Bellatti: Capital :112.000.—; reserva legal: 11.200.—; particular: 2.181.672,78; Revalúo contable: 665.127,22; Total integrado: 2.970.000.—. Saldos en cuenta: 881.301,83; Totales: Capital: 336.000.—; Reserva legal: 33.600; Cuenta particular: 6.545.018,34; Revalúo contable: 1.995.381,66; Total integrado: 8.910.000; Saldos en cuenta: 2.643.905,47. — N. Bailo. — María C. M. de Bailo. — Carmen R. de Bellatti. — C. V. Bellatti. — Héctor C. Bellatti. — Delia S. B. de Bailo. — Radamés Bailo. — Dante Pablo Bailo. — Oscar J. Bailo. — Noemí F. Bellatti. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 563, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Carmen Ruggiero de Bellatti; Héctor Carlos Bellatti; Noemí Florinda Bellatti; Carlos Vicente Bellatti; Nereo Vicente Bailo; Radamés Bailo; María Cristina Martín de Bailo; Oscar José Bailo; Dante Pablo Bailo; Delia Serafina Bailo de Bailo y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Está el sello y la firma del escribano. — Buenos Aires, 29 Dic. 1961. — Visto el expediente Nº 10.317|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Grúas y Transportes Pablo Bailo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Grúas y Transportes Pablo Bailo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 24 de julio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas veintinueve y vuelta (29 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diecisiete (17) y planilla de fojas dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. número 3.357. Fdo.: Luis Mac Kay. — La presente transcripción concuerda fielmente con las constancias del expediente respectivo que he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada, la sociedad "Grúas y Transportes Pablo Bailo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del mismo código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituida la expresada sociedad, la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitando al autorizante que se expida testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — N. Bailo. — María C. M. de Bailo. — Radamés Bailo. — Oscar J. Bailo. — Dante Pablo Bailo. — Héctor C. Bellatti. — Carmen B. Bellatti. — C. V. Bellatti. — Noemí F. Bellatti. — Delia S. B. de Bailo. — Hay un sello. — Ante mí: V. Clementi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trece del Registro quinientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Anónima "Grúas y Transportes Pablo Bailo, Sociedad Anónima Comercia e Industrial", expido este primer testimonio en once fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente desde el número ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta, Serie A, hasta el presente que sello y firmo en lugar de su otorgamiento a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Entre líneas: "En los casos de emisión", vale. — Vicente Clementi (Escribano Público).

Buenos Aires, marzo 22 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 22.640 e.7|5 Nº 35.124 D.T. v.7|5|62

FABRILOZA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Minera y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos del acto que al final se expresarán, comparecen los señores don Gastón Guthmann, argentino, casado, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil doscientos cuarenta y tres; don René Teófilo Brosens, belga, casado, domiciliado en Wineberg dos mil trescientos cuarentisiete, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso por ésta; don Santiago José Closas, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Rosa dos mil seiscientos cuarenta, Florida, vecino de la Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Verdad Nari, uruguayo, soltero, domiciliado en al calle Cánning número dos mil novecientos cinco; don Erico Francisco Brosens, belga, casado, domiciliado en la calle Balcarce número mil setecientos treinta y seis, de la localidad de Martínez, vecino de la Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Rubén Héctor Georges, argentino, casado, domiciliado en la calle Monasterio número seiscientos cincuenta y uno, de la localidad de Vicente López, vecino de la Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Rogelio o Roger Camilo Guthmann, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning número tres mil trescientos treinta; don Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen número mil ciento cuarenta y cuatro; don Juan Manuel Rodríguez Quiroga, argentino, casado, domiciliado en Pozos número doscientos cuarenta y seis; doña Zulema Lidia Cambas, argentina, soltera, domiciliada en Belgrano número mil cuatrocientos treinta y seis. Con excepción de los señores Closas, Erico Francisco y René Teófilo Brosens y Georges, son vecinos de este lugar y todos los comparecientes son comerciantes, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los constituyentes de la Sociedad "Fabriloza, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Minera y Financiera", y que el Poder Ejecutivo Nacional por decreto número ciento sesenta y cuatro del diez de enero último ha autorizado a la misma para funcionar como tal y ha aprobado sus estatutos. Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales en su redacción definitiva y el citado decreto del Poder Ejecutivo Nacional que tengo a la vista y que corren agregadas al expediente número once mil treinta y cinco del año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia (número diez mil novecientos ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación) y que copiadas íntegramente dicen: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, el día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen, en las oficinas sitas en la calle Hipólito Yrigoyen mil ciento cuarenta y cuatro, piso tercero, a las dieciséis horas, los señores Gastón Guthmann, argentino, casado, comerciante domiciliado en O'Higgins dos mil doscientos cuarenta y tres, cédula de identidad número trescientos dieciocho mil ciento setenta y dos; René Teófilo Brosens, belga, casado, comerciante, domiciliado en Federico Lacroze mil novecientos cincuenta y cinco, cédula de identidad número dos millones cincuenta y un mil ochocientos treinta y seis; Santiago José Closas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Santa Rosa dos mil seiscientos cuarenta, Florida, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número un millón doscientos veinte y ocho mil novecientos sesenta y dos; Verdad Nari, uruguayo, soltero, comerciante, domiciliado en Canning dos mil novecientos cinco, cédula de identidad número un millón sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos; Erico Francisco Brosens, belga, casado, comerciante, domiciliado en Balcarce mil setecientos treinta y seis, Martínez, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número dos millones setenta y cuatro mil novecientos dieciocho; Rubens Héctor Georges, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Monasterio seiscientos cincuenta y uno, Vicente López, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta; Rogelio Camilo Guthmann, argentino, casado comerciante, domiciliado en Canning tres mil trescientos treinta, cédula de identidad número dos millones quinientos diez y nueve mil cuatrocientos quince; Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil ciento cuarenta y cuatro, cédula de identidad número dos millones doscientos sesenta y un mil seiscientos setenta; Juan Manuel Rodríguez Quiroga, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pozos doscientos cuarenta y seis, cédula de identidad número dos millones doscientos sesenta y siete mil doscientos treinta y cuatro; Zulema Lydia Cambas, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Belgrano mil cuatrocientos treinta y seis, cédula de identidad número un millón ciento catorce mil doscientos cuarenta y ocho. Todos los comparecientes son mayores de edad y se declaran hábiles para este acto dejándose constancia de que todos los domicilios precedentemente indicados lo son en la Capital Federal, excepto en aquellos casos en que se menciona la provincia de Buenos Aires. Tiene por objeto, esta reunión, concretar la idea ya tratada, entre ellos, en el sentido de constituir una sociedad anónima que tomará a su cargo y habrá de proseguir los negocios de la firma que actualmente gira con la denominación de "Fabriloza, Fábrica de Cerámica Artística e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fuera constituida el día trece de junio de mil novecientos cuarenta y dos, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de agosto del mismo año, bajo el número seiscientos cuarenta y tres al folio ciento ochenta y siete del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Luego de un cambio de opiniones los presentes, por unanimidad resuelven: Primero: Dejar constituida una sociedad anónima a la que se denomina Fabriloza, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Minera y Financiera. — Segundo: Fijarle como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, que podrá ser aumentado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal en la scondiciones que establece el Decreto Nº 852/55. Tercero. Aprobar los estatutos que habrán de regirla cuyo texto, que si bien se halla transcripto en forma separada, se lo considera parte integrante de la presente acta, siendo suscripto por todos los comparecientes. — Cuarto: La sociedad que se constituye, se hace cargo del activo y pasivo de Fabriloza, Fábrica de Cerámica Artística e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al balance general practicado por esta última al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que también se agrega, como parte integrante de la presente acta, debidamente certificado y suscripto por todos los socios integrantes de la sociedad, señores Gastón Guthmann, René Teófilo Brosens Santiago José Closas y Erico Francisco Brosens, como así también por los demás fundadores. Los resultados de los negocios y operaciones celebrados por Fabriloza, Fábrica de Cerámica Artística e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, serán por cuenta de la sociedad anónima que por este acto se constituye. Hasta tanto ésta quede legal y definitivamente constituida, Fabriloza, Fábrica de Cerámica Artística e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada continuará actuando a su nombre, si bien

por cuenta de la sociedad anónima en formación, utilizando sus propios libros de comercio. — Concedida que sea la personería jurídica y cumplida su inscripción en el Registro Público de Comercio, pasarán a ésta los libros y la documentación de la otra sociedad. — Quinto: Se fija su término de duración en noventa y nueve años que se computarán desde la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo ese plazo prorrogable. — Sexto: La sociedad tendrá por objeto industrial principal continuar con los negocios y actividades de la sociedad mercantil Fabriloza, Fábrica de Cerámica Artística e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo ramo es el de fabricación de artículos y productos de loza artística e industrial y, en general, la fabricación, elaboración transformación y|o industrialización de toda clase de productos cerámicos, sus materias primas, derivados, complementarios y afines, como así también la fabricación de maquinarias y elementos utilizables en esa industria; en el orden comercial: La compraventa y|o permuta de toda clase de materias primas, mercaderías, muebles, útiles, semovientes y cualquier clase de productos y artículos, su importación y exportación; el jercicio de mandatos, administraciones y representaciones; en el orden minero: La explotación, en todas sus etapas, de minas, canteras y yacimientos de toda clase de minerales; en el orden financiero: aportaciones de capitales a empresas o sonciedades ya costituídas o a constituirse; participaciones en negocios y|u operaciones en curso de realización o a realizarse; constitución, transferencias y otorgamiento de créditos con garantía de derechos reales o sin ello; compra-venta y permuta de títulos, acciones y demás valores mobiliarios. — Séptimo: Del capital autorizado se emiten, en este acto, las primeras treinta series de acciones, que representan un capital de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal en acciones ordinarias, al portador. — Las veinticuatro primeras series corresponden a acciones de la clase "A" y las series restantes a acciones de la clase "B". — Esta emisión resulta totalmente suscripta, e integrada en la forma siguiente: Gastón Guthmann, sesenta mil sesenta (60.060) acciones de la clase "A" y catorce mil setecientos quince (14.715) acciones de la clase "B", o sea en total setenta y cuatro mil setecientas setenta y cinco (74.775) acciones que representan un valor de siete millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; René Teófilo Brosens, cuarenta y seis mil setecientos cuarenta (46.740) acciones de la clase "A" y once mil seiscientos ochenta y cinco (11.685) acciones de la clase "B", o sea en total cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco (58.425) acciones que representan un valor de cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; Santiago José Closas, doce mil (12.000) acciones de la clase "A" y tres mil (3.000) acciones de la clase "B", o sea en total quince mil (15000) acciones que representan un valor de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Erico Francisco Brosens, mil doscientas (1200) acciones de la clase "A" que representan un valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Verdad Nari, cien (100) acciones de la clase "B" que representan un valor de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Rubén Héctor Georges, cien (100) acciones de la clase "B", que representan un valor de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Rogelio Camilo Guthmann, cien (100) acciones de la clase "B" que representan un valor de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, cien (100) acciones de la clase "B", que representan un valor de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Zulema Lydia Cambas, cien (100) acciones de la clase "B" que representan un valor de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Juan Manuel Rodríguez Quiroga, cien (100) acciones de la clase "B" que representan un valor de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — En pago de las acciones que suscriben los señores Gastón Guthmann, René Teófilo Brosens, Santiago José Closas y Erico Francisco Brosens, transfieren a favor de la sociedad que por este acto se deja fundada el Activo y Pasivo de Fabriloza, Fábrica de Cerámica Artística e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, incluyendo todos sus bienes, derechos, marcas, patentes, como así también todas sus obligaciones, conforme al balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho que se halla transcripto de fojas ciento noventa y tres a ciento noventa y siete del libro de Inventarios de la sociedad. — Los demás suscriptores hacen integración en este acto en dinero efectivo, del diez por ciento de sus compromisos, recaudándose la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, comprometiéndose a completar sus aportes, en la forma que disponga el Directorio. — Octavo. — Por unanimidad se resuelve que el primer Directorio se constituya con cuatro miembros recayendo las respectivas designaciones del siguiente modo: Presidente: Gastón Guthmann; Vice-Presidente: René Teófilo Brosens; Directores: Erico Francisco Brosens y Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga. — También por unanimidad se designa como Síndico titular al señor José Manuel Boente y como suplente al señor Juan Manuel Rodríguez Quiroga. — Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus mandatos. — Los síndicos un año; plazos estos que se verán prorrogados hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o sustituya. — Noveno. — Se resuelve facultar especialmente a los señores Gastón Gutnmann, René Teófilo Brosens, Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga y José Manuel Boente, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente soliciten y obtengan del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y la autorización legal para que la sociedad constituida pueda funcionard como anónima — En uso de esa facultad podrán aceptar las modificaciones en los estatutos, y en la presente acta que impongan o sugieran las autoridades respectivas y además gestionar el otorgamiento de la escritura pública de constitución definitiva, acto éste al que habrán de concurrir todos los comparecientes por sí o por poder y por último formular la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décimo. — Se fija como domicilio de la sociedad el de las oficinas donde se celebra esta reunión, calle Hipólito Yrigoyen mil ciento cuarenta y cuatro, piso tercero. — Con lo que se dió por terminado el acto siendo las diecisiete horas y diez minutos. — G. Guthmann. R. Brosens. J. Closas. J. V. Nari. — E. Brosens. — R. Georges. — R. Guthmann. — E. R. Quiroga. — Juan M. Rodríguez Quiroga. — Z. Cambas. — Certifico que las firmas que anteceden y que dicen: G. Guthmann. — R. Brosens. — J. Closas. — V. Nari. — E. Brosens. — R. Georges. — R. Guthmann. — E. R. Quiroga. — Juan M. Rodríguez Quiroga. — Z. Camba. — Pertenecen a Gastón Guthmann, René Teófilo Bronsens, Santiago José Closens, Verdad Nari, Erico Francisco Brosens, Rubén Héctor Georges, Rogelio Camilo Guthmann, Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, Juan Manuel Rodríguez Quiroga y Zulema Lyd a Cambas, personas de mi conocimiento y son auténticas. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Hay un sello. — José Luis Puiggari. — Regente Registro 453. — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Objeto, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Atículo 1º — Con la denominación de FABRILOZA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, MINERA Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo, por resolución del Directorio, establecer, dentro y fuera del del país, agencias, sucursales y|o representaciones. — Artículo 2º — Su duración será de noventa y nueve apos, que se computarán desde la fecha de inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto industrial principal continuar con los negocios y actividades de la sociedad mercantil Fabriloza, Fábrica de Cerámica Artística e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo ramo es el de fabricación de artículos y productos de loza artística e industrial, y, en general, la fabricación, elaboración, transformación y|o industrialización de toda clase de productos cerámicos, sus materias primas, derivados, complementarios y afines, como así también la fabricación de maquinarias y elementos utilizables en esa industria; en el orden comercial: la compra- venta y|o permuta de toda clase de materias primas, mercaderías, muebles, útiles, semovientes y cualquier clase de productos y artículos, su importación y exportación; el ejercicio de mandatos, administraciones y representaciones; en el orden minero: la explotación, en todas sus etapas, de minas, canteras y yacimientos de toda clase de minerales; en el orden financiero: aportaciones de capitales a empresas o sociedades ya constituidas o a constituirse; participaciones en negocios y|u operaciones en curso de realización o a realizarse; constitución, transferencias y otorgamiento de crédito con garantía de derechos reales o sin ella; compra-venta y permuta de títulos, acciones y demás valores mobiliarios. — La sociedad podrá realizar todas sus actividades tanto por cuenta propia como de terceros y|o asociada a éstos. — Artículo 4º — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, financiar, explotar, edificar arrendar, elaborar, fabricar, manufacturar, importar, exportar, dar y tomar en consignación, conferir y asumir representaciones y en fin, realizar toda clase de negociaciones de lícito comercio con cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías y productos en general; fundar, adquirir y|o explotar establecimientos comerciales e industriales, formar parte de otras sociedades comerciales, industriales o financieras, pero en ningún caso como socio activo; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias o prendarias; adquirir y transferir créditos, acciones, derechos y títulos; concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, aceptar concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras; explotar, comprar, vender y|o permutar minas, yacimientos y canteras; realizar en fin, toda operación civil, comercial, industrial, financiera y minera que considere conveniente o de su interés para el objeto social, señalándose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Capítulo II. — Capital. — Acciones y Debentures. — Artículo 5º — El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción, dividido en cuarenta series de cinco mil acciones cada serie, que se denominarán, correlativamente, como series numero uno a número cuarenta. — Artículo 6º — Las acciones podrán ser al portador o nominativas y de tres clases, a saber: Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho a cinco votos en las Asambleas Generales; Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto en las Asambleas Generales y acciones preferidas. — Las acciones ordinarias, cualesquiera sea su clase, sólo tendrán derecho a un voto a los fines de la elección de Síndico titular y Síndico suplente. — Artículo 7º — Del capital autorizado se encuentran emitidas y totalmente suscriptas las primeras treinta series que representan un capital de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias, al portador. — Las veinticuatro primeras series corresponden a acciones de la clase "A" y las seis series restantes a acciones de la clase "B". — Las series que faltan hasta totalizar el capital autorizado serán emitidas en oportunidad que el Directorio resuelva, hallándose éste facultado para decidir que las mismas sean de acciones al portador o nominativas, ordinarias de la clase "A" o de la clase "B" o preferidas. — Artículo 8º — El capital autorizado podrá elevarse, por resolución de una o varias Asambleas Generales, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Al decidirse esos aumentos, se fijará, por Asamblea, las características de las acciones a emitirse, esto es, si serán nominativas o al portador, preferidas u ordinarias de la clase "A" o de la clase "B". — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de decidir la oportunidad de llevar a cabo las emisiones y su forma y plazos de integración. — Artículo 9º — No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores estén totalmente suscriptas o integradas por lo menos en un diez por ciento. — Artículo 10º — Toda resolución sobre aumento de capital, sea dentro del límite del autorizado que estipula el artículo quinto, o se trate de las ampliaciones a que se refiere el artículo octavo deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación y hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Artículo 11. — Las acciones que se emitan en el futuro podrán ser lanzadas a suscripción por un valor superior al nominal. — Artículo 12. — Los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho a suscribir las nuevas emisiones en proporción a su tenencia, debiendo ejercer esa opción dentro de los treinta días hábiles posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — El Directorio queda facultado para resolver a su criterio la adjudicación de las acciones emitidas que no resultaran suscriptas en ese plazo. — Artículo 13. — Las acciones podrán ser integradas tanto en dinero efectivo como en otros valores o bienes, siempre que los aportes respectivos representen un valor equivalente. — En todos los casos deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación la forma de integración. — Artículo 14. — Las acciones además de la serie, llevarán un número de orden correlativo y reunirán los requisitos que establece el artículo 328 del Código de Comercio. — Serán firmadas por el Presidente y un Director. — Podrán emitirse títulos representativos de cualquier cantidad de acciones. — Artículo 15. — Las acciones son indivisibles y por tanto, la Sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas. — Ese carácter importa el reconocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones del Directorio y Asambleas. — Artículo 16. — Los certificados provisorios que correspondan a acciones no integradas serán extendidos a nombre del suscriptor y no podrán ser transferidos sin la conformidad del Directorio. — Artículo 17. — La sociedad podrá exigir del accionista suscriptor que no integre el valor de las acciones suscriptas dentro de los plazos fijados por el Directorio o la Asamblea, el pago de un interés por mora, del uno por ciento mensual sobre los saldos impagos. — Artículo 18. — Para el caso de que el Directorio o la Asamblea en su caso, resolvieran que las acciones de una o varias series sean preferidas éstas tendrán las siguientes características: a). — Gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso podrá exceder al doce por ciento anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias sin perjuicio del que se les acordare con carácter adicional. — Este dividendo suplementario adicionado al fijo será el dividendo definitivo que no podrá exceder a una tercera parte del dividendo que perciban las acciones ordinarias, ni ser inferior al fijo estipulado. — Estos dividendos podrán ser acumulativos. — b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — c) Podrá disponerse que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles su valor a la par con más una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, y a partir de la fecha fijada para su rescate, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autorice el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas reglamentarias y legales en vigor, pero siempre, en las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial, se determinará cuales son las acciones que serán rescatadas, por sorteo, previa publicación de avisos durante tres días en el Baletín Oficial acto éste al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — d) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse tales dividendos, a razón de un voto por acción. — Artículo 19: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con arreglo a la ley 8875, siendo esa decisión facultativa del Directorio. — Capítulo III. — Administración, Dirección y Fiscalización. Artículo 20: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros, elegidos entre sus accionistas. — La Asamblea General decidirá el número de sus componentes dentro de los límites expresados y procederá a su elección. — Artículo 21: En su primera reunión posterior a la designación el Directorio deberá proceder a elegir de su seno al Presidente y Vicepresidente. — Artículo 22: Para ser director se requiere ser poseedor, por lo menos, de cien acciones ordinarias, que deberán depositarse en la sociedad, en garantía de su gestión, mientras dure el mandato. — Artículo 23: Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus mandatos, pudiendo ser reelectos. — Continuarán, sin embargo en el desempeño de los mismos, con todos sus deberes y atribuciones hasta tanto la Asamblea de accionistas designe sus remplazantes. — Artículo 24: La Asamblea fijará, en forma global, la remuneración de los Directores, que no podrán ser inferior al diez por ciento de los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio. — La distribución, entre los miembros integrantes del Directorio, será resuelta por los mismos. — Para deliberar y resolver sobre el particular se aplicarán las normas contenidas en el artículo 26' de este Estatuto. — Artículo 25: Los Directores podrán hacerse representar por otro director en las reuniones del Diectorio, pero serán responsables directos de las resoluciones que en su nombre sean tomadas. — Su voto, en este caso, no será computado para formar el quórum. — Cada director solo podrá representar a un miembro ausente. — Artículo 26: En caso de ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente, el Vicepresidente pasará a ocupar la presidencia de la sociedad, con iguales facultades que el titular. — De encontrarse también ausente o impedido el Vicepresidente, los reemplazará uno de los Directores designados al efecto por el Directorio con intervención del Síndico. — No será necesaria, ante terceros, la justificación de la sustitución del Presidente. — Artículo 27: El Directorio se reunirá cuando así lo requieran los negocios sociales y cuando el Presidente o quien lo reemplace, por propio iniciativa o a solicitud del Síndico o de cualquiera de los directores, lo convoque. — Los avisos llamando a reunión se cursarán con una anticipación de diez días como mínimo. — Artículo 28: El Directorio podrá sesionar válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán a su vez, por mayoría de votos. — En caso de empate, el director que ejerza la presidencia emitirá doble voto. — Salvo esta circunstancia, cada director tendrá derecho a un voto, pudiendo, en caso de ausencia, votar por telegrama o carta certificada dirigida al Presidente. — Artículo 29: Los Directores podrán desempeñar, dentro de la sociedad, cargos rentados que se relacionen directamente

con su dirección y administración, tales como gerentes, jefes de un determinado departamento u otra función similar, percibiendo remuneraciones que se imputarán a gastos generales. — Las designaciones respectivas, así como las remuneraciones, serán fijadas por el Directorio, ad referendum de la asamblea. — Estas remuneraciones adicionadas a las que estipula el artículo 24º no podrán superar el veinticinco por ciento de los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio. — En lo que excedan solo podrán hacerse efectivas si son expresamente ratificadas por la Asamblea a la que igualmente serán sometidas cualquiera sea su monto en el caso de quebranto. — A tales efectos deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 30: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la represenación legal de la sociedad, por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace según estos estatutos en la forma que prevé el artículo 32º. — b) Administrar los negocios de la sociedad con las más altas facultades, y, en consecuencia, podrá comprar, vender, permutar, ceder, endosar, hipotecar, dar o tomar en arrendamiento aún por más de seis años, bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, títulos, derechos, acciones, créditos, valores y demás cosas que actualmente posea o adquiera en lo sucesivo la sociedad por cualquier causa, título o razón o motivo, todos los cuales podrá adquirir, enajenar, transferir o gravar en la forma, por los precios, plazos, pactos, intereses y demás cláusulas y condiciones que estime más convenientes para los fines de la sociedad; — c) dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, en la forma, plazos, intereses y demás condiciones que sean convenientes, cobrando, abonando y percibiendo las respectivas devoluciones de capital, intereses y demás, que corresponde, a los vencimientos y épocas que se establecieren, de todo lo que se dará recibos, cancelaciones y cartas de adeudo o pago, por operaciones derivadas del giro normal de la sociedad; — d) Solicitar y hacer efectivos créditos en cuenta corriente o en documentos, como también préstamos a oro o papel moneda de curso legal u otros, como asimismo cédulas o bonos hipotecarios de los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, y demás sucursales o agencias, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquiera otra institución, sociedad, compañía o persona, garantizando los créditos o préstamos con hipotecas, prenda u otros derechos reales o personales sobre bienes que posea la sociedad, pudiendo establecer plazos, comisiones, intereses, penas, formas de pago, fuero y jurisdicción a que deberá someterse la sociedad para el caso de ejecución, fijando domicilio especial, como asimismo hacer renuncias de derechos y convenir las demás cláusulas y condiciones que los prestamistas exijan, pudiendo aceptar las respectivas leyes organicas y reglamentos internos de los establecimientos con quienes contratare, cuando fueren bancos oficiales, nacionales, provinciales o municipales y percibir en todos los casos en cualquier forma que obtenga los créditos o préstamos dando los recibos, cartas de adeudo y demás resguardos necesarios; — e) Suscribir como aceptante, girante, garante, endosante o avalista simplemente, mancomunadamente o solidariamente, letras, pagarés, cheques, conformes, órdenes de pago, con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos, la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad, todos por las sumas, plazos, intereses que convengan y cobrar y percibir el importe de los mismos; — f) Hacer depósitos de dinero, títulos y valores, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos y valores que se depositen en lo sucesivo a nombre o a la orden de la sociedad, por cualquier razón, causa o motivo, firmando los cheques, recibos y solicitudes correspondientes; — g) Girar en descubierto hasta la cantidad que se estime conveniente y cobrar y percibir el importe de los giros, cheques, remesas y documentos a nombre o a la orden de la sociedad, firmando los documentos, endosos, recibos y constancias del caso; las acciones preferidas sean rescatadas reunión posterior a la desiinación del las acciones pdreferidas sean rescata- — h) Podrá, por documento público o privado, ceder o transferir a instituciones bancarias oficiales o privadas, empresas o particulares, los derechos y acciones que emerjan a favor de la sociedad de las obras a construirse, en vías de ejecución, ya construídas, contra el Gobierno de la Nación y de los Gobiernos de las provincias y territorios nacionales, municipales, empresas o particulares, a cuyo efecto podrá ceder o transferir en la forma indicada el cobro de los certificados, cuentas de vecinos, títulos, bonos, cantidades en efectivo y de cualquier otro documento habilitante a favor de la sociedad y en contra de las entidades arriba mencionadas, pudiendo también en caso necesario ceder las acciones judiciales u otras que fuere menester, para la obtención de los cobros indicados; — i) Podrá, en representación de la Sociedad, transferir a terceros en cualquier momento los contratos de obras que ésta hubiera obtenido, sea en licitación pública o privada o sin ellas, e igualmente podrá celebrar contratos para la prosecución por la sociedad, de obras iniciadas por terceros, ya sea que éstos hayan obtenido esas obras por licitación pública o privada; — j) Crear los empleos que creyere convenientes, nombrar, trasladar, suspender o remover gerentes, empleados, agentes, técnicos, obreros con o sin contrato, fijándoles jornales, sueldos, comisiones, habilitaciones o gratificaciones, así como sus deberes y atribuciones; — k) Conferir poderes generales o especiales con las facultades que crean necesarias, revocar esos poderes y otorgar otros nuevos; — l) En defensa y en apoyo de los derechos de la Sociedad, intervendrá, por sí o por apoderados, en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero, naturaleza y jurisdicción que llegaren a producírsele en cualquier momento, ya sea como actora, demandada o simplemente interesada, con facultad para comparecer ante los señores jueces, tribunales y autoridades, que en cada caso corresponda, con escrituras, testigos y documentos y demás elementos de prueba y justificativos que sea menester, pudiendo prorrogar y declinar de jurisdicciones, entablar y contestar demandas y contrademandas, reconvenir, oponer excepciones y cualesquiera otras acciones de procedimiento ordinario o sumario, ejecutivo especial y voluntario, hacer arreglos, transacciones judiciales o extrajudiciales o someter las cuestiones a la decisión de árbitros, arbitradores o amigables componedores con terceros para el caso de discordia, con o sin imposición de multas, bajo las condiciones que se convenga; prestar y exigir fianzas, cauciones y arraigos, cobrar, percibir y dar recibos; hacer uso, renunciar o desistir, en los juicios y sus incidentes, de todos o cualesquiera de los derechos, acciones, excepciones, recursos, trámites legales y medios de prueba y de defensa que establecen las leyes de fondo y de forma; sin perjuicio de ello, ni el Presidénte ni el Vicepresidente, ni ningún miembro del Directorio, por su condición de tal, podrán comparecer en juicio a absolver posiciones en nombre de la sociedad. Sólo tendrán esa facultad aquellas personas a quienes el Directorio confiera poder a tal fin; ll) Redactar la memoria anual, confeccionar los balances e inventarios, las cuentas de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer reparto de dividendos y formación de fondos de reservas especiales con o sin afectación determinada y|o cuentas especiales, con o sin destino fijo; m) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, determinando el orden del día; n) Hacer contestar toda clase de pedidos, reclamos, denuncias y gestiones, inclusive las que se refieran a concesiones, cateos, licitaciones, inventarios, marcas, impuestos, canon minero y demás que pueden ser de interés para la Sociedad ante los Superiores Gobiernos de la Nación y de las provincias, como asimismo ante el Congreso Nacional, legislaturas, municipalidades, jefaturas y demás reparticiones, dependencias y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales; ñ) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinada en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. La enumeración que antecede es simplemente indicativa y no significa, en manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 31º: Se llevará un libro de actas de las reuniones del Directorio, que serán firmadas por todos los miembros presentes. — Artículo 32º: Toda documentación que importe obligar a la Sociedad será firmada por el Presidente y el Vicepresidente, o cualesquiera de ellos conjuntamente con uno de los Directores, sin perjuicio de lo establecido en el inciso k del artículo 30º. — Artículo 33º: La Sociedad será fiscalizada por un Síndico titular, que elegirá la Asamblea General, que también deberá designar un Síndico suplente, para reemplazar a aquél en caso de ausencia o impedimento. Son facultades del Síndico las que estipula el artículo 340 del Código de Comercio. Durará un año en el desempeño de su cargo, pudiendo ser reelecto, y su remuneración será fijada por Asamblea. — Capítulo IV. — Ejercicio Económico, Distribución de Utilidades. — Artículo 34º: La sociedad cerrará sus ejercicios económicos los días treinta y uno de diciembre de cada año. El inventario, balance y cuadro de pérdidas y ganancias se practicarán conforme la técnicas que permitan que ellos reflejen la verdadera situación económico-financiera de la Sociedad y los resultados reales del ejercicio, siguiendo, al efecto, las normas reglamentarias vigentes en la materia. De los beneficios líquidos y realizados se separará el dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; se pagarán luego los dividendos fijos correspondientes a las acciones preferidas, si las hubiere, atendiendo, en primer término, a los acumulativos atrasados y posteriormente, a los del ejercicio; del saldo, la Asamblea designará las cantidades con que remunerará al Directorio y Síndico; el sobrante, previo pago del dividendo adicional de las acciones preferidas, si se hubiere pactado y deducción de las cantidades que la Asamblea destine para la formación de fondos de provisión especiales, se distribuirá, en calidad de dividendo, sobre las acciones ordinarias suscriptas. Los dividendos no cobrados hasta tres años computados desde el día en que son puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la Sociedad. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Artículo 35º: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en el lugar, día y hora que el Directorio designe, dentro de los cuatro meses de cerrado cada ejercicio, a los fines de lo dispuesto en el artículo 347º del Código de Comercio.

— Artículo 36º: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas en los casos que estipulan los artículos 348º y 349º del Código de Comercio. Las que soliciten los accionistas, conforme al primero de dichos artículos, deberán ser convocadas dentro de los diez días hábiles de formulado el pedido. — Artículo 37º: Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán con diez días de anticipación, mediante avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial. — Artículo 38º: El Directorio establecerá el Orden del Día, no pudiendo tratarse otros asuntos que los previstos en el mismo. — Artículo 39º: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, o acreditar su depósito en un Banco a la orden de la Sociedad, entregando, en igual plazo, el respectivo recibo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32º del Decreto Reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — Artículo 40º: Tanto para las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, se requerirá, para considerarias con quórum suficiente y constituidas, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, por lo menos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 41º: Las Asambleas que tengan por objeto tratar alguno de los puntos mencionados en el artículo 354º del Código de Comercio, estarán sujetas, en cuanto a su convocación, a las disposiciones precedentes; respecto de su constitución y deliberación, regirán el quórum y número de votos exigidos en dicho artículo. — Artículo 42º: Cada acción tendrá derecho al número de votos asignado en oportunidad de su emisión, conforme al artículo sexto de estos estatutos, con las limitaciones que fija el artículo 350º del Código de Comercio. — Artículo 43º: Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista, que no sea director de la Sociedad, mediante carta poder. — Artículo 44º: No lográndose en la primera convocatoria el quórum requerido, se convocará a una nueva asamblea, de acuerdo con lo que dispone el artículo 351º del Código de Comercio, citándose por avisos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación de ocho días. La Asamblea se considerará constituída cualquiera sea el capital representado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún en el caso del artículo 354º del Código de Comercio. — Artículo 45º: Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. — Capítulo VI. — Liquidación. — Artículo 46º: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación se llevará a cabo por el Directorio con la vigilancia del Síndico, subsistiendo, durante la misma, las disposiciones de estos estatutos que sean aplicables. En primer término se pagará el pasivo social, incluyendo los gastos generales ordinarios y los especiales derivados de la liquidación; en segundo término se pagará el capital representado por las acciones preferidas, si hubieran sido emitidas; en tercer orden se reembolsará el capital representado por acciones ordinarias; luego se cancelarán los dividendos acumulativos atrasados correspondientes a las acciones preferidas, si existieren, y, por último, el remanente se adjudicará a las acciones ordinarias, todo ello en proporción a las respectivas integraciones. — Capítulo VII. — Disposiciones Especiales. — Artículo 47º: En todo cuanto no haya sido previsto en este Estatuto regirán las disposiciones del Código de Comercio y del Reglamento de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Entre líneas: los. Vale. — G. Guthmann. — R. Brosens. — J. Closas. — V. Nari. — E. Brosens. — R. Georges. — R. Guthmann. — E. R. Quiroga. — Juan M. Rodríguez Quiroga. — Z. Cambas. — Certifico que las firmas que anteceden y que dicen: G. Guthmann, R. Brosens, J. Closas, V. Nari, E. Brosens, R. Georges, R. Guthmann, E. R. Quiroga, Juan M. Rodríguez Quiroga, Z. Cambas, pertenecen a Gastón Guthmann, René Teófilo Brosens, Santiago José Closas, Verdad Nari, Erico Francisco Brosens, Rubén Héctor Georges, Rogelio Camilo Guthmann, Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, Juan Manuel Rodríguez Quiroga y Zulema Lydia Cambas, personas de mi conocimiento y son auténticas. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Hay un sello. — José Luis Puiggari. — Regente Registro 453".

— "Balance General al 31 de diciembre de 1958 con cuyos valores se integran por transferencia, acciones de Fabriloza Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Minera y Financiera. — Activo. m$n. Hornos Eléctricos 306.183,84. — Hornos Túnel 2.036.589,25. — Laboratorio 56.213,12. — Maquinarias 3.005.348,24. — Muebles 509.467,50. — Rodados 839.323,38. — Terrenos 455.070,95. — Torres secadoras 1.623.598,66. — Instalaciones Generales 361.606,11. — Instalaciones Eléctricas 441.275,08. — Instalaciones Mecánicas 654.787,96. — Instalaciones Petróleo 120.693,23. — Instalaciones Supergás 1.860. — Instalaciones Teléfonos 27.508,40. — Utiles 451.246,85. — Instalaciones Incendio 59.800. — Inmuebles 5.200.525,03. — Grupos Electrógenos 1.282.575,44. — Obras en curso 387.579,68. — Almacén 952.021,90. — Bolas 135.000. — Cajas Refractarias 167.744,20. — Combustibles 175.931. — Envases 21.288,50. — Fabricación en curso 1.328.241,38. — Loza 6.971.013,38. — Materia Prima 1.919.242,88. — Moldes 415.375,30. — Esqueletos 577.942,47. — Mercaderías a Importar 15.518,08. — Pasta y Esmalte 279.755,48. — Banco Industrial Rep. Argentina 65.284,51. — Banco Nación Arg. Casa Central 1.861,06. — Banco Nación Arg. (Olivos) 56.315,20. — Banco Prov. Bs. As. (Olivos) 61.915,50. — Société Générale 194.123,82. — Banco Argentino de Comercio 35.764,22. — Banco Español del Río de la Plata 67.608,81. — Banco Italo - Belga 56.054,56. — Banco Boston 152.445,71. — Deudores varios 10.962.444,55. — Obligaciones a Cobrar 843.476,99. — Deudores en Gestión 36.890,14. — Documentos en Caución 875.985,29. — Banco Industrial R. A. (cta. espec.), 1.985,29. — Documentos Descontados en Bancos 3.457.803,60. — Intereses a Liquidar 78.986,14. — Cobro Documentos Descontados 3.000. — Seguros a vencer 108.778,86. — Direc. Gral. Imp. Int. Imp. Vent. 1958 - 552.815. Total del Activo 48.005.618,90. — Pasivo. — m$n. — Acreedores varios 1.361.177,76. — Obligaciones a Pagar 2.073.095 95. — Direc. Gral. Im. Imp. Aprendizaje 1957 - 6.000. — Direc. Gral. Imp. Ventas 1954 - 199.697,71. — Direc. Gral. Imp. Ventas 1957 - 209.750. — Inst. Nac. de las Remuneraciones 69.145,66. — Caja de Maternidad 934,40. — Banco Industrial República Argentina. Créd. Prend. 418.000. — Banco Provincia Bs. As. Créd. Prend. 70.800. — I.N.P.S. D.L. 13.937 (deuda consol.) 1.749.516,22. I.N.P.S.D.L. 31.665 (deuda consol.) 432.875,46. Banco Industrial Rep. Arg. Créd. Hipot. 1.068.750. — I.N.P.S.D. Ley 31.665|44 - 1.651.012,31. — I.N.P.S. Dec. Ley 13.937|46 - 5.428.579,49. — Medicina Preventiva 1.542. — Direc. Gral. Rentas Imp. Act. Lucrativas 28.000. Banco Prov. Bs. As. Prend. s|G. Electr. 224.520. — Crédito Hipotecario Utece S. A. 53.200. — Banco Prov. Bs. As. Créd. Hipotec. 97.527,27. — Banco Nación Arg. (o) Créd. Prend. 66.640. — Banco Indut. Rep. Arg. Prend. Cam. Chev. 78.750. — Banco Nación Arg. (o) Créd. Prend. Jeej 78.830. — Prenda Banco Industrial Rep. Arg. 1.000.000. — Inst. Nac. Acción Social 103.773,44. — Fondo Compensador Asignac. Famil. 297.410,70. — Provisión para impuestos del ejercicio 2.464.455,33. — Sueldos y Jornales a Pagar 837.818,70. — Banco Nación Arg. Desc. Doc. 947.431 58. Banco Provincia Bs. As. Desc. Doc. 720.555,14. Société Générale Desc. Doc. 257.464,28. — Banco Industrial Rep. Arg. Desc. Doc 873.232,34. — Banco Industrial Rep. Arg., Doc. en Cauc. 875.985.29. — Sueldos y Jornales no reclamados, 10.631.60. — Banco Argentino Comercio, Desc. Doc. 188.890,75. — Banco Español R. de la Plata, Desc. Doc. 288.193.26. — Banco Boston, Desc. Doc. 182.035.75. — Previsión para impuestos del ejerc. 81.500. — Fondo Gratificaciones, 80.000.—. D. N. Helneman, 926.250.—. Fondo de amortización 4.070.103.21, Fondo de Reserva Ley 11.729, 2.254.710.20. — Total del Pasivo: 31.823.836.30. — Capital Reserva Legal y Cuentas Personales: Capital Social, 10.000.000. — Fondo Reserva Legal, 366.338.90. — Suma: 10.366.338.90. — Santiago J.

Closas c|part. 305.289.34. — Gastón Guthmann, c|part. 2.488.993.04. — René T. Brosens, c|part. 2.900.174.19. — Erico F. Brosens, c|part. 115.987.13. — 16.176.782.60. — Total: 48.005.618.90. — Distribución entre los socios del Capital y reserva legal. Capital m$n. Res. Legal, mn. — Total m$n.: Gastón Guthmann, 5.005.000. — 183.352.62. — 5.188.352.62. — René T. Brosens 3.895.000. — 142.689. — 4.037.669. — Santiago J. Closas, 1.000.000.—. 36.633.89. — 1.036.633.89. — Erico F. Brosens, 100.000. — 3.663.39. — 103.663.39. — 10.000.000. — 366.338, con 90 ctvs. — 10.366.338.90. — G. Guthmann. — R. Brosens. — J. Closas. — V. Nari. — E. Brosens. — R. Georges. — R. Guthmann. — E. R. Quiroga. — Juan M. Rodríguez Quiroga. — Z. Cambas. — Certifico que las firmas que anteceden y que dicen; G. Guthmann, R. Brosens, J. Closas, V. Nari, E. Brosens, R. Georges, R. Guthmann, E. D. Quiroga, Juan M. Rodríguez Quiroga, Z. Cambas, pertenecen a Gastón Guthmann, René Teófilo Brosens, Santiago José Closas, Verdad Nari, Erico Francisco Brosens, Rubén Héctor Georges, Rogelio Camilo Guthmann, Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, Juan Manuel Rodríguez Quiroga y Zulema Lydia Cambas, personas de mi conocimiento y son auténticas. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Hay un sello. — José Luis Puiggari. — Buenos Aires, 10 de enero de 1961. — Vistos los expedientes números... 10.908|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comerco, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigne. "Fabriloza", Sociedad Anónima Industral, Comercial, Minera y Financiera, constituída en esta Capital el 6 de noviembre de 1959 Estatutos de fojas cinco (5) a catorce vuelta (14 vta.) con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a ventiséis (26). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas setenta y dos (72) a setenta y cuatro (74) ... Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Dereto Nº 164. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituída la sociedad "Fabriloza", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Minera y Financiera, y solicitan se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines legales. — Por su parte los señores don Gastón Guthmann, René Teófilo Brosens, Santiago José Closas y Erico Francisco Brosens añaden: Que en virtud de lo pactado en el acta de constitución de la sociedad anónima, quedan obligados en forma irrevocable a transferir a favor de la misma todos los derechos y acciones que les corresponden en sus caracteres de únicos socios de "Fabriloza", Fábrica de Cerámica Artística e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, una vez que la presente escritura haya quedado debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, a cuyos efectos se otorgan recíprocamente poder especial irrevocable, para que uno cualesquiera de ellos otorgue y suscriba la escritura de transferencia del fondo de comercio. — Leída que le fué a los comparecientes la presente escritura se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto señores don Jorge Miguel Piñeiro y don José Angel Paolino, ambos mayores de edad, vecinos de este lugar, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — G. Guthmann. — R. Brosens. — J. Closas. — V. Nari. — E. Brosens. — R. Georges. — R. Guthmann. — E. R. Quiroga. — Juan M. Rodríguez Quiroga. — Z. Cambas. — Tgo.: J. M. Piñeiro. — Tgo.: J. A. Paolino. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio tres mil ochocientos treinta y dos del Registro cuatrocientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para "Fabriloza", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Minera y Financiera, expido este primer testimonio en dieciocho sellos fiscales de tres pesos cada uno, todos de la serie U. numerados correlativamente del un millón ochocientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y siete al un millón ochocientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y cuatro que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.430.— e.7|5-Nº 1.455-v.7|5|62

RAFAEL KURLAT Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, comparece: Fernando Antonio Raimondo, argentino, casado, vecino de la Capital Federal, persona hábil, mayor dee edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que viene a este otorgamiento en nombre y representación de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de "RAFAEL KURLAT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTR[illegible] C[illegible]MER[illegible]AL Y FINANCIERA", para dejar modificados sus estatutos y lo hace especialmente autorizado y también en cumplimiento de la siguiente documentación: a) Escritura de constitución definitiva de dicha sociedad la que pasó con fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve ante el escribano de esta Capital, don Federico G. Luckhaus al folio novecientos cincuenta y tres, del Registro trescientos ochenta y nueve a su cargo; inscriptos el doce de noviembre del mismo año, bajo el número tres mil ciento ochenta y siete, al folio ciento setenta y siete del libro cincuenta y dos, tomo A de Estatutos Nacionales, del Registro Público de Comercio los que transcriptos íntegramente al folio cuatro mil doscientos ochenta y uno de este mismo registro a mi cargo, protocolo del año próximo pasado y a cuyas partes pertinentes me remito en este lugar; b) Acta de Asamblea número tres de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, la que obra a fojas cincuenta del E[illegible] siete mil ochocientos cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Expediente éste por el que solicitó la reforma estatutaria que se mencionará más adelante, la que transcribiré en forma íntegra más adelante; c) Acta de Asistencia a dicha Asamblea obrante a fojas cincuenta y tres del Expediente mencionado el que es del año mil novecientos sesenta y uno la que también transcribiré íntegramente; d) Resolución del Poder Ejecutivo número dos mil doscientos setenta y nueve de fecha veinte de octubre del corriente año, recaída sobre el mencionado expediente y la que obra a fojas setenta y tres del mismo. — La documentación precedentemente mencionada en el mismo orden en que lo fué, dice: b) "Acta Número 3. — En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, se reunen los señores accionistas que figuran al folio 3 del libro Registro de Asistencia a [illegible] siendo las veintiuna horas, sin asistencia del señor Inspector de Justicia, para tratar el siguiente, orden del día: 1º) Reforma de los Estatutos Sociales. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — En tal estado el Presidente, señora Lidia Godfrid de Kurlat, somete a consideración de los presentes el punto primero de la Orden del Día, por lo que se da lectura al artículo 13, Redacción Actual: "La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de 3 a 7 miembros elegidos por la Asamblea General Ordinaria, la que determinará cuáles de dichos miembros ejercerá la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría. — La misma Asamblea podrá elegir de 3 a 5 Directores suplentes todos los cuales durarán 2 años en su mandato, pudiendo ser reelectos. — Los Directores titulares y los suplentes continuarán sus mandatos hasta la realización de la Asamblea General Ordinaria correspondiente, en la que deberá elegirse sus reemplazantes. — Los suplentes llenarán las vacantes dejadas por cualquiera de los Directores Titulares mientras dure el impedimento y como máximo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria". — Artículo 13 Reformado: "La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de 3 a 7 personas, elgidas por la Asamblea General Ordinaria, la que determinará la cantidad y quiénes de dichos miembros ejercerán la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría. — La misma Asamblea podrá elegir de 3 a 5 Directores Suplentes. — Los Directores titulares y|o suplentes durarán dos años en sus mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Los Directores titulares y los suplentes continuarán sus mandatos hasta que los reemplazantes acepten el cargo. — Los suplentes llenarán las vacantes dejadas por cualquiera de los directores titulares mientras dure el impedimento y como máximo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria" — Por moción del señor Simón Leimanovich se aprueba por unanimidad la reforma del artículo trece. — A continuación se procede a dar lectura al artículo 23: Redacción Actual: Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias se tendrán por constituídas legalmente a la primera convocatoria con la presencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital suscripto en acciones total o parcialmente integradas con derecho a voto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de estos Estatutos. — En la primera convocatoria la validez de las resoluciones se tomarán en las Asambleas Generales Ordinarias como así en las Extraordinarias" por mayoría de votos presentes". — Artículo 26: Redacción proyectada: "Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tendrán por constituídas legalmente en primera convocatoria sin excepción incluso en los casos del artículo 354 del Código de Comercio— con la presencia de un número de accionistas que represente por lo menos el 70 por ciento del capital suscripto, en acciones total o parcialmente integradas, con derecho a voto de conformidad con los artículos 27 y 28 de estos estatutos. — En todas las convocatorias la validez de las resoluciones se tomará, tanto en las Asambleas ordinarias como extraordinarias, por mayoría de votos, que representen el 60 por ciento de los votos presentes. — Por moción del señor Pedro Kurlat se aprueba por unanimidad la reforma del artículo 26. — A continuación se procede dar lectura al artículo 31 — Redacción original: "Cuando en la primera convocatoria no fuera posible constituirse una Asamblea Ordinaria o Extraordinariaa se llamará a una nueva Asamblea para realizarse dentro de los (30) días corridos y las resoluciones tomadas en la misma por mayoría de votos presentes serán válidas sea cual fuere el número presente de accionistas y|o el capital representado, con derecho a voto. — La publicación de los avisos para la seegunda convocatoria se harán durante tres días con ocho de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo 31: Redacción proyectada: "Cuando en primera convocatoria no fuera posible constituirse una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se llamará a una nueva Asamblea para realizarse dentro de los 30 días corridos y las resoluciones tomadas en la misma por mayoría del 60 por ciento de los votos presentes serán válidas sea cual fuere el número presente de accionistas y|o capital representado con derecho a voto. — La publicación de los avisos para la [illegible] convocatoria [illegible] tres días con ocho de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Por moción del señor Pedro Kurlat se aprueba por unanimidad la reforma del artículo 31. A continuación se procede a dar lectura al artículo 33, redacción actual: Para asamblea general extraordinaia se convocará: a) Cuando en bien de los intereses de la sociedad el Directorio lo considere útil y necesaria; b) Cuando de acuerdo con las facultades que le confiere el inciso 2º) del artículo 340 del Código de Comercio el síndico así lo disponga; c) Cuando sea requerido por un número de accionistas que representen por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, los que deberán solicitarla por escrito explicando el objeto que la motiva debiéndose en tal caso convocarse dentro de los diez días subsiguientes de recíbida dicha solicitud; d) En cualquiera de los casos especificados en el artículo 354 del Código de Comercio bastará la presencia y voto favorable de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto total o parcialmente integrado con derecho a voto. — Si el quórum no pudiera obtenerse en la primera convocatoria se llamará a segunda la cual se constituirá con la cantidad de accionistas que estén presentes sea cualquiera el capital representado con derecho a voto y en este acto sus resoluciones se tomadán por mayoría de votos presentes; e) Cuando deban tomarse resoluciones no previstas ni por los presentes estatutos ni por las leyes de la materia". — Artículo 33, redacción provectada: Para asamblea general extraordinaria se convocará: a) Cuando en bien de los intereses de la sociedad el Directorio lo considere útil y necesario; b) Cuando de acuerdo con las facultades que le confiere el inciso 2) del artículo 340 del Código de Comercio, el síndico así lo disponga; c) Cuando sea requerido por un número de accionistas que representen por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto los que deberán solicitarla por escrito explicando el objeto que la motiva, debiéndose en tal caso convocarse dentro de los diez días subsiguientes de recibida dicha solicitud; d) En cualquiera de los casos especificados en el artículo 354 del Código de Comercio se requerirá en primera convocatoria el quórum y mayoría establecidos en el artículo 26 de estos estatutos. — Si el quórum no pudiera obtenerse en primera convocatoria se llamará a segunda la cual se constituirá con el quórum y mayorías que fijan el artículo 31 de estos estatutos; e) Cuando deban tomarse resoluciones no previstas ni por los presentes estatutos ni por las leyes de la materia". — Por moción del señor Pedro Kurlat se aprueba por unanimidad la nueva redacción del artículo 33. — Asimismo el señor José Luis Raimondo mociona para que se designen a los señores doctor Juan D. [illegible]ghetti, doctor Miguel N. Tarsia y Fernando Antonio Raimondo para que actúen en forma conjunta, separada y alternada ante la Inspección General de Justicia a fin de gestionar la aprobación de la reforma de los artículos trece, veintiséis, treinta y uno y treinta y tres de los estatutos sociales, o bien efectúen las modificaciones que la misma aconseje y que una vez obtenida la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, efectúe la correspondiente protocolización; moción que resulta aprobada por unanimidad. — Al pasar a considerar el segundo punto del orden del día, la asamblea resuelve designar por unanimidad, para firmar el acta de la asamblea, a los señores Simón Lajmanovich y José Luis Raimondo. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 21,30 horas. — Lidia Godfrid de Kurlat. — Simón Lajmanovich y José Luis Raimondo; c) "Firma Rafael Kurlat y Cía. S. A. Industrial, Comercial y Financiera. — Romicilio: Corrientes 2215, 1º piso "B", Buenos Aires. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de junio de 1961. — Número de Orden - Fecha Año 1961. — Día - mes. — Accionista (Nombre y apellido completo). — Representante (nombre y apellido completo) - Cantidad de acciones o certificado —A— Certificados —B— Certificados. — Números de los títulos, acciones y certificados. — Capital m$n. Cantidad de votos. — Décimo (Art. 3º inciso c) — Dos décimos de los presentes. — 1.27 junio — Lidia Godfrid de Kurlat — Por sí — 2 — 1|2 — 950.000.— 9.600.— 4040.— 2.27 — Junio Sara Gurlat de Lajmanovich — Por sí — 2 — 3|4 — 950.000.— 9.600.— 4.040 — 3.27 Junio — Pedro Kurlat — Por sí — 2 — 5|6 — 30.000.— 300.— 4.27 Junio — Lindolfo Grasso — Por sí — 2 — 7|8 — 10.000.— 100.— 100.— 5.27. — Héctor Cartier — Por sí — 1 — 9 — 10.000.— 100.— 100.— 6.27 — Junio — Berta Kurlat de Schifrein — Rafael Kurlat — 1 — 10 — 10.000.— 100.— 100.— 7.27 — Junio — José Luis Raimondo — Por sí — 1 — 11 — 10.000.— 100.— 100.— 8.27 — Junio — León María Raimondo — Simón Lajmanovich — 1 — 12 — 10.000.— 100.— 100.— 9.26 — Junio — Hilda R. Scarpati de Raimondo — Simón Lajmanovich — [illegible] — 13 — 10.000.— 100.— 100.— 10.27 — Junio — Oscar M. Provenzano — Rafael Kurlat — 1 — 14 — 10.000.— 100.— 100.— Totales: 2.000.000.— 20.200.— 9.080.— Observaciones generales: El día 27 de junio de 1961, a las 20 horas, se cierra el presente libro con la inscripción de diez accionistas que depositan certificados de acciones por la suma de $ 2.000.000.—. Con la presencia de 10 accionistas, seis por sí y cuatro por representación que representan un capital de $ 2.000.000.— y 9.080 votos con las limitaciones correspondientes se da comienzo a la asamblea siendo las 21 horas del día 30 de junio de 1961. Firmado: Lidia Godfrid de Kurlat. — Simón Lajmanovich. — José Luis Raimondo"; c) "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires 20 octubre 1961. — Visto el expediente número 7857|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Rafael Kurlat & Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta vuelta (50 vta.) a cincuenta y dos vuelta (52 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Rafael Kurlat & Cía. Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, por la asamblea celebrada el 30 de junio de 1961. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2.279. Luis Mac Kay. — Es copia fiel de la referida documentación habilitante, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo que dando cumplimiento a lo dispuesto por la asamblea cuya acta se transcribió anteriormente viene por este acto a dejar protocolizada la modificación del estatuto de la sociedad que el representante por este acto en los Arts. en que se resolvió hacerlo y los que definitivamente quedarán redactados en la forma en que queda dicho en el acta de asamblea preinserta. — Leída que le fué al compareciente, éste se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — F. A. Raimondo. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe, y queda al folio tres mil ochocientos ochenta y seis, del Regitsro ciento veintidós, a mi cargo. Para la sociedad, expido este primer testimonio en cinco sellos nacionales de tres pesos cada uno, números dos millones novecientos treinta y seis mil setenta y dos y sus correlativos al dos millones novecientos treinta y seis

mil setenta y cinco, y el presente, número dos millones novecientos treinta y tres mil setenta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Esc. L. Orenstein. — Hay un sello.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.560.— e.7|5-Nº 35.149 D.T.-v.7|5|62

DESLIZADOR
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 5.661. — Primer Testimonio: Escritura número: tres mil ciento cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: Luis Carmelo Mosquera, argentino, casado, Cédula de Identidad dos millones trescientos seis mil trescientos setenta y uno; Julio García, argentino, soltero, Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos dieciocho mil trescientos veinticuatro; Miguel César De Renzis, argentino, casado, Cédula de Identidad dos millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y seis; José Ferreño, español, viudo, Cédula de Identidad trescientos ochenta y seis mil doscientos treinta y dos; Juvenal Carlos Berruet, argentino, casado, Cédula de Identidad dos millones seiscientos cuatro mil seiscientos setenta; Enrique Angel De Renzis, argentino, casado, Cédula de Identidad dos millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta; Juan Carlos González, argentino, casado, Cédula de Identidad tres millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta; Julia Dager de Agüero Sosa, argentina, casada, Cédula de Identidad tres millones noventa y cinco mil ochocientos ochenta y siete; Celina García de Gomes, argentina, casada, Libreta Cívica ciento cincuenta y siete mil setenta y cinco; Sofía Herman de Rodríguez, argentina, casada, Cédula de Identidad dos millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta; Francisco Miguel Szabó, rumano, casado, Cédula de Identidad dos millones setecientos ochenta y siete mil trescientos; Roberto Cerullo, argentino, casado, Cédula de Identidad dos millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos trece; Alfonso González, argentino, casado, Cédula de Identidad un millón quinientos nueve mil cuatrocientos ochenta y dos; Francisco Bartolomé Berisso, argentino, casado, Cédula de Identidad doscientos dieciséis mil quinientos cincuenta y uno; Saturnino Zurutuza, argentino, soltero, Cédula de Identidad un millón quinientos setenta y un mil setecientos veintisiete; José Alberto Ramos, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos seis; Antonio Vartabedian, argentino, soltero, Cédula de Identidad cinco millones cuatrocientos veintiún mil setecientos cuarenta y siete; Jorge Vezirian, argentino, soltero, Cédula de Identidad dos millones seiscientos cinco mil setecientos diez; Alberto César De Renzis, argentino, soltero, menor emancipado, Cédula de Identidad cuatro millones quinientos setenta y nueve mil veintitrés; Haygazun Balanian, argentino, casado, Cédula de Identidad dos millones seiscientos veinte mil setecientos dos; Antonia Conca de Duarte, argentina, casada, Libreta Cívica cuatrocientos noventa y un mil quinientos noventa y dos; Juan Jakiszczyk, polaco, casado, Cédula de Identidad cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil cincuenta; Reynaldo José González, argentino, casado, Cédula de Identidad tres millones setecientos veintiocho mil setecientos ochenta y ocho; Ramón Zurutuza, argentino, casado, Cédula de Identidad un millón ciento cuatro mil cuatrocientos veintiuno; Manuel Gutiérrez, argentino, casado, Cédula de Identidad seiscientos noventa y cinco mil novecientos diez; Amadeo Fiorentini, italiano, casado, Cédula de Identidad tres millones seiscientos sesenta mil ochocientos cincuenta y seis; Juan Villanueva, argentino, casado, Cédula de Identidad dos millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos tres; Noubar Markarián, chipriota, casado, Cédula de Identidad dos millones seiscientos nueve mil setecientos noventa; Enrique González, Cédula de Identidad un millón cuatrocientos quince mil ochocientos noventa y seis, argentino, soltero, comerciante; María Carmen Conca de Yuncano, argentina, casada, Cédula de Identidad tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinticuatro; Inés Martínez de Martino, argentina, viuda, Libreta Cívica doscientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco; Ciro Segundo Ninni, argentino, casado, Cédula de Identidad tres millones doscientos dos mil ochocientos cincuenta y cinco; Manuel Alberto López, argentino, casado, Cédula de Identidad tres millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos treinta y seis; René Crisóstomo Agüero Sosa, argentino, casado, Cédula de Identidad cuatro millones quinientos veinticuatro mil ochocientos once; Ascencio Ignacio Barcos, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento un millón cuatrocientos noventa y un mil seiscientos setenta y siete; Benito Martínez Jiménez, español, casado, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro; Abraham Isaac Gurfinkiel, polaco, casado, Cédula de Identidad ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos seis, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires; Sabina Rodrigues, brasileña, soltera, Cédula de Identidad tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos dos; Víctor Palazzo, italiano, casado, Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos veintisiete; Alfredo Mesa, argentino, soltero, Cédula de Identidad un millón trescientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y dos; Roberto Antonio Maffesolli, argentino, casado, comerciante; Mario Ricardo Sissan, argentino, casado, mecánico; Eugenio Berisso, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento doscientos noventa y un mil doscientos diecinueve; Raúl González, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires un millón quinientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve; Elba o Elva Juana De Renzis, argentina, soltera, Cédula de Identidad un millón quinientos noventa y cinco mil trescientos veinticinco; Delia Martino de Toscano, argentina, casada, Libreta Cívica tres millones trescientos noventa y nueve mil novecientos treinta y ocho, Eva Virginia Rostagno de Ferreno, argentina, casada, enfermera; Dardo Lázaro Godoy, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento cuatrocientos once mil ochocientos noventa y seis; Juan Conca, argentino, casado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Provincia de Buenos Aires, novecientos treinta y ocho mil veintiséis; Dolores María Cleofe Bertolín, argentina, soltera, Libreta Cívica dos millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y siete; Leonce Delattre, francés, casado, Cédula de Identidad cinco millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y cinco; Domingo Faustino Conca, argentino, casado, Cédula de Identidad tres millones cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos noventa y tres; Sebastián Evaristo Soler, argentino, casado, Cédula de Identidad dos millones doscientos veinticuatro mil ciento treinta y seis; María Pilar Gigliotti, argentina, soltera, Cédula de Identidad tres millones quinientos noventa y dos mil ciento noventa y nueve; Emma Martínez de Ghilino, argentina, casada, Libreta Cívica dos millones ciento cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho; Esther Lorenzo de Morleo, argentina, casada, Libreta Cívica dos millones ciento cincuenta mil veinticinco; Francisco Héctor Morleo, argentino, casado, Cédula de Identidad cuatro millones ciento diez mil ciento diez; Antonino Nicolás Santacroce, italiano, casado, Cédula de Identidad un millón seiscientos sesenta y tres mil doscientos noventa y cinco; Agustín Ramón Castro, argentino, soltero, empleado; Pascual Francisco Conca, argentino, casado, Cédula de Identidad dos millones ciento ochenta mil quinientos tres; Juan Pedro Gándara, argentino, soltero, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, novecientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete; Telésforo Martínez, español, soltero, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires trescientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y seis; Francisco Aita, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento cinco millones siete mil doscientos catorce, y el doctor Miguel Mario Hernandorena, todos los comparecientes mayores de edad, a excepción del menor emancipado, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Balboa número trescientos ochenta y dos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo a este otorgamiento por sus propios derechos, a excepción del último de los nombrados, quien lo hace en nombre y representación de doña Irma Bertín de Cristiani, argentina, casada, Cédula de Identidad cuatro millones novecientos veintitrés mil novecientos sesenta, en uso del poder general que ésta le tiene conferido según escritura de fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante la escribana de esta Capital, doña M. L. Guibourdenche de Vázquez Gil, al folio doscientos noventa y ocho del Registro cuatrocientos noventa y siete a su cargo, la que en testimonio tengo a la vista para este acto y en copia certificada agrego a la presente, doy fe, y los comparecientes por sí y el doctor Hernandorena, por la representación invocada, exponen: Que vienen por la presente a protocolizar el acta constitutiva y su complementaria y ratificación de la misma, los estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que autoriza a funcionar como Anónima a la Sociedad "Deslizador, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", los que obran corrientes a los folios uno, nueve, diecinueve a veintidós, treinta a treinta y uno, y cuarenta y tres respectivamente del expediente de la Inspección General de Justicia número trece mil setecientos quince/uno/sesenta y uno, y expediente número ocho mil trescientos ochenta y cinco, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que en su original tengo a la vista para este acto y copiados dicen así: "Copia del acta constitutiva de "Deslizador" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera en formación. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, con la presidencia del señor Luis Carmelo Mosquera, designado para presidir el acto, siendo las 18 horas, reunidos en su sede social de la calle Brasil 1471, y con la presencia en su carácter de socios fundadores de los señores Luis Carmelo Mosquera, Julio García, Miguel César De Renzis, Conrador Rodolfo Pepa, Enrique Angel De Renzis, Juvenal Carlos Berruet, José Ferreño, Juan Carlos González, Julia Dager de Agüero Sosa, Roberto Cerullo, Celina García de Gomes, Francisco Bartalomé Berisso, Sofía Hermán de Rodríguez, Francisco Miguel Szabo y Saturnino Zurutuza, declara el presidente abierta la asamblea explicando que dando cumplimiento a lo resuelto en las reuniones preparatorias previas a la presente de los días dieciocho de diciembre del año 1959 y ocho de enero del año en curso, se entrará a sesionar formalmente con carácter de asamblea constitutiva con la orden del día siguiente: 1º: elección de los miembros del Directorio que regirán los destinos de la sociedad en concordancia con las disposiciones estatutarias a aprobarse; 2º: Discusión del proyecto de estatutos presentados por la comisión; 3º: Razón social con la cual girará la sociedad; 4º: Suscripción de acciones; 5º: A los efectos de la personería jurídica, designar la persona autorizada que correrá con su trámite; 6º: Cuestiones conexas con los puntos precedentes de la orden del día. — Puesta a consideración de la asamblea la orden del día se trata el 1º punto y por unanimidad es confirmada la lista que en la reunión preparatoria del ocho de enero del corriente año fue elegida, o sea, los señores directores titulares: Luis Carmelo Mosquera, Julio García, Miguel César De Renzis, Conrado Rodolfo Pepa. Directores suplentes: Enrique Angel De Renzis, Juvenal Carlos Berruet. Síndico titular: José Gomes. Síndico suplente: Policarpo Rodríguez. — Considerando el 2º punto se da lectura al texto de los estatutos y se produce un amplio debate acerca de las disposiciones proyectadas que conforman los estatutos en que intervienen varios asambleístas, entre ellos los señores Julio García, Carlos Berruet, José Ferreño y otros, y agotada la discusión, hace moción el señor Julio García, de que se cierre el debate y se proceda a votar su texto con las modificaciones introducidas, la que es apoyada por el señor Juan Carlos González y puesta a votación por el señor presidente, es aprobada por unanimidad, en consecuencia, resuelve la presidencia que al final de la presente acta se transcriba el texto de los estatutos aprobados, se considera el 3º punto de la orden del día y el presidente pone en uso de la palabra al señor Miguel César De Renzis, que propone la siguiente designación para razón social de la sociedad "Deslizador" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, que por aclamación es aprobada, pasándose al 4º punto de la orden del día, la presidencia manifiesta que debe procederse a la suscripción de acciones hasta llenar los requisitos de ley en su parte mínima, salvo que la asamblea resolviese superar el monto exigido, pide la palabra la señora Celina García de Gomes, y hace moción que se cubra la suscripción de la 1ra. serie o sea por importe de un millón de pesos que apoyada, es aprobada por unanimidad y lo es en el siguiente orden: Luis Carmelo Mosquera, seiscientas veinticinco (625) acciones, serie "A"; Julio García, seiscientas veinticinco (625) acciones, serie "A"; Miguel César De Renzis, seiscientas veinticinco (625) acciones, serie "A"; Conrado Rodolfo Pepa, seiscientas veinticinco (625) acciones, serie "A"; Enrique Angel De Renzis seiscientas veinticinco (625) acciones, serie "A"; Juvenal Carlos Berruet, seiscientas veinticinco (625) acciones, serie "A"; José Ferreño, seiscientas veinticinco (625) acciones, serie "A"; Juan Carlos González, seiscientas veinticinco (625) acciones, serie "A"; Alfonso González, seiscientas veinticinco (625) acciones, serie "A"; Julia Dager de Agüero Sosa, seiscientas veinticinco (625) acciones, serie "A"; Roberto Cerullo, seiscientas veinticinco (625) acciones, serie "A"; Celina García de Gomes, seiscientas veinticinco (625) acciones, serie "A"; Francisco Bartolomé Berisso, seiscientas veinticinco (625) acciones, serie "A"; Sofía Hermán de Rodríguez, seiscientas veinticinco (625) acciones, serie "A"; Francisco Miguel Szabó, seiscientas veinticinco (625) acciones, serie "A"; Saturnino Zurutuza, seiscientas veinticinco (625) acciones, serie "A": indica el presidente que debe procederse a depositar el 20 % del capital suscripto, requisito que deberá cumplirse antes de procederse a la presentación ante la Inspección de Justicia, la solicitud de otorgamiento de la personería jurídica como asimismo el 10 % del capital integrado, pide la palabra el señor Conrado Rodolfo Pepa, que mociona en el sentido de que se designe el día catorce de marzo del año en curso, para que los socios llenen dicho requisito que es apoyado y aprobado. — Considérase el 5º punto y el presidente pone en uso de la palabra al señor Miguel César De Renzis, que hace moción para que se designe al doctor Joaquín Domínguez para que corra con la tramitación ante la Inspección de Justicia de la personería jurídica que merece la aprobación de los asambleístas. — La presidencia pregunta acerca de si algún socio tiene que cuestionar o desea expresar asuntos que estén comprendidos en el 6º punto y no habiendo de parte de los socios mención al respecto, se levanta la sesión con lo que terminó el acto siendo las 21 horas. — Se transcriben a continuación los estatutos de "Deslizador" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, en formación, según lo manifestado antes. — Copia de los estatutos de Deslizador, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, en formación, aprobados en la asamblea del once de marzo de mil novecientos sesenta, según consta en acta respectiva. — Título I. — Denominación, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º: Con la denominación de "DESLIZADOR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, estando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país y|o del exterior, asignándoles o no un capital determinado, fundada por los señores don Luis Carmelo Mosquera, Julio García, Miguel César De Renzis, Conrado Rodolfo Pepa, Enrique Angel De Renzis, José Ferreño, Juvenal Carlos Berruet, Juan Carlos González, Julia Dager de Agüero Sosa, Celina García de Gomes, Sofía Hermán de Rodríguez, Francisco Miguel Szabó, Roberto Cerullo, Alfonso González, Francisco Bartolomé Berisso, Saturnino Zurutusa. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultada la asamblea para prorrogarlo o reducirlo. — El año comercial de la empresa empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del extranjero: a) Industriales: a la fabricación de cierres automáticos en general y todo otro tipo de cierres, sean metálicos o de otros materiales adecuados, como asimismo trafilación de alambres específicos para todas las clases que comprende la industria de cierres y afines. — b) Comerciales: a la importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general materias primas y elaboradas o a elaborarse, máquinas y herramientas, comisiones, consignaciones y representaciones. — c) Financieras: La inversión de capitales en empresas constituídas o a constituirse en créditos con o sin garantía especial y en la compra-venta y permuta de títulos, acciones y otros valores inmobiliarios. — La Sociedad no realizará operaciones de las previstas por el artículo 93 de Ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá adquirir, comprar, enajenar y vender bienes o derechos por cualquier título, adquirir, explotar y registrar marcas, patentes, privilegios, procedimientos industriales y comerciales e inventos crear, construir, adquirir y|o arrendar establecimientos comerciales y|o industriales e inmuebles, establecer organizaciones propias de ventas y|o concesiones, constituir derechos reales y personales; solicitar y aceptar concesiones públicas y|o privadas, realizar toda clase de operaciones con organismos nacionales, provinciales, municipales o entes autónomos de creación oficial, como así también con instituciones particulares, personas físicas o ideales, bancos y sociedades de cualquier tipo de las aceptadas por las leyes respectivas vigentes. — La enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa por lo cual la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, contratos, negocios y actos jurídicos en general que directa o indirectamente hagan a los fines de la Sociedad o sean beneficiosos para su desenvolvimiento. — Art. 4º: El capital autorizado se fija en la cantidad de diez

millones de pesos representados por cien mil acciones al portador de cien pesoso moneda nacional cada una y divididas en diez series, las dos primeras correspondientes a acciones ordinarias "A" y las ocho restantes de acciones ordinarias "B" o preferidas. — Cada serie comprenderá un millón de pesos valor nominal o sea diez mil acciones cada una. — La emisión de las Series se hará en la oportunidad y forma de pago que determine el Directorio, no pudiendo emitirse una serie nueva hasta que la anterior esté completamente suscripta, e integrada en por lo menos un veinticinco por ciento. — Cada resolución del Directorio o de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean debiendo ejercer dicho derecho dentro del plazo de los quince (15) días a partir de la fecha de última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — Este derecho no regirá cuando la emisión de nuevas acciones se haga con el fin de pagar bienes o servicios de acuerdo con las atribuciones del Directorio. — Las acciones serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores, pudiendo una de las firmas ser facsimilar. — Los títulos podrán ser representativos de más de una acción. — La Sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. — Artículo 5º — El capital autorizado podría por resolución de la Asamblea General de Accionistas y de acuerdo con las normas legales elevarse a cincuenta millones de pesos moneda nacional en series de un millón de pesos cada una de acciones ordinarias "A" y de acciones ordinarias "B", o preferidas.

— Cada aumento de capital se realizará ajustándose a las normas del Decreto 852|55. — Las características de las acciones a emitir dentro del aumento de capital autorizado, será resuelta por la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegarse en el Directorio la oportunidad y la forma de pago. — Artículo 6º: Mientras las acciones no estén totalmente integradas se entregará a los accionistas certificados nominativos, canjeables por títulos definitivos, una vez que se hallen completamente [illegible] los derechos que [illegible] estos certificados sólo podrán transferirse con el conocimiento del Directorio. — El suscriptor de acciones moroso deberá abonar un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las sumas que adeude por cada mes de mora o fracción. — Si la mora llegare a los seis meses el Directorio, sin necesidad de interpelación judicial, ni extrajudicial podrá seguir el procedimiento que indica el apartado segundo del artículo 333 del Cód. de Comercio, debiendo seguirse un procedimieento uniforme para todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — Artículo 7º: En caso de resolver la Asamblea General de Accionistas que las acciones de una o más series sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo anual acumulativo de hasta un doce por ciento y una participación adicional de hasta el faltante, para igualarse con el dividendo que reciban las ordinarias. — b) Tendrán preferencia en la devolución del capital integrado en caso de liquidación o disolución de la Sociedad. — c) La Asamblea podrá resolver que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente a su valor par, con más los dividendos corridos o por sorteos parciales, siempre de acuerdo a lo establecido por el artículo 343 del Código de Comercio y demás normas legales imperantes. — Artículo 8º: Si lo estima conveniente, el Directorio queda autorizado para emitir debentures en lo estima conveniente, el Directorio que mejor convenga a los intereses sociales. — Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización. Art. 9º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y de dos a ocho Directores titulares y de dos a cinco Directores Suplentes, según lo fije la Asamblea. — La duración del mandato será de dos años para el Presidente y Vice Presidente y de un año para los directores y será prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que los reelija o designe nuevos miembros, convocada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — La reelección del Presidente, Vice Presidente y Directores es indefinida, debiendo los mismos depositar por lo menos cien acciones en la Sociedad como garantía mientras dure su mandato. — En el caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento, del Presidente, éste será reemplazado hasta finalizar el mandato por el Vice-Presidente, en el caso de imposibilidad de éste por las mismas causas antes enumeradas lo sustituirá el Director elegido en el primer término y así sucesivamente hasta el último Director Suplente, quien deberá dentro de los quince días de producida su asunción al cargo convocar a Asamblea Extraordinaria. — Artículo 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico y por lo menos una vez cada dos meses. — Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por la mayoría de votos presentes: en caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director, otorgándole la carta poder correspondiente. — Las resoluciones tomadas por el Directorio se harán constar en un libro de Actas rubricado bajo la firma de los miembros del Directorio presente. — Las cartas poderes referidas anteriormente deberán ser transcriptas a continuación del acta correspondiente y serán conservadas en el archivo de la sociedad. — Artículo 11. — Será necesario el voto de más de la mitad de los miembros titulares del Directorio para resolver los siguientes casos, emisión de acciones o debentures; participar en otras empresas o sociedades, designación de administradores o gerentes generales, compra y venta de establecimientos industriales o comerciales, operaciones sobre inmuebles o cualquier otra garantía real o constitución de gravámenes sobre los mismos, otorgamiento de poderes generales y declaración de dividendos provisionales. — Artículo 12. — El Directorio tiene las más amplias facultades y poderes para la dirección y administración social y sin que la enunciación que se transcribe tenga carácter de limitativa, podrá: a). — Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio del Presidente o Director que se designe; b). — Concretar toda clase de contrato, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el Art. 3º de estos Estatutos y en los artículos 1881 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — c). — Conferir autorizaciones o poderes generales, especiales y para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o Sociedad. — d). — Solicitar y explotar concesiones de todas clases, marcas y patentes. — e). — Concurrir a licitaciones púbicas y privadas. — f). — Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, máquinas, rodados, muebles, semovientes, mercaderías, valores mobiliarios, derechos, títulos, créditos y acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente. — g). — Transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, demandar querellas y comparecer en juicio ante todas las jurisdicciones. — Aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras. — h). — Adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o comerciales afines al objeto social. — i). — Dar y tomar en arrendamientos bienes aun por más de seis años. — j). — Inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora. — k). — Adquirir y vender acciones o cuotas de sociedades anónimas, en comandita por acciones o de responsabilidad limitada. — l). — Solicitar préstamos al Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial, mixto, provincial, municipal, o particular existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a las respectivas cartas orgánicas o reglamentos. — m). — Efectuar depósitos, girar y endosar cheques, descontar, avalar, librar, letras de cambio, pagarés y demás documentos comerciales, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas en el inciso anterior y con todo otro organismo o tribunal de naturaleza administrativa o judicial. — n). — Renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a su mandato. — Remisión o quita de deudas o derechos. — ñ). — Abrir cuenta corrientes bancarias con provisión de fondos o sin ellos. — o). Aceptar fianzas y acordar las garantías que exija el giro normal de los negocios. — p). — Dar o recibir bienes muebles o inmuebles en pago. — q). — Hacer pagos o cobros aunque no sean los ordinarios de la administración, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, dar y tomar dinero en usufructo o anticresis. — r). — Contratar en toda forma en nombre de la Sociedad y obligarla, dentro de los fines sociales. — s). — Crear los empleos que juzgue convenientes, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones por medio de sueldos, salarios, participaciones, comisiones, habilitaciones gratificaciones con cargo a cuentas de gastos, como asimismo su traslado o separación. — Si lo estima oportuno, podrá designar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas que se relacionen directamente con la administración y dirección social, estableciendo sus atribuciones y fijando las remuneraciones con cargo a las cuentas de gastos del ejercicio y ad referéndum de la Asamblea. — t). — Establecer sucursales, agencias o representaciones, asignándoles o no un capital determinado. — u). — Resolver la emisión de acciones y debentures, estableciendo los plazos y condiciones estatutarias, podrá entregar acciones en pago de bienes, derechos o deudas sociales, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — v). — Preparar y presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Propuesta de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico. — w). — Sancionar dividendos provisorios que surjan de utilidades y de balances confeccionados conforme a los artículos 351, 362 y 364, del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — x). — Efectuar en general todos los actos, contratos y operaciones que guarden relación directa o indirecta con los objetivos de la sociedad. — Artículo 13. — La Asamblea Ordinaria designará un Síndico titular y uno suplente que tendrán las atribuciones y funciones establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos son reelegibles. — Artículo 14. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas será convocada por el Directorio todos los años dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual, a los fines establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio. — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo juzgue necesario, o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto y el pedido deberá ser acordado dentro de los diez días de formulado. — Artículo 15. — Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se verificarán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y la convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de con diez y con ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria, de acuerdo con las disposiciones en vigor. — Toda clase de Asambleas, aun las que deben tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de accionistas presentes y cantidad de capital representado en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 16. — Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, pudiendo hacerse representar mediante poder o carta poder. — Cada acción ordinaria "A", da derecho a cinco votos y a un voto las ordinarias "B", excepto para la elección del Síndico, en que todos gozarán de un voto, las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en el caso de no abonársele, por falta de utilidades, el dividendo preferido establecido y mientras subsista esta situación. — Artículo 17. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad y en su defecto por el vice o por el Director o el accionista, que por mayoría de votos presentes designe la misma Asamblea. — Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en un libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la misma y dos accionistas que al efecto designe la Asamblea. — Título V. — Balance, Distribución de Utilidades, Reserva Legal, Dividendos. — Artículo 18. — El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, confeccionándose el Inventario, Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas, que resulten del Balance anual se distribuirán de la siguiente forma: a). — Pago del dividendo acumulativo atrasado previo al del ejercicio. — b). — Dos por ciento a la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — c). — La remuneración que disponga la Asamblea para el Directorio y el Síndico. — d). — El dividendo anual de las acciones preferidas, debiendo abonarse en primer término los acumulativos atrasados. — e). — La participación adicional fijada para las acciones preferidas. — f). — Las sumas que se destinen a la formación de reservas y|o fines especiales. — g). — El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 19. — Los dividendos, que podrán ser total o parcialmente en acciones, prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Título VI. — Disolución. — Liquidación y Reintegro del Capital. — Artículo 20. — A la expiración de la sociedad o en el caso de resolverse la disolución anticipada, la Asamblea determinará el modo de liquidación que se llevará a cabo por el Directorio y con la fiscalización del Síndico, confiriendo los poderes que juzgue convenientes y fijando las retribuciones por dichas tareas. — Los poderes de la Asamblea y mandato del Síndico continuarán durante todo el tiempo de la liquidación. — Artículo 21. — El producto de la liquidación, después de procederse al pago del pasivo, impuestos, cargas sociales y honorarios de los liquidadores se destinará: 1º Capital preferido. — 2º Capital ordinario. — 3º) Dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. — 4º). — El saldo de distribución a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias. — J. C. González. — E. A. De Renzis. — M. C. De Renzis. — Juvenal C. Berruet. — R. Cerullo. — Francisco M. Szabo. — Luis C. Mosquera. — J. García. — Celina C. de Gomes. — José Ferreño. — Sofía H. de Rodríguez. — Saturnino Zurutusa. — Fco. Bartolomé Berisso. — Julia D. de Agüero Sosa. — A. González. — Conrado R. Pepa. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "J. C. González"; "E. A. De Renzis"; M. C. De Renzis"; "Juvenal C. Berruet"; "R. Cerullo"; "Francisco M. Szabo"; "Luis C. Mosquera"; "J. García"; "Celina G. de Gomes"; "José Ferreño"; "Sofía H. de Rodríguez"; "Saturnino Zurutusa"; "Fco. Bartolomé Berisso"; "Julia D. de Agüero Sosa"; "A. González", y "Conrado R. Pepa", son auténticas. — Conste. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1960. — Hay un sello. — Rafael H. Pinasco." — Copia del acta de Asamblea realizada el día dos de julio del año 1961. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de 1961, con la Presidencia del señor Luis C. Mosquera, siendo las nueve horas, reunidos en su sede actual calle Brasil 1471, por convocatoria dispuesta por su presidente y según lo resuelto por el Directorio, los socios fundadores señores Luis C. Mosquera, Julio García, Miguel C. de Renzis, Enrique A. De Renzis, José Ferreño, Juvenal C. Berruet, [illegible] Carlos González, Julia Dager de Agüero Sosa, Celina García de Gomes, Sofía Herman de Rodríguez, Francisco Miguel Szabo, Roberto Cerullo, Alfonso González, Francisco Bartolomé Berisso, y Saturnino Zurutusa, para considerar la orden del día siguiente: 1º: Aumento de capital suscripto que corresponde a la primera serie "A", emitiendo la primera serie "B". — 2º) Consideración de la renuncia del socio fundador Conrado R. Pepa. — 3º) Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Abierto el acto, el Presidente informa que visto la importancia de las inversiones que es menester atender para cubrir la adquisición de las máquinas como asimismo la de la sede social, se hace necesario dar curso a la primera emisión de la serie "B", la correspondiente a la primera serie de la "A", ha sido cubierta y realizada totalmente. — Informa también que por razones particulares ha presentado su renuncia indeclinable el socio fundador señor Conrado R. Pepa. — Agrega el Presidente que la marcha de lac actividades para lograr el funcionamiento de la fábrica se hallan muy adelantadas, estando las máquinas ya en la Aduana y listas para su despacho a plaza y que el local adquirido para instalar las mismas quedará habilitado funcionalmente a la brevedad, con lo cual se demuestra el interés y dedicación del Directorio. — Puesta a consideración de la Asamblea al orden del día, es tratado el punto 1º) pidiendo la palabra el socio Saturnino Zurutusa, quien solicita de la Presidencia el informe de si se ha llenado el requisito estatutario para emitir la primera serie "B" en suscripción a lo que responde la Presidencia que no sólo se ha cubierto la primera serie "A" sino que también lo estará ya cubierta la primera serie "B" si lo aprueba la Asamblea. — Pide la palabra y se la concede el Presidente, el socio Francisco N. Szabó que desea ser informado a cuanto asciende el monto del capital realizado en ese momento y el Síndico, con la anuencia de la Presidencia expresa que sumando lo recaudado con los importes de la primera serie "A" y los correspondientes a la primera serie "B" cuya aprobación se somete a la consideración de la Asamblea alcanzan a los dos millones de pesos (m$n. 2.000.000), por cuyo motivo cree que será necesario en un futuro próximo lanzar una tercera serie. — El Presidente visto que ningún asociado hace uso de la palabra pone a votación el punto 1º de la orden del día que es aprobado por unanimidad, con la recomendación de que al final del acta se detalle específicamente como es de rigor la colocación de primera serie "B" emitida. — La Presidencia pone a consideración de los asambleístas el punto 2º) del orden del día. — Hace uso de la palabra el socio Alfonso González, quien manifiesta que considerando el carácter indeclinable de la misma debe aprobarase sin más trámite y habiendo asentimiento unánime queda aceptada la renuncia del señor Conrado R. Pepa. — A continuación son nombrados los señores Roberto Cerullo y Miguel C. De Renzis para redactar y firmar el acta, con lo que terminó este acto siendo las

doce horas. — Nómina de los accionistas que suscribieron acciones de la primera serie "B": Sebastián E. Soler, tres mil (3.000) acciones serie "B"; Juan Villanueva, cincuenta (50) acciones serie "B"; Manuel Gutiérrez, un mil (1.000) acciones serie "B"; Irma ... d ea, diez (10) acciones serie "B"; María Pilar Gigliotti, diez (10) acciones serie "B"; José Alberto Ramos, doscintas (200) acciones serie "B"; Juan Jakiszcyk, noventa (90) acciones serie "B"; Manuel A. López, ciento cincuenta (150) acciones serie "B"; Inés M. Vda. de Martino, diez (10) acciones serie "B"; Delia M. de Toscano, veinte (20) acciones serie "B"; Antonio Bartabedian, cincuenta (50) acciones serie "B"; Jorge Vezirian, cincuenta (50) acciones serie "B"; Reynaldo J. González, cincuenta (50) acciones serie "B"; Ramón Zurutuza, doscientas cincuenta (250) acciones serie "B"; Haygazun Balanian, doscientas (200) acciones serie "B"; Alfredo Mesa diez (10) acciones serie "B"; Víctor Palazzo, cincuenta (50) acciones serie "B"; Alberto C. de Renzis, cien (100) acciones serie "B"; Elba De Renzis, cien (100) acciones serie "B"; Irma Bertin de Cristiani, setecientas (700) acciones serie "B"; Abraham J. Gurfinkel, cincuenta (50) acciones serie "B"; Pascual Conca, quinientas (500) acciones serie "B"; Noubar Markarian, quinientas (500) acciones serie "B"; Enrique González, veinte (20) acciones serie "B"; Francisco Aita, ochenta (80) acciones serie "B"; Dardo Lázaro Godoy, diez (10) acciones serie "B"; René Agüero Sosa, ciento diez y seis (116) acciones serie "B"; Sabina Rodríguez, diez (10) acciones serie "B"; Domingo Conca, diez (10) acciones serie "B"; Amadeo Fiorentini, doscientas (200) acciones serie "B"; Agustín R. Castro, doscientas cincuenta (250) acciones serie "B"; Antonia Conca de Duarte, cincuenta (50) acciones serie "B"; Eva V. Rostagno de Ferreño, veinte (20) acciones serie "B"; Esther Lorenzo de Morleo, cincuenta (50) acciones serie "B"; Ema Martínez, diez (10) acciones serie "B"; Juan Conza, seiscientas (600) acciones serie "B"; Cleofe Bertolín, trescientas (300) acciones serie "B"; Eugenio Berisso, doscientas cincuenta acciones (250) acciones serie "B"; Ciro Segundo Ninni, cien (100) acciones serie "B"; Antonio N. Santacrocce, veinte (20) acciones serie "B"; Roberto A. Maffesolli, cien (100) acciones serie "B"; Juan P. Gándara, diez (10) acciones serie "B"; Leonce Delattre, cincuenta (50) acciones serie "B"; Raúl González, sesenta (60) acciones serie "B"; Héctor F. Morleo, veinte (20) veinte acciones serie "B"; Mario R. Sissan, cien (100) acciones serie "B"; Benito Martínez, cien (100) acciones serie "B"; Telésforo Martínez, cien (100) acciones serie "B"; Ascensio J. Barcos, cien (100) acciones serie "B". — En el momento de firmar el acta los señores Roberto Cerullo y Miguel C. De Renzis, que fueron nombrados para redactar y firmar el acta, hacen notar que se ha omitido dejar constancia de la redistribución de las seiscientas veinticinco (625) acciones de la primera serie "A" que pertenecieron a Conrado R. Peña. — En consecuencia, el presidente procede a dejar establecido en forma definitiva como ha quedado distribuída la emisión de la primera serie "A", que es la siguiente: Luis C. Mosquera, seiscientas setenta (670) acciones serie A; Miguel C. De Renzis, seiscientas setenta (670) acciones serie A; Julio García, seiscientas setenta (670) acciones serie A; Enrique A. De Renzis, seiscientas setenta (670) acciones serie A; Juvenal C. Berruet, seiscientas setenta (670) acciones serie A; José Ferreño, seiscientas setenta (670) acciones serie A; Juan Carlos González, seiscientas setenta (670) acciones serie A; Alfonso González, seiscientas setenta (670) acciones serie A; Julia Dager de Agüero Sosa, seiscientas sesenta y nueve (669) acciones serie A; Roberto Cerullo, seiscientas sesenta y nueve (669) acciones serie A; Celina García de Gomes seiscientas sesenta y nueve (669) acciones. — Continúa en la foja estampillada con el Nº 0.130.832 U., serie A. Francisco Bartolomé Berisso, seiscientas setenta (670) acciones serie A; Sofía Hermán de Rodríguez, seiscientas setenta (670) acciones serie A; Francisco Miguel Szabó, seiscientas sesenta y nueve (669) acciones serie A; Saturnino Zurutuza, seiscientas veinticinco (625) acciones serie A. — Luis C. Mosquera. — Julio García. — M. C. De Renzis. — R. Cerullo. — José Ferreño. — J. C. González. — Francisco M. Szabó. — Sofía H. de Rodríguez. — Fco. Bartolomé Berisso. — Julia D. de Agüero Sosa. — Saturnino Zurutuza. — Juvenal C. Berruet. — Celina García Gomes. — A. González. — E. A. De Renzis. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Luis C. Mosquera, Julio García, M. C. De Renzis, R. Cerullo, José Ferreño, J. C. González, Francisco M. Szabó, Sofía H. de Rodríguez, Fco. Bartolomé Berisso, Julia D. Agüero Sosa, Saturnino Zurutuza, Juvenal C. Berruet, Celina García Gomes, A. González y E. A. De Renzis, son auténticas. — Conste. — Raspado: De. Sosa. Vale. — Buenos Aires, treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Rafael H. Pinasco". — Que a los efectos de complementar los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes, los socios firmantes de esta acta correspondiente a Deslizador S. A. en formación, prestan conformidad absoluta a todo lo establecido en asamblea realizada el día dos (2) de julio del año 1961, a cuyo efecto lo hacen los socios fundadores y los socios suscriptores de acciones de la primera serie "B". — Socios fundadores: Luis C. Mosquera. — M. C. De Renzis. — José Ferreño. — Saturnino Zurutuza. — Celina G. de Gomes. — R. Cerullo. — Francisco M. Szabó. — A. González. — Sofía H. de Rodríguez. — J. García. — Julia D. Agüero Sosa. — Juvenal C. Berruet. — Fco. Bartolomé Berisso. — J. C. González. — E. A. De Renzis. — Socios suscriptores de la primera serie "B": J. A. Ramos. — Antonio Vartabedian. — Jorge Vezirian. — A. C. De Rensi. — Maygazun Balanian. — Antonia C. de Duarte. — Juan Jakiszczyk. — R. J. González. — Ramón Zurutuga. — Manuel Gutiérres. — Fiorentini Amadeo. — Juan Villanueva. — N. Markarian. — Enrique González. — María C. Conca. — Inés M. Vda. de Martino. — Ciro S. Ninni. — Manuel A. López. — R. Agüero Sosa. — A. Barcos. — Benito Martínez. — I. Gurfinkiel. — Sabina Rodríguez. — Vito Palazzo. — A. Mesa. — R. Maffesolli. — M. Sissan. — E. Berisso. — Raúl González. — Elba De Renzis. — Delia M. de Toscano. — Eva de Ferreño. — D. L. Godoy. — Juan Conca. — Cleofe Bertolín. — L. Delattre. — D. A. Conca. — Sebastián E. Soler. — María P. Gigliotti. — Emma M. de Ghilino. — Esther L. de Morleo. — Francisco Morleo. — M. Hernandorena. — Antonino Santacrocce. — Agustín R. Castro. — P. F. Conca. — J. P. Gándara. — T. Martínez. — Francisco Aita. — Joaquín Domínguez. — Con lo actuado damos cumplimiento a lo solicitado por el señor Inspector de Justicia, doctor Enrique L. Terrizzano. — Joaquín Domínguez. — Otro sí digo: Que a los efectos que corresponde acompaño el poder otorgado por doña Irma B. de Cristiani a favor del doctor Mario M. Hernandorena, quien firma en lugar de la poderdante y previa constancia en las actuaciones solicito su desgloce. — Téngase así presente. — Joaquín Domínguez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Luis C. Mosquera, M. C. De Renzis, José Ferreño, Saturnino Zurutuza, Celina G. de Gomes. R. Cerullo. Francisco M. Szabó, A. González, Sofía H. de Rodríguez, J. García. Julia D. de Agüero Sosa, Juvenal C. Berruet, Fco. Bartolomé Berisso, J. C. González y E. A. De Renzis, son auténticas. Igualmente certifico que las firmas que dicen: J. A. Ramos, Antonio Vartabedian, Jorge Vezirian. A. C. De Renzis Haygazun Balanian, Antonia C. de Duarte, Juan Jakiszczyk, R. J. González, Ramón Zurutuza, Manuel Gutiérrez Fiorentini Amadeo. Juan Villanueva, M. Markarián", "Enrique González", "María C. Conca", "Inés M. Vda. de Martino", "Ciro S. Ninni", "Manuel A. López", "R. Agüero Sosa", "A. Barcos" "Benito Martínez", "I. Gurfinkiel", "Sabina Rodríguez", "Vito Palazzo", "A. Mesa", "R. Maffesolli", "N. Sissan", "E. Berisso", "Raúl González", "Elba De Renzis", "Delia M. de Toscano", "Eva de Ferreño", "D. L. Godoy", "Juan Conca", "Cleofe Bertolín", "L. Delattre", "D. A. Conca", "Sebastián E. Soler", "María P. Gigliotti", "Emma M. de Ghilino", "Esther L. de Morleo", "Francisco Morleo", "M. Hernandorena", "Antonio Santacrocce", "Agustín R. Castro", "P. F. Conca", "J. P. Gándara", "P. Martínez", "Francisco Aita" y "Joaquín Domínguez", son auténticas. Conste. — Buenos Aires, doce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Rafael H. Pinasco". — Buenos Aires, 9 nov. 1961. Visto el expediente Nº 8.385|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Deslizador, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Deslizador, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 11 de marzo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9) con las modificaciones de fojas veinticuatro vuelta (24 vta.) a veintinueve (29) y treinta y seis (36) a treinta y siete (37). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente lo indicado a fojas cuarenta y uno vuelta (41 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repongánse las fojas. Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2.521. — Son copia fiel, doy fe y los comparecientes por sí y el doctor Miguel Mario Hernandorena, por la representación invocada continúan diciendo: Que en la forma transcripta dejan protocolizados el Acta Constitutiva y su complementaria y ratificación de la misma los Estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que autorizan a funcionar como anónima a la denominada "Deslizador, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicitando de mí, el autorizante que expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En este estado manifiestan los comparecientes por sí y el doctor Hernandorena por la representación invocada: Que ampliando la autorización conferida oportunamente, por la presente otorgan Poder Especial a favor del doctor Joaquín Domínguez, para que en nombre y representación de "Deslizador, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", se presente ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a fin de obtener la inscripción correspondiente de la constitución de la sociedad de referencia, pudiendo expresamente firmar todos los escritos necesarios, acompañar los recaudos exigidos, responder a las observaciones formuladas y realizar en fin en la forma más amplia, todos los trámites y diligencias que sean conducentes al desempeño del presente mandato que podrán sustituir. Yo, el Escribano autorizante dejo constancia de que en la presente escritura se pagará el sellado correspondiente a la emisión de la primera serie "A" y de la primera serie "B", de acciones por un valor de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Previa lectura y ratificación, los comparecientes firman por ante mí, doy fe. Luis C. Mosquera. — J. García. — M. C. De Renzis. — José Ferreño. — Juvenal C. Berruet. — Enrique A. De Renzis. — J. C. González. — Julia D. de Agüero Sosa. — Celina G. de Gomes. — Sofía H. de Rodríguez. — Francisco M. Szabó. — R. Cerullo. — A. González. — Fco. Bartolomé Berisso. — Saturnino Zurutuza. — José A. Ramos. Antonio Vartabedian. — J. Vezirian. — A. C. De Renzis. — Haygazun Balanian. Antonia C. de Duarte. — Juan Jakiszczyk. — R. J. González. — Ramón Zurutuza. — M. Gutiérrez. — Fiorentini Amadeo. — Juan Villanueva. — Noubar Markarián. — Enrique González. — María C. C. de Yuncano. — Inés M. Vda. de Martino. — C. S. Ninni. — M. A. López. — René Agüero Sosa. — Ascencio Ignacio Barcos. — Benito Martínez. — A. Gurfinkiel. — Sabina Rodrigues. — Vito Palazzo. — Alfredo Mesa. — R. Maffesolli. — M. Sissan. — Eugenio Berisso. — Raúl González. — Elba De Renzis. — Delia M. de Toscano. — Eva V. R. de Ferreño. — D. L. Godoy. — Juan Conca. — Dolores M. C. Bertolín. — Delatire. — D. F. Conca. — Sebastián E. Soler. — María F. Gigliotti. — Emma M. de Ghilino. Esther L. de Morleo. — Francisco H. Morleo. — Antonino Santacrocce. — Agustín R. Castro. — P. Conca. — J. P. Gándara. — T. Martínez. — Francisco Aita. — M. Hernandorena. — Hay un sello. — Ante mí: Rafael H. Pinasco. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos veinticuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez y nueve sellados nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones quinientos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis|cuarenta y siete|cuarenta y ocho|cuarenta y nueve|cincuenta|cincuenta y uno|cincuenta y dos|cincuenta y tres-|cincuenta y cuatro|cincuenta y cinco|cincuenta y seis|cincuenta y siete|cincuenta y ocho|cincuenta y nueve|sesenta|sesenta y uno|sesenta y dos|sesenta y tres y dos millones quinientos dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, todos de la serie "U", los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rafael H. Pinasco. Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.800.— e.7|5-Nº 1.458-v.7|5|62

JORGE O. A. BERLIN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Folio Nº 1.331. — Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos veinte y nueve. — En la ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge Otto Antonio Berlín, casado; doña Rosa Blanca Ceriana de Berlín, casada; don Otto Teodoro Berlín, casado; doña Amanda María Lambruschini de Berlín, casada; don Armando Sergio Nicolini, soltero; don Norberto Pan, soltero; don Alberto Bautista Martínez Boado, soltero; don Roberto Fructuoso Hortas, casado; don Enrique Miguel Haarscher, casado y don Eduardo Juan Basso, casado, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Santa Fe dos mil novecientos treinta y siete de la Capital Federal, de tránsito y accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado del dos de junio del año en curso constituyeron provisoriamente una sociedad anónima aprobando en ese mismo acto el estatuto que habría de regirla, iniciando en consecuencia las actuaciones correspondientes ante la Inspección Central de Justicia, para obtener su aprobación y el otorgamiento de la personería jurídica; donde previos los trámites legales y de estilo, el expediente fué girado al Ministerio de Educación y Justicia, dictando su titular Resolución favorable a fojas treinta y tres. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de los antecedentes relacionados y lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan la protocolización en este Registro a mi cargo, de las partes pertinentes del acta constitutiva, del estatuto definitivo como así también de la Resolución Ministerial que los aprobó y autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter adoptado. En consecuencia certifica el autorizante, teniendo a la vista el expediente de la Inspección General de Justicia letra N catorce mil sesenta y uno, que los documentos mencionados por el orden indicado, son del siguiente tenor. En Buenos Aires, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, se reunen... las señoras Rosa Blanca Ceriana de Berlín, Amanda María Lambruschini de Berlín y los señores Jorge Otto Antonio Berlín, Otto Teodoro Berlín, Armando Sergio Nicolini, Norberto Pan, Alberto Bautista Martínez Boado Roberto Fructuoso Hortas, Enrique Miguel Haarscher, Eduardo Juan Basso. Después de un cambio de opiniones, queda resuelto por unanimidad designar al señor Jorge Otto Antonio Berlín para que presida la reunión, quien... se hace cargo de la misma. — Manifiesta el señor Jorge O. A. Berlín que como es de conocimiento de los señores presentes, es propósito... dejar fundada y constituída una sociedad anónima. — Y agrega que... la sociedad anónima que por este acto se constituye, se hace cargo del activo y pasivo de la razón social Jorge Otto Antonio Berlín, continuando con los negocios y operaciones con arreglo al balance practicado el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y que... suscripto también por todos los accionistas constituyentes forma parte de la presente acta... Del capital autorizado de (m$n. 10.000.000)... se emiten en este acto las cinco primeras series de acciones ordinarias, que quedan suscriptas en la siguiente forma: Jorge Otto Antonio Berlín, 21.100 acciones clase A, 5 votos, valor nominal m$n. 2.110.000; Rosa Blanca Ceriana de Berlín, 1000 acciones clase A, 5 votos, valor nominal m$n. 100.000; Otto Teodoro Berlín, 450 acciones clase A, 5 votos, valor nominal m$n. 45.000; Amanda María Lambruschini de Berlín 400 acciones clase A, 5 votos, valor nominal m$n. 40.000; Armando Sergio Nicolini, 800 acciones clase A, 5 votos, valor nominal m$n. 80.000; Norberto Pan 700 acciones clase A, 5 votos, valor nominal m$n. 70.000; Alberto Bautista Martínez Boado, 300 acciones clase A, 5 votos, valor nominal mn. 30.000; Roberto Fructuoso Hortas, 200 acciones clase A, 5 votos valor nominal m$n 20.000; Enrikue Miguel Haarscher 1.500 acciones clase A, 5 votos, valor nominal m$n. 150.000; Eduardo Juan Basso, 250 acciones clase A, 5 votos, valor nominal m$n. 25.000. — Las acciones suscriptas se integran con la parte de capital social, reservas, créditos y saldos que a su favor arroje la cuenta particular en la razón social Jorge Otto Antonio Berlín, practicado al 31 de julio de 1960, y el saldo, si lo hubiera lo abonarán en dinero efectivo o en bienes, cuando lo determine el Directorio y una vez constituída legal y definitivamente la sociedad Anónima... El señor Enrique M. Haarscher propone, que de conformidad con lo que dispone el art. 335 del Código de Comercio y el estatuto social, se proceda a la designación de primer Directorio de la sociedad. Después de un cambio de opiniones queda resuelto por unanimidad que el Directorio quede integrado por cinco miembros titulares y un suplente y que los respectivos cargos sean ocupados así: Presidente, Sr. Jorge Otto Antonio Berlín; Vicepresidente, Rosa Blanca Ceriana de Berlín; Directores-gerentes, Armando Sergio Nicolini y Norberto Pan; Director titular, Enrique Miguel Haarscher; suplente, Otto Teodoro Berlín. Y en cuanto a la sindicatura queda resuelto, también por unanimidad, que será ejercida por los señores Alberto Bautista Martínez Boado y Roberto Fructuoso Hortas, en el carácter de titular y suplente, respectivamente. — Finalmente,... autorizan al señor Guillermo

Aranovich, para que realice ante la Inspección General de Justicia todos los trámites que sean necesarios hasta obtener la aprobación del estatuto social y otorgamiento de la personería jurídica ....En su consecuencia y con el asentimiento unánime... declárase fundada y constituida una sociedad anónima... que se regirá por el estatuto social que se transcribe a continuación: Estatuto. — Capítulo I. Nombre, domicilio, duración, — Artículo primero: Bajo la denominación de "JORGE O. A. BERLIN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales y agencias o representaciones en cualquier punto de la Repúlica o del extranjero, por simple resolución del Directorio. — Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la asamblea general de accionistas — Capítulo II: Objeto. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, por cuenta propia y por cuenta de terceros, a nombre propio y|o a nombre de terceros, asociada a terceros o en comunidad con terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante al explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos textiles y plásticos y especialmente de todo tipo de maquinarias, motores, accesorios y herramientas afines o conexas que sean necesarias. — Comerciales: Mediante la compra, venta de mercaderías o materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos o subproductos industrializados o no, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, representaciones de personas de existencia jurídica o visible, nacionales o extranjeras. — Todas estas especificaciones son enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo III: Capital y acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado queda fijado en diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, distribuídas en diez series de diez mil acciones cada serie. — Las series estarán numeradas del uno al diez. — Las series uno a cinco tienen derecho a cinco votos por acción, clase "A". — Las series restantes tienen derecho a un voto por acción, clase "B". — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso, siempre que los precitados importes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, se informará a la Inspección General de Justicia. Si existiese atraso en el pago de una o más cuotas por un término mayor de noventa días, desde ya se confiere al Directorio las facultades previstas en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. El Directorio aprobará un procedimiento uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Por resolución de la asamblea de accionistas, con las formalidades prescriptas en el decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de la clase "A", cinco votos; clase "B" un voto y|o preferidas. — Tanto las resoluciones de aumento, como de emisión, dentro del capital autorizado como encima de él, se harán constar en escrituras públicas, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá suscribirse ninguna serie si las anteriores emitidas no estuviesen íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Todo aumento de capital guardará las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — La asamblea que resuelva el aumento del capital autorizado podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar el momento de la emisión de las nuevas series de acciones, como también las condiciones de pago de las mismas. — Artículo cuarto: Las acciones que emita la sociedad podrán ser: a) Ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos por acción; b) Ordinarias, clase "B", con derecho a un voto por acción; y c) Preferidas. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: I) Gozarán de un dividendo fijo, no acumulativo, que en ningún caso excederá del doce por ciento anual. II) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación. III) La asamblea podrá disponer que con las utilidades líquidas y realizadas se rescaten, por sorteo, las acciones preferidas total o parcialmente, por su valor a la par, o con más una prima de hasta el quince por ciento de su valor nominal. Además de la prima mencionada, las acciones preferidas tendrán derecho a los dividendos devengados desde la iniciación del ejercicio hasta la fecha fijada para el rescate. Dicho rescate se hará con un preaviso de tres meses a contarse desde la última publicación a efectuarse por un día en el Boletín Ofiical y otro diario de la Capital Federal. — IV) No tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio, en cuyo caso, y mientras dure esta situación tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador y tanto ellas como los certificados provisorios de las no integradas, llevarán la firma de dos directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones serán entregadas a los accionistas una vez integrado el valor de las mismas. La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. El suscriptor de certificados provisorios será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de los mismos. Carecerá de validez con respecto a la sociedad, la cesión o transferencia de una acción no integrada, si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el libro "Registro de Acciones". — Artículo Sexto: Salvo los casos de acciones emitidas con destino al pago de bienes o derechos, los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho, dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones "A" y "B", quedando entendido que en cada oportunidad se emitirán acciones de ambas categorías manteniendo las proporciones existentes. Si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios, sin distinción, tendrán derecho preferente a la suscripción. — Capítulo IV: Administración y Fiscalización. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros, según lo resuelva la asamblea de accionistas. El mandato de los directores durará dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirán en sus mandatos hasta que los reemplazantes designados por la asamblea tomen posesión de sus cargos. Para desempeñar el cargo de director será necesario depositar en la Sociedad, cien acciones, en garantía de la gestión y mientras dure el mandato. También serán designados de uno a tres directores suplentes, quienes en caso de ocurrir vacantes definitivas o transitorias, serán incorporados al Directorio en el orden de su elección. Artículo Octavo: Cuando el Directorio se componga de más de tres miembros en su primera reunión elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y dos Directores Gerentes. — Artículo Noveno: Se requiere la presencia de la mayoría de los directores para sesionar válidamente, y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o Vicepresidente tendrá doble voto. En las reuniones del Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro director, mediante poder especial y que podrá ser otorgado por simple carta. — Artículo Décimo: El Presidente o Vicepresidente tienen a su cargo la representación legal de la sociedad. Los cheques, sus endosos y toda clase de documentación provenientes de operaciones bancarias, serán suscriptas por el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o por dos Directores cualesquiera de ellos, en forma conjunta. — Artículo Undécimo: Si el Directorio o la Asamblea encomendase a uno o más de sus miembros del Directorio, tareas relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, podrán éstos percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales del ejercicio que correspondiere. Si dicha remuneración fuese fijada por el Directorio, lo será ad-referéndum de la asamblea de accionistas. —

Artículo Duodécimo: Son funciones del Directorio: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar, ceder, tranferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos y cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, dar y tomar en arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de locación, por plazos aún mayores de seis años, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales y|o industriales; dar y tomar dinero prestado, cobrar y percibir; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y de otros bancos oficiales y|o particulares, creados o a crearse, dentro y|o fuera del país y de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, aceptar y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores. Aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito; emitir facturas, celebrar toda clase de contratos, efectuar loteos de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos; endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute convenientes o necesarios para los fines de la sociedad y de todas las demás facultades que fueren de aplicación de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa. b) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar las remuneraciones; nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualesquiera de los empleados de la sociedad. c) Nombrar de su seno o fuera de él, a administradores generales, gerentes, encargados, encomendándoles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio, en cuyo caso, la remuneración será fijada con sujeción a lo dispuesto en el artículo undécimo. d) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. e) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribuición se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. f) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el artículo tercero; pudiendo emitir acciones destinadas al pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad y siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. g) Resolver todo lo que no esté previsto en este Estatuto y siempre que se relacione con los fines de la sociedad. h) Todos los documentos que emanen del Directorio, como ser: contratos, convenios, publicaciones, etcétera, para ser válidos deberán ser firmados por el Presidente o Vicepresidente, conjuntamente con otro de los señores Directores. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y un suplente. Este último reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas en el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea. — Capítulo V: Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y la Asamblea General Extraordinaria cuando lo determine el Directorio o convoque el síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Las convocatorias para las asambleas se harán conocer por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante los días y con la antelación que determina la disposición vigente, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de la convocatoria. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando las asambleas, aún las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación del capital exigido, se publicará una segunda convocatoria para una nueva asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas cualesquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. Las resoluciones de las asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria serán tomadas por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por simple carta poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y dentro del horario de oficina que tenga fijado la sociedad. Cada acción tiene derecho a voto en las condiciones fijadas en el presente estatuto y con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo VI: Ejercicio Social y Balance. Artículo Décimo Sexto: El ejercicio comercial se cerrará anualmente el treinta y uno de julio y podrá ser cambiado por resolución de la asamblea. — En el caso de ser cambiada la fecha de cierre del ejercicio, ello deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo. — Los inventarios, balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten serán distribuidos en la forma y orden siguiente: a). — Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — El citado porcentaje que se destina al fondo de reserva legal, podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas. — b). — Diez por ciento a la Señora Rosa Blanca Ceriana de Berlín y Señor Jorge Otto Antonio Berlín, por partes iguales, en su carácter de fundadores; debiendo abonárseles dicho porcentaje en dinero efectivo y durante los diez primeros ejercicios de la Sociedad. — c). — Los que corresponda pagar a las acciones preferidas conforme a lo indicado en el presente Estatuto. — d). — Beneficios que creyere conveniente la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, otorgar a los empleados de la sociedad y|o la creación de fondos de previsión o reservas extraordinarias. — e). — Para el Directorio y Síndico, los honorarios que la asamblea fije. — f). — El saldo tendrá el destino, que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Octavo. — Todos los dividendos no cobrados en el término de tres años, pertenecen a la sociedad y serán acreditados al fondo de "Reserva Legal". — El plazo de prescripción comienza a correr desde la fecha en que los dividendos han sido puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Noveno. — En caso de disolución, la asamblea de accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse. — La liquidación estará a cargo de la o las personas que la asamblea designe, bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a). — Se abonará el pasivo, inclusive los gastos generales, honorarios y gastos que demande la liquidación. — b). — Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas. — c). — Se reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias. — d). — Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. — e). — El saldo será distribuido entre las acciones ordinarias, a prorrata del capital integrado y entre las acciones preferidas en proporción a dicho capital y a la participacin adicional de que gozaren. — Artículo Vigésimo. — El primer inventario y balance se practicará el día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Artículo Vigésimo Primero. — En todos los puntos no previstos en este Estatuto, regirá el Código de Comercio de la República Argentina. — Jorge O. A. Berlín. — Otto T. Berlín. — A. S. Nicolini. — A. B. Martínez Boado. — E. M. Haarscher. — Rosa B. C. de Berlín. — Amanda L. de Berlín. — N. Pan. — Roberto Hortas. — E. J. Basso. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Jorge O. A. Berlín, Otto T. Berlín, A. S. Nicolini, A. B. Martínez Boado, E. M. Haarscher, Rosa B. C. de Berlín, Amanda L. de Berlín, N. Pan, Roberto Hortas, E. J. Basso, son auténticas de don Jorge Otto. — Antonio Berlín. — don Otto Teodoro Berlín. — don Armando Sergio Nicolini. — don Albe[illegible]tínez Boado. — don Enrique Miguel Haarscher. — doña Rosa [illegible] de Berlín. — doña Amanda María Lambruschini de Berlín. — don Norberto Pan, don Roberto Fructuoso Hortas y don Eduardo Juan Basso y son las que acostumbran a usar en todos sus actos. — Hay un sello. — Mario S. Roccatagliata. — Registro Nº 57". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia, República Argentina. — Buenos Aires, 9 Nov. 1961. — Visto el Expediente Nº 8442|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Jorge O. A. Berlín, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo

1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Jorge O. A. Berlín, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital con la denominación de Jorge Berlín, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el 2 de junio de 1961; y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fojas veintinueve (29) a treinta (30). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá incertarse el balance de fojas diez (10) a once (11). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2519"; insertándose a continuación el balance de fojas diez a once del expediente de la Inspección General de Justicia, para dar cumplimiento de lo dispuesto en la parte in-fine del artículo primero de la Resolución Ministerial precedentemente transcripta, cuyo documento, copiado literalmente dice así: "Jorge Berlín, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Balance inicial al 1º de agosto de 1960. — Activo: Disponibilidades. — Caja 45.168.75. — Bancos 110.638.83. — Sub total 155.807.58. — Créditos: Deudores Comunes 3.466.068.85. — Documentos a Cobrar 661.630.98. — Sub total: 4.127.699.83. — Bienes de Cambio: Mercaderías 2.498.044.11. — Bienes de Uso: Rodados 250.000. — Res. Depreciación 100.000. Sub total 150.000. — Muebles y Utiles 16.241. — Res. Depreciación 6.322. Sub total 9.919. — Instalaciones 47.871. — Res. Depreciación 14.361. — Sub total 33.510. — Sub total parcial 193.429. — Total General 6.974.980.52. Pasivo: Deudas Comerciales: Acreedores varios 2.782.002.05. — Obligaciones a Pagar 1.090.476.35. — Transporte 3.872.478.40. — Transporte 3.872.478.40. — Bancarias (sin garantías): Obligaciones a pagar 20.000. — Cargas Fiscales y Sociales: Imp. y Jubilac. a pagar 341.770.64. — Otras deudas: Acreedores Especiales: 7.731.48. — Sub total: 4.241.980.52. — Previsiones Ley 11.729. — 63.000. — Sub total parcial: 4.304.980.52. — Capital Accionistas Constituyentes: Jorge O. A. Berlín 2.110.000. — Rosa Blanca Ceriana de Berlín 100.000. — Otto Teodoro Berlín 45.000. — Amanda L. de Berlín 40.000. — Armando Sergio Nicolini 80.000 — Norberto Pan 70.000. — Alberto B. Martínez Boado 30.000. — Roberto Fructuoso Hortas 20.000. — Enrique Miguel Haarscher 150.000. — Eduardo Juan Basso 25.000. — Sub total 2.670.000. — Total General del Pasivo: 6.974.980.52. — Cuentas de Orden: Documentos de Terceros Descontados 378.383.40. — Jorge O. A. Berlín. — Otto T. Berlín. — A. S. Nicolini. — A. B. Martínez Boado. — E. M. Haarscher. — Rosa B. C. de Berlín. — Amanda L. de Berlín. —. — N. Pan. — Roberto Hortas. — E. J. Basso. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Jorge O. A. Berlín, Otto T. Berlín, A. S. Nicolini, A. B. Martínez Boado, E. M. Haarscher, Rosa B. C. de Berlín, Amanda L. de Berlín, N. Pan, Roberto Hortas, E. J. Basso, son auténticas de don Jorge Otto Antonio Berlín, don Otto Teodoro Berlín, don Armando Sergio Nicolini, don Alberto Bautista Martínez Boado, don Enrique Miguel Haarscher, doña Rosa Blanca Ceriana de Berlín, doña Amanda María Lambruschini de Berlín, don Norberto Pan, don Roberto Fructuoso Hortas y don Eduardo Juan Basso y son las que acostumbran a usar en todos sus actos. — Hay un sello. — Mario S. Roccatagliata. — Registro Nº 57.—" Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, dejando los comparecientes en esta forma definitivamente constituída la compañía "Jorge C. A. Berlín Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y solicitando del autorizante la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia se requieran de este instrumento para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Y finalmente hace constar el escribano autorizante: que el impuesto fiscal nacional que corresponde abonar por este otorgamiento y que asciende a la suma de treinta mil pesos moneda nacional, calculado en base a la tasa del seis por mil sobre el capital emitido de cinco millones de pesos moneda nacional, según así resulta del acta de constitución provisoria y lo determinado por el artículo tercero del estatuto social será satisfecho en el primer testimonio de la presente escritura mediante la reposición de estampillas fiscales, de acuerdo a lo que determina la ley de sellos de la Nación. — Leída que les fue por el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Jorge O. A. Berlín. — Rosa B. C. de Berlín. — Otto T. Berlín. — Amanda L. de Berlín. — A. S. Nicolini. — N. Pan. — A. B. Martínez Boado. — Roberto Hortas. — E. M. Haarscher. — E. J. Basso. — Hay un sello. — Ante mí. — Mario S. Roccatagliata. — Concuerda con su original doy fe. — Para la sociedad "Jorge O. A. Berlín Sociedad Anónima Industrial y Comercial" expido este primer testimonio en doce sellos notariales de tres pesos cada uno, número dos millones setenta y nueve mil novecientos cuarenta correlativo al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo. Mario S. D. Roccatagliata, escribano.

Buenos Aires, marzo 19 de 1962.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 18.240.— e.7|5 Nº 35.151 D.T. v.7|5|62

BRUJULA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber: que por escritura pública de fecha 29 de diciembre de 1961, pasada ante el escribano de esta ciudad don Julio A. Aznárez Jáuregui, al folio 2.619 del Registro 473 a su cargo, se aclara la correcta redacción del artículo 26 del estatuto social de "BRUJULA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA", que fue erróneamente transcripta en la escritura de protocolización publicada en el Boletín Oficial de fecha 24 de junio de 1961 y cuya correcta redacción es la siguiente: "Artículo veintiséis: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico, designado anualmente por la asamblea general. — La asamblea designará al mismo tiempo un síndico suplente para reemplazar al titular en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — Tanto el síndico titular como el síndico suplente, podrán ser reelectos indefinidamente. — Para ser síndico se requiere la capacidad exigida al mandatario. — No podrán ser síndicos los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los directores y|o gerentes. — Tampoco podrán ser síndicos los empleados de la sociedad, ni los asesores legales, ni los actuarios u otros profesionales al servicio de la misma, aunque no se hallen en relación de dependencia. — El síndico titular o el suplente cuando lo reemplace, deberá depositar la misma garantía fijada para los directores, o títulos de la deuda pública por igual valor nominal. — Cuando el síndico sea abogado, escribano, doctor en ciencias económicas, actuario o contador público nacional, debidamente inscriptos en la matrícula de la República Argentina, no tendrán obligación de prestar la fianza que se exige para el desempeño del cargo. — Entre líneas: Artículo veintiséis: Vale. — Enmendado: "Diciembre", Vale.

Buenos Aires, marzo 27 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.280.— e.7|5-Nº 1.531-v.7|5|62

ETCHEGOYEN
Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instanca en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.218. — Primer Testimonio. — Escritura número sesenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Julio Alexis Lahourcade, argentino, de sesenta años de edad, casado con Felicitas Englantina Boretto, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: Dos millones novecientos doce mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Salta número dos mil setenta y nueve, Capital Federal; Raúl Adolfo Pereiro Abella, argentino, de treinta y nueve años de edad, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número: Un millón novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Arroyo mil veintidós de la Capital Federal; Patricio Santos Alvarez, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado con Sara Lebrero Rey, domiciliado en la calle Arenales tres mil cuatrocientos noventa y ocho de la Capital Federal, empleado, con Cédula de Identidad número: Dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento veinticinco; José Alberto González, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Perú ciento sesenta y uno, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número: Dos millones sesenta y cinco mil ciento ocho; Alfredo Orlando Bigatti, argentino, de veintinueve años de edad, casado con María Adela Mendiburu, con domicilio en la calle Colón ciento diez y ocho, Chascomús, jurisdicción de esta Provincia, hacendado, con Cédula de Identidad número: Un millón doscientos ochenta mil cuatrocientos noventa y cinco, de la Provincia de Buenos Aires; [illegible] de cuarenta y cuatro años de edad, casado con [illegible], con domicilio en la calle Fraga mil doscientos treinta y ocho, Capital Federal, con Cédula de Identidad número: Un millón setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos, expedida por la Policía Federal; Ana María Aitube de Etchegoyen, española, de treinta y cuatro años de edad, casada con Juan Carlos Etchegoyen, empleada, domiciliada en la calle Tucumán trescientos trece, Capital Federal, con Céduda de Identidad número: Tres millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos veintiséis, expedida por la Policía Federal; Guillermo Pedro Bustos, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado con Josefina Molino, comerciante, domiciliado en Arenales tres mil ochocientos diez y nueve, Capital Federal, con Cédula de Identidad número: Un millón setecientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, expedida por la Policía Federal; Luis Daniel González Castrillón, argentino, de treinta y nueve años de edad, soltero, marino, con domicilio en la calle Rodríguez Peña mil seiscientos cincuenta y siete, Capital Federal, con Cédula de Identidad número: Dos millones doscientos veintiséis mil treinta y nueve, expedida por la Policía Federal y don Julio Nieves Ormaechea, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado con Ana María Dus, hacendado, domiciliado en Mansilla, Provincia de Entre Ríos, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha diez y siete de julio último, constituyeron provisoriamente la sociedad Etchegoyen, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación por resolución de fecha veintinueve de noviembre corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la aludida sociedad anónima ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social en su redacción definitiva, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente N. catorce mil setecientos diez de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 1961, se reunen en la calle Sarmiento 412, 4º piso, los señores que firman al final y después de un cambio de ideas resuelven por unanimidad: Dejar constituída la Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos. — Nombre — Domicilio — Objeto y Duración. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "ETCHEGOYEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por disposición del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el Interior o en el Exterior del País. — Su duración será de noventa y nueve años, a partir desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º — La Sociedad tiene por objeto la realización en la República y|o en el extranjero, por cuenta propia, de terceros o en participación de los siguientes actos: a) Comerciales: Importación, exportación, representación, distribución, comisiones y consignaciones, de toda clase de materias primeras, productos elaborados y bienes en general; b) Agropecuarias e inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y crías de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Capital y acciones. — Art. 3º: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000), representado por treinta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada acción y dividido en cinco series de seis mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones podrán ser de dos clases: Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción y ordinarias clase "B" con un voto por acción. — Para la elección de síndicos toda acción ordinaria confiere solamente un voto. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A". — Las series restantes se emitirán en acciones ordinarias "A" y|o "B" en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "A" y|o "B", pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión forma y modo de pago de las mismas. — Toda resolución de emisión de acciones, así como las de aumento del capital autorizado, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se harán conocer por tres días en el "Boletín Oficial", comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Art. 4º: No podrá emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores no estén suscriptas totalmente e integradas por lo menos en un 10 %. — Las acciones serán firmadas por el presidente y un director (una de las firmas puede ser en facsímil) y contendrán los demás recaudos a que hace mención el Art. 328 del Código de Comercio. — Hasta tanto las acciones no estén integradas, se emitirán certificados nominativos, firmados como las acciones. — Las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — Art. 5º: En las futuras emisiones tendrán preferencia los anteriores accionistas a suscribir las mismas, en proporción a sus tenencias, situación que se les hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial, por tres días, caducando esta preferencia a los quince días a partir de la última publicación. — Art. 6º: Toda integración de capital podrá hacerse de una de las formas siguientes o combinando una o más de ellas: a) capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluída la reserva legal; b) capitalizando todo o parte de las utilidades del ejercicio aprobados por la asamblea; c) capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el último balance e inventario general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezcan las leyes o autoridad competente; d) apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en efectivo y e) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia. — En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la aprobación de la asamblea. — Dirección y administración. — Art. 7º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 2 a 7 miembros según lo establezca la asamblea, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta tanto se designen sus reemplazantes, por la asamblea general, celebrada en los plazos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio. — Las vacantes que se produzcan, serán llenadas por el Directorio, con la conformidad del síndico. — Cada director depositará diez acciones de la sociedad, en garantía de sus funciones, hasta la aprobación e su gestión. — Art. 8º: El Directorio funcionará legalmente, en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes. — Los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes a su cargo. — El Directorio se reunirá por lo menos, una vez cada tres meses y será convocado por el presidente, quien será designado en la primera reunión del Directorio posterior a su designación. — Art. 9º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del presidente o quien lo reemplace, que puede ser otro director. — El uso de la firma social será ejercida por dos directores o un director indistintamente, con un apoderado o por medio de uno o más apoderados, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio con ese fin. — El presidente o quien lo reemplace, presidirá las reuniones del Directorio y asambleas, con voz y voto; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y estos estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar y administrar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real, dentro o fuera del país, adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a

vencer, de ventas a plazos o pagaderas por particulares, con o sin garantías, ejercer la representación de la sociedad ante el Estado Nacional, provincial o municipal o con reparticiones autónomas o estados extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a la que la sociedad represente; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y disposiciones de estos estatutos; g) Otorgar poderes generales o especiales de cualquier clase o revocarios y resolver todos aquéllos que no estando previstos en estos estatutos no sean de competencia de la asamblea; h) Nombrar gerentes o subgerentes y crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones. Cuando la designación de gerentes o cargos técnicos que se relacionen directamente con la dirección o administración de la sociedad, recaiga en un miembro del Directorio, se les podrá fijar una remuneración especial a ... que les corresponde como director, que se cargará a gastos generales del ejercicio en que se ocasionen y ad referéndum de la asamblea; i) Declarar rescindidos en cualquier momento, los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños; j) Promover o contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de querellantes, en su caso; k) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual y confeccionar el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y la formación de reservas; ll) Emitir debentures y fijar las condiciones de acuerdo con la ley; m) Realizar todos los actos previstos por el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en su parte pertinente se tienen por reproducidos. Las atribuciones precedentes son simplemente enunciativas y no significan limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Fiscalización. — Artículo 10º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará en su caso, un síndico suplente, designados por la asamblea anualmente, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — De las asambleas. — Artículo 11º: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos de los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, debiéndose iniciar dichas publicaciones con diez y ocho días de anticipación, según sea en primera o segunda convocatoria, respectivamente. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Art. 12º: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas por el Art. 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones, por mayoría de votos presentes. — Artículo 13º: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar las acciones o el certificado de depósito en un banco, nacional o extranjero, en la caja social, con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona sea o no accionista, mediante carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada acción da derecho a uno o cinco votos con las limitaciones que establece el Art. 350 del Código de Comercio. — Cierre del Ejercicio. — Utilidades. — Art. 14: El ejercicio económico se clausurará el día 31 de diciembre de cada año, pudiendo por resolución de la Asamblea, combiar la fecha, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los Balances deberán conformarse a las disposiciones reglamentarias y legales vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; — b) La remuneración que la Asamblea disponga para la retribución del Directorio y Síndicos; — c) El remanente se distribuirá como dividendo a los accionistas, sin perjuicio de las sumas que se resuelva destinar para la creación de fondos de reservas y|o repartir remuneraciones a quienes se crea conveniente. — Disolución y Liquidación. — Art. 15: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Una vez pagadas las deudas sociales y los gastos de liquidación el remanente se distribuirá entre los accionistas, en proporción al capital integrado de sus acciones. Art. 16: En todos los casos no previstos en estos estatutos regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes. Acto seguido se procedió a suscribir la primera serie del ca-0N646v2j.; c mc cmf cm cmf cmf--- pital en acciones ordinarias al portador clase "A", con el siguiente resultado: 1 — Julio Alexis Lahourcade, 2 — Ana María Altube de Etchegoyen, 3 — José Alberto González, — 4 Patricio Santos Alvarez, — 5, Guillermo Pedro Bustos, — 6, Luis Daniel González Castrillón, — 7, Victorio Alberto Dell'Acqua, — 8, Raúl Adolfo Pereiro, — 9, Alfredo Orlando Bigatti y 10 — Julio Nieves Ormaechea, suscriben cada uno, seiscientas acciones o sea un total de m$n. seiscientos mil, e integran el 10 por ciento de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo. — Puesta a consideración la designación del primer Directorio y Síndicos, dio el siguiente resultado: Presidente, Julio Alexis Lahourcade, Directores: Raúl Adolfo Pereiro, José Alberto González y Patricio Santos Alvarez. — Síndico titular: Alfredo Orlando Bigatti, Síndico suplente: Victorio Alberto Dell'Acqua. — A continuación se autoriza a los miembros del Directorio para que indistintamente, gestionen la Personería Jurídica de la Sociedad, aceptando cualquier modificación que se formule, sustituyan el nombre en caso de ser observado el que se adopta y practiquen las diligencias administrativas y judiciales necesarias hasta obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura de la presente acta, firmaron todos de conformidad en el lugar y fecha arriba inicado. — Entrelíneas: quien — con un apoderado — Vale. — Julio Alexis Lahourcade. — Ana María Altube de Etchegoyen. — José Alberto González. — Patricio Santos Alvarez. — Guillermo Pedro Bustos. — Luis Daniel González Castrillón. — Victorio Alberto Dell'Acqua. — Raúl Adolfo Pereiro. — Alfredo Orlando Bigatti. — y Julio Nieves Ormaechea. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Julio Alexis Lahourcade; Ana María Altube de Etchegoyen; José Alberto González, Patricio Santos Alvarez; Guillermo Pedro Bustos; Luis Daniel González Castrillón; Victorio Alberto Dell' Acqua; Raúl Adolfo Pereiro; Alfredo Orlando Bigatti; Julio Nieves Ormaechea, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 nov. 1961. — Visto el expediente Nº 9027|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Etchegoyen Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso e la facultad que le otorga el decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Etchegoyen, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 17 de julio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2775. — Luis R. Mac Kay. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman por ante mi, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento cincuenta y nueve de fecha siete del corriente mes y año. — Julio A. Lahourcade. — Raúl Pereiro Abella. — P. S. Alvarez. — J. A. González. — Alfredo O. Bigatti. — V. Dell' Acqua. — Ana María Altube de Etchegoyen. — Guillermo P. Bustos. — Julio N. Ormaechea. — González Castrillón — Hay un sello. — Ante mi. — A. R. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número ciento sesenta, pasó ante mí al folio mil doscientos diez y ocho del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio extendido en nueve sellos de Actuación Notarial, de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones ciento un mil ochocientos setenta al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Antonio Roberto Blanco, (Escribano). — Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.560 e.7|5 Nº 35.163 D.T. v.7|5|62.

TIO PANCHO
Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante comparece el señor Guillermo Benedit, casado en primeras nupcias con doña María de la Luz Zemborain, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos ochenticinco mil ochocientos noventicinco, de la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento número doscientos cuarenta y seis, argentino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de las señoras María Mercedes White de Marcó, casada en primeras nupcias con Jorge Horacio Marcó, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenticuatro mil setecientos ocho, de la Policía Federal, domiciliada en esta Capital, calle Paraguay número mil doscientos quince; Clara Inés White de Ayerza, casada en primeras nupcias con Martín José Lucio Ayerza, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos siete, de la Policía Federal, domiciliada en esta Capital, calle Paraguay número mil doscientos quince; Alcira Rocha de White, casada en primeras nupcias con Francisco Félix White, con Cédula de Identidad número dos millones ciento treintitrés mil ciento noventa y dos, de la Policía Federal, domiciliada en esta Capital, calle Paraguay número mil doscientos quince y de los señores: Francisco Félix White, casado en primeras nupcias con Alcira Rocha, con Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y dos mil seiscientos noventa y siete, de la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Paraguay número mil doscientos quince; Jorge Horacio Marcó, casado en primeras nupcias con María Mercedes White, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y uno, de la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Paraguay número mil doscientos quince; Martín José Lucio Ayerza, casado en primeras nupcias con Clara Inés White, con Cédula de Identidad número un millón novecientos sesenta y cinco mil quinientos veinte y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Paraguay número mil doscientos quince; Emilio Alberto White, casado en primeras nupcias con Isabel Sáenz, con Cédula de Identidad número un millón once mil ochenta y seis, de la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Montevideo número mil setecientos veinte y dos; Ricardo Rocha, casado en primeras nupcias con Marta Bellocq, con Cédula de Identidad número dos millones ciento treinta y tres mil ciento noventa y uno, de la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, Avenida Quintana número trescientos cinco; Leopoldo Héctor Frías, casado en primeras nupcias con Emma Saavedra, con Cédula de Identidad número setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinticinco, de la Policía Federal, domiciliado en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Sáenz Peña número doscientos cuarenta y siete y Daniel Morgan, casado en primeras nupcias con Silvia Conen, con Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta mil setecientos once, de la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento número doscientos cuarenta y seis, todos argentinos, representación que justifica con el poder especial otorgado a su favor el día cinco de agosto de mil novecientos sesentiuno, por escritura otorgada ante mí, el Escribano autorizante, al folio doscientos ochenticuatro de este Registro, el que manifiesta el señor Benedit que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y el compareciente expone: Primero: Que con fecha cinco de agosto de mil novecientos sesentiuno, por escritura pasada ante mí, el Escribano autorizante, al folio doscientos ochenticuatro de este Registro a mi cargo, el compareciente y sus representados constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima, con la denominación y objetos consignados en la misma, en la que se transcribieron los estatutos proyectados y se estableció la proporción en que fue suscripto parte del capital, designándose también el primer Directorio de la Sociedad autorizando al compareciente junto con otras personas para tramitar la aprobación de los Estatutos y la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio, como para otorgar todos los instrumentos públicos necesarios para la definitiva constitución de la Sociedad, otorgándosele suficiente poder con facultad para aceptar las modificaciones y sugestiones que puedan formular las autoridades competentes. — Que sometida a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la constitución de dicha sociedad la misma ha sido autorizada para funcionar como sociedad anónima, aprobándose sus estatutos con la modificación sugerida por la misma Inspección General de Justicia, quedando por consiguiente su texto en virtud de dicha modificación en los términos que se transcribe a continuación junto con la correspondiente Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, todo lo que dice así: Artículo primero: Se constituye una sociedad Anónima denominada TIO PANCHO, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL. — Tendrá domicilio legal en la Capital Federal y podrá establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — La Sociedad durará treinta años a contar de la fecha de la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Este término podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Asamblea General de accionistas. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) En especial la explotación de negocios agrícolas, ganaderos y la industrialización, transformación y|o elaboración de productos agropecuarios y forestales; subproductos, afines y derivados y en general llevar a cabo cualquier otra explotación industrial de productos agrícolas, ganaderos y frutales. — b) Operaciones comerciales: Compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semi elaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de diez mil acciones cada una. Podrá ampliarse hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional en una o mas series, por resolución de la Asamblea, debiendo cada resolución de aumento hacerse constar por escritura pública, pagándose en el acto el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, comunicarse a la Inspección General de Justicia y guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el que resulte de conformidad con la reglamentación que antecede. Para la suscripción de nuevas acciones corresponderá la preferencia a los tenedores de acciones entonces existentes a prorrata de su respectivo capital. — Para el ejercicio de esta opción el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial, por el término de tres días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de quince días hábiles subsiguientes pasado el cual decaerá el derecho de opción otorgado. Las acciones llevarán la firma de los Directores que establezca el Directorio en cada caso y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrá representarse cualquier número de acciones en un solo título. — Artículo Cuarto: Las acciones serán ordinarias al portador o nominativas. A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Quinto: La Sociedad podrá emitir dentro o fuera del país, debentures de acuerdo a las leyes vigentes en el momento de la emisión, que llevarán la firma de los Directores que establezca el Directorio en cada caso. — Artículo Sexto: a) La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros elegidos a mayoría de votos por la Asamblea General, debiendo éstos designar de su seno y en la primera reunión al Presidente, Vicepresidente y Director Gerente; b) El mandato de los Directores durará dos (2) años, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la asamblea general celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; c) Podrán ser reelegidos indefinidamente; d) El Directorio se reunirá cuando lo convoque cualquiera de sus miembros. — Funcionará con quórum que represente la mayoría de

los miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presente, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate; e) Cada Director depositara diez (10) acciones como garantía de su desempeño. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad o renuncia de uno o más Directores, el o los restantes les nombrarán reemplazantes, con acuerdo del Síndico y mientras dure el impedimento o hasta la próxima Asamblea. — Artículo Octavo: El Directorio tendrá la más amplias facultades de administración y todos los poderes enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. El Directorio podrá, en consecuencia: a) Comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedades. Dar y tomar en locación por plazo aún mayor de seis años, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola-ganaderos, industriales y comerciales; dar carta de crédito, emitir facturas, celebrar toda clase de contratos, efectuar loteos de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas, dar o tomar dinero prestado, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o descubiertos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones y descuentos en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y en cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, sus agencias o sucursales, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; b) Cobrar y percibir todo lo que se le adeuda a la sociedad, hacer novaciones, contratar seguros sobre bienes de la Sociedad, percibiendo sus importes en caso de siniestro, transigir, comprometer en árbitros y prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, desistir de recurso, renunciar al derecho de apelar, aceptar pagos por entrega de bienes, hacer donaciones y celebrar en general, toda clase de contratos, realizando todos los actos de administración o disposición de bienes, en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la Sociedad; c) Conferir poderes especiales o generales, inclusive la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicios, constituir y cancelar hipotecas, prendar y cualesquiera otros derechos reales, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; d) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y presentar el balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdids e informe anual de las operaciones de la Sociedad; e) Proponer a la asamblea la distribución de los beneficios, la fijación de la fecha del pago de los dividendos y disponer la inversión del fondo de reserva legal en concordancia con el destino jurídico y económico a que responde su creación; f) Disponer la repartición de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; g) Considerar las renuncias que de sus cargos interpongan los miembros del Directorio, si las hubiere, del síndico o síndico suplente y llenar provisionalmente hasta la próxima asamblea las vacantes que se produjeran en el Directorio, con intervención del síndico. — En caso de acefalía de la sindicatura, deberá convocarse a la asamblea de inmediato; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; i) Nombrar de su seno o fuera de el, administradores generales, gerentes, mayordomos y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración, excepto cuando formasen parte del Directorio, en cuyo caso la remuneración, que debe ser cargada a gastos generales del ejercicio, deberá ser sometida a la aprobación expresa de la primera asamblea de accionistas que se realice. — Estas funciones deben estar directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad; j) Resolver sobre la emisión de acciones de acuerdo con lo establecido en estos estatutos; k) Acordar y otorgar los documentos públicos o privados que se relacionen con los asuntos de la Sociedad y los contratos inherentes a ls negocios sociales con las cláusulas propias de su naturaleza y las que pudieran convenirse además para lo cual otorgará por medio de sus representantes las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran; l) Finalmente, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos o en las leyes y que no correspondan expresamente a la asamblea, pues la precedente enumeración no tiene carácter limitativo. — Artículo noveno: El presidente, el vicepresidente o el director gerente en forma individual e indistinta de la Sociedad ejercerán su representación ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales. — Artículo décimo: La firma social estará legalmente constituída en la siguiente forma: a) Por la firma del presidente, vicepresidente o del director gerente o su reemplazante en todos los escritos o actos ante las autoridades administrativas; b) Todos los demás actos, documentos o contratos que obliguen a la Sociedad, deberán ser firmados por dos directores, o por un director y un apoderado o por dos apoderados, salvo la facultad de absolver posiciones en juicios, que podrá otorgarse a una tercera persona si así lo resuelve el Directorio con carácter general o para uno o más casos. — Todo ésto, sin perjuicio de la facultad del Directorio para otorgar poder a una o más personas, según lo establece el inciso c) del artículo octavo. — Artículo décimo primero: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente, por un año, pudiendo ser reelectos. — Tendrán las atribuciones que les asigna el Código de Comercio. — Artículo décimo segundo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se hrán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la asmblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo tercero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable del setenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo cuarto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitido al Directorio. — Artículo décimo cuarto: Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas aun sin cumplir con los requisitos del artículo décimo segundo, siempre que exhiban en el momento de la celebración de éstas, los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — Artículo décimo quinto: El ejercicio anual terminará el treinta de junio de cada año. — Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la asamblea general ordinaria, la que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo sexto: La asamblea general resolverá sobre el empleo de las utilidades líquidas y realizadas, una vez cubierto el porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal, fijando asimismo los honorarios correspondientes al Directorio. —

Los inventarios y balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo décimo séptimo: La liquidación será llevada a efecto por la o las personas que con el título de liquidadores designe la asamblea extraordinaria que decida dicha liquidación, quienes utilizarán las facultades del artículo octavo en cuanto sea pertinentes.

— Artículo décimo octavo: En todo lo que no está previsto en estos estatutos regirá el Código de Comercio y el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a las sociedades anónimas. Buenos Aires, veintisiete de diciembre de mil novecientos sesentiuno. — Visto el expediente número nueve mil setecientos ochenta y dos|sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad **Tío Pancho Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial**; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos sesenta y ocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesentiuno. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Tío Pancho Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial, constituída en esta Capital, el cinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis vuelta (6 vta.), con la modificación de fojas dieciocho (18). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. número tres mil ciento sesenta y cuatro. — Luis Mc. Kay. — Concuerda con las constancias del expediente número cero nueve mil setecientos ochentidós del año mil novecientos sesentiuno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que en su original tengo a la vista de lo que doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en consecuencia y habiéndose llenado las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del mismo Código y lo que dispone la resolución antes citada, declara: Que da por constituida definitivamente la sociedad "Tío Pancho Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial", la que se regirá por los estatutos que acaban de transcribirse. — Segundo: Que por la misma escritura antes citada del cinco de agosto de mil novecientos sesentiuno, otorgada ante el autorizante, se resolvió por el punto segundo de la misma, emitir las cuatro primeras series de acciones compuestas de diez mil acciones ordinarias nominativas de un voto cada una, por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, las que se suscriben en la siguiente forma: María Mercedes White de Marcó doce mil trescientas diez acciones; Clara Inés White de Averza, doce mil trescientas diez acciones; Francisco Félix White, doce mil trescientas diez acciones; Alcira Rocha de White, mil acciones; Jorge Horacio Marcó, mil acciones; Martín José Lucio Ayerza, mil acciones; Emilio Alberto White, veinte acciones; Ricardo Rocha, veinte acciones; Leopoldo Héctor Frías, diez acciones; Daniel Morgan, diez acciones y Guillermo Benedit, diez acciones. — El capital suscripto fue integrado en la siguiente forma: Las señoras María Mercedes White de Marcó y Clara Inés White de Ayerza y el señor Francisco Félix White, integran totalmente las acciones suscriptas mediante el aporte por partes iguales a la sociedad de mil ciento diez vacas Hereford y Shorthorn de su propiedad a un precio de tres mil trescientos veintiséis pesos por cabeza. —

Estas haciendas se encuentran en los establecimientos "La Margarita" y "San Francisco", situados en Pirovano y Banderaló, Provincia de Buenos Aires, respectivamente. — Se hallaban marcadas con la marca registrada a nombre de "White Hermanos", ésta será oportunamente transferida a la sociedad. — El total aportado en haciendas asciende a la suma de tres millones seiscientos noventa y un mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional, el saldo de su suscripción, o sea mil ciento cuarenta pesos moneda nacional, lo integran en efectivo en ese acto. — Los restantes accionistas integraron el diez por ciento de su suscripción que depositaron en el Banco de la Nación Argentina. — Agrega el compareciente que por el punto tercero de la ya mencionada escritura se resolvió fijar en seis el número de los miembros del Directorio, eligiéndose al efecto presidente a la señora Clara Inés White de Ayerza; vicepresidente, a la señora María Mercedes White de Marcó; director-gerente, al señor Francisco Félix White, y directores titulares, a la señora Alcira Rocha de White y señores Jorge Horacio Marcó y Martín José Lucio Ayerza; síndico titular, al señor Guillermo Benedit y síndico suplente, a Daniel Morgan. — Y agrega finalmente el compareciente que por el punto cuarto de la mencionada escritura los accionistas autorizaron expresamente al Directorio a arrendar los siguientes campos: "La Margarita", de cinco mil cuatrocientas sesenta hectáreas, situado en Pirovano, Provincia de Buenos Aires, y "San Francisco", de dos mil trescientas sesenta hectáreas, situado en Banderaló, Provincia de Buenos Aires, de propiedad de las señoras Clara Inés White de Ayerza y María Mercedes White de Marcó y del señor Francisco Félix White, por los plazos y condiciones que se estime conveniente, siempre y cuando el arrendamiento pactado no supere los precios corrientes de plaza. — El Directorio deberá someter a la aprobación de la asamblea de accionistas las condiciones de los arrendaminetos pactados. — Leída que le fue por mí, el escribano autorizante, al compareciente la presente escritura, ratificó su contenido y en su prueba la firma como acostumbra por ante mí, de lo que doy fe. G. Benedit. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio L. Lynch. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta del Registro doscientos cuarenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Tío Pancho, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del A. cero ochentitrés mil trescientos noventiséis al presente número A. cero ochentitres mil cuatrocientos **cuatro**, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. F. L. Lynch. — Hay un sello.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.720.— e.7|5 Nº 35.180 D.T. v.7|5|62

COFINSA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número dieciséis. En el Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Salomón Sitt, casado en primeras nupcias con Luisa Joaquin, argentino, comerciante, Cédula de Identidad dos millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en Concordia cuatrocientos noventidós, de la Capital Federal; don Jacobo Aaron Sitt, viudo, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad cinco millones trescientos catorce mil treintitrés, domiciliado Laprida mil novecientos veintinueve, Capital Federal; don Saúl Ramón Sitt, hijo de Meir Sitt y de Esther Levy, argentino, comerciante, Cédula de Identidad dos millones novecientos setentinueve mil setecientos cuarenta, domiciliado Viamonte dos mil trescientos cincuentinueve, Capital Federal; doña Esther Levy de Sitt, casada en primeras nupcias con Meir Sitt, israelí, comerciante, Cédula de Identidad tres millones trescientos setentiséis mil quinientos sesentisiete, domiciliada Viamonte dos mil trescientos cincuentinueve, Capital Federal; doña Luisa Joaquin de Sitt, casada en primeras nupcias con Salomón Sitt, argentina, comerciante, Cédula de Identidad dos millones ciento ochentiséis mil seiscientos ochentitrés, domiciliada Concordia cuatrocientos noventidós, Capital Federal; don Isaac Sitt, hijo de Meir Sitt, y de Esther Levy, soltero, argentino, comerciante, Cédula de Identidad tres millones quinientos noventiocho mil cuatrocientos ochentiséis, domiciliado Viamonte dos mil trescientos cincuentinueve, Capital Federal; doña Rebeca Sitt de Finkel, casada en primeras nupcias con Felipe Finkel, argentina, empleada, Cédula de Identidad cinco millones quinientos cuarentitrés mil quinientos cincuentinueve, domiciliada Viamonte dos mil trescientos sesenta, Capital Federal; don Elías Faue, casado en primeras nupcias con Julia Joaquin, argentino, comerciante, Cédula de Identidad dos millones novecientos ochentiún mil quinientos cincuentinueve, domiciliado Avellaneda tres mil cuatrocientos setenta, Capital Federal; doña Julia Joaquin de Faur, casada en primeras nupcias con el anterior, argentina, comerciante, Cédula de Identidad tres millones cuarenta mil doscientos ochentidós, igual domicilio que el citado anteriormente y don Jacobo Rofeld, casado en primeras nupcias con Adela Savloff, argentino, contador público nacional, Cédula de Identidad dos millones seiscientos veintiséis mil doscientos cuarentiuno, domiciliado Andrés Lamas dos mil ciento noventicinco, Capital Federal; todos mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de integrantes de la sociedad "Cofinsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" y continúan diciendo: Que con fecha diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y uno, fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación indicada, según el Acta de Constitución provisoria en esa fecha. La misma, con sus Estatutos Sociales, corren agregados al expediente número N., catorce mil ciento ochenta y nueve|uno|sesenta y uno de la Inspección General de Justicia de la Nación, y número ocho mil doscientos ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con las modifica-

ciones introducidas a los Estatutos, que obran a fojas veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés. He tenido a la vista el citado expediente para este acto y procedo a copiar íntegramente el acta de constitución; los Estatutos sociales que en su redacción definitiva, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en Ecuador quinientos setenta y cinco, séptimo piso, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. Preside la reunión el señor Salomón Sitt, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Cofinsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", y aprobar los estatutos, conforme se transcriben, por separado y que forman parte integrante de este acto. — Segundo: Emitir las cuatro primeras series de acciones ordinarias del tipo "A", las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Capital suscripto. Capital integrado. — Salomón Sitt, 50.000 — 5.000. — Jacobo Aarón Sitt, 50.000 — 5.000. — Ramón Sitt, 40.000 — 4.000. — Esther Levy de Sitt, 40.000 — 4.000. — Luisa Joaquín de Sitt, 40.000 — 4.000. — Isaac Sitt, 40.000 — 4.000. — Rebeca Sitt de Finkel, 40.000 — 4.000. — Elías Faur, 40.000 — 4.000. — Transporte, 340.000 — 34000. — Transporte, 340.000 — 34.000. — Julia Joaquín de Faus, 40.000 — 4.000. — Jacobo Rofeld, 20.000 — 2.000. — 400.000 — 40.000. — Es decir, que se han suscripto cuatro mil acciones por un total de cuatrocientos mil pesos, habiéndose integrado en un total de cuarenta mil pesos moneda nacional, en efectivo. — Tercero: Establecer en tres el número de directores, resultando electos los siguientes: señor Salomón Sitt, para presidente; señor Jacobo Aarón Sitt, para vicepresidente y señor Saúl Ramón Sitt, para director. Para síndico es elegido el señor Jacobo Rofeld y para síndico suplente el señor Isaac Sitt. Todos los nombrados son elegidos por unanimidad y durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de accionistas que realice la sociedad. — Cuarto: Autorizar a los señores Salomón Sitt y Jacobo Rofeld para que, actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarias hasta dejar constituída definitivamente a la sociedad. — Labrada y leída que fué la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — S. Sitt. — Saúl R. Sitt. — J. Sitt. — Luisa S. de Sitt. — Julia J. de Faur. — E. Faur. — Isaac Sitt. — Rebeca Sitt de Funkel. — Esther Sitt. — Jacobo Rofeld." — "Estatutos. — Capítulo I — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "COFINSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. Artículo segundo: La duración será de Noventa y nueve años, a contar de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable o reducible por resolución de la Asamblea General de Accionistas — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones. a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, comisión, envasamiento, distribución, fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas, química, eléctrica textil, plástica, maderera, gráfica, papelera, del cuero, de la alimentación y del vestido. — c) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y loteos y fraccionamientos de tierras. — e) Financieras: Mediante préstamos a intereses con o sin garantías reales; aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías o materias primas; adquirir por cesión, créditos emergentes de la lidad de mandatarios en el giro comermentos comerciales o civiles; otorgar garantías o fianzas por obligaciones de terceros y en general procurar la utilización de fondos propios y/o de terceros en calidad de mandatario sen el giro comercial o en la formación del capital de empresas de todo orden radicadas en el país y/o en el extranjero y en general, mediante toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá, sin limitación ni restricción alguna: a) Realizar cualquiera de las actividades relacionadas con su objeto en el país o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros o como intermediario, representante, mandatario, comisionista, consignatario, fideicomisario o asociada con terceros o procediendo a la fusión con otras empresas o concurriendo a la formación, constitución, o transformación de sociedades como suscriptora de acciones, cuotas o debentures, otorgando créditos, aportes, cesiones o tomándolas en administración o arrendamiento; adquiriendo su activo y pasivo o su activo, total o parcialmente. — b) Solicitar, explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar concesiones de cualquier clase, privilegios, marcas, patentes de invención, derechos de autos, procedimientos de fabricación, modelos y toda clase de bienes inmateriales; c) Aceptar mandatos, recibir o dar en pago, vender, permutar, usufructuar, recibir o dar en consignación, locar o dar en locación, hipotecar, gravar, donar y enajenar en cualquier forma, a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos y concesiones, títulos, acciones y cualesquiera otros valores, incluso operaciones con el Estado; reparticiones y dependencias, instituciones autárqcicas y mixtas, autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, incluso con las Aduanas, así como con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino y cualquier otra entidad financieras o de créditos, creadas o a crearse, oficiales o particulares, efectuando todas estas operaciones con la sola excepción de las denominadas de Banco, capitalización y ahorro. — d) Realizar en cualquier forma, por los medios o con relación a los objetos indicados, actividades mineras, efectuando por cuenta propia o de terceros, cateos, exploraciones o explotaciones de yacimientos o vetas, con exclusión de hidrocarburo sólidos, líquidos y fluidos. — e) Efectuar todos los actos jurídicos y económicos autorizados por las leyes, vinculados directa o indirectamente con el objeto social a los fines y medios antes mencionados, pudiendo ocuparse subsidiariamente de cualquier industria, comercio, explotación o representación cuando así lo resuelva el directorio, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Capítulo II. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en dos millones de pesos moneda nacional, representado por acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de cien mil pesos cada serie. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas. — Artículo sexto: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional en acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de Cien mil pesos cada serie. —

La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. En los aumentos del capital autorizado, deberá cumplirse con las prescripciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 852 de octubre de 1955. — El Directorio deberá elevar a escritura pública las resoluciones sobre emisión de acciones oblando el impuesto correspondiente en cada caso, efectuando publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, inscribiéndolas en el Registro Público de Comercio y comunicándolas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como Capital Autorizado el fijado en el artículo Quinto con más los aumentos efectuados de conformidad con este artículo. — En todos los casos de aumento de Capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas gozarán de los siguientes derechos: a) Un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo, limitada o ilimitadamente o no acumulativo. — Podrá otorgárseles además, un dividendo adicional, variable el cual, sumado al fijo, no podrá exceder el dividendo que perciba cada acción ordinaria. — b) Podrán tener derecho o no a un voto por acción, pero siempre tendrán derecho al mismo en caso de que no se les abonara por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, mientras dure tal situación. — c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del Capital. — Artículo Octavo: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, con excepción de las que tuvieran un destino especial en beneficio social, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores para suscribir las mismas en proporción y dentro de las categorías que cada uno posea, en cuyo caso se procederá a las emisiones de las series "A" y "B", en igual cantidad, en forma simultánea de las que se encuentran en circulación, caso contrario todos los accionistas tendrán igual preferencia en la suscripción de las futuras acciones, cualquiera sea su categoría. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — El ejercicio de este Derecho de preferencia se extiende a los poseedores de acciones preferidas en oportunidad de emitirse de esta categoría. — Artículo Noveno: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. — b) Serán numerados, sellados y firmados por el Presidente y un Director. — Una de las firmas puede serlo en facsímil. — Contendrán los demás recaudos que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — d) Son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integrados, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados serían canjeados por los Títulos definitivos. — Artículo Décimo. Los suscriptos morosos pagarán el interés punitorio que haya fijado el Directorio en el acto de emisión el que no podrá ser mayor del dos por ciento mensual y se adeudará desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta aquella en que se realice efectivamente. — La mora no deberá ser interpelada judicial ni extrajudicialmente. — Transcurridos treinta días desde la fecha del vencimiento, el Directorio podrá vender extrajudicialmente en remate público, las acciones adeudadas, transfiriendo al comprador todos los derechos del primitivo suscriptor. — En el caso de que el producido de la venta de las acciones no alcance a cubrir el valor hasta entonces no integrado con más los gastos del remanente y los intereses punitorios, el primitivo suscriptor responderá por el saldo deudor, con más un interés, punitorio del dos por ciento mensual sobre el total hasta el día del pago, judicial o extrajudicial. — Si la venta produjera excedente, una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados, el primitivo suscriptor percibirá el saldo líquido que resulte. — Artículo Décimo Primero: El Directorio, o la Asamblea, en su caso, quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada para el pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriese la Sociedad, como así también para aceptar bienes y/o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social, como parte integrante y real del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia, la documentación respectiva. — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, pagos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Capítulo III. — De la Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio de tres a quince miembros. — Los Directores durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada Director queda prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General de Accionistas celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores depositarán cien acciones en garantía de su buen desempeño. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico y sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble votos en caso de empate. — Artículo Décimo cuarto: El Directorio, en la primera sesión que celebre, luego de la elección, designará de su seno a quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente substituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del síndico. — El director así designado, durará hasta que cese el impedimento del reemplazado, y, como máximo, hasta la primera Asamblea General de accionistas que se celebre. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. Será facultad del director asignar a aquellos de sus miembros a los cuales confiera funciones ejecutivas determinadas, una retribución a cargo de gastos generales o una participación de las utilidades líquidas y realizadas o una comisión sobre las ventas u otra clase de ingresos o combinar varias de estas formas, todo ello sujeto a la aprobación o ratificación de la Asamblea. — Artículo Décimo quinto: Corresponde al Directorio dirigir y administrar todos los negocios sociales, salvo aquellos asuntos expresamente reservados por la ley o por estos estatutos, a la Asamblea General, para lo cual queda revestido de los más amplios poderes y facultades, pudiendo en consecuencia: a) Realizar dentro del país o fuera del mismo, todos los actos jurídicos autorizados por las leyes generales y especiales, incluso los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y para realizar sin limitación las operaciones previstas en los artículos mil ochocientos ochenta y dos al mil ochocientos ochenta y ocho, setecientos ochenta y dos, dos mil doscientos setenta y dos y mil novecientos setenta y tres inciso primero del mismo Código; adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención y ejercer los derechos y acciones que se autorizan en las leyes ciento once, tres mil novecientos setenta y cinco, once mil setecientos veintitrés y concordantes y que al respecto se sancionaran en el futuro; edificar, construir, aceptar y cancelar gravámenes hipotecarios, prendas con o sin registro o cualquier otro derecho real sobre inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, en las condiciones que juzgue conveniente; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas y/o en comandita por acciones; sociedades de responsabilidad limitada, establecimientos comerciales o industriales: b) Efectuar todas las operaciones relacionadas con el objeto social, comprendidas, expresa o tácitamente, en la enumeración del artículo tercero, con las personas, Bancos e instituciones que el mismo menciona y, especialmente, librar, girar, extender cobrar y enajenar, negociar, ceder, aceptar, endosar, avalar y transferir de cualquier modo letras de cambio, pagarés giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, cuentas especiales o a plazo fijo, otorgar las garantías que requieran los negocios sociales, suscribir, aceptar y transferir cartas de créditos y créditos documentarios de toda índole, suscribir, aceptar o impugnar consignaciones en pago y constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos de plaza y del extranjero y extraer total o parcialmente los mismos en cualquier época que lo considere conveniente. — Contratar, asegurar, comprar, vender al contado y a "término", cambios y toda clase de moneda, divisas y valores nacionales y extranjeros, contratar por cuenta propia y de terceros toda clase de seguros, contra cualquier riesgo y en cualquier momento que se considere oportuno en beneficio y salvaguardia de los negocios o intereses sociales; transferir, endosar, cancelar prorrogar y aceptar los mimos en cualquier tiempo y forma y hacer los ajustes necesarios para la liquidación y cobro de los siniestros que se produzcan, aceptando o impugnando la cuenta de los liquidadores y peritos: c) Designar, a propuestas del presidente, gerentes y subgerentes y crear los empleos que, además, juzguen necesarios para el buen desarrollo de los negocios: estos cargos podrán recaer en miembros del Directorio, en los que se podrá delegar la parte ejecutiva de alguna de las atribuciones conducentes al mejor desempeño de sus cargos, dejándose constancia en la respectiva autodización o poder de las facultades que se acuerden para llevar a cabo su cometido: d) Dictar los reglamentos internos, previa la aprobación de la Inspección General de Justicia, en los casos que corresponda: e) Establecer y acordar los gastos de la sociedad: f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos o alguno de los empleados de la sociedad, sean o no accionistas o miembros del Directorio; g) Fijar una suma mensual para los directores en concepto de gastos de representación, con cargo a gastos generales, debiendo darse cuenca la Asamblea General de accionistas: h) Establecer sucursales o agencias, depósitos o fábricas, dentro del territorio de

la República o en el extranjero, pudiendo asignárseles capital determinado o no; i) Emitir debentures, de acuerdo a lo establecido en el artículo duodécimo; j) Disponer el reparto de dividendos provisorios siempre que existieran utilidades realizadas y líquidas demostradas por un balance intermedio, suficiente a tal fin y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; k) Disponer las emisiones de acciones bajo las condiciones y con las facultades establecidas en estos estatutos, así como resolver lo relativo a la conversión o rescate de acciones; l) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto por estos estatutos, presentando a las primeras, anualmente, el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y la propuesta sobre distribución de utilidades. — m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos. — n) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, incluso los que requieran mandato expreso en virtud de leyes generales o especiales, pues la enumeración que precede no es limitativa. — El Directorio podrá resolver con intervención del síndico todo asunto no contemplado en estos estatutos o relacionado con su interpretación, con cargo de dar cuenta a la próxima asamblea general ordinaria. — Artículo décimo sexto: El presidente y el vicepresidente indistintamente, tienen la representación legal de la sociedad. — Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá por resolución del mismo, conceder la representación legal de la sociedad con carácter general, a cualesquiera de los directores. — Se deja establecido que ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las representaciones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualesquiera de los directores o apoderado general o especial. — La firma social estará a cargo del Presidente, o del Vice Presidente, indistintamente. — El Directorio por resolución del mismo, podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se le confiará poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo décimo séptimo. — Anualmente, la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles indefinidamente y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo décimo octavo: Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, con una anticipación de diez y de ocho días a la fecha señalada para la asamblea. —

Artículo décimo noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes, y serán transcriptas en un libro de actas firmado por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados para ese fin. — Toda acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto. — Para la elección de síndico, ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo séptimo y si se hubiere pactado al emitirlas. — Artículo vigésimo: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado por la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el prisidente del directorio y en su ausencia, por el vicepresidente. — En ausencia de ambos, presidirá el accionista que designe la asamblea. — Capítulo V. — Balance, contabilidad, distribución de utilidades. — Artículo vigésimo primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el 30 de junio de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) los honorarios a directores y síndicos. — c) dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. — d) Pago de adicional pactado a las acciones preferidas si correspondiere y pago del dividendo a las acciones ordinarias. e) Las sumas que se estimen adecuadas para las previsiones especiales y gratificaciones al personal, amortizaciones extraordinarias, cuenta nueva u otros destinos. — Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo segundo: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiere la asamblea que lo sancionará. — Los dividendos que no fueren cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. —

Capítulo VI. — Liquidación. — Artículo Vigésimo tercero: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrarán uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes. — La liquidación será fiscalizada por el síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación, el remanente se destinará, según el siguiente orden de prioridades. — a) Se reembolsarán primer término, si correspondiere, a las acciones preferidas, por su valor de integración: b) se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones. — c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si las hubiere. — d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. —

Interlineado: Capital, Acciones y Accionistas: Vale. — Sobre raspado: o del Vicepresidente, indistintamente; vale. —

S. Sitt — Saul R. Sitt. — J. Sitt. — Luisa J. de Sitt. — Julia J. de Faur. — E. Faur. — Isaac Sitt. — Rebeca Sitt de Finkel. — Esther Sitt. — Jaccbo Rofeld. — Es Copia Fiel, doy fe, así como de que en el expediente citado se encuentra agregada a fojas quince la boleta dondé consta el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a fojas veintiséis la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, según la cual se autoriza a funcionar como Anónima a "Cofinsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera". — La citada resolución, dice así: "Buenos Aires, 30 Octu. 1961. — Visto el expediente Nº 8208/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cofinsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 de Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cofinsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en Lanús, Provincia de Buenos Aires, el 19 de julio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a once (11), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintitrés (23). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 2354. — Luis Mc. Kay. — Es Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de "Cofinsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", con las condiciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la fojas indicada en las actuaciones producidas, los comparecientes dejan Definitivamente Constituida la Sociedad "Cofinsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" la que se regirá por los Estatutos preinsertos. — Leída que les es se ratifican y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Sigue a la número quince de fecha de hoy. — S. Sitt. — J. Sitt. — Saúl R. Sitt. — Esther Levy de Sitt. — Luisa Joaquín de Sitt. — J. Sitt. — Rebeca Sitt de Finkel. — E. Faur. — Julia J. de Faur. — J. Rofeld. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo P. Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Cuarenta y cinco del Registro noventidós a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en doce sellos notariales de tres pesos, cada uno, numerados correlativamente del dos millones trescientos setenta y cuatro mil ciento noventa y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Eduardo P. Martínez. — Escribano.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.840.— e.7/5-Nº 35.204 D.T.-v.7/5/62

FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 8 de febrero de 1962, pasada por ante el escribano David Spanier, por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 1960, a aprobada por Resolución P. J. número 1.547, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha 22 de agosto de 1961, fueron introducidas reformas en los estatutos sociales de la sociedad "FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO; SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en los artículos "Cuarto y séptimo" que lo principal consiste en aumentar el capital autorizado de la sociedad hasta la suma de $ 125.000.000 m/n., quedando en consecuencia los artículos mencionados, modificados de la siguiente manera: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 125.000.000) representado por un millón doscientas cincuenta mil (1.250.000) acciones de pesos cien moneda nacional de curso legal (m$n. 100) cada acción, divididos en mil doscientas cincuenta (1.250) series de mil (1.000) acciones cada serie. — Las acciones que podrán ser nominativas o al portador, gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias clase "A" que tendrán derecho a cinco (5) votos por acción; acciones ordinarias clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas "C", pudiendo emitir títulos que representen más de una acción. — Para la elección de síndicos todas las acciones ordinarias dan derecho a un voto. — Las emisiones dentro del capital autorizado serán resueltas por el Directorio, quien fijará las características de las acciones a emitir cuya resolución será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En el caso de que se resuelva que las acciones de una o más series sean preferidas "C", éstas tendrán las siguientes características: Podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el diez por ciento anual, acumulativo o no, con o sin participación adicional, la que en su caso será variable según los beneficios de la sociedad, pero que unido al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. — La Asamblea establecerá las características de la emisión y rescate pudiendo delegar en el Directorio en cada caso las condiciones de emisión y preferencia. — Las acciones preferidas "C" no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago por falta o insuficiencia de utilidades en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un (1) voto por cada acción. — Este derecho subsistirá mientras se mantenga la situación de mora. — La asamblea facultará al Directorio la conversión de acciones nominativas en al portador o viceversa, lo que se hará saber a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo séptimo: La Asamblea podrá resolver el aumento del capital autorizado de la Sociedad al quíntuplo del importe expresado en el artículo 4º guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — No se anunciará como capital autorizado de la sociedad sino la suma de ciento veinticinco millones de pesos m/n. (moneda nacional 125.000.000) de curso legal, con más los aumentos que también resuelva la Asamblea y a cuyo respecto se hubiese dado cumplimiento a los recaudo del artículo 8º. — La Asamblea resolverá el monto y las clases de las acciones que se emitirán, rigiendo para su suscripción lo establecido en el artículo 5º, sin perjuicio de facultad al Directorio para determinar la oportunidad de la emisión, forma de pago de las acciones y fecha a partir de la cual gozarán de dividendos". Fdo.: David Spanier. — Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.7/5 Nº 35.208 D.T. v.7/5/62

SIPAK

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número: Trescientos Ochenta y Seis En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el autorizante, comparece el doctor Enrique Luján Kleinert, soltero, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que a mérito del poder especial conferido en el acta constitutiva de la sociedad Sipak, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera y Financiera, otorgada el primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, al folio cuatrocientos treinta y dos de este Registro, que en su original tengo a la vista para este acto... Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que al constituirse definitivamente la sociedad SIPAK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA por escritura otorgada ante mí, el primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, al folio dos mil sesenta y cuatro de este Registro a mi cargo, se omitió transcribir los puntos Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto del acta constitutiva a que se ha hecho referencia, por lo que viene, por este acto, a suplir dicha omisión, dejando constancia que los puntos referidos dicen: Segundo: Emitir una serie de acciones ordinarias al portador tipo A, valor nominal, cien pesos cada una, con derecho a cinco votos cada una, por un total de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), las que resultan totalmente suscriptas de conformidad con el siguiente detalle: Reynaldo Marcelo Drlje, cinco mil cien acciones representativas de quinientos diez mil pesos moneda nacional. Jorge Pedro Fernández Murray, mil acciones representativas de cien mil pesos moneda nacional Mario Fernando Díaz Colodrero, quinientas veinte acciones de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional; Luis Angel Parenti, quinientas veinte acciones representativas de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional; Enrique Miguel Peltzer, quinientas veinte acciones representativas de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional; Julio César Otaeguí, quinientas acciones representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional; José Luis de Imaz, sesenta acciones representativas de seis mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Amadeo ochocientas acciones representativas de ocho mil pesos moneda nacional; Aníbal Domingo D'Angelo Rodríguez, doscientas acciones representativas de veinte mil pesos moneda nacional y Luciano de Miguel, setecientas ochenta acciones representativas de setenta y ocho mil pesos moneda nacional. Cada uno de los accionistas integró en dinero efectivo el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Emitir cien mil pesos moneda nacional en acciones, valor nominal, cien pesos moneda nacional cada una, ordinarias, al portador, tipo A, segunda serie, para ser entregadas a los socios fundadores, en las condiciones que se especifican más adelante. — Cuarto: A propuesta del señor José Luis de Imaz, se resuelve por unanimidad designar el primer Directorio provisorio y síndicos, como mandato hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre en la siguiente forma: Presidente Jorge Pedro Fernández Murray; Vicepresidente, Reynaldo Marcelo Drlje; Directores titulares, Ingeniero Luis Angel Parenti, Carlos Alberto Amadeo y Enrique Miguel Peltzer; Síndico titular: Doctor Aníbal Domingo D'Angelo Rodríguez, Directores suplentes, Mario Fernando Díaz Colodrero, Luciano de Miguel y Julio César Otaegui, Síndico suplente, José Luis de Imaz. Es copia fiel de los puntos segundo, tercero y cuarto del acta constitutiva de la sociedad Sipak, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera, Inmobiliaria y Financiera, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja en la forma transcripta, subsanada la omisión en que se incurriera al constituirse definitivamente la sociedad mencionada. Leída que le es se ratifica en su contenido y firma en prueba de ello, por ante mí, doy fe. E. L. Kleinert Hay un sello. Ante mí: Máximo C. Coronado. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y cuatro del Registro número trescientos cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley de actuación notarial, números ciento veintiún mil ciento noventa, ciento veintiún mil ciento noventa y uno, ciento noventa y seis mil doscientos dos y ciento noventa y seis mil doscientos tres, que es el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

Buenos Aires, marzo 26 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.7/5-Nº 1.575-v.7/5/62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

BUSGUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: Entre los señores Norberto Gutiérrez, Jaime Yair Levy y Elsa Bustamante de Gutiérrez, todos argentinos y mayores de edad, domiciliados en Avellaneda 3249, de esta Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley 11.645 y supletoriamente por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denomina "BUSGUT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio actualmente en Avellaneda 3249, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o de extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la elaboración de pan y factura y su posterior comercialización, pudiendo realizar, sin limitación alguna, toda otra negociación que fuera conveniente a los fines sociales. — Tercera: La duración de la sociedad será de treinta años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, el que ha sido integrado en un ochenta por ciento el señor Norberto Gutiérrez; un diez por ciento por el señor Jaime Yair Levy y un diez por ciento por la señora Elsa Bustamante de Gutiérrez, según balance que se acompaña. — Quinta: La dirección administrativa y comercial estará a cargo de los socios Norberto Gutiérrez y Elsa Bustamante de Gutiérrez, quienes revistirán el carácter de gerentes, será necesario la firma conjunta de ambos gerentes para el libramiento de cheques y demás documentos sociales, precedida de la leyenda de la razón social. — Sexta: El ejercicio financiero y comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias de las utilidades, líquidas y realizadas, deducido el fondo de reserva legal, se hará distribución entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Ambos socios gerentes, podrán hacer retiros a cuenta de utilidades líquidas y realizadas con cargo a sus respectivas cuentas particulares, en la suma que de común acuerdo establecerán. Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, mediando la conformidad del socio restante, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Novena: Para el caso de muerte o interdición señalados en la cláusula octava, en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma, necesaria para la cesión de cuotas del socio. — Décima: En caso de decidirse la liquidación de la sociedad, los socios actuarán conjuntamente, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima primera: La sociedad podrá cambiar el tipo jurídico por acuerdo de socios. — Décima segunda: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora, ambos socios, a intervención judicial alguna. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, para cuya conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — E|l.: gerentes - líquidas y realizadas. — Todo vale. — Elsa Bustamante de Gutiérrez. Jaime Yair Levy. — Norberto Gutiérrez. — Rectifican cláusula. — Señor Juez Nacional de Comercio de Registro: Elsa Bustamante de Gutiérrez, Jaime Yair Levy y Norberto Gutiérrez, con domicilio legal constituido en Avellaneda 3249, Capital, se dirigen a V. S. como socios de Busgut, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial y proceden dar definitiva redacción a la cláusula séptima, que será la siguiente: "Los socios solamente podrán hacer retiros sobre utilidades líquidas y realizadas, con imputación a sus respectivas cuentas particulares". — Tenerlo presente, a sus efectos, es justicia. — Elsa Bustamante de Gutiérrez. — Jaime. Yair Levy. — Norberto Gutiérrez.

Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.7|5-Nº 35.462-v.7|5|62

RAQUEL MESULAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 28 de setiembre de 1961, pasada al folio 1.112, del Registro 54 de La Plata, a cargo del escribano Horacio Amigorena, comparecen el señor Alberto Mesulam y doña Clara León de Mesulam, como únicos componentes de la sociedad "RAQUEL MESULAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en sus caracteres de socios gerentes, con el uso de la firma social, vienen a modificar la cláusula sexta del contrato, referente a la administración; en consecuencia, queda redactada en la siguiente forma "Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios don Alberto Mesulam y doña Clara León de Mesulam, quienes actuarán como gerentes, con el uso amplio de la firma social independiente e indistintamente".

Buenos Aires, 21 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.7|5-Nº 2.105-v.7|5|62

ACMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Carmen Blanca Abalo de Leoni y Guillermo Hodgers, de común acuerdo, han convenido en modificar los artículos quinto y séptimo de los estatutos de "ACMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del que son únicos socios y que dice: "Quinto: La sociedad será administrada por ambos socios en carácter de gerentes, actuando en forma conjunta. — Tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo instituir apoderados generales o especiales que los representen en cualquiera de sus mandatos y en todos sus aspectos". — La modificación se hará en la siguiente forma: "Quinto: La sociedad será administrada por ambos socios en carácter de gerentes, pudiendo actuar cada uno de ellos en forma conjunta, separada o alternativamente. — tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo instituir apoderados generales o especiales que los representen en cualquiera de sus mandatos y en todos sus aspectos". — Séptima: Todos los años, al treinta de junio, se practicará inventario y balance general, los que deberán ser aprobados por los socios dentro de los ciento veinte días de la fecha de cerrado el ejercicio teniendo que conste dicha información en el libro de actas, si en el plazo antedicho no se formularan observaciones se tendrá por aprobada. — Las utilidades líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — La modificación se hará en la siguiente forma: "Séptima: Todos los años, el treinta de junio, se practicará inventario y balance general, los que deberán ser aprobados por los socios dentro de los ciento veinte días de la fecha de cerrado el ejercicio, teniendo que constar dicha información en el libro de actas, si dentro del plazo antedicho no se formularan observaciones, se tendrán por aprobados. — De las utilidades líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento, hasta formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: La señora Carmen Blanca Abalo de Leoni percibirá el sesenta por ciento y el señor Guillermo Hodgers el cuarenta por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción" Todo según documento privado de fecha 21 de febrero de 1962. — S|raspado: Nissen. — Vale.

Buenos Aires, marzo 22 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680. e.7|5-Nº 35.467-D.T. v.7|5|62

HOTEL COCHABAMBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 17 días del mes de enero de 1962, entre los señores Eusebio Barreiro, casado, domiciliado en Santiago del Estero 851, Capital; Alfredo Romero, casado, domiciliado en Santiago del Estero 1293, Capital; don Aceto Pérez, casado, domiciliado en Defensa 1457, Capital; don Segundo Vásquez, soltero, domiciliado en Defensa 1457, Capital; don Manuel Gil, soltero, domiciliado en Sáenz Peña 1937, Capital; José León, casado, domiciliado en Plaza 895, Capital don Venancio Rey, casado, domiciliado en Arce 833 Capital; don Jesús Freire, casado domiciliado en Caseros 731 Capital; don José Uzal, casado, domiciliado en Ituzaingó 661 Capital; don José Berdullas, casado domiciliado en Defensa 1457, Capital; don Modesto Berdullas, casado, domiciliado en Caseros 751, Capital; don Ceferino Barcia, casado, domiciliado en Patagones 1248 Capital; don Ramón Berdullas, casado, domiciliado en Salta 1107 Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del día 1º de julio de 1961, a cuya fecha se retroatraen los efectos de este contrato, queda constituida entre los prenombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "HOTEL COCHABAMBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio legal en la calle Cochabamba 1245 de esta Capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio que abarca los ramos de hotel alojamiento sito en la calle Cochabamba 1245, pudiendo enajenarlos cuando crean conveniente, adquirir otros del ramo o establecer sucursales. Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del 1º de julio de 1961. El plazo de duración quedará renovado automáticamente durante cinco años y así sucesivamente por igual período hasta un plazo máximo de treinta años sin necesidad de declaración e inscripción alguna, si no es denunciado por alguno de los socios, seis (6) meses antes de su respectivo vencimiento mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social de la sociedad. La sociedad puede ser disuelta por decisión unánime de los socios antes de la expiración del término o renovación. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: don Eusebio Barreiro, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Alfredo Romero, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Acleto Pérez ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; don Segundo Vázquez ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; don Manuel Gil trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; don José León ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional; don Venancio Rey ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; don Jesús Freire ciento cincuenta o sean quince mil pesos moneda nacional; don José Uzal, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional; don José Berdullas ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional; don Modesto Berdullas, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional; don Ceferino Barcia, trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional y don Ramón Berdullas, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional, según así resulta del Balance que por separado se firma en la fecha y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios señores Eusebio Barreiro y Ceferino Barcia, quienes actuarán en carácter de gerentes a los efectos y de acuerdo con las facultades que le reconocen las leyes y las que se les confieren en el presente contrato. Los socios podrán efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con las autoridades públicas, con particulares, sociedades o Bancos de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, etc., en fin todo cuanto más guarde relación directa o indirecta con el objeto social, a cuyo efecto las atribuciones procedentes son meramente enunciativas y no limitativas. Sexta: Se requerirá la firma personal y conjunta de los dos (2) socios gerentes en los siguientes casos: para la formalización de contratos de compra-venta de títulos o acciones, otorgamiento de poderes generales o especiales, para la venta y|o transferencia del fondo de comercio que constituye esta sociedad para la contratación de préstamos de cualquier naturaleza, para contratar locaciones, incluso de obra. Para la emisión de cheques a cargo de instituciones bancarias, se requerirá la firma de los dos (2) socios gerentes. Queda establecido que para los endosos de cheques y giros a los efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la sola firma de uno cualquiera de los socios gerentes. La facultad de usar la firma social no comprende las negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni puede comprometerse en operaciones particulares de los socios gerentes, en garantía o fianzas a favor de terceros, ni en préstamos a título gratuito. — Séptima: Los socios gerentes podrán por sí solos, individual o indistintamente, actuar en nombre y representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, Tribunales de Justicia de cualquier fuero a jurisdicción, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Aduanas, Dirección General Impositiva y en general, ante todas las autoridades administrativas y judiciales nacionales, provinciales y|o municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, denunciar, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, percibir, ofrecer prueba, apelar, etc. Octava: Anualmente el día 30 de junio se efectuará un balance general para determinar el resultado económico y la evolución financiera de la sociedad. En su confección se harán las amortizaciones de los bienes de uso e intangibles, como así el castigo de las cuentas dudosas, y se creará la previsión de la ley 11.729 y demás que sean necesarias para obtener el saneamiento completo del patrimonio social. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento (5 %) para la constitución de la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital social y el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Sin perjuicio de todo ello, se realizarán los balances mensuales de comprobación y resultados, tantas veces como los socios lo soliciten. — Novena: El balance e inventario general será presentado, para su conocimiento y aprobación, dentro de los setenta y cinco días de cerrado el ejercicio anual y quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días de su presentación, no mediara oposición por parte de los socios, la que deberá ser formulada por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad. — Décima: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y toda otra resolución de interés para la sociedad, serán decididas con el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social. El voto de los socios deberá producirse personalmente o por mandatario con poder suficiente. Los acuerdos y decisiones que se tomen se harán constar en libro de actas rubricado, que la sociedad llevará al efecto, debiendo ser firmadas por los socios con cuyos votos se hayan podido tomar válidamente las resoluciones que contenga. — Décima Primera: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus cuotas de capital, salvo que exista el voto favorable de la mayoría de los restantes socios que autorice dicha cesión. Los socios en cambio podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente sus cuotas de capital. Décima — Segunda: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad con-

tinuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento, un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. A tal efecto, se tomará como valor de llave de negocio, de las existencias, máquinas, útiles, etc., el que corresponda en ese momento. Los herederos, bajo una sola representación, tendrán el contralor que establece el Código de Comercio hasta el momento que se determine dicho haber. Los socios sobrevivientes tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuar solos la sociedad, adquiriendo las cuotas del socio fallecido; b) Admisión o incorporación de los herederos del socio fallecido, bajo una sola representación; c) Reemplazo del socio fallecido por una o más personas, que deberán suscribir o integrar las cuotas del socio fallecido. No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos, en seis (6) cuotas iguales con vencimiento a los tres, seis, nueve, doce, quince y dieciocho meses de plazo respectivamente, a contar del deceso, con el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento, por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos, a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será llevada a cabo por los socios gerentes o por los sobrevivientes, en unión de un solo representante del fallecido y después de abonado el pasivo social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos capitales. — Décima Cuarta: Los socios tendrán derecho a efectuar un retiro mensual afectando a sus cuentas particulares y a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas. Con excepción de los socios gerentes, los demás socios no tienen que prestar ningún servicio personal a la sociedad y pueden dedicar su tiempo en atender otras actividades, aunque sean similares a las que constituyen el objetivo social. — Décima Quinta: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores, que nombrará cada uno de los grupos en disidencia y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros, y si los árbitros no se pusieran de acuerdo en dicha designación, se designará como árbitro tercero inapelable, al señor presidente del Colegio de Graduados de Ciencias Económicas como última instancia, renunciando desde ya las partes a toda acción judicial, salvo los casos de nulidad, debiendo las partes en divergencia, designar su árbitro respectivo dentro de los tres días de planteada la didivergencia o duda y vencido este término, presentar dentro de los ocho días los puntos que someten al arbitraje, cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este artículo el compromiso arbitral que deberá ser inscripto dentro de ocho días de vencido el término para la presentación de los puntos. Los árbitros se expedirán en veinte días hábiles, después de cerrada la prueba, que se producirá como lo resuelvan los árbitros. Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje impondrá una multa de cincuenta mil pesos a quien incurriera en el mismo. Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se substanciará el proceso en rebeldía. Las notificaciones se harán bajo firma personal o telegrama colacionado a los domicilios constituídos en este contrato. Los plazos se computarán siempre en días hábiles. Cualquier desinteligencia de los árbitros en cuanto al procedimiento, será resuelta por el árbitro tercero. Cuando no hubiere un plazo para cualquier procedimiento, el será de ocho días. — Décimo Sexta: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman con las naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales cláusulas, las partes dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios de conformidad un solo ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado. Interlineado: julio de 1961. Entre raspado. 1º del; sociedades Inmiere. Continuar; cincuenta; arriba. Firmado: Eusebio Barreiro, Alfredo Romero, Acleto Perez, Segundo Vásquez, Manuel Gil, José León, Venancio Rey, Jesús Freire, José Uzal, José Berdullas, Modesto Berdullas, Ceferino Barcia, Ramón Berdullas.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.680.— e.7|5-Nº 2.117-v.7|5|62

D. CABRERA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que según la escritura otorgada el 5 de febrero de 1962, ante el escribano don Rodolfo Solveyra, de la Capital Federal, el señor Raul Osvaldo Reyes, cede y transfiere a don Roberto Angel Bucciero, argentino, casado, domiciliado en Vicente López, provincia de Buenos Aires las mil cuotas que el cedente tiene suscriptas en el capital de la sociedad "D. CABRERA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuándose esta transferencia por el precio de cien mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.7|5 Nº 35.470 v.7|5|62

CREDITO NOROESTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que la razón social "CREDITO NOROESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta con retroactividad al 31 de octubre de 1961, según documento de fecha 2 de enero de 1962. — Los socios Néstor Rafael Bolegna y Héctor Delgado actuarán como comisión liquidadora.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1962. Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 400.— e.7|5-Nº 2.118-v.7|5|62

PINTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 15 de marzo de 1962, los Sres. Francisco Gisberto Salerno, José Ayala y Nicanor Guruceaga, cedieron, vendieron y transfirieron a los otros socios, Sres. Francisco Mazzini, Carlos Simón Volpe, María Esther Comas de Videla y Mabel Videla de Lafalce, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1962, la totalidad de las cuotas de capital que tenían y les pertenecía en la sociedad "PINTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Dicha venta se efectuará en los siguientes precios y condiciones: al Sr. Salerno se le abona la suma de $ 450.000.— m|n.; al Sr. Ayala, la suma de $ 225.000.— m|n. y al Sr. Guruceaga, la cantidad de $ 235.000.— m|n. — Dichas sumas lo es por todo concepto y libre de cualquier pasivo hasta la suma de $ 500.000.— m|n. — Además los cedentes se harán cargo, en la parte proporcional de todo pasivo de la citada sociedad que exceda de $ 500.000.— m|n. — Las citadas cesiones se efectúan en la siguiente proporción: 1|3 para el Sr. Francisco Mazzini; 1|3 para el Sr. Carlos Simón Volpe y 1|3 para las Sras. María Esther Comas de Videla y Mabel Videla de Lafalce en conjunto. — Francisco Gisberto Salerno, José Ayala, Nicanor Guruceaga, Carlos Simón Volpe, Francisco Mazzini, María Esther Comas de Videla y Mabel Vidal de Lafalce. — Enmendado: Volpe; Volpe. — E|líneas: en conjunto. — Todo vale.

Buenos Aires, abril 2 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.7|5-Nº 35.476-v.7|5|62

CASA PALAMIDESSI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que como así surge de la escritura del 22 de diciembre de 1961, pasada ante el escribano don Nicolás D. Cafferata al folio 2636 del registro 180, a su cargo, comparecen las señoras Doña Angela Teresa Bovio de Palamidessi; doña Evelina Isolina Magdalena Palamidessi de Birolo y las señoritas María Florinda Palamidessi y María Elvira Palamidessi, todas las personas comparecientes son mayores de edad, hábiles para este otorgamiento doy fe y en tal virtud dicen: Que acaecido el fallecimiento del socio Director de la firma "CASA PALAMIDESSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, don Dante Palamidessi, la cual fue inscripta en el Registro Público de Comercio de ésta Capital con fecha 15 de enero de 1942, bajo el número treinta y cinco, folio quince, libro seis de Contratos Públicos de Responsabilidad Limitada, concurren a este otorgamiento con el objeto de modificar el ya citado contrato de acuerdo a las cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan. — Primera. (objeto de la Sociedad) La Sociedad tendrá por objeto adquirir toda clase de bienes, sean estos muebles, inmuebles, valores y acciones, así como venderlos, permutarlos o en cualquier otra forma negociarlos. Pudiendo tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria, contraer y aceptar toda clase de contratos u obligaciones de los considerados comerciales o que por ser de carácter civil fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad realizando toda operación de cualquier índole que sean permitidas por la Ley. — Segunda. (Razón Social) La Sociedad girará bajo la denominación de Casa Palamidessi, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su local social y su domicilio real y legal en ésta Capital calle Corrientes número cuatro mil cuatrocientos diez, primer piso. — Tercera. (Plazo de duración) El plazo de duración de esta Sociedad será de treinta años a contar con efecto retroactivo desde el día 14 de febrero del corriente año, a cuyo efecto se retrotraen todas las operaciones realizadas en nombre de la Sociedad, confirmándoselas y ratificándolas en toda su plenitud. — Cuarta. (Capital Social). El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, el cual ya se encuentra totalmente integrado por los socios y aportados en inmuebles ya transferidos a nombre de la Sociedad y en la siguiente proporción de aporte para cada una de las socias: La señora Angela Teresa Bovio de Palamidessi, ciento ochenta y cuatro cuotas que importa un capital de ciento ochenta y cuatro mil pesos; la señora Evelina Palamidessi de Birolo, seis cuotas que importa un capital de seis mil pesos; la señorita Florinda Palamidessi, cincuenta y cinco cuotas, o sea un capital de cincuenta y cinco mil pesos y la señorita Elvira Palamidessi, también cincuenta y cinco cuotas o sea un capital de cincuenta y cinco mil pesos. — Quinta. (Administración) La Administración de la sociedad será ejercida por la señora Angela Teresa Bovio de Palamidessi en carácter de Directora Gerente, la que actuará con las señoritas Elvira y María Florinda Palamidessi y Palamidessi de Birolo en carácter de Gerentes, actuando todas en forma indistinta, separada, conjunta o alternativamente, para todas las operaciones sociales, debiendo posponer su firma particular a la denominación de la Sociedad, con la expresión del cargo que invisten, quedándoles absolutamente prohibido emplearla en asuntos o negocios ajenos al giro del negocio, ni en prestaciones gratuitas o fianzas o garantías de terceros. Décima. (Cesión de cuotas) Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas a tercera persona en forma absoluta, ni por ningún valor, debiendo dar opción a los demás socios. En el caso de cesión a terceros deberán tener para hacerlo la aprobación de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. Dentro de las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente, que previa ratificación, firman ante mí. Angela B. de Palamidessi. Elvira Palamidessi. Florinda Palamidessi. Evelina P. de Birolo.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560. e.7|5 Nº 35.480 D.T. v.7|5|62

TRAMA Y AMURA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de marzo de 1962, entre los señores Antonio Enzio Trama, argentino, casado en primeras nupcias con doña Victoria de Angelis, domiciliado en Avda. Montes de Oca 454, Capital, y Miguel Luis Amura, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marina Amerio, domiciliado en la calle Ramón Freire 642, Capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las personas mencionadas precedentemente una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "TRAMA Y AMURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tomás Liberti 1174, Capital, pudiendo cambiarlo y extender sus actividades a cualquier punto del país o del extranjero, con la facultad de establecer sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años a partir del 1º de enero de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, plazo que podrá renovarse por igual término o resolverse la disolución anticipada, de común acuerdo entre los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la siembra y compraventa de productos agrícolas; a la explotación ganadera; a consignación, representaciones, importación y exportación de productos agropecuarios, y a cualquier otro negocio o explotación que los socios consideren conveniente para la sociedad. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional c.l., dividido en 12.00 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Antonio Enzio Trama, 6.000 cuotas equivalentes a $ 600.000.— m|n. y Miguel Luis Amura, 6.000 cuotas equivalentes a $ 600.000.— m|n., o sea un total de $ 1.200.000.— m|n.; los socios integran en este acto la totalidad del capital que suscriben en los bienes que figuran detallados en el balance practicado al día de la fecha que ratificado y firmado por los dos socios, forma parte integrante del presente contrato. — El capital podrá ser aumentado por resolución adoptada en reunión de socios, siempre y cuando ambos estén de acuerdo con efectuar el aumento. — Quinta: La sociedad será administrada y representada por cualquiera de los dos socios quienes quedan designados gerentes por este acto; se desempeñarán y tendrán el uso de la firma social actuando en forma indistinta uno cualquiera de los socios con todos los derechos, atribuciones obligaciones que deriven de lo establecido en las disposiciones pertinentes de la ley Nº 11.645 y del presente contrato. — Toda la documentación deberá llevar la firma personal de uno de los socios gerentes, precidida dicha firma de la denominación social de "Trama y Amura, S. R. L.". — Sexta: La sociedad, por intermedio de sus gerentes, tendrá todas las atribuciones determinadas en el artículo 1881 del Código Civil y podrá realizar, entre otras, las siguientes operaciones: firmar todas las escrituras públicas, sean de compra venta, permuta e hipotecas de inmuebles; celebrar contratos de arrendamiento y subarriendo por cualquier plazo; suscribir toda clase de cheques, valores, pagarés y documentos a la orden, pudiendo endosar los mismos; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; comprar y vender mercaderías y toda clase de productos agrícola-ganaderos; celebrar contratos hipotecarios ajustando intereses, plazos y condiciones; constituir domicilios especiales y absolver posiciones por la sociedad; descontar pagarés; comprar y vender títulos de renta, acciones y demás papeles de negocio; intervenir en juicios de la sociedad y asumir la representación legal de la misma; otorgar poderes generales o especiales, ya sea de administración o para asuntos judiciales y revocarlos; cancelar hipotecas; hacer cesión de créditos hipotecarios o de cualquier otra naturaleza; constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; tomar dinero en préstamo a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares con sujeción a las leyes y reglamentos de cada institución y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso formas de

pago e interés; constituir prendas sobre los bienes de la sociedad; otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, dejando expresa constancia que la anterior enunciación no es de carácter limitativo, ya que además de las expresadas, los gerentes tendrán toda clase de facultades necesarias para la marcha y administración de la sociedad. — Séptima: Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en operaciones o garantías ajenas al giro de su comercio. — Octava: El ejercicio comercial cerrará al 31 de diciembre de cada año confeccionándose dentro de los noventa días del cierre del mismo el inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, ajustados a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que rigen la materia; dichos documentos deberán ser transcriptos en el Libro de Actas que llevará la sociedad y será firmado por ambos socios en prueba de conformidad. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir ni ceder a terceros sus cuotas sociales sin consentimiento expreso de sus consocios en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 % a la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el límite de la ley; b) Los importes que se destinen a reservas facultativas u otras medidas de previsión; c) El excedente se repartirá entre los socios por partes iguales; si hubiere pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Décima primera: La sociedad no se disolverá por interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios; en caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán incorporarse a la sociedad hasta la terminación del contrato social, pero deberá unificar su representación en una sola persona; si los herederos o representantes del incapacitado decidieran no continuar en la sociedad, se procederá por el socio supérstite a finalizar los negocios pendientes y practicar la liquidación en la forma establecida por el art. 434 del Código de Comercio. — Décima segunda: En todas las deliberaciones de los socios, cada uno de ellos tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren y todas las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos que representen más de la mitad del capital social. — Décima tercera: En caso de disolución por cualquier causa, el liquidador será designado de común acuerdo entre los socios, siendo sus funciones gratuitas. — Décima cuarta: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, por cualquier motivo durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolución o liquidación, se someterá a la decisión de un tribunal arbitral compuesto por tres miembros nombrados, dentro de los diez días de producido el conflicto, uno por cada parte divergente, y el tercero por los mismos arbitradores, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizada esta sociedad comprometiéndose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Fdos: A. E. Trama y M. L. Amura.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.7|5-Nº 35.484-v.7|5|62

JOSE LUIS GRASSINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a los 23 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, entre José Luis Grassino, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en Luis S. Peña 1327, Dpto. A., Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 6.323.285 y Herminia Elda Serafini, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en Luis S. Peña 1327, Dpto. A., Capital, Libreta Cívica Nº 1.871.364, ambos hábiles para contratar convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que sujetan a las cláusulas que siguen: Primera: Constitución y Nombre: Queda constituida entre los firmantes a partir de la fecha, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de JOSE LUIS GRASSINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en Luis S. Peña 1327, Dpto. A., pudiendo trasladarlo cuando lo estime conveniente. Tercera: Duración: Se pacta la duración del presente por el término de diez años contados a partir de la suscripción del contrato, pero cualquiera de los socios podrán denunciarlo en cualquier momento con posterioridad al vencimiento del tercer ejercicio comercial de la sociedad. — Cuarta: Objeto: La sociedad tiene como objeto principal la explotación del ramo de representaciones, mandatos, comisiones, y consignaciones, pudiendo además, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, importar y exportar y negociar con todos los Bancos Nacionales o extranjeros, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación, Industrial, etc., cuyas cartas orgánicas se aceptan y en general realizar cuantos más actos de lícito comercio no le estén prohibidos en el presente. — Quinta: Capital y Cuotas sociales: El capital social, lo constituye la suma de cinco mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: José Luis Grassino: Veinticinco cuotas; Herminia Elda Serafini: Veinticinco cuotas. Los socios integran la mitad en efectivo en este acto y el saldo lo integrarán a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad. — Sexta: Dirección: Administración. Uso de la firma social: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes en este acto. Cada uno de ellos por sí solo, tendrá el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración y disposición con mandato general, quedándoles únicamente prohibido comprometer la firma en operaciones ajenas a su giro o en actos a título gratuito. — Séptima Balances. Distribución de Ganancias y Pérdidas: Anualmente se practicará un balance. El ejercicio social vencerá el 30 de setiembre de cada año. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el 5 % al Fondo de Reserva Legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas condiciones. — Octava: Deliberaciones y acuerdos: Todas las resoluciones sociales se tomarán por unanimidad de votos. Cada cuota capital equivale a un voto. La misma mayoría se requerirá para el nombramiento y remoción de gerente y la aprobación de balances. Los socios se podrán hacer representar en las reuniones por terceros munidos de simple carta poder. — Novena: Denuncia. Fallecimiento. Incapacidades: En caso de denuncia de este contrato, la misma deberá practicarse con efecto al fin del ejercicio comercial y notificarse a los interesados con no menos de noventa días corridos de anticipación. Los socios no denunciantes, tendrán el derecho de adquirir la parte del socio saliente en proporción a sus propios aportes. El haber del socio saliente se determinará por el Balance Ordinario de la sociedad sin tener en cuenta valor de llave de clientela, ni ningún otro que no figure ordinariamente en el activo de la sociedad. El importe correspondiente será abonado en ocho trimestres iguales, haciéndose efectivo el primero dentro de los treinta días de hecha efectiva la denuncia. No optando los socios por la adquisición de la parte del saliente lo deberán notificar fehacientemente al interesado dentro de los diez días corridos, la sociedad entrará en liquidación. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad, según los principios antes enunciados. Los socios sobrevivientes o capaces, por simple mayoría de votos podrán: a) incorporar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, con personería unificada; b) adquirir parte del socio fallecido o incapacitado; c) disolver la sociedad. La formación del balance y la manifestación de voluntad de los sobrevivientes o capaces, debe notificarse fehacientemente dentro de los treinta días corridos. En el caso de que se optare por el reintegro, se procederá al pago como en el caso de denuncia. Los saldos deudores ganarán un interés igual al que percibe el Banco de la Nación Argentina para descuentos ordinarios. — Décima: Liquidación: En caso de liquidación serán liquidadores los gerentes con las mismas facultades, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Undécima: Imprevisión. Arbitraje: En todo lo no previsto se aplicará la Ley 11.645 y las discusiones entre los socios se resolverán en la firma prevista por los arts. 448 y 449 del Código de Comercio. Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdos.: J. L. Grassino y H. E. Serafini.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.7|5-Nº 35.490-v.7|5|62

CARHOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos Giménez, argentino, casado, mayor de edad, y Jorge Raul Tufro, argentino, casado, mayor de edad, ambos con domicilio en la calle O' Higgins Nº 4761, Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato sujeto a las disposiciones de la ley 11.645 y a las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: En la fecha y con retroactividad al día 1º de noviembre de 1961 queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "CARHOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle O' Higgins Nº 4761, de esta Capital, o donde más adelante los socios dispongan, pudiendo abrir sucursales y agencias en el interior del país, y aun en el extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir del día 1º de noviembre de 1961, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente con opción a cinco años más al vencimiento del plazo fijado si no hubiera manifestación en contrario por parte de cualquiera de los socios, la que deberá ser manifestada por escrito, con una anticipación no menor de tres meses a la fecha del vencimiento. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la compraventa, de automotores y rodados en general, maquinaria industrial de todo tipo, artículos del hogar, artículos eléctricos en general, como así también dedicarse a la compraventa de toda clase de artículos y de bienes permitidos por las leyes y cuantos más actos y contratos sean necesarios para el mejor cumplimiento de los objetos sociales, los que abarcan toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 40.000 m|n., cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de $ 100 m|n. cada una, aportadas por los socios por partes iguales, en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los socios, revistiendo ambos el carácter de socios gerentes. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Anualmente el 30 de junio de cada año y sin perjuicio de balances parciales se practicará un inventario y balance general quedando automáticamente acordado si dentro de los 30 días posteriores a la fecha del mismo no fueren impugnados u observado por los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % (diez por ciento) del capital social, se deducirá igualmente la parte proporcional para formar el Fondo de Reserva de la ley 11.729. — El saldo que resultare, será repartido entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — Los herederos o el representante legal en su caso, podrán continuar el giro social en la misma calidad de socios que el fallecido o incapacitado, quedando excluido sin embargo del cargo de gerente. — En caso de no aceptar los herederos la continuación del giro social, la sociedad entrará en liquidación la que estará a cargo exclusivamente del socio restante y de un representante de los herederos o del incapaz. — Décima: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por parte. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por los socios extendiéndose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo: J. Giménez, J. R. Tufró. — Enmendado: diciembre. — E|líneas: cuatro. Vale. — Testado: treinta. No vale.

Buenos Aires, marzo 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400 e. 7|5 Nº 35.494 v. 7|5|62

C. A. R. D. E.
COMPAÑIA ARGENTINA RENOVADORA DE EDIFICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Strat, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, Rogelio Cedrón, argentino, casado, mayor de edad y Mateo Bulubacich, argentino, casado, mayor de edad, todos con domicilio legal en la calle Rodríguez Peña número 557, 3er. piso, Departamento "G", Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "C. A. R.D.E. COMPAÑIA ARGENTINA RENOVADORA DE EDIFICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Rodríguez Peña Nº 557, piso 3º, Depto. "G", o donde los socios lo constituyen en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o aún en el exterior. — Segunda: Su plazo de duración será de veinte años a contar del día 1º de setiembre del año 1961, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será el lavado y cementado de frente de edificios a presión de vapor y|o cualquier otro medio técnico, presente o futuro y en general toda otra actividad relacionada con la limpieza, pintura y embellecimiento de inmuebles. — Asimismo la sociedad podrá comprar, y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y|o usufructo, administrarlos, prestar y tomar dinero prestado, formar sociedades con terceras personas o sociedad jurídicas o no, y en general, realizar toda otra actividad útil a los fines de la Empresa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 510.000 m|n. dividida en quinientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales. — Estos aportes se integran en instalaciones, muebles y útiles y demás bienes que figuran en el balance que firmado por las partes se agrega como parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección, fiscalización y administración de los negocios sociales será ejercida por los socios José Strat y Rogelio Cedrón, quienes suscribirán con sus firmas personales a continuación de la razón social, quedando por lo tanto facultados para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social. — Los socios aplicarán la mayor dedicación para la buena marcha y funcionamiento de la sociedad, quedándoles prohibido comprometer la firma social en garantías, fianzas o negocios ajenos a la misma. — Los gerentes representan judicial y extrajudicialmente a la sociedad y gozan de las más amplias facultades para el desempeño de su cometido con las excepciones expresadas en el párrafo anterior. — Sexta: La sociedad tiene capacidad para realizar, además de lo que requiere su objeto, todos los actos y contratos que no le estén vedados por la ley a cuyo efecto podrá otorgar cuantos poderes o escrituras sean públicas o privadas sean menester. — Séptima: Puede realizar operaciones con todos los Bancos, incluso Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y como igualmente con toda clase de instituciones públicas o privadas. — Octava: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de agosto de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a consideración de todos los socios, quedando automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado, debiendo instrumentarse la

impugnación u observación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Las utilidades líquidas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones técnicas los fondos de previsión para atender obligaciones pendientes de pago, la responsabilidad emergente de la ley 11.729 y el 5% destinado a integrar el fondo de reserva legal hasta completar el 10% del capital, se distribuirán en partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad legal de alguno de los socios; continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — El derecho de administrar la sociedad como gerente no será ejercido en ningún caso por el representante legal del socio incapaz o los herederos o legatarios del socio fallecido. — Décima: En caso de retiro voluntario de un socio o cesión de las cuotas sociales al socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes sócios, mediante telegrama colacionado, en el que deberá ofrecer a los mismos las cuotas de capital correspondiente, debiendo anunciar dicha decisión, con noventa días de anticipación el cierre del ejercicio. quedándoles a los socios restantes, treinta días a partir de la fecha de su comunicación a efectos de proceder a su adquisición; en caso contrario el socio cedente quedará librado a enajenar a su mayor conveniencia dicha cuota social. — Además del valor de las cuotas sociales, los socios de común acuerdo, deciden asignar al negocio en marcha un valor llave que se estima en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, el que deberá tenerse en cuenta al proceder a la liquidación de las cuotas del socio que se retira o cede y liquidarse en la misma forma que el valor de las cuotas cedidas. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas y realizado el balance general de cierre del ejercicio, la utilidad o pérdida que le correspondiere al socio, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será liquidada en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas gozando de un interés del 12% anual, la primera será abonada a los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio. — Décima Primera: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula octava y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad ésta será efectuada por los socios señores José Strat y Rogelio Cedrón o las personas que ellos designen. — El liquidador procederá en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Tercera: Cada uno de los socios podrá efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades que le correspondan, los que serán fijados de común acuerdo entre todos los socios. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la aplicación de este contrato o a su interpretación será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte disidente dentro de los diez días de requeridos al efecto por telegrama colacionado. — Los árbitros que tendrán las facultades necesarias para designar un tercero, en caso de discordia, deberán laudar dentro de los treinta días de su designación. — El fallo será inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes se obligan a no recurrir a la justicia para dirimir las cuestiones sociales. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán supletoriamente las disposiciones de la ley 11.645 y las normas del Código de Comercio. — De conformidad con lo precedentemente expuesto se firma el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Rogelio Cedrón. — José Strat — Mateo Bububacih.

Buenos Aires, marzo 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720.— e.7|5-Nº 35.495 D.T. v.7|5|62

MAR - BOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores, Natan Fiszbajn, Polaco, casado, domiciliado en la calle Luis Viale 657, 2º piso, departamento H., Capital Federal y don Nahon Guillermo Ekchajzer, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Viale 521, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las condiciones que a continuación se detallan, lo preceptuado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concurrentes del Código de Comercio, en todo aquello que no estuviese previsto. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo el rubro "MAR-BOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en esta Capital, en la calle Luis Viale 521, el que podrá ser trasladado libremente como así establecer sucursales y filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es la compra y venta de toda clase de artículos de cuero y plástico para dama o caballero, marroquinería en general por mayor y menor, importación y exportación y cualquier otra operación comercial que se relacione directamente o indirectamente con estos rubros, pudiendo además operar sobre cualquier otra clase de negocio lícito, siempre que así lo dispongan ambos socios. — Artículo Tercero: El capital de la firma lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000.—), totalmente integrados en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías que se agregan detallados en planilla separada firmada por los socios. — Artículo Cuarto: Los socios concurren a la Sociedad aportando su Capital subdividido de la siguiente forma: Natan Fiszbajn, trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000-) o sea trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Nahon Guillermo Ekchajzer, trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) o sea trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios conjunta y|o indistintamente y harán uso de misma manera de la firma en todas las operaciones, actos y negocios. Asimismo les está vedado el uso de la firma social para operaciones extrañas al giro comercial de la Sociedad. Los socios gerentes podrán ejercer las siguientes facultades especiales: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros valores, u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad expresa de vender, prendar, hipotecar y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza y a igual título, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantía; b) celebrar toda clase de actos y contratos; c) efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos, establecimientos bancarios y sus sucursales, oficiales o particulares; d) tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, estableciendo en cada caso las condiciones, intereses y formas de pago: e) girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente, tanto éstos como cualquier otro depósito; f) otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas como así también cualquier documento que fuera menester; g) comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales de la República o de cualquier país extranjero; y en iguales condiciones ante las autoridades judiciales o de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios; h) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos y, en fin, realizar todos los actos qué crea oportuno, pues las facultades transcriptas, son sólo enunciativas y no limitativas. — Artículo Sexto: El término de duración de la Sociedad será de Cincuenta años (50), a contar del día uno de Enero de 1961, fecha a la que se retrotrae este contrato. — Artículo Séptimo: Después de cumplido el segundo ejercicio anual, cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de separarse, haciéndolo conocer por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio, siendo facultad del otro socio, resolver la disolución de la Sociedad o bien el pago a dicho socio de su haber en la Sociedad, sobre la base del Capital real del último balance aprobado; el pago de la suma que resultare se abonará de la siguiente manera: dentro de los noventa (90) días el treinta por ciento (30 o|o) y el saldo en dieciocho (18) cuotas mensuales, documentadas, con un interés bancario. — Artículo Octavo: Los socios podrán durante la vigencia del presente contrato, vender libremente sus cuotas de capital, dando prioridad al mismo socio restante, asimismo a cualquier altura de este contrato, la Sociedad podrá ser disuelta, siempre y cuando dicha determinación sea aceptada por la totalidad de los socios. Si se resolviera proceder a la liquidación se realizará el activo y se extinguirá el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios, en proporción a sus Capitales. — Artículo Noveno: Al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, se practicarán balances generales de comprobación de utilidades, sin perjuicio de los parciales, que se practicarán cuando los socios lo consideren conveniente. En la sede social quedará depositado un libro de Actas, rubricado, donde los socios asentarán todas las decisiones vinculadas con la marcha de la Sociedad, inclusive la inserción y aprobación de balances. — Artículo Décimo: De acuerdo a los resultados de los negocios, las utilidades que se obtengan se repartirán entre los socios en partes iguales y en caso que hubiera pérdidas se soportarán en igual forma. De las utilidades líquidas se deducirán las amortizaciones de acuerdo a las costumbres contables y además el cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo legal de reserva hasta cubrir una suma igual al diez por ciento (10 o|o) del capital social. — Artículo Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios la Sociedad no será disuelta, los herederos o curadores deberán unificar su representación y la firma continuará sus operaciones. En caso de que los herederos o curadores deseen retirarse del giro comercial, el socio supérstite podrá optar por la compra de las cuotas de capital, cuenta particular, utilidades y valor llave de acuerdo a las normas en vigor, debiendo hacer el pago de la suma que resultare de acuerdo al artículo séptimo. — Artículo Décimo segundo: Cualquier cuestión que se suscite durante la vigencia o liquidación de la Sociedad, será resuelto por un árbitro, arbitrador, amigable componedor que será nombrado por las partes y procederá sin sujeción a formas legales. — Bajo las expresadas doce cláusulas y condiciones que anteceden, los contratantes dejan constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de todo lo pactado, con arreglo a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los 10 días del mes de Julio de 1961. — S|Rdo.: "10" vale. — Natan Fiszbajn; Nahon G. Ekchajzer. — Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 4.480.- e.7|5|62 Nº 35.503 v.7|5|62

ACERBETON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que en "ACERBETON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio "Finmer Delta, Sociedad en Comandita por Acciones", ha cedido a la sociadad Anónima Industrial y Comercial, 6.800 (seis mil ochocientas) cuotas por la suma de m$n. 680.000.— (seiscientos "L. O. S. A." Ladrillos Olavarría, Socieochenta mil pesos m|n.) y a " I. I. I.", Industrial Investmen Incorporated — Sucursal Buenos Aires — la cantidad de 2.203 (dos mil doscientas tres) cuotas por la suma de m$n. 220.300.— (doscientos veinte mil trescientos pesos m|n.) — Además se ha designado nuevo Comité de Gerencia que está integrado por los señores Héctor Scarlatti, Federico Alejandro Peña, Andrés María Gerónimo Canevaro y Horacio Botana. — Esta modificación fue efectuada por documento privado el día 4 de diciembre de 1961.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720 e. 7|5 Nº 35.510 v. 7|5|62

E M A T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de 1962, entre los señores Anunciato Crea, con domicilio en Azopardo 325, Bella Vista, Pvcia. de Buenos Aires, casado italiano; Rodolfo Fallik, con domicilio en Bulnes 1207, Capital, soltero, checoslovaco; Oreste Fallik, con domicilio en Colombres 190, 2º piso, departamento "B", Capital, casado, argentino naturalizado, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley 11.645, sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Con retroactividad al 1º de enero de 1962, queda constituida entre las personas antes mencionadas la sociedad denominada "EMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes 3847, Capital, sede de la sociedad, pudiendo establecer sucursales y filiales en cualquier lugar de la República o el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se establece por el término de cinco años, a partir de la fecha con opción a ser prorrogada por otro término, si así lo manifestásen los socios, por cualquier medio auténtico. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y elaboración en serie de piezas metálicas, así como la importación, exportación, representación y reventa de artículos afines, con facultad de ampliar las actividades en la forma que la sociedad considere pertinente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000.—), divididos en seis mil cuotas de mil pesos cada una, aportadas de la siguiente manera: El señor Anunciato Crea, la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—), o sea tres mil cuotas; el señor Rodolfo Fallik, la cantidad de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.800.000.—), o sea mil ochocientas cuotas, y el señor Oreste Fallik, la cantidad de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000.—), o sea mil doscientas cuotas. — Estos aportes se integran en la siguiente forma: Las cuotas del socio señor Anunciato Crea, en maquinarias que entrega en este acto en propiedad a la sociedad, según detalle que se firma como parte integrante del presente contrato. — El socio Rodolfo Fallik integra seiscientas cuotas en materias primas, según detalle que se firma por separado; trescientas cuotas fueron aportadas con anterioridad a este acto en dinero efectivo; y novecientas cuotas deberán integrarse en los próximos quince meses, a cuyo efecto firma por separado documentos a favor de la sociedad por tales importes. — El socio Oreste Fallik, integra cuatrocientas cuotas con materias primas, según detalle que se firma por separado; doscientas cuotas fueron aportadas con anterioridad a este acto en dinero efectivo: y seiscientas cuotas deberán integrarse en los próximos quince meses, a cuyo efecto firma por separado documentos a favor de la sociedad por tales importes. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por dos de los socios, uno de los cuales deberá ser Anunciato Crea. — Los socios investirán el carácter de gerentes, estando autorizados en la forma antes señalada para realizar todas las operaciones industriales, comerciales y bancarias, celebrar toda clase de contratos, otorgar poderes, y a realizar todos los actos necesarios que hagan a los fines del negocio social, siendo la precedente enumeración a simple título enunciativo — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios, debiendo uno de ellos ser el señor Anunciato Crea. — Séptima: Los socios no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar avales ni fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otras sociedades cuyas actividades sean similares a los de esta sociedad. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las resoluciones que se adopten, las que tendrán la validez de una cláusula del presente contrato. — Novena: El 31 de diciembre de cada año, y sin perjuicio de balances parciales, se practicará inventario y balance general, el que quedará definitivamente aprobado sin dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha no fuera observado o impugnado. La impugnación deberá efectuarse mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Décima: Las utilidades, luego de destinar el 5 o|o para el fondo de reserva legal, y de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen

convenientes, y reservas que se consideren necesarias. o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán en la siguiente forma: Al señor Anunciato Crea el cincuenta por ciento, al señor Rodolfo Fallik el treinta por ciento, y al señor Oreste Fallik el veinte por ciento. — Los socios se fijarán sus asignaciones mensuales, así como el régimen de retiros, los que serán aprobados y modificados de conformidad, y registrados en el libro de actas. — Undécima: En cualquier momento que se constatare una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, o la disolución o liquidación de la misma. — La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; ya que continuará su existencia con los herederos del fallecido o representantes del incapaz, quienes actuarán con unificación de personería, debiendo designarse tal representante dentro de los quince días de acaecido el suceso. — Décima Segunda: En caso de que uno de los socios cediese las cuotas sociales, deberá anunciarlo a los restantes mediante telegrama colacionado, en el que se consignará el nombre y dirección de las personas o persona, que adquirirá las cuotas cedidas y el precio de las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio para adquirir las cuotas del cedente por el mismo precio, debiendo comunicar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que más de uno de los socios pretendieran gozar de este privilegio las cuotas disponibles se repartirán en proporción al capital social. — El valor de las cuotas del socio que se retira le será abonado el treinta y tres por ciento en efectivo dentro de los noventa días de cerrada la operación, y el resto en cuatro cuotas semestrales e iguales con el 12 o|o de interés anual. — Décimo Tercera: Para el caso de muerte o interdicción, y en el supuesto que los herederos del fallecido o representantes del incapaz, no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma, para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior. — Los valores en tal caso, se tomarán del último balance aprobado, y no se adjudicará valor llave a la sociedad. — Décima Cuarta: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por acuerdo de las partes o en su defecto por árbitros arbitradores amigables componedores, conforme con el procedimiento establecido en la cláusula décima quinta, quién deberá abonar en primer término las obligaciones sociales, y el saldo lo dividirán en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por parte del socio Crea y otro por parte de los socios Rodolfo y Oreste Fallik. — En caso de desacuerdo, se designará un tercer árbitro de conformidad con las partes, y su fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — S|R: ampliar, favor. Vale. — Testado: Balance sociales, cada: No vale. — e|L: décima: Vale. — Testado: sociales. No vale. — Anunciato Crea; Rodolfo Fallik; Oreste Fallik. — Buenos Aires, marzo 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.800. e. 7|5. — Nº 35.513 v. 7|5|62

I N C E B E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Juan Intile, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Derqui Nº 3894 de la Capital Federal; Antonio Cerrato, italiano, casado, con domicilio en la calle Constitución número 3986 de la Capital Federal y Federico Bellomi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Castro Barros Nº 1250 de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio, resuelven constituir una sociedad comercial conforme a las disposiciones de la Ley 11645 y sujeta a las cláusulas siguientes: — Primera — La sociedad girará bajo la razón social "INCEBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avenida Derqui Nº 3894 de la Capital Federal, el cual podrá ser trasladado a cualquier punto de la República cuando los intereses societarios así lo determinen, pudiendo además establecer sucursales dentro del territorio del país. — Segunda — El objeto principal a que se dedicará la sociedad será el de: pulido, galvanoplastia y terminado de manijas y manijones de metal, por cuenta propia o de terceros, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales, tales como vender, comprar, dar o recibir en pago, permutar, dar o tomar en depósito, toda clase de bienes muebles, otorgar garantías exclusivamente requeridas por las operaciones comerciales y en general realizar todos los actos jurídicos que tengan relación directa o indirecta con los fines sociales. — Tercera — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: A) tomar préstamos de particulares y de bancos, oficiales o privados, con garantías personales, hipotecarias o prendarias; B) suscribir y endosar letras de cambio, pagarés y cualquier otra clase de obligaciones comerciales; C) adquirir inmuebles y constituir hipotecas sobre ellos; D) hacer cualquier clase de operaciones bancarias y en especial de crédito con los Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo con otros bancos oficiales y privados; E) Presentar ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, toda clase de escritos y peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, entablar o contestar demandas; F) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, realizando además sin limitación alguna toda clase de operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración precedente, la cual no es taxativa sino meramente enunciativa. — Cuarta — Para todas las decisiones se requerirá la conformidad de todos los socios y de las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el libro de actas que se rubricará al efecto. — Quinta — El plazo de duración del presente contrato será de diez años a contar de la fecha de su firma, el que quedará automáticamente prorrogado por otro período igual, en caso de que ninguno de los socios haya manifestado por escrito su voluntad en contrario antes de los noventa días corridos a su vencimiento.— Sexta — El capital social se establece en la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), divididos en seiscientas (600) cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m|n.) cada una, las que se suscriben entre los socios por partes iguales y se integran totalmente con instalaciones, mercaderías, máquinas y herramientas, de conformidad al inventario que forma parte integrante del presente contrato. — Séptima — Al día 31 de octubre de cada año se deberá practicar un balance general de los negocios de la sociedad, estableciendo sus correspondientes estados de activo y pasivo y los de pérdidas y ganancias, los que se considerarán aprobados si pasados treinta días desde que fueran puestos a disposición y examen de los socios, éstos no formularan observación alguna. — Octava — La utilidad que arroje cada ejercicio, luego de efectuada la afectación de la reserva legal, será distribuida entre los socios por partes iguales, acreditándolas a sus respectivas cuentas particulares. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción.

— Novena — Cada socio podrá retirar mensualmente para gastos particulares, hasta la cantidad que fijen de común acuerdo entre ellos, las que se imputarán a las utilidades que surjan del ejercicio. — Décima — La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes deberán actuar conjuntamente en el uso de la firma social con el carácter de gerentes. — Décima Primera — Queda establecido que el socio señor Juan Intile y su familia podrán continuar haciendo uso de la vivienda de la Avenida Derqui Nº 3894 de la Capital Federal, en las mismas condiciones como lo ha venido haciendo hasta el presente y hasta cuando considere haber encontrado otra casa habitación ajustada a su comodidad, no pudiendo la sociedad pedir la desocupación de ella en ningún caso. Se deja especial constancia que, en caso de disolución de la sociedad o retiro de alguno de los socios: el señor Intile queda en pleno derecho de decidir su situación al respecto, sin exigencia alguna de la sociedad. — Décima Segunda — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo fehacientemente a los socios restantes, con una anticipación no menor de tres meses al cierre del ejercicio, en cuya fecha podrá desvincularse de la sociedad. La transferencia de cuotas a personas ajenas a la sociedad deberá contar con la conformidad de todos los socios. — Décima Tercera — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con el representante legal del socio incapacitado o con los herederos del socio fallecido, siempre que éstos unifiquen su representación; en estos casos, los representantes no podrán actuar en el carácter de gerente, y la administración se reducirá a la actuación conjunta de los socios gerentes restantes. — Décima Cuarta — En caso de retiro de alguno de los socios, o en el supuesto de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, el pago que le corresponda al socio saliente o a los herederos, se hará en cuatro cuotas semestrales sin interés, luego de aprobada la respectiva liquidación. — Décima Quinta — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, quienes terminarán las operaciones pendientes, abonarán las deudas que existieren y distribuirán el saldo en proporción a las cuotas de capital integradas. — Décima Sexta — Si durante la vigencia de la sociedad o de su disolución o liquidación, se suscitaren divergencias entre las partes, ellas serán dirimidas por "amigables componedores" designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un árbitro para el caso de que no pueda existir acuerdo entre ellos, quien dictará la resolución definitiva e inapelable. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de sociedad, firmando los socios en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Juan Intile — Antonio Cerrato — Federico Bellomi.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.240.— e.7|5-Nº 35.519-v.7|5|62

FOSSER Y BINDELS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano José A. Paulucci, con fecha 29 de diciembre de 1961, la sociedad "FOSSER Y BINDELS", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha prorrogado el término de su duración por ciento veinte días, a contar desde el primero de enero del año mil novecientos sesenta y dos, y se modifica el uso de la firma social lo será conjuntamente. El socio señor Guillermo Fosser podrá o no prestar su actividad a la sociedad y sin que ello importe delegación, otorgará suficiente poder a favor de su hijo don Héctor Fosser para administrar la sociedad y hacer uso de la firma social conjuntamente con el socio señor Enrique Federico Bindels. — Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640. e. 7|5. — Nº 2.125 v. 7|5|62

Z Y R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre doña Flora Herszage de Zysman, don Eduardo Jehuda Zysman y don Leonardo Rascovsky, de nacionalidad francesa la primera, y argentinos los dos últimos, todos casados y mayores de edad, con domicilio legal en Lavalle 1.625, de Capital Federal, únicos socios e integrantes de la sociedad "ZYRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 19 de mayo de 1958, bajo el Nº 1663, al Fº 400 del Lº 34 de Sociedades de Responsabilidad, y modificaciones inscripta en el mismo Registro Público de Comercio con fecha 21 de agosto de 1958 y 11 de noviembre de 1960, bajo los Nros. 2.448 y 3.555, a los Fos. 101 y 318, de los Libros 35 y 40 se conviene: Primero: El socio don Leonardo Rascovsky, vende, cede y transfiere sus 250 cuotas de capital, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, al socio Eduardo Jehuda Zysman, dándole total carta de pago por las mismas, asimismo deja constancia que no tiene otra cosa que reclamar por ningún concepto a la sociedad y|o de los socios Eduardo Jehuda Zysman y Flora Herszage de Zysman. — Segundo: Los contratantes, retrotraen esta cesión al treinta de abril de 1961. — Tercero: Los socios Eduardo Jehuda Zysman y Flora Herszage de Zysman, dejan expresa constancia que mantienen vigente en todos sus efectos el contrato social mencionado. — De conformidad las partes firman en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Flora Herszage de Zysman, Eduardo Jehuda Zysman, Leonardo Rascovsky. — Enmendado: Dr.; Herszage. Valen.

Buenos Aires, marzo 28 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120 e. 7|5 Nº 35.525 v. 7|5|62

MONTAJES Y PROYECTOS GENERAL BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nac. de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. J. C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1160. — Primer Testiminio. — Escritura número: cuatrocientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Milio Markovic, soltero, yugoslavo, domiciliado en la calle Ameghino número ochocientos sesenta, de la localidad de Berazategui, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Angel Sasso, casado, argentino, domiciliado en la calle Famatina número tres mil setecientos setenta y cuatro, de esta ciudad, y don Antonio Gil Marín, casado, argentino, domiciliado en la calle Santos Dumont número cuatro mil trescientos setenta y nueve, de esta ciudad, los tres comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores don Milio Markovic, don Angel Sasso y don Antonio Gil Marín, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro social de "MONTAJES Y PROYECTOS GENERAL BELGRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio se fija en esta ciudad en la calle Famatina número tres mil setecientos setenta y cuatro, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro cuantas veces se juzgue necesario, así como también extender sus actividades a cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde la fecha. Sin embargo cualquiera de los socios, después de transcurridos los tres primeros años de giro social podrá retirarse de la sociedad, previo aviso remitido a sus demás consocios con una anticipación no inferior a seis meses de la fecha en que deseare retirarse de la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo metalúrgico e instalaciones industriales. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá: a) Comprar, vender y de cualquier otra manera adquirir o enajenar toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes; b) Importar, exportar, fabricar, comprar, vender y explotar en cualquier forma toda clase de mercaderías elaboradas o semielaboradas y materias primas; c) Registrar, adquirir y transferir marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención, contratar o ceder su uso; d) Presentarse en licitaciones públicas o privadas; e) Solicitar, obtener y tomar cualquier suma de dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, de cualquier institución de crédito o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y del Banco de la Provincia de Buenos Aires; f) Efectuar toda clase de operaciones bancarias en cualquier Banco y especialmente en los enunciados anteriormente; g) Constituir, aceptar, ceder, todo otro derecho real; h) Aceptar daciones de bienes en pago; y i) Realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones comerciales y civiles necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuarenta cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que todos los socios suscriben por partes iguales. Dicho capital se integra con las máquinas, herramientas, muebles y útiles que se identifican en la planilla que firmada por las partes se agrega por cabeza de esta escritura y se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: Cada cuota-capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse, ni transferirse a terceros extraños a la sociedad sin el acuerdo unánime de todos los socios. Rechazada una transferencia a terceros y autorizada judicialmente los socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas-capital en las mismas condiciones ofrecidas por terceros. — Sexta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de socios gerentes, quienes tendrán todas

las facultades necesarias en nombre de la sociedad en todas las operaciones sociales. El uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes en forma conjunta para todos los actos y contratos de la sociedad. Los gerentes firmarán con su firma personal debajo de la razón social adoptada. Queda expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto social y en fianzas, avales o garantías de terceros. Los gerentes podrán ser nombrados y removidos por decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento de los votos existentes en la sociedad. — Séptima: Los socios tendrán la dirección de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que juzguen más conveniente. Con este objeto se reunirán en el local social una vez al mes, por lo menos. Las decisiones sociales para ser válidas requerirán en todos los casos el acuerdo unánime de todos los socios. Para que las reuniones sociales puedan realizarse válidamente, los socios deberán ser citados por telegrama colacionado remitido por lo menos con ocho días de anticipación al día de la reunión. Las decisiones sociales serán asentadas en un Libro de Actas el que será firmado por los socios asistentes a cada una de las reuniones que se realicen. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite. — Dichas operaciones serán discutidas en una reunión social especial que se efectuará dentro de los treinta días de finiquitadas las mismas y se tendrán por aprobadas si dentro de los quince días subsiguientes al fijado para la reunión especial no fueran observadas en forma fehaciente. — En caso de ser observadas dichas operaciones, se tendrán por aprobadas por resolución favorable de socios que representen la totalidad de los votos existentes en la sociedad. — Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento, que irá a constituir el fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social, será distribuida entre los socios a prorrata de las respectivas cuotas-capital, no pudiendo los socios retirar, más del ochenta por ciento de las utilidades que a cada uno corresponda debiendo ingresar el veinte por ciento restante a la cuenta capital de cada socio. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción de sus aportes. — Novena: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar por sí o por apoderados, en cualquier momento, los libros y papeles de la sociedad. — Décima: La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del plazo fijado para su duración, por resolución unánime de sus componentes o a pedido de cualquier socio, cuando en un ejercicio se hubiere perdido el cincuenta por ciento, o más del capital social. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia de uno de los socios. — En caso de fallecimiento o de incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, los herederos del fallecido o el incapacitado en su caso, continuarán percibiendo el setenta por ciento de la remuneración que, en concepto de sueldo se hubieren fijado los socios, además de la participación en las utilidades que se establece en este contrato para los socios; este derecho se extenderá a todo el tiempo de duración de este contrato. — Los herederos que deberán unificar su representación, o el curador del incapaz, sólo tendrán funciones de mero control. —

Duodécima: Para el caso de que uno de los socios, haciendo uso del derecho que le acuerda el artículo segundo de este contrato deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales a la fecha fijada por el socio saliente para su retiro, en cuyas operaciones no se practicará revaluación del activo de la sociedad y en el que el valor "llave" y marcas sociales quedará fijado en el valor que resulte de promediar las utilidades obtenidas en los dos últimos ejercicios vencidos de la sociedad. — El haber que resulte a favor del socio saliente le será abonado en cinco cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, la primera de ellas a los noventa días de la fecha fijada por el socio saliente para su retiro con más el interés bancario vigente a esa fecha, que deberá abonarse junto con cada cuota y sobre saldos deudores. — Décima Tercera: Disuelta la Sociedad por vencimiento del plazo fijado para su duración o por cualquier otra causa, la sociedad entrará en liquidación, la que será llevada a cabo por un socio liquidador designado por el sesenta y seis por ciento de los votos existentes en la sociedad. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia, disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitrador amigable componedor que lo será el Presidente en ejercicio de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, o la persona en quien éste delegue su función, siendo su fallo inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí de que doy fe. — Milio Markovic. — A. Sasso. — A. Gil. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro trescientos siete del que es titular el Escribano Pedro Saúl Briones y adscripto el Escribano Alfredo Luis Giugale, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintidós días de marzo de mil novecientos sesenta y dos, extendido en cuatro sellos de Actuación Notarial números: del doscientos ocho mil setecientos veintiocho al presente. — Alfredo L. Giugale (Escribano).

Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.080.— e.7|5-Nº 35.535 D.T.-v.7|5|62

NEW MODEL SCHOOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores, Susana Esther Balza de Martínez, argentina, casada, domiciliada en Pedernera 23, departamento 7 y Horacio Victorio Desinano, argentino, casado, domiciliado en Avenida Juan Bautista Alberdi 326, piso 7º, departamento 20, ambos mayores de edad y siendo los domicilios de esta Capital Federal, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las presentes cláusulas y supletoriamente por las disposiciones de la ley 11.645. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "NEW MODEL SCHOOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Aráoz Nº 2267 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: El objeto social es la realización de actividades docentes y de enseñanza en todas sus ramas y posibilidades, en sus grados de pre-escolar primaria, secundario y educación integral, así como también la enseñanza superior en grado universitario y cualquier otro curso pedagógico que corresponda o no a los programas oficiales o privados de enseñanza. — Tercero: El término de duración de la sociedad, será de cinco (5) años, a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000,00 m|n.), dividido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,00), cada una, que se encuentra totalmente integrado y es aportado por los socios en partes iguales o sea que a cada uno de ellos corresponden ciento cincuenta (150) cuotas de capital social de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,00) cada una, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000,00) y cuyo capital se halla integrado en muebles, instalaciones, útiles y maquinarias y otros valores comerciales, de acuerdo con el balance efectuado por separado en esta misma fecha y que forma parte del presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios que asumen el carácter de Gerentes. En cuanto a la forma en que deberán actuar y al uso de la firma social para obligar válidamente a la sociedad se establece que para adquirir bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de locación de cualquier valor o contraer obligaciones personales o derechos reales a favor de terceros será siempre necesaria la suscripción conjunta, es decir, mediante la firma de los dos gerentes. En cuanto al libramiento de cheques, podrá ser efectuado con la firma de uno solo de los gerentes, siempre que no exceda la cantidad de m$n. 10.000,00 (Diez mil pesos moneda nacional), inclusive. Los endosos de giros de cualquier tipo, se efectuarán mediante una sola firma. Igualmente, será posible aceptar donaciones sin cargo para la sociedad y el establecimiento de derechos en favor de la sociedad, siempre que no impliquen obligaciones recíprocas, con la firma de uno solo de los socios gerentes. Los gerentes no podrán comprometer en ningún caso la sociedad en prestaciones a título gratuito ni en fianzas en favor de terceros o negocios ajenos al giro y objeto de la sociedad. — Sexto: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquiera otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones y otros valores, darlos y tenerlos en arrendamiento, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal, con particulares y con instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República; de la Nación Argentina; Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro existente o a crearse, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás documentos, realizar toda clase de depósitos, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar contratos, intervenir en toda clase de juicios de cualquier fuero o jurisdicción, fijar en todos los casos los precios, plazos y formas de pagos que se estimen más convenientes, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas y documentos privados, que se requieran y realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con la finalidad principal o que los socios crean conveniente para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales entre las que se incluye el transporte de alumnos, ya sea mediante vehículos de propiedad de la sociedad o arrendados o contratados de cualquier otra forma por ésta. — Séptimo: Los socios tienen la obligación de prestar servicios personales en carácter de docentes en la Sociedad o en funciones de Dirección, pero cada uno tendrá a su cargo por lo menos una cátedra, salvo que las necesidades futuras de la sociedad requieran esfuerzos de dirección únicamente. Esta obligación no impedirá que los socios puedan realizar otras actividades así como practicar la enseñanza como profesores independientes en otros establecimientos oficiales, o universidades privadas reconocidas por el Estado, siempre que no cause desmedro en la actividad que debe prestarse en el Colegio. Fuera de ello, no podrán intervenir en otras sociedades similares sin recíproco consentimiento. — Octavo: Anualmente al 31 de diciembre se cerrará el ejercicio económico respectivo, debiendo practicarse el balance general y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, redactándose el informe para la reunión anual de los socios en la cual se dispondrá lo relativo a la distribución de utilidades. No siendo observados los balances dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la terminación del año social se considerarán definitivamente aprobados. — Noveno: Las utilidades líquidas que arroje cada balance, previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva hasta completar el 10 o|o (diez por ciento del capital social ,serán distribuidas por partes iguales entre los socios y en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, siempre que los últimos aceptaran la continuación pero el socio restante podrá solicitar de los herederos o representantes como condición para su admisión en la sociedad, el desempeño de labores docentes o administrativas en la sociedad, excluidas las labores de maestranza, las que podrán ser desempeñadas por los nuevos socios o representantes, ya sea personalmente o por intermedio de terceros a su exclusivo cargo. — Sin embargo, durante el primer año subsiguiente al fallecimiento o a la incapacitación, no podrá exigirse tarea directa o indirecta ninguna. — Décimo Primero: Los socios no podrán solicitar su retiro antes del plazo contractual. Al término del contrato, si ambos socios decidieran continuar los negocios sociales, deberá renovarse obligatoriamente el presente contrato mediante nueva inscripción en el Registro Público de Comercio. Si uno de los socios no quisiera continuar, el socio restante tendrá derecho a continuar en forma exclusiva los negocios sociales, sin que el otro socio tenga más derecho que a pedir el pozo de sus haberes en la forma que se determina más adelante, pero sin poder exigir la liquidación o partición total del haber societario. En caso de remoción de alguno de los socios, así como en el de fallecimiento o incapacidad cuando los herederos o representantes no decidieran la continuación de la sociedad, se practicará un estado del haber del socio excluído, fallecido o incapacitado a la fecha en que tuvieron lugar las causales de exclusión, fallecimiento o incapacidad. — En caso de exclusión, el socio sólo tendrá derecho a que se reintegran sus haberes de acuerdo al valor que resulte de los libros de la sociedad; pero en caso de fallecimiento, incapacidad o de retiro al vencimiento del contrato, el haber en cada uno de esos casos se determinará además mediante un inventario y revalúo de los bienes sociales, actualizado a la fecha de separación. La entrega del valor resultante, para el socio excluido se efectuará en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales iguales sin interés. En los demás casos, la devolución se realizará en 4 (cuatro) cuotas trimestrales iguales y consecutivas que devengarán un interés de tipo bancario vigente en ese momento. — Décimo Segundo: En caso de disolución, quedan designados liquidadores los dos socios conjuntamente. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia entre los socios de cualquier naturaleza que fuera, será sometida a los Tribunales Nacional de Comercio con exclusión de la jurisdicción arbitral del art. 448 del Código de Comercio. — Para Su Inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes firman este ejemplar, en Buenos Aires, a los veintiuno días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Fdos.: S. E. Balza de Martínez y H. V. Desinano. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040.- e.7|5 Nº 2.129 v. 7|5|62

ERICO FRIEDMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, la señora Amalia Gehler de Friedmann, don Erico o Ericc Henry Friedmann, don Günther Goldstein, los tres alemanes, casados y con domicilio legal en Alsina 971, y don Manfredo Alter, argentino naturalizado, casado, con domicilio legal en Avenida del Libertador General San Martín 6587, 2º piso, únicos integrantes de la razón social "ERICO FRIEDMANN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Alsina 971 de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de mayo de 1959, bajo el Nº 871, al Fº 491, Libro 35 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo modificar el artículo quinto del contrato de constitución de la sociedad con efectos retroactivos al 1º de enero de 1962, quedando redactado como sigue: "Quinto: La administración y la firma de la sociedad estarán a cargo de los socios señora Amalia Gehler de Friedmann, señor Günther Goldstein y señor Manfredo Alter en forma indistinta. Con el carácter de socios gerentes tendrán por sí solos, individual e indistintamente, las más amplias facultades para representar a la sociedad y contratar y obrar a nombre de la misma sin limitación alguna, incluyendo los actos para los que el artículo 1881 del Código Civil exige poder especial, con la única excepción de que no podrán comprometer la sociedad para garantías u operaciones ajenas al giro social ni dar fianzas. Podrán designar apoderados generales o especiales, socios o nó, a quienes se les confiere poder para firmar conjunta o individualmente en la forma y con las facultades que expresa la escritura correspondiente". — Cesó en consecuencia el señor Erico Friedmann en su calidad de socio gerente a partir del 1º de enero de 1962, retirándose de la administración y del uso de la firma social. Tampoco presta su trabajo personal ya que se acogerá a los beneficios de la jubilación. Queda pues el señor Friedmann solamente como socio titular de trescientos cincuenta cuotas del capital social, que le corresponden de acuerdo al contrato original que se hace referencia "ut-supra". — Quedan en vigor todas las demás cláusulas del contrato de constitución. — De conformidad las partes firman un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Amalia Gehler de Friedmann, Erico Friedmann, Günther Goldstein, Manfredo Alter. —

Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Entre líneas: "catorce". vale. — Testado: "doce". No vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600. e. 7|5. — Nº 35.565 v. 7|5|62

RAAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Escritura número Cuatrocientos cincuenta y Uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparece el señor Carlos Adolfo Palmeyro, argentino, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y nueve mil veintisiete, casado en primeras nupcias con Gloria Marta Romero, domiciliado en la calle Obligado número tres mil treinta de la Capital Federal y comparece el señor Hugo Tadeo Ramos, argentino, nacido el tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta mil seiscientos sesenta y uno, hijo de Antonio Ramos e Isabel Leonor Busto, soltero, domiciliado en la calle México número mil ochocientos treinta y uno, segundo piso, departamento siete, de la Capital Federal, accidentalmente aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes no requirieron la presencia de testigos. — Y acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. Primera: Girará bajo la razón social y designación comercial de "RAAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio estará en la Capital Federal en la calle México número mil ochocientos treinta y uno, segundo piso, oficina siete, pudiendo cambiarlo e instalar sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto de la: República y|o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la representación, compraventa, importación, colocación, producción y distribución de maquinaria para oficina, comercio e industria, de pisos, revestimiento y carpintería y cualquier material, inclusive accesorios eléctricos y sanitarios para la construcción, la industria y la minería entendiéndose que la especificación anterior es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo por lo tanto dedicarse a cualquier negocio que no le esté expresamente prohibido por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La sociedad podrá asimismo comprar, vender, arrendar, prendar, hipotecar, locar bienes muebles, inmuebles o semovientes, formar parte de otras sociedades, empresas o negocios, tomar parte de licitaciones privadas o públicas, actuar ante el gobierno nacional, provincial o municipal de cualquier jurisdicción y sus dependencias y ante particulares y cualquier entidad privada o mixta, inclusive el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá abrir y cancelar cuentas corrientes, efectuar depósitos sean en efectivo o en documentos de cualquier especie, solicitar créditos, afianzarlos, girar, cobrar, endosar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y otros documentos, cualesquiera que ellos sean, registrar marcas y patentes, actuar en juicio por sí o por terceros, otorgar mandatos generales o especiales y en fin, realizar todo acto civil o comercial directa o indirectamente relacionado en el giro de la sociedad, incluido los reglados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinta. — El Capital Social se compone de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, aportadas por ambos socios por partes iguales, aportes íntegramente realizados, totalmente en muebles, útiles y materiales en la Capital Federal, según inventario por separado. — Sexta. — La Gerencia estará a cargo de ambos socios, que tendrán la administración y dirección de la sociedad. — La firma de uno cualquiera de ellos compromete a la sociedad frente a terceros, para todo asunto relacionado con su giro, con amplia facultades incluido con las citadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Séptima. — Las resoluciones se tomarán por unanimidad mientras sean dos los socios, si fuera más, por simple mayoría de personas que lo sean también de capital. — Será necesario voto unánime para fijar sueldo a los socios, acordar aumentos de capital, aceptar nuevos socios, designar o remover gerentes, asignar remuneración a los socios que realicen tareas para la sociedad, resolver la compra venta de inmuebles o rodados automotores, hacer operaciones que no sean las directamente relacionadas con el objeto principal de la sociedad, ampliar el plazo de la sociedad, prorrogarla o disolverla, antes del plazo fijado. — De las resoluciones se dejará constancia en un Libro de Acuerdos, cuyas actas firmarán los socios, consignándose los votos. — Octava. — El balance se hará anualmente al treinta y uno de marzo y quedará aprobado si no hubiere oposición o reclamación fehaciente antes del primero de junio siguiente. — Cumplido con el fondo de reserva legal mínimo o el que se acuerde en cada caso, las ganancias o pérdidas serán distribuidas o soportadas en la proporción del capital aportado, por cada uno de los socios. — Novena. — En caso de desear retirarse un socio o sus sucesores o sucesión, deberán notificarlo fehacientemente con no menos de noventa días de antelación. — Se practicará un balance y establecerá un valor llave equivalente a la ganancia de los dos años anteriores. — En base a ello los demás socios le abonarán al socio que se retira o a sus sucesores su parte proporcional en cuatro cuotas semestrales, la primera de ellas dentro de los noventa días del retiro. — Décima. — En caso de incapacidad o fallecimiento de algún socio, sus representantes o herederos integrarán la sociedad unificando la representación estando excluidos de la gerencia. — Décimo Primera — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por el voto unánime de socios y en el caso de arrojar algún balance una pérdida del cincuenta por ciento del capital, por simple mayoría de socios. — En caso de disolución se nombrará por simple mayoría de socios, que lo sean también de capital, un liquidador que realizará los bienes de la sociedad en block o por unidades según más convenga a su juicio, dividiéndose el producto de acuerdo a las cuotas suscriptas. — Décimo Segunda. — Para caso de disidencia los socios renuncian a la vía judicial, sometiéndose al fallo inapelable de amigables componedores designados dentro de los diez días de suscitado el conflicto, uno único por acuerdo mutuo o de lo contrario, uno por parte en disidencia, los que antes del fallo nombrarán uno o dos más hasta formar número impar, debiendo éstos pronunciarse dentro de los treinta días de nombrados. — Di lectura de la presente, ratificaron los comparecientes su contenido y firmaron por ante mí, doy fe. — C. A. Palmeyro. — Hugo T. Ramos. — Ante mí: Wolfram Lüthy. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos ochenta y ocho del Registro ciento treinta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Wolfram Lüthy (Escribano).

Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320.— e.7|5-Nº 2.134-v.7|5|62

PERSANO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que s/ un documento privado de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, la sociedad que giraba en esta plaza bajo larazón social de PERSANO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado disuelta totalmente por fallecimiento del socio señor Angel Persano, haciéndose cargo de la liquidación el socio gerente señor Alejandro Persano.

Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.7|5-Nº 35.575-v.7|5|62

FRANCISCO GONÇALVEZ E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Juan C. Petcossi, con fecha 28 de noviembre de 1961, ha quedado disuelta la sociedad "FRANCISCO GONÇALVEZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día primero de noviembre de 1961, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad que se constituye bajo el rubro de "Establecimientos Francisco Gonçalvez e Hijos, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones. — Raspado: 1961. Vale.

Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.7|5-Nº 2.165-v.7|5|62

ITARFUND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 21 de marzo de 1962, los componentes de "ITARFUND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto sustituir el artículo quinto del contrato por el siguiente: "Se designan gerentes de la sociedad al socio señor Enrique Teodoro María Mazzonis y al doctor Julio César Bidondo, los que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente y tendrán además de las facultades que determina el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las de realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulen las leyes de su creación y orgánicas y especiales y los reglamentos que esos Bancos dicten. En caso de cualquier impedimento de los nombrados, la gerencia será desempeñada por la señora Emiliana Francisca Marina Mocchia de Mazzonis". — Las demás cláusulas del contrato quedan inalterables y en todo su vigor. — Enmendado: "4". Vale.

Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.7|5-Nº 35.579-v.7|5|62

CONFORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del escribano Lucio R. Meléndez, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores don Omar Federico Zec, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en calle Díaz Vélez número cuatro mil ochocientos treinta y ocho, Capital Federal y doña Elida Norma Guidi, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, domiciliada en calle Aráoz número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Capital Federal, se ha resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones concordantes y complementarias del Código de Comercio y por las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social: Queda constituida entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "CONFORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y administración en la calle Díaz Vélez número cuatro mil ochocientos treinta y ocho, Planta Baja, Departamento D, Capital Federal, o en donde más adelante se le fije, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en el interior y|o exterior del país. — Segunda: Capital: El capital social queda fijado en la suma de $ 300.000 m|n (trescientos mil pesos moneda nacional) divididos en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el socio Omar Federico Zec ha suscripto e integrado doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional y la socia doña Elida Norma Guidi ha suscripto e integrado cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. — Ambos socios hacen su aporte en este acto íntegramente en materiales, herramientas enseres, y útiles. — Tercera: Dirección y Administración: La Dirección, Administración y Fiscalización de la Sociedad quedará a cargo exclusivo del socio señor Omar Federico Zec, quien desempeñará el cargo de gerente, suscribirá los actos sociales con su propia firma, con el siguiente aditamento: "Confort S. R. L., capital $ 300.000.— m|n., socio gerente", y en tal carácter podrá suscribir todos los documentos y actos que obliguen a la sociedad y que hagan adquirir derechos a ésta y, en especial, comprar, vender y|o permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, celebrar contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantías de cualquier especie y a la tasa de interes usual o que considere conveniente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otro u otros establecimientos bancarios y de crédito de plaza, sean estatales o privados, y en casas de comercio y de particulares, realizar descuento de documentos; solicitar, gestionar y obtener créditos por mercaderías; librar cheques, giros, letras de cambio y pagarés; aceptar y|o endosar letras de cualquier otra forma; negociar letras, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar depósitos y pagos; nombrar, suspender y despedir empleados, cualquiera sea el cargo que desempeñen; fijar sueldos, viáticos, comisiones, honorarios y otras remuneraciones, conferir poderes generales y|o especiales; nombrar gerentes técnicos para una o más secciones de las tareas sociales, adquirir y|o ceder créditos, derechos y acciones; formular o aceptar protestas o protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; dar y|o recibir fianzas; registrar marcas y|o patentes; importar y|o exportar maquinarias y|o productos para todo lo cual podrá otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren menester. — Esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa, por cuanto el señor Omar Federico Zec tendrá todas las facultades que a los gerentes de las sociedades de responsabilidad limitada acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: Objeto: Será objeto de la sociedad la explotación de todo lo relacionado a la industria de la contrucción en general, sea pública o privada, de edificios, puentes y caminos, pudiendo intervenir en la ejecución de obras públicas en general, sea por cuenta del Estado Nacional, de las Provincias y Municipalidades, sea por licitación pública, adjudicación directa o cualquier otro modo de contratación, y en la ejecución de obras privadas de cualquier naturaleza, como así también realizar cualquier clase de trabajo o actividad lícita compatible con sus fines. — En especial y como objeto principal de su actividad, la sociedad podrá dedicarse a trabajos de pintura y|o yesería y|o decoraciones, ornamentación de frentes de edificios y construcción de cercas y aceras y de pavimentos urbanos. — La sociedad podrá realizar toda clase de actos lícitos, incluidas especialmente operaciones de toda clase con Bancos públicos y privados y con prenda sin desplazamiento. — Quinta: Duración: La sociedad tendrá una duración de tres años, a partir del veinticuatro de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, con opción a dos años más, considerándose prorrogado el término si el socio gerente no manifestara su voluntad en contrario al otro socio, noventa días antes de su vencimiento, por telegrama colacionado. — Sexta: Aumento de capital e incorporación de nuevos socios: Todo aumento de capital como así también la incorporación de nuevos socios deberán ser propuestos y aprobados por la mayoría de las cuotas de capital. — El socio no gerente no podrá ceder sus cuotas de capital ni en todo ni en parte, sino al socio gerente, quien tendrá el derecho de adquirirlas por su valor nominal. — El importe de la cesión deberá ser satisfecho al socio cedente en dos cuotas trimestrales iguales, la primera de las cuales deberá ser pagada a los noventa días de firmarse la cesión, y gozarán de un interés del ocho por ciento anual. — En ningún caso la cesión podrá ser efectuada antes de terminar el respectivo ejercicio social. — Séptima: Libro de actas: Todas las decisiones que interesen a la sociedad deberán ser adoptadas por mayoría de cuotas de capital y asentarse en el libro de actas de la misma. — Octava: Balances: Ganancias y pérdidas: Anualmente, y al día treinta y uno de diciembre, se practicará el inventario y balance general a fin de determinar el estado de los negocios sociales, sujetos a las normas comunes de contabilidad. — Las utilidades que resulten, una vez practicadas las deducciones, reservas y retenciones legales que correspondan, inclusive las que se hayan determinado como decisiones que interesen a la sociedad, serán distribuidas entre los socios a título de utilidades en proporción de las cuotas sociales que cada uno ha suscripto. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Fallecimiento e incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los dos socios, la sociedad se disolverá automáticamente y totalmente, con efecto retroactivo al día del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad. — Décima: Disolución, liquidación y partición: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo pactado si, de acuerdo con el balance anual, hubiera perdido el treinta por ciento del capital social. — En tal supuesto, la sociedad entrará en liquidación, debiendo ser ésta practicada por el socio gerente. — En todos los casos en que proceda la liquidación de la sociedad, será por disolución parcial, por retiro del socio no gerente o por disolución total, ella será practicada por el socio gerente. — Para el ca-

puesto de que proceda la remoción del socio gerente, la sociedad se disolverá automáticamente y totalmente, debiendo, en tal caso, procederse a la liquidación de la sociedad por el liquidador judicial que designe el juez competente. — Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad del socio gerente la sociedad también será liquidada por liquidador judicial. — Cuando se opere la rescisión parcial de la sociedad por retiro del socio no gerente, su parte de capital y utilidades le será entregada en dos cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del ocho por ciento anual, la primera de las cuales se hará efectiva a los treinta días de asentada la rescisión parcial en el libro de actas. — En cuanto a los procedimientos de liquidación y partición del haber social, se observará lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y seis, siguientes y concordantes del Código de Comercio. — Undécima: Divergencias: Toda duda o divergencia en la interpretación del presente contrato, durante el funcionamiento de la sociedad o al disolverse o liquidarse ésta, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte los que antes de proceder a su cometido, deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo. — El laudo del árbitro tercero será inapelable, renunciando los socios a toda otra intervención, inclusive la vía judicial. Para el caso de que no hubiera conformidad para la designación del tercer árbitro, éste será designado por el presidente del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. Bajos las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad y en prueba de conformidad firman el presente ejemplar que en calidad de único será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Omar Federico Zec. — Elida Norma Guidi. —

Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000. — e.7|5-Nº 2.174-v.7|5|62.

CASA NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores José Do Carmo Mendonça, domiciliado en Monroe 1626, Capital; Julio Krantzer, domiciliado en Vileia 2370, Capital, y Jaime Camps, domiciliado en Conde 587, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CASA NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio actual el de la calle Obligado 2427, Capital Federal, el que podrán mudar, como así también establecer sucursales y|o agencias en el interior y el exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compraventa de mercaderías en general, la industrialización y comercialización de metales en todas sus formas y tipos, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad que los socios resuelvan realizar de común acuerdo. — Tercera: El plazo de la duración de la sociedad será de diez años, contados a partir del primero de octubre de 1961, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios, y aquel que así lo quisiere podrá retirarse en cualquier tiempo de la sociedad, manifestando su voluntad en tal sentido con telegrama colacionado dirigido a los otros socios y con una anticipación no menor de treinta días de la fecha de su retiro, en cuya oportunidad se practicará un balance e inventario general para determinar la parte correspondiente a cada socio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.800.000.— (un millón ochocientos mil pesos moneda nacional), dividido en 1.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una y suscriptas por los socios en la siguiente forma: José Do Carmo Mendonça, 900 cuotas; Julio Krantzer, 450 cuotas, y las 450 cuotas restantes, Jaime Camps. — Las cuotas sociales se hallan totalmente integradas en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, etc., detallados en balance general adjunto, que debidamente firmado por contador público nacional, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de José Do Carmo Mendonça y Julio Krantzer, quienes tendrán el cargo de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en forma individual e indistinta, no pudiendo utilizarla en operaciones o fianzas ajenas al giro de la empresa. — La firma social, en la forma más arriba indicada, podrá ser utilizada con las más amplias facultades que otorga el Código de Comercio y de la ley 11.645, pudiendo, además, efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, descuento de pagarés, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o sus sucursales, y con cualquier Banco oficial o particular, creado o por crearse; presentarse a las reparticiones nacionales o provinciales formulando toda clase de escritos y peticiones y realizar todos los actos que estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexta: Anualmente, el día treinta de setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los setenta días de finalizado el ejercicio y se considerará aprobado si no se formulara observación por escrito dentro de los diez días de presentado. — Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, serán distribuidas en la siguiente forma: 50% para José Do Carmo Mendonça; 25% para Julio Krantzer, y el 25% restante para Jaime Camps. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado deberán unificar representación, para poder seguir actuando en el mismo carácter que el fallecido o incapaz legal en cuyo caso percibirá las utilidades o cargará con las pérdidas en la proporción establecida en la cláusula sexta, y para el caso de que ingrese sin trabajo personal le corresponderá la mitad de las ganancias o cargará con la mitad de las pérdidas. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por los socios gerentes en forma conjunta y con las facultades que tienen para administrarla. Novena: Por su actividad personal los socios percibirán la suma mensual de m$n. 8.000.— (ocho mil pesos moneda nacional), los que serán cargados a gastos generales. — Décima: Las cuentas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento expreso de los otros socios, teniendo éstos preferencia en su adquisición. — Undécima: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado por cada parte en discordia, quienes antes de ponerse a deliberar procederán a efectuar el nombramiento de un tercer o cuarto árbitro para el caso de discordia entre ellos, el fallo que dicten los árbitros o el tercero o cuarto, en su caso, será inapelable, renunciando las partes a recurrir a los tribunales, salvo para el caso de pedir el cumplimiento del laudo. — Duodécima: A todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se efecten. — En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, 28 de febrero 1962. — José Do Carmo Mendonça. — Julio Krantzer. — Jaime Camps. — Modifican cláusula. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: José Do Carmo Mendonça, Julio Krantzer y Jaime Camps, únicos socios de Casa Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal constituido en la calle Conde 587, Capital, se dirigen a V. S. para modificar la cláusula novena del contrato social en la forma siguiente: "Por su actividad personal los socios gerentes percibirán la suma mensual de $ 8.000.—, los que serán con cargo a gastos generales, tenerlo presente a sus efectos, es justicia. — José Do Carmo Mendonça. — Julio Krantzer. — Jaime Camps.

Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.7|5-Nº 35.585 D.T.-v.7|5|62.

MULTITRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, que los señores Sebastián Aníbal Bonfanti y Francisco Felipe Enrique Bernsen ceden, venden y transfieren, según contrato del 12 de febrero de 1962, a los señores Federico De Bucourt y Pedro Daverda, respectivamente las 320 (trescientas veinte) cuotas equivalentes a m$n. 320.000.— (trescientos veinte mil pesos m|n. de c/l.), que cada uno de ellos posee en "MULTITRON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando modificada la cláusula cuarta del contrato social, que en el futuro tendrá la siguiente redacción: "Cuarta: El capital social es de pesos 2.000.000.— m|n. (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal), formado por 2.000 (dos mil) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que los socios suscriben totalmente, en la proporción de: 600 (seiscientas) cuotas, Bauer, Leifermann y Cía. S. R. L.; 620 (seiscientas veinte) cuotas, el señor Pedro Daverda; 620 (seiscientas veinte) cuotas, el señor Federico De Bucourt, y 160 (ciento sesenta) cuotas, el señor Gerardo Kerp. — El capital social se halla integrado, habiendo aportado Bauer, Leifermann y Cía. S. R. L., pesos 600.000.—, equivalente a 600 cuotas en derechos y acciones sobre la patente Nº 119.219 relativa a "máquina de café de operación automática", inscripta en el Registro de Patentes". — Las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificaciones. — Se deja constancia que la cesión de cuotas se retrotrae al 30 de junio de 1961 y que con el mismo efecto retroactivo los señores Bonfanti y Bernsen renuncian a su cargo de gerente.

Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.- — e.7|5-Nº 2.193-v.7|5|62.

SATURNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. En la Ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Anselmo Torra domiciliado en la calle Andrés Arguibel Nº 1975 y Jorge Araujo domiciliado en la calle Arévalo Nº 2062, ambos de la ciudad de Buenos Aires, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad se denominará "SATURNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Santiago del Estero 366, séptimo piso, oficina 76, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarla y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye todo lo relativo a las actividades de consignaciones, representaciones, comisiones, corretajes, remates, cobranzas y venta de tierras y loteos por cuenta de terceros y en general toda clase de mandatos civiles y comerciales, pudiendo en el futro dedicarse a cualquier actividad lícita que convengan los socios. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, estar en juicio, como actora o demandada, adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, presentarse en licitaciones oficiales y particulares. La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercero: La duración de este contrato será de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de separarse de la Sociedad preavisando por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo noveno. En ese caso podrá resolverse mediante dos tercios del capital suscripto la disolución de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 100.000.— (Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en 100 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Anselmo Torra, m$n. 50.000.— (Cincuenta Mil Pesos M|N.) y Jorge Araujo m$n. 50.000.— (Cincuenta Mil Pesos M|N.), aportes realizados en forma conjunta en este acto de acuerdo al inventario practicado al efecto y que suscripto por los socios corre agregado y se considera parte del presente. — Quinto: La dirección y administración así como el uso de la firma social será ejercida conjuntamente por los señores Torra y Araujo, a cuyo efecto quedan designados Gerentes, quedando expresamente establecido que se necesitarán ambas firmas para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexto: Todas las resoluciones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de votos de capital, computándose un voto por cada cuota, excepto de aquéllas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Séptimo: Anualmente el día 28 de febrero y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General. De las utilidades líquidas y realizadas una vez apartado el 5 % (Cinco por Ciento) para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el 10 % (Diez por Ciento) del capital y después de constituir la reserva para indemnización del personal y cualquier otra que convengan los socios, el remanente será distribuido en la siguiente forma: al señor Anselmo Torra el cincuenta por ciento y al señor Jorge Araujo el cincuenta por ciento; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: En caso de muerte, demencia o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Noveno: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al otro socio mediante telegrama colacionado, teniendo éste privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas, el capital y utilidades que le correspondiere al socio saliente le serán entregados en cuotas semestrales, iguales y consecutivas, que devengarán el doce por ciento de interés anual. — Décimo: Para el caso de muerte o interdicción, señalados en el artículo octavo, y en el supuesto de que los herederos no quisieran proseguir en la sociedad, se procederán en igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo decimotercero. — Décimo Primero: En caso de liquidación voluntaria y forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décimo Segundo: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto la sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte, dentro de los 30 días de producida la cuestión, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será inapelable y obligatorio para las partes, quienes renuncian a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o la condena que éste contenga. Conformes las partes, se firma el contrato por los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: A. Torra y J. Araujo. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.- e.7|5 Nº 35.591 D. T. v. 7|5|62

LA ALVARENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Ricardo Hipólito Trueba, argentino, divorciado, empleado, domiciliado en Azcuénaga número 54; don Víctor Manuel Ramón Nemesio Acuña, argentino, casado, ingeniero domiciliado en Rawson número 334, y don Alfredo Luis Billinghurst, argentino, empleado, domiciliado en Ayacucho número 1782, todos los domicilios de esta Capital, se convienen en formalizar la presente Sociedad, siendo todos los contratantes mayores de edad: Primera: La Sociedad denominarase "LA ALVARENSE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Azcuénaga número 54, de esta Ciudad, tendrá una duración de cinco años a partir del 31 de diciembre de 1961. — Segunda: El objeto Social será la fabricación de artículos de cemento, premoldeados, materiales de construcción, de obras civiles y públicas, pudiendo adquirir negocios instalados, formar nuevas Sociedades para los mismos fines y actuar en todos los ramos mercantiles que resuelvan los socios, unánimemente. — Tercera: El capital social formaráse por la suma de pesos cien mil moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, aportadas por los socios de las siguientes formas: don Ricardo Hipólito Trueba, trescientas treinta y tres acciones o sean pesos treinta y tres mil trescientos moneda nacional; don Víctor Manuel Ramón Nemesio Acuña, trescientos treinta y tres acciones, o sean pesos treinta y tres mil trescientos moneda nacional y don Alfredo Luis Billinghurst., trescientas treinta y cuatro acciones, o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, todas estas acciones integradas por los socios en su totalidad según inventario que a la fecha firman las partes. — Cuarta: Ejercerán la Administración de la Sociedad como gerentes los tres socios, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta de dos de cualquiera de cada uno de ellos indistintamente, con las facultades que por Ley le corresponden. — Quinta: Los socios podrán requerir balances parciales en cualquier momento. Anualmente practicaráse un balance general e inventario de la Sociedad; las utilidades una vez reducido el fondo de reserva legal serán distribuidas entre los socios de acuerdo al capital aportado y en la misma proporción soportarán las pérdidas en caso de que las hubiere. — Sexta: Cualquier socio podrá con dos meses de anticipación manifestar por telegrama colacionado a los otros socios su voluntad de retirarse éstos al no optar por disolver la sociedad, deberán pagar de su parte de capital aportado más las utilidades habidas a la fecha de retiro, el cincuenta por ciento al contado y el resto en dos cuotas anuales con más un interés a esa fecha normal bancario y por adelantado, haciéndose cargo del activo y pasivo social. — Séptima: El primer balance general practicaráse el treinta y uno de diciembre del corriente año. — Octava: Como toda resolución de interés para la Sociedad, los balances serán aprobados por mayoría de Capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la Sociedad continuará con el representante del incapaz o heredero del fallecido, quienes para sus relaciones con la sociedad, unificarán personería. En caso de que el representante del incapaz o herederos del fallecido manifiesten su voluntad de retirarse, vencido el plazo de aviso de los quince días, siguientes de haber optado por la medida precedentemente indicada, los socios manifestarán por telegrama al representante del incapaz o heredero del fallecido en cada caso su voluntad de asumir el activo y pasivo social y en tal caso devolver al representante del incapacitado o herederos del fallecido su capital y utilidades en la forma establecida en la cláusula sexta. — Décima: Unicamente serán admitidos nuevos socios por unanimidad de los componentes de la Sociedad. — Undécima: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será realizada por los socios gerentes adimentando al rubro social en liquidación y practicaráse un inventario a los efectos de realizar activos y pasivos. — El producto de la liquidación se distribuirá a cuenta mensualmente, deducidos los gastos que hubiere por la liquidación y finiquitada la misma, la partición comprenderá asimismo el fondo de reserva legal. — Duodécima: De acuerdo con el artículo veinte y cuatro de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicará las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos dejan formalizada la presente sociedad, firmando en prueba de conformidad el presente y constituyendo domicilio legal en los más arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se hagan, ya sean judiciales o extrajudiciales, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y|o Jurisdicción. — Buenos Aires, veintiocho de febrero de 1962. — V. Acuña. — Ricardo H. Trueba. — A. Billinghurst. — En mi carácter de adscripto al registro de contratos públicos número ciento sesenta y siete de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Ricardo Hipólito Trueba, Víctor Manuel Ramón Nemesio Acuña, Alfredo Luis Billinghurst. — A pedido de los interesados y para su presentación ante el Registro Público de Comercio, expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — M. S. Amoedo. Escribano.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.7|5 Nº 2.210 v.7|5|62

LABORATORIOS ARMSTRONG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 14 de diciembre de 1961, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Carlos I. Díaz, ha quedado disuelta la Sociedad "LABORATORIOS ARMSTRONG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que giraba en esta plaza con un Capital de pesos 1.000.000, e inscripta con fecha 2 de junio de 1960, bajo el Nº 1.459, al folio 18, del Libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Laboratorios Armstrong, Sociedad en Comandita por Acciones que se constituye por el mismo documento se hace cargo de su activo y pasivo. — Enmendado: 1.459. Vale.

Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 720.— e.7|5-Nº 2.212 v.7|5|62

INGENIERO CARLOS JAJAM & HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Los señores Ingeniero Civil don Carlos Jajam, argentino, casado, domiciliado en la Avenida La Plata número ciento once, cuarto piso, departamento G, de la Capital Federal; Ingeniero Industrial don Roberto Jajam, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Liniers número cuatrocientos treinta y tres, piso bajo, letra B, de la Capital Federal; doña Sara Rotman de Jajam, argentina, casada, domiciliada en la Avenida La Plata, número ciento once, cuarto piso, departamento G, de la Capital Federal; Contador Público Nacional don José Jajam, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasteur, número doscientos cincuenta y cuatro, piso primero, letra A, de la Capital Federal y el doctor Aaron Samuel Jajam, argentino, casado, odontólogo, domiciliado en la calle Alberti número doscientos noventa y tres de la Capital Federal, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INGENIERO CARLOS JAJAM & HERMANO, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil setecientos cuarenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y siete, del libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación, aumento de capital e ingreso de algunos socios actuales, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos setenta y siete, al folio cuatrocientos setenta y siete del libro número treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Sociedad actualmente domiciliada en la calle Sarmiento número mil ciento ochenta y cinco, sexto piso, de la Capital Federal, han resuelto aumentar el capital social y cambiar los porcentajes establecidos para el reparto de las utilidades, por consiguiente, modificar las cláusulas cuarta y sexta del contrato social, en las siguientes condiciones: Cuarta: Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional (pesos 3.000.000) en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado de acuerdo con el balance que firmado por todos los socios forma parte integrante del presente, aportado de la siguiente manera: el Ingeniero don Carlos Jajam aporta mil quinientas cuotas o sea la suma de pesos 1.500.000 m|n. (Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), el Ingeniero don Roberto Jajam aporta quinientas ochenta cuotas o sea la suma de $ 580.000 m|n. (Quinientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional), la señora Sara Rotman de Jajam aporta doscientas setenta cuotas o sea la suma de $ 270.000 m|n. (Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional), el Contador don José Jajam aporta trescientas cuotas o sea la suma de pesos 300.000 m|n. (Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional) y el doctor Aaron Samuel Jajam aporta trescientas cincuenta cuotas o sea la suma de pesos 350.000 m|n. (Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional). — Sexta: Balance y distribución de utilidades: Anualmente el treinta de junio se practicará el Balance General. — La Asamblea de socios podrá alterar esa fecha si fuera necesario. — Las utilidades líquidas y realizadas una vez aprobado el balance por la Asamblea de socios se distribuirán de acuerdo con la siguiente proporción: cinco por ciento para Reserva Legal. — Del remanente: Cincuenta y dos por ciento para el socio Carlos Jajam; treinta y cinco por ciento para el socio Roberto Jajam; seis por ciento para la señora Sara Rotman de Jajam; tres por ciento para el socio José Jajam y cuatro por ciento para el socio Aaron Samuel Jajam. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — En prueba de conformidad con todo lo que antecede se firma el presente, obligándose al fiel cumplimiento en la forma y conforme a derecho, en Buenos Aires, Capital Federal, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesentidós. — Firmado: Carlos Jajam, Roberto Jajam, Sara Rotman de Jajam, José Jajam y Aaron Samuel Jajam.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.7|5-Nº 35.592 D.T.-v.7|5|62

GILDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 1º de diciembre de 1961, los señores José García, Agustín Cadenas y Agustín Fervienza, ceden, venden y transfieren a don Manuel Represas, casado, español, mayor de edad, domiciliado en Terrada 1039, Cap. Federal, la cuota que en conjunto les correspondía en la sociedad "GILDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por este mismo acto los señores Alfonso Cadenas, y José Mosquera, ceden, venden y transfieren a Manuel Represas, una cuota que en conjunto les pertenecía en la mencionada sociedad, y Manuel Carreiro, y Raúl Lomba, ceden, venden y transfieren asimismo, una cuota capital que les correspondía también en la misma sociedad. — Don Gumersindo Torres y Manuel Rodríguez, ceden, venden y transfieren a don Manuel Represas, una cuota capital que en conjunto les pertenecía en la sociedad, y los señores Cipriano González, y Segundo López, ceden, venden y transfieren a favor de Manuel Represas una cuota capital que también las correspondía en la mencionada sociedad en conjunto. — El precio de las presentes cesiones se realizan a su valor nominal de pesos mil cada cuota o sea la suma total y convenida de $ 5.000.— m.n. — Los cedentes colocan al cesionario en sus mismos lugares y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo : Manuel Represas. — Agustín Cadenas — p. p. Luis García; Gabriel Fervienza. — Segundo López. — José García. — Gumersindo Toyos. — Manuel Rodríguez. — Manuel Carreiro. — Cipriano González. — José Mosquera. — Raúl Lomba.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.7|5-Nº 35.594-D.T.-v.7|5|62

LA NUECERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de 1961, reunidos los señores Joaquín Cosme Carbel, de 55 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Costa Rica número 4751 de la ciudad de Buenos Aires; Norma María Carbel, de 24 años, argentina, soltera, con el mismo domicilio anterior; Ricardo Alfredo Edmundo Carbel, de 23 años, argentino, soltero, con el mismo domicilio anterior; Elías Pedro Carbel, de 41 años, argentino, soltero, con domicilio en la calle El Salvador 4808 de la ciudad de Buenos Aires, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) Denominación y Domicilio. La sociedad se denominará LA NUECERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle El Salvador número 4808|10 de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto de la República y del exterior. — 2º) Duración. — La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del 1º de enero de 1962, pudiendo prorrogarse por igual período. Pero se disolverá anticipadamente en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o por resolución del socio señor Joaquín Cosme Carbel, la que será comunicada a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses. — 3º): Objeto. — La sociedad se dedicará al acopio y comercialización de frutos del país. Por decisión de la mayoría de los socios podrá también despiegar actividades industriales relacionadas con las actividades comerciales que realice. — 4º): Capital Social. — Se fija el capital social en pesos 1.000.000.— (Pesos moneda nacional un millón), dividido en un mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado por los socios en las siguientes proporciones: el señor Joaquín Cosme Carbel, setecientas cincuenta cuotas o sea pesos moneda nacional setecientos cincuenta mil; la señorita Norma María Carbel, veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Ricardo Alfredo Edmundo Carbel, veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Elías Pedro Carbel, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — El capital social podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de los socios hasta la suma de $ 3.000.000.— (pesos moneda nacional tres millones). — El capital suscripto e integrado está representado por el estado general de la Sociedad resultante del Balance de constitución que firmado por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante del presente contrato. — 5º): Gerentes. — La administración de la Sociedad y uso de la firma social estará a cargo de Gerentes, quedando desde ya nombrados para desempeñar este cargo los socios señores Joaquín Cosme Carbel y Ricardo Alfredo Edmundo Carbel. — Los gerentes actuarán indistintamente. — 6º): Facultades de los gerentes. — Los gerentes actuando en la forma indicada en el artículo anterior, tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado y a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales y provinciales. En general realizar cualquer acto que convenga al mejor desempeño de su mandato. — 7º): Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo el socio señor Joaquín Cosme Carbel, que podrá dedicarse también a otros asuntos o negocios, también del mismo ramo o comercio, así como ausentarse temporariamente y delegar en otro socio o en persona de su confianza su personería y representación. A los socios podrá ser asignada, con cargo a gastos generales, una remuneración mensual, en relación a las tareas que desempeñen. — 8º): Balance. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año; a esa fecha se practicará Balance e Inventario general y cuadro de Ganancias y Pérdidas. — 9º): Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Las utilidades que arrojen los balances previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, se distribuirán de la siguiente forma: Quince por ciento cada uno de los socios señorita Norma M. Carbel y señores Ricardo

A. E. Carbel y Elías P. Carbel, y el cincuenta y cinco por ciento restante al señor Joaquín C. Carbel. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. Los socios Norma M. Carbel, Ricardo A. E. Carbel y Elías P. Carbel durante los primeros tres años no podrán retirar sus partes de utilidades, que quedarán depositadas para aumentar sus cuotas de capital, salvo resolución unánime de los socios. — 10º): Liquidación. — Al terminarse la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el socio gerente señor Joaquín C. Carbel, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar en principio indicado. — Sobrepuesto: veinte, anterior, social, enunciativa, confianza. — Sobrerraspado: Argentina, país, cuotas. Valen. — Firmado: Joaquín Cosme Carbel. — Norma Marta Carbel. — Ricardo Alfredo Edmundo Carbel. — Elías Pedro Carbel.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Sobrerraspado: catorce, diciembre, 4808. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.7|5-Nº 2.227 v. 7|5|62

PROVINCIAS UNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y dos, entre los que suscriben: por una parte don Vitalis Sidi, británico, mayor de edad, vecino de esta ciudad, calle Lavalle Nº 1290 y por la otra los señores Harry, o Mose Pitchon, de estado casado en primeras nupcias, británico, mayor de edad, industrial y doña Elvira Beck de Pitchon, casada en primeras nupcias con don Norman Samuel Pitchon, británica, mayor de edad, vecinos también de la Capital Federal, calle Cabildo Nº 4160, se conviene en celebrar el siguiente contrato de transferencia de cuotas, de acuerdo a las siguientes condiciones: don Vitalis Sidi, en su carácter de titular de ochocientas treinta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, que tiene suscriptas en la Sociedad PROVINCIAS UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por documento privado el 4 de noviembre de 1957, con otras personas, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de enero de 1958 bajo el Nº 230, folio 281, del Libro Nº 33 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada conviene con los otros comparecientes en hacerles cesión y transferencia de todas las acciones y derechos que sobre dichas cuotas le corresponden cuyo valor nominal asciende a la suma de ochenta y tres mil cuatrocientos pesos. — También cede y transfiere a los nombrados don Harry o Mose Pitchon y doña Elvira Beck de Pitchon la suma de novecientos diez y seis mil seiscientos pesos m|n que es el crédito existente a su favor en la mencionada Sociedad Provincias Unidas S.R.L., en concepto de fondos para futuras ampliaciones y la suma de cuatrocientos nueve mil setenta pesos con veinte cts. m|n que es el importe de la utilidad acumulada a su favor, el día primero de enero de 1961, aún no percibida. — En consecuencia, de lo expuesto y declarando tener la libre disponibilidad de dichos bienes y no tener restricciones sobre ellos, les realiza esta cesión por la suma total y convenida de un millón cuatrocientos nueve mil setenta pesos con veinte cts. m|n que en dinero efectivo y a su entera satisfacción recibe en este acto de manos de los cesionarios a quienes por dicha suma les otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia de lo expuesto, se desiste y aparta de todos los derechos que sobre los bienes cedidos posee, los que transfiere a los adquirentes, subrogándoles en su propio lugar y grado de prelación en forma. — Presente también a este acto los señores Elías Luis Pitchon, de estado casado; Aarón Perahia, de estado casado; don Raúl Gattegno Notton, de estado casado; don León Pitchon, de estado casado y los señores Harry Pitchon y Norman Samuel Pitchon, ambos casados, estos últimos en sus caracteres de socios solidarios y administradores de la sociedad "APADI Sociedad en Comandita por Acciones, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída por escritura del 26 de abril de 1960, ante el Escribano Oscar A. Medina, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1960, bajo el Nº 634, al Fº 345, del Libro 235 de Contratos Públicos y don Jacobo Matarasso, todos en sus caracteres de socios de la nombrada "Provincias Unidas S. R. L.", que representan más del setenta y cinco por ciento del capital suscripto, vienen por la presente a manifestar su conformidad con la cesión de cuotas operadas, reconociendo como nuevos socios a los nombrados don Harry Pitchon y doña Elvira Beck de Pitchon. — Por su parte los cesionarios nombrados señores Pitchon y señora Beck de Pitchon, manifiestan su conformidad y aceptación con la presente, declarando que la misma la realizan en la proporción de dos terceras partes para el señor Harry Pitchon y una tercera parte para la señora Beck de Pitchon. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Vitalis Sidi. — Luis Pitchon. — Harry Pitchon. — A. Perahia. — Raúl Gattegno. — Elvira B. de Pitchon. — J. Matarasso. — Norman Pitchon. — León Pitchon. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Vitalis Sidi, Luis Pitchon, Harry Pitchon, A. Perahia, Raúl Gattegno, Elvira B. de Pitchon, J. Matarasso, Norman Pitchon y León Pitchon han sido puestas en mi presencia, siendo por lo tanto, auténticas. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 176 de esta ciudad, expido la presente en Buenos Aires, a diez de febrero de 1962. — Hay un sello. Orlando E. Bravo. — Testado: "y especial" no vale.

Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.7|5-Nº 2.228 v.7|5|62

CERAMICA MERCEDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrsitian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que según convenio privado de fecha 4 de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, los señores Claudio Bonetta y Ruggero De Luca cedieron las trescientas cuotas el primero y trescientas cincuenta cuotas el segundo, de capital que tienen y le corresponden en la Sociedad "CERAMICA MERCEDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de don Jorge Luis Malbrán, por la suma de noventa y siete mil quinientos pesos. — Además, el señor De Luca renuncia al cargo de gerente que investía en la Sociedad.

Buenos Aires, marzo 27 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560 e. 8|5 Nº 35.615 D.T. v. 8|5|62

ACLARACION

JUAN C. DI SABATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación que se indica precedentemente efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 5|4|62. figuró mal el nombre de la citada sociedad.

Donde dice: ...Juan C. Di Sabato Sociedad de Responsabilidad.

Debe decir: ...Juan C. Di Sabato Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.7|5 Nº 34.289 v.7|5|62

Sociedad en Comandita por Acciones

GRANJA CANALE

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que, por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari, con fecha 26 de Diciembre de 1961 ha quedado disuelta la sociedad "GRANJA CANALE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", siendo los socios colectivos liquidadores de la misma.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.7|5 N: 2.248 - v.7|5|62

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, (secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PENNA. — Secretario: Santo S. Faré.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.914 D.T. v.17|5|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALERIO BESVECONNY o VALERIO DE BESVECONNY. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.864 D.T. v.17|5|62

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, (Juzgado Nº 6 Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDINO GURMINDO ECHANDIA.

Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.918 D.T. v.17|5-62

Nº 7

Juzgado Nacional Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAMBEIRO. — Publíquese diez días. Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.913 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERTRUDIS ARCEMIS DE ARENAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.871 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA BERARDI DE NIETO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.893 D.T. v. 17|5|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EZEQUIEL AGOTE ORUE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 13 de 1962. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.911 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA MAIDA de AIELLO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.875 D. T. v.17|5|62

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ZULEMA BENITEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Luis A. Sauce Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.894 D. T. v.17|5|62

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERICH WERNER CURT ERTELD o ERICH o ERICO o ENRIQUE ERTELD. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36. 921 D. T. v.17|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA LEVAGGI DE FASCE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 27 de abril de 1962. Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.892. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE GOMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1962. Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 6.236. v. 17|5|62.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4. al 26|4|62.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SANTINELLI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril trece de 1962. Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.904. v. 17|5|62.

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "MIGUEL IGNACIO o IGNACIO GALIMBERTI". Publíquese diez días. Buenos Aires, marzo 27 de 1962. Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.926. D.T. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON KLUBNISKY. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 24 de 1962. Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.905. v. 17|5|62.

Nº 14

El Señor Juez Dr. Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 de la Capital, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña CARMEN CULLEN DE ZAVALIA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 24 de abril de 1962. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.897. D.T. v. 17|5|62.

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA BENVENUTO DE FABRIS. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 13 de 1962. Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.902. v. 17|5|62.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO KUNZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 30 de 1962. Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.890. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO PASCUAL AMBROSIO LUCHETTI o JACINTO PASCUAL LUCHETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, tres de mayo de 1962. Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.899. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALINA o PASCUALA TORTORELLA DE MARZANO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 30 de 1962. Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.885. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIVINA COUREL DE ALVAREZ o ALVAREZ Y LORENZO. Publíquese diez días. Buenos Aires abril 27 de 1962. Roberto E. Greco, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.872. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO ROQUE MONTONATI o MONTONATTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 2 de 1962. Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 7.498. v. 17|5|62.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ALONSO de LOPEZ. Publíquese diez días. Buenos Aires, mayo 3 de 1962. Norberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.886. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON CHERVIN. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 26 de 1962. Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.878. D.T. v. 17|5|62.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FRANKENSZTEIN. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 12 de 1962. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.923. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA MARTINEZ DE SUEIRO. — Publíquese por 10 días. Buenos Aires, abril 24 de 1962. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.925. D.T. v. 17|5|62.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DEL BELLO Vda. de PAGLIORITI. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 24 de 1962. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.903. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a doña LUISA LOPEZ de RODRIGUEZ en cumplimiento del Art. 25 de la ley 14.394 en los autos "López de Rodríguez Luisa, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
— Buenos Aires, diciembre .9 de 1961.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 240. e. 7|5. Nº 7.411. v. 7|5|62.

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don TOMAS CIRILO SALCINES o TOMAS CIRILO SALCINES GOMEZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, marzo 19 de 1962. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 7.402. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANCINI. Publíquese por diez días Buenos Aires, abril 26 de 1962. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.884. D.T. v. 17|5|62.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PETRONILA BOVAZZO DE BENSO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.935. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MANUEL DOMINGO ROMEU y ADELA BERAZA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 3 de 1962. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.930. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOLJE SCHIMILIVIT o MARCOS SMOLOVICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril treinta de 1962. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.924. D.T. v 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR PATRON COSTAS. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 2 de 1962. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.880. v. 17|5|62.

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARUSO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 3 de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.937. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID HOFFMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.898. D.T. v. 17|5|62.

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO ZANOLETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.936. v. 17|5|62.

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ELOISA LYNCH DE GUEVARA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1961. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.867. D.T. v. 17|5|62.

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENEAS BERNABO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, marzo 27 de 1962. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.912. v. 17|5|62.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por tres días a VIRGILIO LLEVANO ANDINO para comparecer en juicio: "BLIMAN, NATHAN contra ANDINO, VIRGILIO LLEVANO-ejec. $ 15.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, mayo 2 de 1962. G. J. Paisás, secretario.
$ 480. e. 7|5. Nº 36.877. D.T. v. 9|5|62.

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELSA ROSA CALDIZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 5 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 36.874 v.11|5|62

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL MAURO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 36.863 D.T. v.11|5|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MIELI y de ANGELA PALADINO DE MIELI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 36.883 D.T. v.11|5|62

Juzgado Nacional de Paz nº 24, del Dr. Miguel Echegaray. Se cita por tres días a CONSTANCIO FELIPE FEREYRA LUCENA para que comparezca en juicio "Ramírez R. y otros c|Pereyra Lucena Carlos y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 720.— e.7|5 Nº 36.928 D.T. v.9|5|62

Nº 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO ALONSO.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 36.855 D.T. v.11|5|62

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34 cita por 5 días a subinquilinos y ocupantes de oficinas 1º PISO INTERNO FINCA CHARCAS hoy MARCELO T. DE ALVEAR 1671, para comparecer en juicio Lanusse Inmobiliaria S. A. c|Morera Eduardo Fortunato s|Desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 720.— e.7|5 Nº 36.919 D.T. v.9|5|62

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ATANASIO DEMITRAKIS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Ricardo González, prosecretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 36.920 D.T. v.11|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días a los acreedores de PEDRO OSCAR LUCERO la convocatoria solicitada, fijándoseles 1' días para presentar al síndico Raúl Prieto, Sarmiento 2081, los justificativos de crédito. — El día 12 de julio de 1962, hora 13, se celebrará, en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Héctor Patuel, secretario.
$ 1.200 e.7|5 Nº 36.854 D.T. v.11|5|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de MARCELO COSTA PAZ y CIA., S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 31 de julio de 1961. Síndico: Jorge C. Sutton, domicilio: Av. de Mayo 1123, piso 11, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 15 de junio de 1962, hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de abril de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2.400. — e.7|5 Nº 7.425 v.11|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

El Juez Civil Dr. Rodolfo Tipitto, cita por cinco días a CARLOS PANCORVO, para que comparezca a tomar intervención en autos que sigue Angel Ibarra, sobre embargo preventivo, bajo apercibimiento Art. 94 C. P. C.
Mercedes, 13 de noviembre de 1961. —María Julia Zangroniz de Marcelli, secretaria.
$ 800 e.7|5 Nº 36.857 D.T. v.11|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que la Sociedad Colectiva "GENARO Y HUMBERTO CASA Y COMPAÑIA", se ha disuelto con retroactividad al 30 de setiembre de 1961, según documento de fecha 19|12|1961.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.
$ 240 e.7|5 Nº 36.881 D.T. v.7|5|62

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por convenio privado de fecha 24 de octubre de 1960, la sociedad comercial colectiva "MULÉ Y CHRISTOFF", con domicilio en Bahía Blanca 2673, ha sido disuelta, declarando no tener ninguna clase de deudas pendientes.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.
$ 240 e.7|5 Nº 36.879 D.T. v.7|5|62

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "BENTOLILA, YEHUT LEON, c|COPPOLA, ANTONIO, s|ejec., Hip.", que el martillero Pascual Denovi, rematará sobre la propiedad el día 13 de mayo a las 17 hs. Una finca ubicada en Villa General Lavalle, Pdo. de General San Martín (Hoy Tres de Febrero), edificada en terreno designado con el Nº 16 B de la manzana 5, con frente a la calle Belgrano Nº 494. Superficie total 262,77 m2. — Base pesos 217.125,00, m|n. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 2.000 e.7|5-Nº 36.908 v.11|5|62

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "LEBAN de BLASIG AURORA, contra S. A. C. I. M. I. E., SOC. en COMANDITA por ACCIONES, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Fernando Cabrera, rematará sobre la misma el día 17 de mayo a las 15 horas la propiedad calle Galicia Nros. 101|107, esquina Warnes, Capital, que mide: 20m21 de frente al N. E. sobre Warnes; 18m93, en otro frente, al S. E. sobre Galicia; 8m68 en costado N. O. y 17m34 en costado S. O. Base $ 1.000.000, m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Se hace constar que existe edificación de locales, que la propiedad está alquilada con contrato por diez años a $ 3.000 m n. de alquiler mensual, que hay subinquilinos, y que el comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Títulos y condiciones de dominio en autos.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400 e.7|5-Nº 36.929 D.T. v.11|5|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "IRIMIA EDUARDO y otro, c|MOLINARI de CASALINS EMMA BENITA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique Marcelo Galíndez, rematará en el local de la Avenida Corrientes Nº 1132, piso 4º, el día viernes 18 de mayo de 1962, a las 15 horas, el inmueble calle Mármol Nos. 589|91 entre Méxíco y Agrelo, edificado en el lote 6, manzana A, que mide 8,66 ms. fte. al E; 8,768 ms. al O; 17,386 ms. al N; y 17,763 ms. al S. s|títulos. — Base: pesos 631.726 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.800 e. 7|5-Nº 7.448 v.11|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días que en juicio "LUTZ FERRANDO & CIA., S. A. contra ROSETTI y MORENO, S.R.L., s.ejecutivo" que el martillero Amador Freire, rematará en San José 1754 el 14 de mayo 1962, a las 11 horas un arado rastra 7 discos, de 24" D. nuevo, que se exhibe San José 1760, al contado, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 480.— e.7|5-Nº 36.916 v.8|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días, en el juicio "DE GRACIA ROMEO HERMENEGILDO contra AICARDI PEDRO ALENDRO, s|ejecutivo", que el martillero Enrique C. Fadsux rematará en Carabobo 684 (Cap. Fed.), el 15 de mayo próximo, a las 15 hs., un campo conocido por "La Blanqueada", ubicado en el Cuartel 2º del Partido de Monte, Prov. de Bs. Aires. Denominación Catastral: Circunscripción IV, Parcela 5a. Sup. 1.859 Has. 47 As. 96 Cas. 53 dm2. Base: 2,3 partes de la Valuación Fiscal libre de mejoras: $ 1.571.466,66 m|n., al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.000 e.5|7-Nº 36.900 v.11|5|62

Nº 3

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "MOISES WINOGRAD, S.A.C.I.F., c|CLELIA DEL CARMEN CAFICI DE PASCUAL y ROMAN TOMAS PASCUAL, s|ejecución", que el martillero Enrique Eulogio Pérez, rematará en el calle Cabrera Nº 3636, Capital, el 15 de mayo a las 15, horas, el automóvil marca Plymouth, tipo rural, modelo 1959, motor MP8-303-254, chasis Nº M. 276-138.432, nuevo, con muy poco uso. — Base $ 465.593,50. — Seña o|o 30. — Comisión o|o 10.
Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.— e.7|5_Nº 36.888 v.9|5|62

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 10, comunica por tres días en los autos EPOSTO LUIS ANTONIO, su quiebra", que el martillero don Ernesto Ballvé Sardá, rematará el día Jueves 10 de mayo próximo, 15 horas, en la calle Carlos María de Alvear Nº 936|8 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, máquinas textiles, pulidora, telares, canillera, conos con hilados, bolsas conteniendo hilado trabajado, 1 tambor con 200 litros aproximadamente de aceite, matafuegos marca Sereno, accesorios para máquinas, banco de trabajo, canillas llenas y vacías, desperdicios de hilados, conos vacíos de cartón, mallas sueltas para telares, peines, lanzaderas para telar, rodillos de metal para hilados, piezas de liencillo, piezas de tela para bolsas, escritorio de madera, armario de tres cuerpos etc. — Al contado sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo de 1962. Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.920 e.7|4-Nº 7.463 v.9|5|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "COOPERATIVA GREMIAL DE COMUNICACIONES, su quiebra", que los martilleros A. Castellanos Esquiú y Ernesto Ballvé Sardá, rematarán en la Avenida Leandro N. Alem Nº 282, Capital el día lunes 14 de mayo próximo, 14 horas, artículos de farmacia, perfumería, laboratorio, cosméticos, instalaciones y muebles y útiles. Al contado sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.200 e.7|5-Nº 7.464 v.9|5|62

Nº 5

Juzgado Comercial número 5, Secretaría número 13, comunica por tres días en autos VIDEMAR, SOC. EN COMANDITA POR ACC., c|RODRIGUEZ J. NESTOR, sobre ejecución prendaria que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 17 del corriente a las 11 horas en la calle San José 1754, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una motocicleta M.D.K.W., modelo 1960, tipo R|t 125 de 2 HP., motor Nº 13334 de 125 c.c., cuadro Nº 13334 a patentar, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, mayo dos de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.7|5-Nº 36.387-v.9|5|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 5, Secretaría número 15, comunica por tres días autos: "MOTO SPORT, S. R. L., c|EYHERALDE, s|ejec.", que el martillero Juan Bautista Torres, rematará el día 24 de mayo de 1962 a las 10 horas en Brandsen Nº 2737, una motocicleta, marca Gilera Super Sport, modelo año 1959 de 150 c.c, con motor número 190 R. A. 8729, nueva sin patentar, para uso particular. — Base $ 23.813,71 m|n. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.481-v.9|5|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número 23, comunica por 3 días en el juicio "ESTE Y PORCEL, S. A., c|MOISES COHEN, s|ejecución prendaria", que el martillero Carlos Martínez Figueroa, rematará en Marcelo T. de Alvear 1586 (Charcas), el 15 de mayo a las 14.30 horas, un televisor "Belaire" número 80088. — Se exhibe allí. — Sin base, contado, comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 960.— e.7|5-Nº 36.865 D.T.-v.9|5|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial número 9, Secretaría número 25, comunica por 2 días en el juicio LAMANNA ANTONIO V., c|MADORNO ROBERTO, s|ejec. que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Suipacha 574, Capital, el 8 y 10 de mayo, horas 20,30; los siguientes objetos: juego comedor Renacimiento español, 1 piano Carol Otto; 1 reloj cu-cú Flexo; combinados; juego mueble (combinado) comedor y dormitorio, rifle u-re c.; roperos, cuadros y demás bienes inventariados a fojas 14, 15 y 16 que se exhiben mismo lugar. — Sin base; com. 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de abril de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 640.— e.7|8-Nº 36.910-v.8|5|62

Juzgado de Comercio número 9, Secretaría número 27, comunica por tres días en el juicio "BABENCO, S. A. C. I. F., contra JORGE LEOPOLDO ZANGARI" s|ejecución prendaria, que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará en San José 1754, el 30 de mayo de 1962, a las 15 horas: Un torno revólver, marca D. M. Nº 78, de 32 mm., equipado con motor de 2 CV. 220|380 V., marca Indu - Met. número 10.859 y demás accesorios, con la base de m$n. 36.288, que se exhibe en Guardia Nacional número 15. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate, Art. 520, Cód. Ptos. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 36.870 D.T.-v.9|5|62

Nº 10

Juzgado Comercial número 10, Secretaría número 30, comunica por dos días en el juicio "TRANSPORT MASCHINEN EXPORT IMPORT, c|LUIS MARIA VIALE, s|ejecutivo", que el martillero César C. Gaona, rematará el día martes 8 de mayo a las 21 horas, en Arenales 1415, un juego de living compuesto de un sofá y dos sillones tapizados en pana, un sillón estilo francés tapizado en cuero, y una mesa libro con cajón. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o lo. — Buenos Aires, abril 25 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 640.— e.7|8-Nº 36.873-v.8|5|62

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION HELENICA CULTURAL PANELINION

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 31 y 41 de los estatutos, convócase a señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el domingo 13 de mayo de 1962, a las 15 y 30 horas, en la sede de la institución Avda. Coronel Roca 1418, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Reforma total de los estatutos sociales.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará con cualquier número de presentes una hora después de la fijada.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Finalizada la Asamblea General Extraordinaria, se realizará inmediatamente, la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general, inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión fiscalizadora correspondiente al ejercicio Nº 17, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1962.
3º Designación de la comisión electoral y escrutadora.
4º Renovación parcial de la comisión directiva: cinco (5) titulares por el término de dos (2) años; tres (3) titulares por el término de un (1) año y tres (3) suplentes.
5º Elección de tres (3) miembros titulares para comisión fiscalizadora. — Constantino Papastergiou, presidente. — Anastasio J. Braessas, secretario.
$ 304.— e.7|5-Nº 7.394.v.7|5|62

ASOCIACION UNION DE LOS INVALIDOS DE GUERRA RUSOS BLANCOS EN LA ARGENTINA

CONVOCATORIA

La Asociación "Unión de los Inválidos de Guerra Rusos Blancos en la Argentina", con personería jurídica, convoca a sus socios activos a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 20 de mayo de 1962, a las 16 horas, en el local de la casa de los Rusos Blancos Carlos Calvo 2851, Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del presidente y secretario de la asamblea.
2º Aprobación del acta de la asamblea precedente.
3º Informe de la comisión directiva.
4º Informe del tesorero.
5º Informe del órgano de fiscalización.
6º Aprobación del reglamento interno del tribunal de honor.
7º Elecciones del presidente de la Unión, de tres miembros de la Comisión Directiva, de tres miembros suplentes de la misma comisión, de dos miembros del tribunal de honor y de cinco miembros del órgano de fiscalización.
$ 144.— e.7|5 Nº 7.416 v.7|5|62

ASOCIACION ATLETICA ARSENALES DE GUERRA

Secretaría: Solís Nº 1154

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 59, inciso a) de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de mayo de 1962 a las 10.00 horas, en nuestra sede social, Solís 1154, con el objeto de considerar lo siguiente:

1º Lectura del acta anterior.
2º Consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio 1º de abril de 1961 al 31 de marzo de 1962.
3º Consideración y aprobación del Balance y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio 1º de abril de 1961 al 31 de marzo de 1962.
4º Consideración y aprobación del Inventario.
5º Elección de autoridades: 5 miembros titulares hasta abril de 1964; 3 miembros suplentes hasta abril de 1963; 1 síndico titular hasta abril de 1963; 1 síndico suplente hasta abril de 1963, en reemplazo de los señores Guillermo A. Sacchero, Rogelio Freijido, Duilio Zumpano, Francisco Bruno, Mateo Galdi, Manuel Rivero, Carlos A. Alvarez, Héctor Manzanal, Amaro Borga y Rubén A. Benavente, por terminación de mandato.
6º Designación de dos asociados para firmar el acta

Se deja constancia que de acuerdo al artículo 60 de nuestros estatutos, la Asamblea se llevará a cabo con cualquier número de socios presentes, media hora después de la fijada. — Guillermo A. Sacchero, presidente. — Ernesto O. Camp, secretario.
$ 256.— e.7|5 Nº 7.424 v.7|5|62

"B"

BEMAMAN

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo a las 9 horas, en el local social calle Agüero 422|44, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Nombrar Presidente de la Asamblea y dos miembros que firmen el Acta de Asamblea.
2º Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe Síndico correspondiente al 1er. ejercicio, 31 agosto 1961.
3º Ratificación de lo actuado hasta la fecha por el Directorio provisional y comunicación de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
4º Remuneración del Directorio y Síndico provisionales y distribución de utilidades.
5º Elección de cinco Directores titulares y Síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 1.920.— e.7|5 Nº 7.477 v.9|5|62

"C"

CERAMICA INDUSTRIAL HAEDO S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Belgrano 964, para tratar:

1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Consideración de las retribuciones a Directores y Síndicos;
4º Designación de un Director titular, Síndico y Síndico suplente;
5º Aprobación Revalúo Contable, Ley 15.272;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el Art. 10, de los Estatutos sobre el depósito de acciones. — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|5 Nº 7.429 v.11|5|62

CORPORACION COMERCIAL INDUSTRIAL ISRAELITA ARGENTINA Ltda. S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Accionistas:

Cumplimos en informar a Ud. que el H. D. ha resuelto, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de mayo de 1962, a las 20 horas en nuestra sede social calle Cangallo Nº 3637, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, del 74º Ejercicio cerrado el día 28 de febrero de 1962 e Informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades y destino de las bonificaciones.
3º Elecciones de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Esperando vuestra puntual asistencia nos complace el saludarlo muy atentamente. — Zindel Bekier, presidente. — David Reznic, secretario.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962.

Nota: De acuerdo al Art. 6º de los Reglamentos Internos, el horario de recepción de votos para las elecciones de renovación parcial del Directorio será el siguiente: día 16 de 9 a 19 horas.
$ 4.800.— e.7|5 Nº 7.462 v.11|5|62

COLUMBIA

Sociedad Anónima de Seguros Nº 1.449

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de mayo de 1962, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Canje de todas las acciones en circulación en acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos.
2º Aumento del capital autorizado de $ 90.000.000 a $ 180.000.000, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de los estatutos sociales
3º Autorización al Directorio para que en el caso previsto en el punto 1º (Canje de acciones) y en las futuras emisiones contempladas en el punto 2º se entreguen láminas no inferiores a 10 acciones.
4º Designación, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.7|5-Nº 7.414.v.11|5|62

CERAMICA ARGITAL

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIV del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sitas en la calle Hipólito Yrigoyen 615, 1º B, Capital Federal, el día 16 de mayo de 1962, a las 20 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962.
2º Destino de la reserva originada por el saldo de revalúo, Ley 15.272.
3º Destino de las utilidades.
4º Retribución al Directorio y sindicatura.
5º Elección de la totalidad de los miembros del Directorio y síndicos por terminación de mandatos.
6º Designación de dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo XVI de los estatutos sobre depósito de acciones.

Buenos Aires, 28 de abril de 1962. — El Directorio.
$ 4.400.— e.7|5-Nº 7.468-v.11|5|62

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES EXPORTADORES S. A. C. I. F. I. M. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de mayo de 1962, a las ocho horas, en su sede de Tucumán 348, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, por el 1º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962
2º Honorarios del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 12.000.000 (doce millones) de pesos moneda nacional.
5º Renovación del Directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de los estatutos.
6º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año.
7º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Tucumán 348, 4º piso, con un día de anticipación.
$ 4.800.— e.7|5-Nº 7.465-v.11|5|62

CORDONSED ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local de la calle Cangallo 685, 9º piso de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos sociales con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|5-Nº 7.445-v.11|5|62

"E"

ENVASES ARTIGAS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Expediente Nº 13.813

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de mayo de

1962, a las 18 horas, en Gascón 732, Capital, para considerar.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Elección de directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 7.461-v.11|5|62

"F"

FICOSA, S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de mayo de 1962, a las 15 y 30 horas en Defensa 562, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|12|61;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 7.392 v.11|5|62

FUNES & CIA.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de mayo de 1962, a las 18 horas, en nuestro local, calle Rivadavia Nº 1290, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1961, e informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Honorarios al Directorio y síndico, y ratificación de los abonados a directores con cargos permanentes.

5º Elección de un síndico y un suplente por un año. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|5-Nº 7.446-v.11|5|62

"G"

GENARO Y ANDRES DE STEFANO
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1962, a las 17:30 horas, en Avenida Forest 836, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 30.000.000.—;

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 7.451 v.11|5|62

"H"

HERNANDEZ Y VIDAL
S. A. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos, a las diez y nueve horas, en Rivadavia Nº 7460, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social en la suma de $ 10.000.000.— m|n.;

2º Designación de dos asambleístas para que aprueben y suscriban el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, sobre depósitos anticipados de acciones. — El Directorio.

$ 2.400. —e.7|5 Nº 7.393 v.11|5|62

"I"

INTERNACIONAL FILMS, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 1975, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 28 de febrero de 1962.

2º Elección de cuatro directores titulares, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 15 de los estatutos sociales.

$ 3.200.— e.7|5-Nº 7.401.v.11|5|62

INDUSTRIAS CIENTIFICAS ARGENTINAS CRISTIAN OLIVERA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 11.116

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de mayo a las 12 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 974, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Validez de los convenios celebrados con el señor Edgardo Conrado Krebs;

2º Incumplimiento de contratos con terceros;

3º Situación económico-financiera de la sociedad;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|5 Nº 7.443 v.11|5|62

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DEL ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la sociedad, Belgrano 848, el día 14 de mayo de 1962 a las 12 horas para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas para refrendar el acta;

2º Consideración de los documentos del art. 347 del C. de C. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

3º Remuneración a los directores con cargo ejecutivo;

4º Determinación del número de miembros titulares y suplentes del directorio y elección de los mismos;

5º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 1.680.— e.7|5 Nº 7.456 v.9|5|62

INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria día 16 de mayo 1962, horas 11, en Sarmiento 246, 2º piso, tratar:

1º Reforma de los estatutos;

2º Aumento del capital;

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 7.437 v.11|5|62

"J"

J. J. BERTAGNI Y CIA.
SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
(Nº de Registro 8.665 de la Inspección General de Justicia)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, a realizarse el día 15 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Maipú 467, piso 13º, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Remuneración del directorio y síndico;

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 10º) del estatuto social. — El Directorio.

$ 2.160.— e.7|5 Nº 7.428 v.9|5|62

"L"

LA MERIDIONAL
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
Av. Roque Sáenz Peña 648

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de mayo de 1962, a las 16 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, piso primero, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 4º del estatuto social para aumentar el capital social.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un recibo bancario de las mismas, en la compañía con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. (Artículo 17 de los estatutos). — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|5-Nº 7.422.v.11|5|62

LA INVERSORA AMERICANA
S. A. C. y F
Dorrego 715— Capital

CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 17 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Dorrego 715 Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación prescripta Artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Destino de las utilidades.

3º Determinación del número y elección de directores y síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|5-Nº 7.407.v.11|5|62

"M"

MASUREL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1962, en Reconquista 165, 6º piso, a las 10 y 30 horas, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos prescriptos en Art. 347, inc. 1º C. Comercio al 31 diciembre de 1961.

3º Remuneración del director gerente.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de síndico, titular y suplente. — El Directorio.

$ 1.440.— e.7|5-Nº 7.400.v.9|5|62

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
25 de Mayo 347, Bolsa de Comercio, Capital Federal

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de mayo próximo, a las 17 horas, en el salón del consejo directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta.

2º Modificación de los estatutos: Artículo 6º (aumento del capital social). Art. 21, incisos b), c), f), j), k) y m). Art. 23, Art. 30 a y Art. 30 b.

3º Autorizar al señor presidente y|o Sr. vicepresidente, a solicitar la aprobación de las reformas y aceptar cualquier modificación que en ellas se resolviera introducir. — Mario A. Bonfanti, presidente. — Ireneo A. V. Zocca, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art 35 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea.

$ 4.800.— e.7|5-Nº 7.421.v.11|5|62

MULTIPLAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, conforme al artículo 13º de los estatutos, para el día 18 de mayo de 1962, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Elía Nº 456, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961;

2º Distribución de utilidades y remuneración de los directores y síndico;

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.680.— e.7|5 Nº 7.491 v.9|5|62

"O"

ORIFLAMA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Uruguay 520, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 10.000.000;

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 720.— e.7|5 Nº 7.493 v.9|5|62

OPTICA PLATENSE
S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19|5|62, a las 11 hs., en Viamonte 448, 3er P., Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|61;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de síndico y síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|5 Nº 7.453 v.9|5|62

"R"

RISAR
S. A. C. I. F.
Moreno 1623 Capital
Registro 14.024

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle Moreno 1623, piso 2º, C, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de miembros del Directorio, y su elección para completar período por renuncia de sus actuales componentes;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|5 Nº 7.454 v.11|5|62

ROCARIAL
Soc. Anón. Inm., Ind. y Com.
Salguero 3075 - Buenos Aires
Registro 4104

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 22 de mayo próximo, a las 15.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 832, oficina Nº 720.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio y distribución de utilidades al 31 diciembre 1961;

2º Considerar revalúo contable e impositivo;

3º Aumento de capital;

4º Modificación de estatutos;

5º Venta varios renglones del activo;

6º Elección directores y síndicos;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.680 — e.7|5 Nº7.490 v.9|5|62

ROMEDEK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 1962, a las 12 horas, en el local sito en la Avda. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del mandato de los directores y síndicos;

2º Considerar y resolver acerca de los documentos mencionados en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

3º Fijar número de directores y designarlos, estableciendo la garantía que deberán dar para el buen cumplimiento de su mandato. Designar síndico y síndico suplente;

4º Conferir autorizaciones para el trámite de las resoluciones que se adopten, si fuera necesario;

5º Designar dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. — e.7|5 Nº 7 478 v.11|5|62

"S"

S. A. CARLOS CASADO LTDA.
Compañía de Tierras

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria que se realizará el 15 de mayo de 1962, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 53º ejercicio, comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1961;

2º Consideración de las remuneraciones a los directores correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961, percibidas en exceso (m$n. 172.884,25) del límite del 25 % de las utilidades, fijado por el artículo 17 de los estatutos;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para su asistencia se recuerda el artículo 15 de los estatutos.

$ 2.640.— e.7|5 Nº 7.413 v.9|5|62

SAN JORGE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 10 horas, en la sede social, calle Rivadavia 1523, 4º P. G., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo prescripto en el artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|61;

2º Distribución de utilidades

3º Nombramiento de síndico titular y suplente por un año;
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados en la forma reglamentaria. — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|5 Nº 7.450 v.11|5|62

SCHON Y SCHON
S. A. T. I. C. F. e I.
Salta 324 Capital
Nº 13.151

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23|5|62, a las 9 horas, en Salta 324, 2º p., Capital, para tratar:
1º Consideración doc. art. 347, Cód. de Com., con referencia al ejercicio cerrado el 31|12|61;
2º Aumento del capital autorizado;
3º Designación de 3 directores, síndico titular y suplente;
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas art. 22º "estatutos".
$ 2.000.— e.7|5 Nº 7.447 v.11|5|62

"T"

TASSARA, VACCAREZZA & CIA., S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para 19|5|62, 9 horas, Humahuaca 4342, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación 2 accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos art. 347 C. de C. del Ej. cerrado al 31|12|61.
3º Elección de directores y síndicos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 7.404.v.11|5|62

TECNICA INDUSTRIAL HAEDO
S. A. C. I. F.
Reg. Nº 7.249
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1962, a las 17.30 horas, en Belgrano 964, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos Art 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|61:
2º Designación de cuatro directores y síndico titular y suplente;
3º Consideración de las retribuciones a directores y síndico;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos sociales.
$ 2.400.— e.7|5 Nº 7.430 v.11|5|62

"Y"

YANORA S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "Yanora, Sociedad Anónima Comercial", a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle Maipú Nº 864, Capital Federal, 5º piso B, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961;
2º Fijación del número de directores titulares y su elección;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Modificación de los artículos 4º) y 5º) del estatuto;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo previsto en el artículo décimo cuarto del estatuto referente al depósito de anticipado de sus acciones. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|5 Nº 7.495 v.11|5|62

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Fresno, Bernardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1229, 1º P., Dto. "B", 37-1236; avisan: Pantaleón Cristó, vende a Gran Parrilla "El Santiagueño" S. R. L. (en formación) el negocio de parrilla, sito en la AVENIDA EDISON entre Dársena "A" y "B", Sección Primera, en el Puerto de la Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.391-v.11|5|62

L. Torres y Cía., martilleros públicos con oficina Arriola 29, Capital, avisa que con su intervención, Romualdo Cabanillas, José Carlos Luis Besteiro y Luis Besteiro, venden a José Rubino, Telmo Gerónimo Príncipe y Carlos Alberto Yané, su negocio de restaurant, bar y café, sito en AV. COBO 1701, Capital. Reclamo de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.395-v.11|5|62

Se hace saber que la razón de hecho Falcioni, Marcati y Cía., dedicada al ramo de restaurant, con domicilio en Angel Gallardo 1002, se transformó en Il Buon Mangiare S. R. L. Cap. $ 1.000.000, con domicilio en ANGEL GALLARDO 1002, y dedicada a restaurant. Reclamo de ley y domicilio de partes, estudio jurídico del Dr. José Foiguel calle Aristóbulo del Valle Nº 1163, Dto. 2, Capital Federal.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.494-v.11|5|62

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159-4168, avisan: Domingo Antas vende a Angel Abelairas su negocio de café, bar y casa de lunch, calle AVENIDA COBO Nº 1501 esquina EMILIO MITRE, domicilio de contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
Nota: Este edicto rectifica y anula el de fecha 26 al 30|10|1961, Nº 989.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 7.458-v.11|5|62

Lois y Mato S. R. L., con oficinas en la calle Las Heras 3345, 2º - 8, avisan que los Sres. Antonio Scioscia, Salvador Scioscia, Salvador Salvia y Orlando Caso venden su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle AV. SAN MARTIN 6202|12 y NUEVA YORK 3301|7, a Rosa García, en comisión. Domicilio de las partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.476-v.11|5|62

Fernández Hnos. S. R. L. (en formación), martilleros públicos, con oficinas en la calle Ayacucho 922, de esta Capital, T. E. 83-9166, avisan que: por su intermedio el señor Eduardo Domingo Iriani vende al señor Manuel Yoffe el negocio de despacho de pan sito en la AVDA. AMANCIO ALCORTA Nº 3433. Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.439-v.11|5|62

"B"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Francisco Greco vende a Romualdo Ramos, pizzería. BAIGORRIA Nº 4601. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, T. E. 63-0353.
$ 800.— e.7|5-Nº 7.442-v.11|5|62

Reinaldo S. Troiano, martillero público, Avda. Córdoba 1821, 2º piso, avisa: Bernardino Diadizo, vende su negocio de carnicería, frutería y verdulería, sito en BARTOLOME MITRE 4438, al señor José Alvarez. Informes, mi oficina, donde las partes fijan su domicilio.
$ 800.— e.7|5-Nº 7.428-v.11|5|62

"E"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Marta Gillig de Gallardo vende a María Luisa Avila, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, ESCALADA 2373. Domicilio partes y recl. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.7|5-Nº 7.441-v.11|5|62

"F"

Alen y Vázquez, mart. púb., ofic. Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190. Avisan: Erenzo Ferrari, vende a Julia Ayala, negocio café, lunch y golosinas con 4 mesas en la vereda, sito en calle FRANCISCO BILBAO 3502, Cap. Dom. partes y reclamos ley, n|ofic.
$ 800.— e.7|5-Nº 7.390-v.11|5|62

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la Av. Callao Nº 406, 1º p., Capital, avisan que José Santamaría vende a Miguel Eilhart y Ana Pleiffer su negocio de café, bar, confitería y venta de helados sito en esta Capital, calle FRANKLIN ROOSEVELT Nº 5207. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.488-v.11|5|62

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Alejandro Dos Santos Pires vende sexta parte indivisa a Abelardo Gago Padrón, restaurante y bar, FRAGA Nº 1402 esquina HEREDIA, domicilio partes, reclamos de ley en n| oficinas. Nueva firma: Alejandro Dos Santos Pires, Guillermo Strack, Alfonso Nicolás Strack, José Strack, Bartolomé Chiappero y Abelardo Gago Padrón
$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.472-v.11|5|62

"J"

Donaldo Antonio Dib, abogado, con Estudio en Rivadavia 4975, Capital. Se hace saber que Textil Moreno S. R. L. vende a los señores Elo y Simón Koner, su negocio de sedería, ubicado en JOSE MA. MORENO 20, Capital; haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo comercial. Reclamos de ley en José Ma. Moreno 31, domicilio de los compradores. Capital Federal.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.399-v.11|5|62

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Coronel Díaz 2361, Cap., T. E. 82-0500, avisan que José Manuel Covelo, Rudesindo Covelo y Ricardo Guiance venden a Luis Antonio Alvarez su negocio de hotel alojamiento, despacho de vinos y cervezas, sito en JERONIMO SALGUERO Nº 2814, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.436-v.11|5|62

"L"

Se avisa que Luciano Mamani vende a Delfor Heberto Bidegaray, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas en general, sito en la calle LADINES 2218. Reclamos en término de ley y domicilio de partes.
$ 800.— e.7|5-Nº 7.466-v.11|5|62

Lois y Mato, S. R. L., con oficinas en la calle Las Heras 3345, 2º-8, avisan que el señor José Manuel Fernández, vende su negocio de restaurant, bar y hotel, sito en la calle LEANDRO N. ALEM 992|94, esq. Charcas 334, Cap. a los señores José García, Pedro Castro, Manuel Carballo, Vicente Fraga, Silverio Méndez y Ramón García en comisión. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200. —e.7|5-Nº 7.475 v.11|5 62

"M"

Se hace saber que "Martín Munster", con domicilio legal en MAIPU Nº 634, piso 1, Capital, dedicada a la fundición de minerales, fabricación y explotación de productos metalúrgicos, se ha transformado en sociedad anónima, bajo la denominación de "Martín Munster, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", según decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de marzo de 1962. — En virtud de dicha transformación, la entidad sucesora se hizo cargo del activo y pasivo de la Empresa Martin Münster, con carácter retroactivo al 1º de enero de 1961. — Reclamos de ley a escribano Juan José Parma, calle Piedras Nº 113, piso 3, Escr. 1, Capital Federal.
$ 2.000.— e.7|5-Nº 7.492 e.11|5|62

"N"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas, Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Aurelio Juan Meloni y Elio Basso, venden a Julio Alberto Alderete, Luis Victorio Nigris, Luis Hernández, Eudaldo Valentín González y Roberto Mansilla, restaurante y bar, NECOCHEA 835, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200 e.7|5_Nº 7.473 v.11|5|62

"P"

Se modifica el edicto anterior por el siguiente:
Lois y Mato, S. R. L., martilleros públicos con oficinas en Las Heras 3345, 2º-8, avisan que por exceso de oposiciones y fracasar acuerdo de acreedores se desligan intervención compra-venta negocio PALPA 3104, Cap. que según edicto Nº 48.469, Enrique Villarejo, vendía a Antonio Franco.
$ 800.— e.7|5-Nº 7.490 v.11|5|62

"S"

Se hace saber que "S. A. D. E. T. A. Sociedad Argentina de Estibajes, Transportes y Almacenajes Sociedad Anónima Comercial y Financiera", se hizo cargo del activo y pasivo de la Sociedad "S. A. D. E. T. A." Sociedad Argentina de Estibajes, Transportes y Almacenajes Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle SARMIENTO 440, 1er. piso, de esta Capital, que se dedica a realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Transporte terrestre, fluvial o marítimo en todas sus formas; depósito y estibaje de materias primas, productos y mercaderías en general, compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas productos y mercaderías en general. Interviene el escribano Hernán Bunge. Domicilio de las partes y reclamos, en las oficinas de la Sociedad.
$ 2.800.— e.7|5-Nº 7.409-v.11|5|62

Se hace saber que la entidad "Lipman e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la fabricación de guantes, transfiere su activo y pasivo a "Guantes Lipman, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con asiento en esta plaza, calle SAN BLAS Nº 3265, y domicilio de ambas, en cumplimiento de lo pactado en el acta de constitución de la citada adquirente, la que se hará cargo del mismo. — Simultáneamente con dicha escritura, se disolverá la transmitente. — Reclamos término Ley 11.867 — Escribano Simón Weinschelbaum, Lavalle 1454, 4º piso, Capital.
$ 2.000 e.7|5_Nº 7.489 v.11|5|62

Lois y Mato, S. R. L. martilleros públicos con oficinas en la calle Las Heras 3345, 2º, 8, Capital, avisan que los señores Oliverio Suárez, José Riveira, Ramón Mecías, Manuel Martínez y Alfredo Suárez, (su sucesión) venden su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2498, Capital, a los señores Fernando Arturo Mayer, Baldomero Picos, José Francisco, Canto, Alfredo Graña, Alvaro Coya y José Angueira, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y oposiciones de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000 e.7|5-Nº 7.479 v.11|5|62

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas, Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Faustino Fidalgo, Antonio Fidalgo, José Pinto Jorge, Daniel Rodríguez y Antonio Durán, venden a Manuel González, Severino Otero, Antonio Estévez, Manuel Gándara, José Ovidio Montero, Everardo Llano y Héctor Velazco, café, bar y billares, SANTA FE 4800, esquina HUMBOLDT, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.600 e.7|5-Nº 7.474 v.11|5|62

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, calle Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Roberto Vieytes y Francisco Noya, venden a José María Boullón y Francisco Alvarez, su negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas, calle SARAZA número 902, esquina BEAUCHEF, domicilio de contratantes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.200 e.7|5-Nº 7.459 v.11|5|62

"V"

Rico y Castellá, S. C. A., martilleros públicos, Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan: Que Enrique Fausto Mora, vende a Constantino Castro su negocio alojamiento denominado "Mora", sito en calle VARELA Nº 167, Capital. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, n|oficinas.
$ 1.200 e.7|5_Nº 7.435 v.11|5|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que con fecha 2 de mayo de 1962, ha quedado anulada la venta del negocio denominado "La Tour de París", sito en esta Capital, calle, URUGUAY Nº 1081|85, que "Armando's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", efectuaba a "La Porta D'Oro, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.
$ 1.600 e.7|5_Nº 7.483 v.11|5|62

Salvador Bauso y Vito Bauso, disuelven la sociedad de hecho que constituían para la explotación del negocio de peluquería y venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle URUGUAY 586, Capital. — Vito Bauso se hace cargo del activo y pasivo resultante. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.
$ 1.200 e.7|5-Nº 7.485 v.11|5|62

"Z"

Avisa Adolfo Dabien, martillero público, oficina Loria 1551, que Manuel Fontana, vende su negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, lib. de deuda y gravamen, á Marcos Mugrabi, ZAVALETA 710, domicilio de las partes, reclamación térm. ley, mi oficina.
$ 800.— e.7|5-Nº 7.418-v.11|5|62

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

ITESA
Industria Textil Sud Americana S. A.

Se comunica a los señores Accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana S. A. que por resolución del Directorio se pone a disposición de los mismos, el Dividendo correspondiente al Ejercicio Nº 20, cerrado el 31 de diciembre de 1961 según resolución de la Asamblea General Ordinaria del 10 de abril de 1962, a partir del 10 de mayo de 1962.
$ 320.— e.7|5 Nº 7.432 v.7|5|62

ENVASES ARTIGAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Expediente Nº 13.813

Se comunica la emisión de pesos moneda nacional 1.600.000 en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.
$ 480. — e.7|5 Nº 7.460 v.9|5|62

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Abril de mil novecientos sesenta y dos, siendo las diez y seis horas y treinta minutos a requerimiento del señor doctor Carlos Pedro Sagarna, de estado casado, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, quien me manifiesta y me consta ser Gerente de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", me constituí en el local de la misma Sociedad, calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, ante mi el Escribano Público autorizante, estando también presentes el Señor Carlos Pedro Sagarna, algunos funcionarios de la mencionada Sociedad y numerosas personas se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Abril del año mil novecientos sesenta y dos, de los títulos al portador, con reembolso garantizado, emitidos por la expresada Sociedad, cuyos títulos llevan cada uno de ellos, una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes, procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fue realizado cada vez por distintos asistentes, en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: J O.G. — I.X.M. — E.D.H. — Z.L.F. — I.N.L. — K.R.Z. — Acto continuo se procedió al sorteo mensual de los títulos al portador, correspondiente también al mes de Abril de mil novecientos sesenta y dos, de la ex: Caja del Río de la Plata — Compañía Argentina de Previsión, Sociedad Anónima, con reembolso garantizado, emitidos por esta última Sociedad, los que llevan cada uno de ellos, una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en tres mil seiscientos cincuenta y ocho. — Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso se invitó a que cualesquiera de las personas presentes, procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fue realizado cada vez por distintos asistentes, en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: E.LL.J. — F.R.E — C.P.Ñ. — K.S.U. — K.D.Y. — B.B.Q. — Está presente también en este acto en representación de la Inspección General de Justicia don Julio Alberto Barthalot, de estado casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. — Con lo que di por terminado mi cometido, que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí de todo lo que doy fe. — Carlos P. Sagarna. — Barthalot. — Está mi sello: L. Robirosa.

CAPITAL FEDERAL

Nº 1.054.325 (I.N.L.) de $ 50.000.—, emitido el 1|12|61, Rodolfo Jovicic, Junta 3293. — Nº 1.054.326 (I.N.L.) de $ 50.000.—, emitido el 1|12|61, Rodolfo Jovicic, Junta 3293. — Nº 1.066.382 (I.X.M.) de $ 50.000.—, emitido el 1|2|62, Amelia V. K. de Bottini, Parejas 4033. — Nº 1.066.388 (I.X.M.) de $ 50.000.—, emitido el 1|2|62, Amelia V. K. de Bottini, Parejas 4033. — Número 926.796 (I.X.M.) de $ 50.000.—, emitido el 1|5|58, Ana María Salmini, Fernández Enciso 3615. — Nº 941.660 (Z.L.F.) de $ 50.000.—, emitido el 1|10|58, Susana Noemí Dardik, J. R. de Velazco 1045, Dto. 2. — Nº 1.047.404 (U.O.G.) de $ 50.000.—, emitido el 1|11|61, Dora Rinaldo, Pje. Ging 825, Villa Madero. — Nº 816.987 (Z.L.F.) de $ 30.000.—, emitido el 1|4|54, Guillermo Friederichs, Moreno 437. — Número 994.401 (K.R.Z.) de $ 30.000.—, emitido el 1|8|60 (en conjunto), Berísima Amelia R. de y Adhelma Aurora Arata, Avellaneda 77, P. 1º Dto. J. — Nº 1.053.167 (Z.L.F.) de $ 30.000.—, emitido el 1|12|61, Diego Luis Carrera, Constitución 2229. — Nº 783.904 (K.R.Z.) de $ 20.000.—, emitido el 1|12|53, Armando Giovine, Sáenz Peña 1416. — Nº 932.300 (I.N.L.) de $ 20.000.—, emitido el 1|6|58, Guillermo D. Natanzón, Maipú 859-10. — Nº 636.398 (E.D.H.) de $ 9.000.—, emitido el 1|9|47 Ignacio Muller, Avda. San Martín 2834 — Nº 636.399 (E.D.H.) de $ 9.000.—, emitido el 1|9|47, Domingo Bellito, Avenida San Martín 2834. — Nº 719.057 (E.D.H.) de $ 9.000.—, emitido el 1|11|50, Eduardo D. Hendler, Avda. La Plata 520, Dto. 1º. — Nº 754.696 (U.O.G.) de $ 9.000.—, emitido el 1|4|52 (en conjunto), Lidia y Ana Gambardella, California 740. — Nº 790.339 (E.D.H.) de $ 9.000.—, emitido el 1|6|53, Eduardo R. Fukelman, Rivadavia 6587. — Nº 899.195 (Z.L.F.) de $ 9.000.—, emitido el 1|1|57, Sigmundo Mario Fridman, Bmé. Mitre 2159. — Nº 638.146 (I.X.M.) de $ 4.000.—, emitido el 1|10|47, Alberto M. Dauliar, Deheza 2846. — Nº 684.446 (E.D.H.) de $ 4.000.— emitido el 1|9|49, Alejandro E. Delungaró, Alvarez Thomas 2845, Dto. A. — Nº 708.827 (Z.L.F.) de $ 4.000.—, emitido el 1|7|50, Irene Esther Freilich, J. B. Justo 2757. — Nº 769.381 (U.O.G.) de $ 4.000.—, emitido el 1|10|52, María Guerrero de Maza, Arias 2332. — Nº 556.147 (Z.L.F.) de $ 2.800.—, emitido el 1|7|45, María M. de Bebilacua, Mtro. Brin 1320. — Nº 44.249 (U.O.G.) de $ 2.500.—, emitido el 1|2|38, Lucette Furdeklian, Sáenz Peña 181. — Nº 126.928 (Z.L.F.) de $ 2.500.—, emitido el 1|9|36, Isolina R. de Delgado, Pujol 981, Dto. A. — Nº 248.450 (I.N.L.) de $ 2.500.—, emitido el 1|10|38, Pedro V. Titone, 25 de Mayo 11. — Número 351.573 (U.O.G.) de $ 2.500.—, emitido el 1|8|40, Julio César Praino, Pje. Valle, Casa 12, alt. Argerich 561. — Nº 402.685 (I.N.L.) de $ 2.500.—, emitido el 1|9|41 (en conjunto), Beatriz N. y Emma A. Pirker, 3 de Febrero 4215. — Nº 414.453 (E.D.H.) de pesos 2.500.—, emitido el 1|1|42 (en conjunto), Mirian y Moisés José Berman, Cabrera 3302. — Nº 424.363 (E.D.H.) de $ 2.500.—, emitido el 1|4|42, Pedro Chaian, San Pedrito 435. — Nº 438.588 (I.N.L.) de $ 2.500.—, emitido el 1|8|42, Eduardo Malatek, Arenales 1294.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 783.240 (I.N.L.) de $ 30.000.—, emitido el 1|3|53 (en conjunto), Vladas Urbietis y Nélida Domínguez de Palilón, Ruta 5, Km. 100, Mercedes. — Número 783.242 (I.N.L.) de $ 30.000.—, emitido el 1|3|53 (en conjunto), Vladas Urbietis y Nélida Domínguez de Palilón, Ruta 5, Km. 100, Mercedes. Nº 783.241 (I.N.L.) de $ 20.000.— ,emitido el 1|3|53, (en conjunto), Vladas Urbietis y Nélida Domínguez de Palilon, Ruta 5 km. 100, Mercedes. — Nº 783.243 (I. N. L.) de $ 20.000.—, emitido el 1|3|53 (en conjunto), Vladas Urbietis y Nélida Domínguez de Palilon, Ruta 5 km. 100, Mercedes. — Nº 988.706 (I. N. L.) de $ 50.000.—, emitido el 1|6|60, Oscar Alfredo Togni, Calle 17, Nº 530, Balcarce. — Nº 988.707 (I. N. L.) de $ 50.000.—, emitido el 1|6|60, Oscar Alfredo Togni, Calle 17, Nº 530, Balcarce. — — Nº 1.009.757 (I. X. M.) de $ 50.000—, emitido el 1|12|60, Dora J. de Espiño, Jujuy 1281, Mar del Plata. — Número 1.009.758 (I.X.M.) de pesos 50.000.—, emitido el 1|12|60, Dora J. de Espiño, Jujuy 1281, Mar del Plata. — Número 1.019.320 (U. O. G.) de $ 50.000.—, emitido el 1|3|61, Vicente J. Gianfelici, La Emilia, San Nicolás. — Nº 1.019.321 (U. O. G.) de $ 50.000.—, emitido el 1|3|61, Vicente Gianfelici, La Emilia, San Nicolás. — Nº 983.525 (I. X. M.) de $ 50.000.—, emitido el 1|4|60 (en conjunto), Máxima F. de y Elena J. Tarrufo, Avda. Lib. San Martín 384, Merlo. — Nº 705.717 (E. D. H.) de $ 20.000.—, emitido el 1|6|50, José Suárez, Rivadavia 502, Quilmes. — Nº 227.371 (E. D. H.) de $ 2.500.—, emitido el 1|7|38, José Suárez, Rivadavia 502, Quilmes. — Nº 865.519 (Z. L. F.) de $ 9.000.—, emitido el 1|11|55, Mariana Marcelina de Biandrati, Sta. María de las Conchas 2765, Tigre. — Nº 865.520 (Z. L. F.) de $ 9.000.—, emitido el 1|11|55, Mariana Marcelina de Biandratti, Sta. María de las Conchas 2765, Tigre. — Número 961.102 (U. O. G.) de $ 9.000.—, emitido el 1|8|59, Norma N. Rodríguez, Avda. San Martín 3348, Lanús O. — Número 961.103 (U. O. G.) de $ 9.000.—, emitido el 1|8|59, Edith R. Rodríguez, Avda. San Martín 3348, Lanús O. — Número 1.033.026 (I. N. L.) de $ 9.000.—, emitido el 1|7|61, Zulema Y. R. de Antelo, Tedín 97, Tigre. — Nº 757.280 (E. D. H.) de $ 4.000.—, emitido el 1|5|52, Celia Araceli Galanti, Levalle 984, Quilmes. — Nº 531.573 (E. D. H.) de pesos 2.800.—, emitido el 1|11|44, Celia Araceli Galanti, Levalle 984, Quilmes. — Nº 504.130 (E. D. H.) de $ 2.800.—, emitido el 1|3|44, Fidela Toresano de Santurtun, Juancho, Villa Gessell. — Nº 373.723 (E. D. H.) de $ 2.500.—, emitido el 1|1|41, Fidela Toresano de Santurtun, Juancho, Villa Gessell. — Nº 642.343 (I. X. M.) de $ 4.000.—, emitido el 1|12|47 (en conjunto), Juan y Catalina Oyhagaray, Dr. Muñiz 289, Luján. — Nº 658.280 (K. R. Z.) de pesos 4.000.—, emitido el 1|7|48 (en conjunto) Francisco Monti y Sra., San Martín 557, Bella Vista. — Nº 831.071 (E. D. H.) de $ 4.000.—, emitido el 1|10|54, José Luis López, Zeballos 342, Bernal. — Nº 512.922 (U. O. G.) de $ 2.800.—, emitido el 1|5|44, Carlos Pellegrini (h.), Chacabuco 1357, San Fernando. — Número 528.314 (I. X. M.) de $ 2.800.— emitido el 1|10|44, Ana Rosa Doktica Caseros 2234, Olivos. — Nº 600.592 (Z. L. F.) de $ 2.800.—, emitido el 1|9|46 Valentín Tolosa, Cazón 1378, Tigre. — Nº 615.183 (U. O. G.) de $ 2.800.—, emitido el 1|12|46, Alicia Centeno, San Martín 354, Quilmes. — Nº 75.862 (U. O. G.) de $ 2.500.—, emitido el 1|1|35, Carlos Pellegrini, San Martín 1432, San Fernando. — Nº 115.731 (I. N. L.) de $ 2.500.—, emitido el 1|5|36, Pedro Ondarsuha, Charlone 246, San Miguel. — Nº 167.601 (I. N. L.) de $ 2.500.—, emitido el 1|7|37, Carlos Dogliolo, Pellegrini 393, Trenque Lauquen. — Número 209.672 (E. D. H.) de $ 2.500.—, emitido el 1|4|38, Domingo Aranco, Arias 2831, Lanús Este. — Nº 248.560 (I. X. M) de $ 2.500.—, emitido el 1|10|38, Dr. Eliseo Roselli, 9-872, La Plata.

PROVINCIA DE SANTA FE

Nº 914.159 (K. R. Z.) de $ 50.000.—, emitido el 1|10|57, Federico Corte, Entre Ríos 676, Rosario. — Nº 940.815 (K. R. Z.) de $ 50.000.—, emitido el 1|10|58, Federico Corte, Entre Ríos 676, Rosario. — Nº 965.516 (K. R. Z.) de $ 50.000.—, emitido el 1|10|59, Federico Corte, Entre Ríos 676, Rosario. — Número 1.044.558 (K. R. Z.) de $ 40.000.— emitido el 1|10|61, Federico Corte, Entre Ríos 676, Rosario. — Nº 863.615 (K. R. Z.) de $ 30.000.—, emitido el 1|10|55, Federico Corte, Entre Ríos 676, Rosario. — Nº 1.000.918 (K. R. Z.) de $ 30.000.—, emitido el 1|10|60, Federico Corte, Entre Ríos 676, Rosario. — Número 863.614 (K. R. Z.) de $ 20.000.—, emitido el 1|10|55, Federico Corte, Entre Ríos 676, Rosario. — Nº 896.489 (K. R. Z.) de $ 20.000.—, emitido el 1|11|56, Federico Corte, Entre Ríos 676, Rosario. — Nº 1.006.611 (K. R. Z.) de $ 20.000.—, emitido el 1|11|60, Federico Corte, Entre Ríos 676, Rosario. — Número 1.051.628 (K. R. Z.) de $ 20.000.—, emitido el 1|10|55, Federico Corte, Entre Ríos 676, Rosario. — Nº 1.068.867 (I. N. L.) de $ 30.000.—, emitido el 1|3|62, Luis Scandaluzzi, Las Rosas. — Nº 893.849 (I. N. L.) de $ 9.000.—, emitido el 1|10|56, Luis Scandaluzzi, Las Rosas. — Nº 943.423 (E. D. H.) de pesos 9.000.—, emitido el 1|11|58, María Esther Figueredo, Callao 1236 Dpto. 1, Rosario. — Nº 817.557 (E. D. H.) de $ 4.000.—, emitido el 1|5|54, María Esther Figueredo, Callao 1236, Dpto. 1º, Rosario. — Nº 891.110 (Z. L. F.) de $ 9.000.—, emitido el 1|9|56, Roberto Antonio Lore Pte. Quintana 1727, Rosario. — Nº 951.580 (Z. L. F.) de pesos 9.000.—, emitido el 1|3|59, Vicente Martín, Pte. Quintana 1727, Rosario. — Nº 753.910 (E. O. G.) de $ 4.000.—, emitido el 1|4|52, Mary R. Mirna Bainotti, Corrientes 1145, San Jorge.

PROVINCIA DE CORDOBA

Nº 591.966 (U. O. G.) de $ 2.800.—, emitido el 1|6|46, Jorge J. Casih, Estados Unidos 6, La Falda. — Nº 418.044 (I. X. M.) de $ 2.500.—, emitido el 1|2|42, Elena G. Pereyra, La Falda.

PROVINCIA DE MISIONES

Nº 626.167 (U. O. G.) de $ 30.000.—, emitido el 1|5|47, Sucesión: Ernesto Monzani, Félix Azara 487, Posadas. — Nº 666.973 (U. O. G.) de $ 20.000.—, emitido el 1|11|48, Sucesión: Ernesto Monzani, Félix Azara 487, Posadas.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 1.027.247 (E. D. H.) de $ 50.000.—, emitido el 1|6|61 (en conjunto), Lelia Hoffmeyer de y Luis M. De Elías, Don Bosco 12, Cinco Saltos. — Nº 1.027.248 (E. D. H.) de $ 50.000.—, emitido el 1|6|61 (en conjunto), Lelia Hoffmeyer de y Luis M. De Elías, Don Bosco 12, Cinco Saltos. — Nº 431.907 (U. O. G.) de $ 5.000.—, emitido el 1|6|42 (en conjunto), Manuela G. de y Agustín Orejas, San Martín 635, Neuquén.

TITULOS EMITIDOS POR LA EX-CAJA DEL RIO DE LA PLATA COMPAÑIA ARGENTINA DE PREVISION S. A.

Nº 63.076 (90-40-43) de $ 3.000.—, emitido el 1|2|53, María Cristina Durant, Arenales 4338, Florida. — Nº 75.809 (90-40-44) de $ 3.000.—, emitido el 1|4|49, Doménico Irrera, Bmé. Mitre 1593, Capital. — Nº 1.369 (B. B. Q.) de pesos 2.500.—, emitido el 1|12|41, Julio César Armisen, 48-924, La Plata.

PROXIMOS SORTEOS

En nuestra sede social, calle Esmeralda Nº 141, Buenos Aires, el día 31 de mayo de 1962, a las 16.30 horas y última jugada de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del mes de mayo de 1962.

Los sorteos son fiscalizados por la Inspección General de Justicia de la Nación y se efectúan de conformidad con la reglamentación dictada por la misma.

La Esmeralda Capitalización Soc. Anón. Arg.

Carlos P. Sagarna, gerente.

$ 8.400.— e.7|5-Nº 7.482-v.7|5|62

FERBODIS
Sociedad Anónima Indus. Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionista que el Directorio, en sesión del 27 de diciembre de 1961, de acuerdo con el artículo 5º del estatuto, ha resuelto emitir las series números 33 al 64, inclusive, de acciones ordinarias al portador, clase "A", de 5 votos, por un total de v$n. 3.200.000 (Tres millones doscientos mil m|n. c|l.), y las series números 65 a 160, inclusive, de acciones ordinarias al portador, de clase "B", de 1 voto, por un total de v$n. 9.600.000 (Nueve millones seiscientos mil m|n. c|l.) de 1.000 acciones cada una. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 11º de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, y tendrán derecho de suscribir dos nuevas acciones clase "A", de 5 votos y 2 acciones clase "B", de 1 voto, por cada acción clase "A" de 5 votos que posean. La suscripción deberá hacerse en el domicilio de la sociedad, calle México 653, Capital, y la integración podrá realizarse totalmente al contado, en el momento de la suscripción, o bien mediante al pago del 40 % en el momento de suscribir y el resto en dos cuotas iguales del 30 por ciento cada una, a abonarse de los 30 a los 60 días subsiguientes de finalizado el período de suscripción, el que de acuerdo con el artículo 11º del estatuto es de 15 días, a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 3.120. — e.7|5 Nº 7.455 v.9|5|62

ASCENSORES ITESA
S. A. I. C. y F.

Se comunica a los señores Accionistas de Ascensores Itesa S. A. I. C. F. que por resolución del Directorio se pone a disposición de los mismos, el Dividendo correspondiente al Ejercicio Nº 3, cerrado al 31 de diciembre de 1961, según resolución de la Asamblea Ordinaria del 10 de abril de 1962, a partir del 10 de mayo de 1962.

$ 320.— e.7|5 Nº 7.431 v.7|5|62

LA CHISPA
Soc. Anón. Agrop., Com., Ind. y Fin.
San Martín 201 - Capital
Reg. 12.240

Comunícase que esta sociedad ha elevado el capital autorizado a la suma de $ 10.000.000, habiendo resuelto el Directorio la emisión de las series 2ª a 5ª acciones clase "A", por $ 4.000.000 y 6ª a 8ª acciones clase "B", por pesos 3.000.000. — El Directorio.

$ 720. — e.7|5 Nº 7.471 v.9|5|62

OPTICA PLATENSE
S.A.C.I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resuelve aumentar 20 series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, Nº 5001 al 15.000, inclusive, por valor de $ 500.000 cada serie, o sea por un total de $ 10.000.000. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos sociales, dentro del plazo que el mismo determina, en el local de la sociedad, calle Viamonte 448, Capital. — El Directorio.

$ 1.200. — e.7|5 Nº 7.452 v.9|5|62

CARPENTER
S. A. I. C. y F.

Se comunica a los señores Accionistas de Carpenter S. A. I. C. F. que por resolución del Directorio se pone a disposición de los mismos, el Dividendo correspondiente al Ejercicio Nº 2, cerrado el 31 de diciembre de 1961, según resolución de la Asamblea General Ordinaria del 10 de abril de 1962, a partir del 10 de mayo de 1962, contra entrega del cupón Nº 2.

$ 320.— e.7|5 Nº 7.433 v.7|5|62

MODULAR SOCIEDAD ANONIMA
Ind. Com. Inm. Fin. y Agrop.

Comunícase que se ha resuelto la emisión de las series 4 y 5 de acciones ordinarias clase A y la serie 4 de acciones ordinarias clase B. — Artículos Tercero y Séptimo. — Pasteur 463, 1er. piso.

El Directorio.

$ 720.— e.7|5 Nº 7.434 v.9|5|62

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE
Sociedad Anónima

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, celebrada el día 8 de marzo de 1962, se dispuso el aumento del capital social autorizado en m$n. 20.000.000 a m$n. 30.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.7|5 Nº 7.440 v.9|5|62

FAMBAR
Sociedad Anónima C. I. F. e I.
Exp. 14330

Comunícase emisión $ 4.000.000.— en acciones "B", quedando el capital aumentado a $ 5.000.000.—. Derecho de preferencia conforme estatutos. — El Directorio.
$ 720.— e.7|5-Nº 7.420-v.9|5|62

DITEC
Sociedad Anónima I. C. F. e I.
Exp. 14437

Comunícase emisión $ 8.000.000.— en acciones "A", quedando el capital aumentado a $ 10.000.000.—. Derecho de preferencia conforme estatutos. — El Directorio.
$ 720.— e.7|5-Nº 7.419-v.9|5|62

MASSALIN Y CELASCO S. A. C. e I.
Registro Nº 4518

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir las Series números 71 a 84 por un total de $ 14.000.000.— valor nominal, en acciones ordinarias clase A, 5 votos, que se suscribirán a la par y pago al contado. Los accionistas podrán usar su derecho de preferencia hasta 15 días a contar de la última publicación.
$ 960.— e.7|5Nº 7.417-v.9|5|62

SCHCOLNIK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO

Comunícase que a partir 21 mayo 1962, se abonará el dividendo del treinta por ciento en acciones liberadas al portador, por ejercicio 31|8|61, contra entrega cupón Nº 18, en Venezuela 4269, Capital, de 15.30 a 19.30 horas. Fracciones se abonarán según disposición Bolsa Comercio, del 26|11|59. — El Directorio.
$ 960.— e.7|5-Nº 7.412-v.9|5|62

SAN CARLOS
Soc. Anón. Agrícola Ganadera

A los efectos correspondientes se ofrece en suscripción 20 acciones de pesos 1.000.— cada una, haciendo un total de $ 20.000.— moneda nacional. — El Directorio.
$ 720.— e.7|5-Nº 7.410-v.9|5|62

ESTABLECIMIENTO SELLO DE ORO 45
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria
Nº 11567

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 10 de mayo se pagará el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962. — El Directorio.
$ 240.— e.7|5-Nº 7.406-v.7|5|62

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA S. A. F.

CANJE GENERAL DE ACCIONES

El Directorio comunica a los accionistas que de acuerdo al artículo 63º del Estatuto, y a partir del 11 de junio próximo, en las oficinas del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., Reconquista 200, Buenos Aires, se procederá al canje general de las acciones ordinarias en circulación, integradas por la emisión del año 1924, con manto de cupones, y de los años 1938 y 1956, sin cupones, entregándose nuevas láminas de iguales características con cupón Nº 1 adherido. — El Directorio.
$ 6.000.— e.7|5-Nº 7.396-v.23|5|62

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA VERZELLESI Viuda de GERVASSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.790 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA MERELAS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.799 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Civil Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.698-v.15|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OROÑA de AMIGO. — Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Santo S. Faré (H.) secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.553 D.T.-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil número 1 Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CINAT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.596 D.T.-v.11|5|62

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 1, Dr. Norberto Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días y publíquese por diez días, a herederos y acreedores de Doña AMALIA BURGOS DE ROTGER. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600. e. 27|4. Nº 36.353. DT. v. 9|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO JOSE MELLONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e. 27|4. Nº 36.344. DT. v. 9|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL RABINOVICH.—Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Santo S. Faré (H.) secretario.
$ 1.600 e.26|4-Nº 36 300 D.T.-v.8|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, a cargo del doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO SANTIAGO JUAN CONTERNO o MARIO CONTERNO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.232 D.T.-v.8|5|62

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MERCEDES LAMEGO de BARROUQUERE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Ricardo I. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 3.6610-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de CARMELO YEN DILOTTO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.28|4 Nº 36.475 v.10|5|62.

Juzgado Nacional Civil Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA ELENA UBIRIA y doña MARIA LUISA ARAMBARRI de UBIRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.28|4 Nº 36.478 v.10|5|62.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL JUAN PISTOLETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.764 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN CASARTELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.728 V.15|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA STRANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.611 D.T.-v.12|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3 (Secretaría Nº 5), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GARMENDIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.655 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS MANUEL MENDEZ CALZADA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 6 d 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e. 27|4. Nº 36.423. DT. v. 9|5|62.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ZAPPALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1962. — El secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.789 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA o VIRGINIA MARIA ELENA BERRONE de CATTANEO DELLA VOLTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.763 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MARIA FERREIRIS de RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo dos de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.824 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a la sucesión de don JUAN o JUAN TELESFORO MARCIALES nombrándose síndico al doctor Marcelo Aníbal Boglietti, con domicilio en Libertad 147, 8º piso. Fíjanse sesenta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos Se hace saber que la documentación se presentará en el domicilio de la calle Córdoba Nº 2973.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 7.334-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME JOSE WEINTRAUB o JAIN JOSE DICK WEINTRAUB. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.645 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MASRI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 5 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.646-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA MATILDE DESPRATS de SAGARDOY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 1 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.634-v.12|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SALVADOR BELINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.554 D.T.-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA [illegible]UR. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Horacio L. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e. 27|4. Nº 3[illegible]. DT. v. 9|5|62.

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELICA VILLADEAMIGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.800 D.T.-v.16|5|62

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO o TEODORO VERTONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962.— Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.4|5-Nº 36.695 D.T. v.15|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE FILOMENO SANTANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e. 27|4. Nº 36.351. DT. v 9|5|62.

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON o LEIBA SOLARZ y JUANA o CHANA BRZOSTOWSKA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.842 D.T.-v.16|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PUGLIESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.832 D.T.-v.16|5|62

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME MARI. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.4|5-Nº 36.681 D.T. v.15|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION AZCANO de RICHARD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.4|5-Nº 36.746 D.T. v.15|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GUASP o GUASP BORRAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.4|5-Nº 36.755 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL JOSE GONIN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.665 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO JUAN SANTE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.578 D.T.-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA MERLINO de OTTONELLO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.581 D.T.-v.11|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEREZ o CARLOS PEREZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.552 D.T.-v.11|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FISCHEL KALIK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.259 D.T.-v.8|5|62

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PEPITA BALLESTERO DE GAMBOA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1962. —Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.244 D.T.-v.8|5|62

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BIAMONTE DE BONAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 10 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.294-v.8|5|62

Juzgado en lo Civil número 6 Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PRIMO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 6.796-v.8|5|62

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA o SEBASTIANA ESPERANZA BASAGAÑA de MASCARETTI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 11 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.220 D.T.-v.8|5|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO

SINIGAGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.815 v.16|5|62

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita por 5 días a CLEMENTE JOSE LUSARDI, para comparecer en juicio "Lescano Portillo de Lusardi María Antonia, c|Lusardi Clemente José, s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 36.[illegible]00-v.7|5|62

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AMADEO CAMPOS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Mario Anschüts Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.648-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SAVERIO FOLLONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 13 de abril de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.626-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil número 7 Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUFINO ESCALADAS o RUFINO ESCALADAS GARCIA — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.555-v.11|5|62

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA PALACIOS de OREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.424 D.T. v.10|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA SANTOME DE GUTIERREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 10 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 27|4. Nº 36.318. v. 9|5.62.

Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON o AARON TEP[illegible]R. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Augusto César [illegible]uscio secretario.
$ 1.600. e. 27|4. Nº 36.417. v. 9|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO INFANTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 1[illegible] de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 27|4. Nº 6.847. v. 9|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL KUNZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1962. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.26|4-Nº 36.293 v.8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LONGHI de ACCINELLI. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1961. Augusto C. J. Belluscio secretario.
$ 1.600.— e.26|4_Nº 36.303-v.8|5|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURENTINA IRIGOIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.797 D.T. v.16|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS CESAR ZARATE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.852 D.T. v.16|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría 15 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO MARCZAK, publíquese por 10 días.
Buenos Aires abril 12 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.26|4-Nº 36.273 v.8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO GUERRICO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.- e.26|4-Nº 36.231 D.T._v.8|5|62

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GUERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 7.272-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ERNESTO o ERNESTO FELIPE HARILAOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962.— Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.743-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA SAMBATARO de COSENTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.- e.2|5-Nº 36.615 D.T.-v.12|5.62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ENTRENA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.607 D.T -v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA DI PERSIA de MARCHESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.444 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLOR FILOMENA BARREIROS, Vda. de LOPEZ DIAZ. — Publíquese diez días.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.26|4-Nº 36.285 v.8|5|62

Juzyado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOLINGO GRANDE. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.26|4-Nº 36.268 D.T. v.8|5|62

Nº 10

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BONANNO y doña GRACIA o GRAZIA TELLI de BONANNO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.734-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil número 10 Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASSO ENRIQUE ROMULO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.547 D.T.-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA PASCUZZO de EVANGELISTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.439 D.T. v.10|5|62.

Juzgado Nac. Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SAINZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.27|4 Nº 6.853 v.9|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ALFREDO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 1 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.27|4 Nº 2.260 v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o CATALINA ROSA BADARACCO de ANDRES BADARACCO y de ANASTASIO ANGEL ENRIQUE BADARACCO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.26|4-Nº 36.270 D. T. v.8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMGARD SCHAURTE de ANDRIOMENOS o de STAUDT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.26|4_Nº 36.237 D.T.-v.8|5|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA ENMA PARRERA de SCALIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
1.700.— e.4|5-Nº 36.708-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE SANTIAGO MARIANO CARNEVALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.651 D.T -v.12|5|62

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO AICARDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962.— Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.598 D.T.-v.11|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962.— Aníbal J. la Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 7.037-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DINA CREMONA de CAPRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.449 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IVAN GUEORGUIEFF SCHILINGOSOFF. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|4 Nº 36.481 v.10|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTO MUCCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 4 de mil novecientos sesenta y dos. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.- e.27|4 Nº 36.316 D.T. v. 9|5|62

Art. 687 del Cód. de Proced. Civil y Comercial, Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALSINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.27|4 Nº 36.384 v.9|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO LAVECCHIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo treinta de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.263 D.T.-v.8|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN BOUZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires abril 10 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.26|4

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JESUS o MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 marzo de 1962. — Normán J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.222 D.T.-v.8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CATTANEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Normán J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.288 D.T.-v.8|5|62

Art. 687 del Cód. de Proced. Civil y Comercial, Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN FLORES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.27|4 Nº 36,383 v.9|5|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE TITOLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. —e.4|5 Nº 36.699 D.T. v.15|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretarría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ARRIETA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.534-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FERNANDEZ o FERNANDEZ BLANCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.535 v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAHAK TCHAILAKIAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.27|4 Nº 36.314 D.T. v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FANNY RABENKO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.27|4 Nº 36.338 v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de HILDA HERO BARONE de GUILLAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril nueve de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.282 D.T.-v.8|5|62

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL GANDARELA GARCIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril diez de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.307 D.T.-v.8|5|62

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CATALINA AMALIA SCASSO de CORTE.— Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.873 v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO LUIS GADDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.820 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CATALINA SACCHI de TRIVI. — Publíquese diez días
Buenos Aires, marzo 14 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.700 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SOFIA MATOSO de SCHIAVI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.685 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LUIS ANZANO CICEDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril diez de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.[illegible] D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RA.

MONA RODRIGUEZ de YUSEF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 23 de abril de 1962. — Jorge Escuti Pizarro secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.437 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ o JOSE MARIA FERNANDEZ VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.445 D.T. v.10|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MICAELA JULIANA PUGLIA de NOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro.
$ 1.600.- e.27|4 Nº 36.389 v.9|5|62

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AZRIL o AZRIEL PEKER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.27|4 Nº 36.385 v. 9|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VILARIÑO o JOSE VILARIÑO y RODIL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.209 D.T.-v.8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR LUIS LOPRELATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 6.737-v.8|5|62

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número catorce, Secretaría número veintiocho, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGON GASPAR ERICO HOBERT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 9 de 1692. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.765 v.16|5|62

Juez en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GERARDO RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.603 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO ISAAC KOTLIAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.608 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GARCIA de JORGE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.642 D.T.-v.12|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO NUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.632 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN GUSTAVO ALTENBERND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.644 D.T.-v.12|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS NOSDEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.633-v.12|5|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FELIX FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.28|4 Nº 6.947 v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA BLANCO de LAGO y MANUEL LAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.469 D.T. v.10|5|62

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STOIAN PETROVICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.27|4 Nº 36.345 D.T. v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALILEO GALLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Raúl R. Frías. secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.343 v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN KLYMCZUK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.342 D. T. v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LOPRELATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.228 D.T.-v.8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MESTER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 4 de abril de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.227 D.T.-v.8|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DONATO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.257 D.T.-v.8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AVELINA NEYRA de CASTRO. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.. e.26|4-Nº 36.226 D.T.-v.8|5|62

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO o ZELMAN NEUMAN o NEUMANN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.762 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.760 D. T. v.15|5|62

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO SCARMATO y DOMINGA CURRAO de SCARMATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.730 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PERRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.744 D.T. v.15|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS CARPINELLA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.606 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE RAIMONDO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.604-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ESAI KRIKORIAN HACHADURIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.592 v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALBINO LORENZUTTI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.590 v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO LORENZUTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.590 D.T. v.11|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TIMOTEO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Jorge A. Garriga secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.490 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DONATO ZAMBRINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.326 v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO MANZANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.26|4-Nº 36.258 D.T.-v.8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LUIS DOTTI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.26|4-Nº 36.247 D.T.-v 8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA BERARDI de ZOCCO. — Publíquese 10 días
Buenos Aires, abril 5 de 1962. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 1.600.. e.26|4-Nº 36.238 D.T.-v 8|5|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a JORGE MARTIN WHITE s. sucesión, nombrándose síndico al Dr. Juan Enrique Coronas, domiciliado en Uruguay 412, 1er. piso. Fíjanse treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.200.- e.2|5 Nº 36.659 D.T. v.2|5|62
e.5|5 Nº 36|659 D.T. v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GUILAMUNDEGUY de FALIVENE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.804 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ZUNGRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1962. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.784 D.T. v.16|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.841 D.T. v.16|5|62

Juzgado Civil Nº 16, Sec. Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SIMONA ECHEVARRIA Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 7.169-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MATOSSIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.650-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES LUISA BONANOVA SENTIS de GARCIA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.526 v.11|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Sec. Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAVALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1962, — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.558 v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO SINIGAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.321 D. T. v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA OLIVA de DELUCCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.408 D. T. v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA ARABEHERE de ZAMBELLI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1962 — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600.- e.26|4-Nº 26.260 D.T.-v.8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO MARINELLI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, doce de abril de 1962.— Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600.- e.26|4-Nº 36.229 D.T.-v.8|5|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MIGUEL DELLA MORTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.770 D.T. v.16|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DELCONTE de MORONI y SULIDEA MAGDALENA MORONI de MARINO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.814 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BASILIO MUDRYJ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.688 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BALIÑA o JOSE BALIÑA GIRALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Roberto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.740 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO o ARTURO PATRICIO GOÑI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.739 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE TABAK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Federico Gigene Ibarguren.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.618 D.T.-v.12|5|62

El Juzgado Nacional Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANTE VIRGILIO MORANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.601 D.T. v.12|5|62

Art. 687 del Cód. de Proced. Civil y Comercial. — Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LEIVAS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.652-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 3., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS AYERZA y JACOBE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.505 D.T. v.10|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA POLOLA de CHERVERO o SARA MARIA POLLOLA de CHERVERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.495 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días acreedores y herederos de ALBERTO GIOVANELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.484 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA NADEO de REBAGLIATTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.26|4-Nº 36.215 D.T.-v.8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDITH CONSONNI de MONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600.- e.26|4-Nº 36.301 D.T.-v 8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO GONZALEZ o HIPOLITO GONZALEZ MARTINEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.328 D. T. v.9|5|62

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VASI RUSSO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.677 D.T. v.15|5|62

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JUAN SARDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.715-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Sec. Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA VAZQUEZ de FERNANDEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.658-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Sec. Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA SABACA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.657-v.12|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS SOLARE y de CARMEN MALAGRINO de SOLARE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.425-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO PEIROTEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aiires, abril 12 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.503 D.T.-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JAJAM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.501 D.T.-v 10|5|62

El Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA HERMINIA BRUZZONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.438 D.T.-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA LUTRICOSI de COSENTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.443 D.T.-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ELVIRA GONZALEZ de CONDOLEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.442 D.T.-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA o REBECA AMANDA o AMANDA REBECA FERRARI de SIRLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 24 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.331 D. T. v.9|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM DJAMENT. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.333 D.T. v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SAPIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.341 D. T. v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION VAZQUEZ de BARBEITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.413 D. T. v.9|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RAFAEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SALAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Carlos Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.27|4. — Nº 36.401 v.9|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO o ROSA SEVERINO DE GARIBALDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.27|4. — Nº 36.400 v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL ROTTOLO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.27|4. — Nº 36.399 v.9|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA WILLIAMS — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e 26|4-Nº 36.250 D.T.-v.8|5|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedodes de ANTONIO LISTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.5|5 Nº 7.852 v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMEON BACHOLAKIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. — e.5|5 Nº 7.860 v.16|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUSSINYOL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.692-v.15|5|62

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIA SCALISE de FABIANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.747 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX RODRIGUEZ o FELIX RODRIGUEZ GOMEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.697-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RESTITUTA VILLAFAÑE de TARRICO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962, — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 7.124-v.12|5|62

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GIGANTE de IAVASILE o YAVASILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.467-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA o JULIA MARTINIANA DUCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.27|4. — Nº 36.398 v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FERNANDEZ DE PAPA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.27|4 Nº 36.409 D.T. v.9|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO REY PASTOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962.
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|4 Nº 36.267 v.8|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARGARITA o MARIA MARGARITA MURPHY de GOLIZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961.
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.296-v.8|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUANA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ de LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1962.
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.26|4 Nº 36.224 D.T. v.8|5|62

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.775 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO, ANTONIO COUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.838 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SANGIOVANNI SANDOVAL o SANGIOVANI SANDOVAL.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — E. conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.636 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KEIZI KONO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — E. Conte Mc. Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.531 D. T. v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaía Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL ACUÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.597-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZIRO GOYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.30|4-Nº 36.532 D.T.-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAPUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.500 D.T.-v.10|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME BENINCASA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.463-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA MARIA ROSA BLANCA HIDALGO de VILLANUEVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.468 D.T.-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE AQUILES COLOMBO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.27|4 Nº 36.340 D.T. v.9|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONIO CHIRINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.27|4. — Nº 36.339 v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ALBERTO CAUDA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.27|4. — Nº 36.415 v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KAMERO HAMAMURA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.27|4 Nº 36.414 D.T. v.9|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO o ALFREDO PABLO BRAZZELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.26|4 Nº 36.252 D.T. v.8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARILDE CRESPO de TRUJILLO o MATILDE CRESPO ROMO de TRUJILLO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1962.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.26|3 Nº 36.233 D.T. v.8|5|62

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21 (Secretaría número 41), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PEREZ
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.612 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ADOLFO OLIVERA o OLIVERA AVELLANEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.30|4-Nº 36.528 D.T.-v.11|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRESCENTE ORTEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Oscar Andrés Quiroga, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.530 D.T.-v.11|5|62

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO DI GESU — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.434 D.T.-v.10|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARTOLOME GRAVANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 36.354 D.T. v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MARTYNIUK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre de 1961.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.26|4 Nº 36.249 D.T. v.8|4|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SARACCA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires 27 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.5|5 Nº 36.810 D.T. v.16|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 5|5 Nº 36.779 D.T. v. 16 5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLEGARIO VICTOR CASTRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessia, secretario.
$ 1.600. e.5|5. — Nº 36.767 v.16|5|62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RUSCIO. Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.766 v. 16|5 62

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA BEATRIZ JOGLAR de PEREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.678-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DEPASCALE ALFONSO GABRIEL VICENTE.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.726-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FERRARA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 1.600.— e 4|5-Nº 36.729-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita por cinco días a MARIA IRENE LUNA, para que comparezca en juicio: "Melillo, Humberto, Esteban c|María Irene Luna s|rescisión de boleto de compraventa y pérdida de seña", bajo apercibimiento de designar en su reemplazo al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.516-D.T.-v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR ADORNETTO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.30|4-Nº 36.582 D.T.-v.11|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL PUGLIESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 36.355 D.T. v.9|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO RYMER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961.
Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e 26|4 Nº 36.292 v.8|5|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES OFELIA MIQUEZ de LABOMBARDA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.668-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, del doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ o MARTINEZ GIL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.667 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ROSATI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.666 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TERECIO CORZO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.664 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ANTONIO SPERANZA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.662 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN PETRONACCI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.663 D.T. v.12|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE FERNANDEZ DAMIANOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.- e.30|4-Nº 36.563 D.T.-v.11|5|62

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FELIPE MORETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 36.315 D.T. v.9|5 62

Nº 24

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50 cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GERARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 36.457 D.T v.10|5|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GLORIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Horacio R. Arias secretario.
$ 1.600. e.5|5 Nº 16.801 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN TORRES. — Publíquese por diez días.
Bueno Aires, 29 de junio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.722 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MODRCIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e 30|4-Nº 7.024-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCELINO UTHURRALT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 36.352 D.T. v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ADAMOWICZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962.
Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.26|4 Nº 36.289 v.8|5|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO NUÑEZ o ALEJANDRO NUÑEZ LESTON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 36.468 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORIANO KEBER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 3 de 1962.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|4 Nº 36.304 v.8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN CANAL. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1962.
Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.26|4 Nº 36.239 D.T. v.8|5|62

Juzgado en lo Civil número 26 Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MONTESANTO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires marzo 23 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.295-v.8|5|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSALIA UNIA de BINAGHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.706 D.T. v.15|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PIZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.751 D.T. v.15|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MORABITO; ISABEL PECORA de MORABITO y FRANCISCO MORABITO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 36.436 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROUBY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario
$ 1.600.— e27|4 Nº 36.336 D. T. v.9|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO AURELIO ROMANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.254 D.T.-v.8|5|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PINCUS BELLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.690 D.T. v.15|5|62

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WASHINGTON GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.261-v.8|5|62

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA VOLPE de DESTEFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — p.a.s. Lucio L. Meléndez, secretario
$ 1.600.- e.30|4-Nº 36.570 D.T.-v.11|5|62

El Juzgado en lo Civil número 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALIA LINDE DE SCHWEITZER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.216 D.T.-v.8|5|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDA GARCIA DE ALVAREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.768 v. 16|5|62

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.817 v. 16|5 62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON LOPEZ o LOPEZ GRAVOSQUI o LOPEZ GRABOSQUI y de EUSTAQUIA BLAZQUEZ de LOPEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1962 — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.840 v. 16|5 62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS REYMUNDO ROBERTS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.654-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FERNANDO MERCADO o FERNANDO JUAN MERCADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.30|4-Nº 35.190 D.T.-v.11|5|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|4 al 28|4|62.

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE TONETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — César D. Yáñez, secretario
$ 1.600 e.28|4-Nº 36.446 D.T. v.10|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA TRIPALDI de PELLICARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 36.499 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUPULO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — César D. Yáñez, secretario
$ 1.600 e.28|4-Nº 36.455 -D.T. v.10|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALIM MEZHER o SELIM MESER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 36.347 D. T. v.9|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA LAMORTE DE LAMORTE y don ANGEL LAMORTE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1962 — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800 e. 5 Nº 36.748 D.T. v.9|5|62

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.4|5 Nº 36.707 D.T. v.[illegible]|5|62

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO FRIAS viuda de FLORES PINTO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — José Luis Mó, secretario.
$ 800 e.4|5 Nº 36.761 D.T. v.9|5|62

Art. 18 de la Ley 11.924, Juzgado de Paz número 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN PSOTKA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires 21 de marzo de 1961. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.2|5-Nº 36 653-v.7|5|62

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz número 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN SCALA RO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 23 de 1962 — Carlos H. [illegible], secretario.
$ 800.— e.2|5 Nº 7.143 v.7|5|62

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO FRANCISCO BULLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962.
Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800.— e.5|5 Nº 36.782 v.10|5|62

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN CRUZ TORRO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800 — e.27|4-Nº 36.320 D.T.-v.9|5|62

Nº 23

Juzgado de Paz número 23, Secretaría actuaria, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA o RAFAELA EULALIA ROMERO Vda. de BARREIRO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.2|5 Nº 36.640 D. T. v.7|5|62

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA CHICOTE. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Eduardo Mártire, secretario.
$ 800.— e.2|5-Nº 7.114-v.7|5|62

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MARTINEZ de GUTIERREZ. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800 e.4|5 Nº 36.757 D.T. v.9|5|62

Nº 30

El doctor José Pedro Massa, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA LAMBORIZIO de TALPONE y JUAN BAUTISTA TALPONE.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria
$ 800 e.4|5 Nº 36.702 D.T. v. '5|62

N: 33

Juzgado de Paz número 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANDONATO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, a 23 de abril de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.4|5-Nº 36.676-v.9|5|62

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ORESTES MAGNI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962.
Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800,— e.5|5 Nº 36.788 D.T. v.10|5|62

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz número 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL TUEGOLS. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.4|5-Nº 7.193-v.9|5|62

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz número 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MARZULLO. — Publíquense edictos por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.4|5-Nº 36.679-v.9|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por 6 días a Da. JOVITA MUSANTE de BOTTO a tomar intervención en el juicio que le sigue Ernesto Rodríguez. — Publíquese por 6 días.
Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 960.— e.30|4-Nº 36.538-v.7|5|62

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz número 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL YORIO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.4|5-Nº 7.194-v.9|5|62

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA PECCI de DEFILIPPI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1962.
Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.5|5 Nº 36.833 v.10|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GUILLERMO ELLEMBERGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.3|5 - Nº 2.909 - v.8|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO JULIO DIAZ, a comparecer en la causa Nº 31418, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 105.
Buenos Aires abril 10 de 1962. — Luis Manuel Albarrac , secretario.
e.3|5 Nº 2.910 v.8|5|62

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a BORIS STIVELMAN, a comparecer en la causa Nº 23917 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|5 Nº 2.912 v.8|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a NAVARRO OSCAR o CASTRO RODOLFO o FLORES OSCAR o CASTRO ADOLFO, a comparecer en la causa número 23.880 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 108.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|5 Nº 2.913 v.8|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS PRUDENCIO TORRES, a comparecer en la causa Nº 23898 que se le sigue por lesiones, Art. 92 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|5 Nº 2.914 v.8|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JULIA ELVIRA GATTONE de INSUA, a comparecer en la causa número 23905 que se le sigue por defraudación ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|5 Nº 2.915 v.8|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MILCAR [illegible]SAPTEZ, a comparecer en la causa Nº 23904 que se le sigue por defraudación ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|5 Nº 2.916 v.8|5|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ASTORGA (Causa Nº 32.874), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.3|5|-Nº 2.918-v.8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ASTORGA (Causa Nº 32.875), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.3|5-Nº 2.919-v.8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ROBERTO FERRAZA (Causa Nº 32.895), para que comparezca a estar a derecho en la Causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.3|5|-Nº 2.920-v.8|5|62

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES CRESI, a comparecer en la Causa Nº 22.764, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|5|-Nº 2.921-v.8|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO JORGE ROSSANO, a comparecer en la causa Nº 22.962 que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.3|5-Nº 2.922-v.8|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL FRIDMAN y ANTONIO JOSE OUTON, a comparecer en la causa Nº 26.740 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.3|5-Nº 2.923-v.8|5|62

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE HECTOR CAMPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.967, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 119, 11 de abril de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.3|8-Nº 2.924-v.8|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR HUGO CORREA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.013 que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 9 de abril de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.3|5-Nº 2.925-v.8|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARISTIDES PIOTTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.539 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 9 de abril de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.3|5-Nº 2.926-v.8|5|62

Nº 8

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JULIO C. GARAY a comparecer en la causa Nº 11.098 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.2|5 - Nº 2.934 - v.8|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a PAILAK AVEDIS DERHAGOPIAN a comparecer en la causa Nº 11.020, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires abril 11 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|5 - Nº 2.935 - v.8|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 se emplaza por el término de cinco días a JUAN AGUIRRE a comparecer en la causa Nº 10.564, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, abril 10 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|5 - Nº 2.936 - v.8|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 se emplaza por el término de cinco días a OMAR CESAR BUSTOS a comparacer en la causa Nº 10.75[illegible] que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires abril 10 de 1962 — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|5 - Nº 2.937 - v.8|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ERIC MITCHELL a comparecer en la causa Nº 10.523 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 12[illegible]. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|5 - Nº 2.938 - v.8|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 se emplaza por el término de cinco días a RAUL HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 10.342 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124 — Buenos Aires, abril 1[illegible] de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|5 - Nº 2.939 - v.8|5|6[illegible]

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a AGLIBERT PILLET, a comparecer en la causa Nº 11.010, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 3|5 Nº 2.927 v. 8|5|6[illegible]

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a BLAS ARNALDO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 11.008, que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 3|4 Nº 2.928 v. 8|5|6[illegible]

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO MORALES a comparecer en la causa Nº 10.891 que se le sigue por Infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|5 Nº 2.929 v.8|5|6[illegible]

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LUIS BONETTI a comparecer en la causa Nº 10.948 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|5 Nº 2.930 v.8|5|6[illegible]

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8, del Dr. Juan E. Bugnone se emplaza por el témino de cinco días a MANUEL MAURI a comparecer en la causa Nº 11.277 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3.5 Nº 2.931 v 8|5|6[illegible]

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone se emplaza por el término de cinco

lías a LEODORO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 11.265 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|5 Nº 2.932 v.8|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8, del Dr. Juan Esteban Sugnone, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE MARIN ROMERO, a comparecer en la causa Nº 11.417 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|5 Nº 2.933 v.8|5|62

Nº 11

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 133, del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA ALICIA D'ALMO DE FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nro. 8.954, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde, vencido tal plazo.
Secretaría Nº 133, 3 de abril de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.3|5-Nº 2.940.v.8|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a LUIS FRANCISCO CANDIA, a comparecer en la causa Nº 8.944, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.3|5-Nº 2.941-v.8|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 11, de la Capital Federal, del doctor Juan Manuel Carjuzáa, Secretaría número 133, del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO R. MUSIMESSI o MUSSIMESSI, para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho en el sumario número 8.964, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si no lo hace, vencido tal plazo se le declarará rebelde.
Secretaría Nº 133, 2 de abril de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.3|5 Nº 2.942 v.8|5|62

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL CIFFO, a comparecer en la causa Nº 492 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 136.
Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.3|5 Nº 2.943 v.8|5|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL GOLDEMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, (Nº 651), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.3|5 Nº 2.944 v.8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VEGUIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 661), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.3|5 Nº 2.945 v.8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 660), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.3|5 Nº 2.946 v.8|5|62

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FAVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.285 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|5 - Nº 2.947 - v.8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO OSRAM BROKLIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.286 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 12 de abril de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|5 - Nº 2.948 - v.8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO FREYRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.372 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 12 de abril de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|5 - Nº 2.951 - v.8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA MAFALDA CASARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.330, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. - Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|5 - Nº 2.952 - v.8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL OSVALDO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.101, que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 12 de abril de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|5 - Nº 2.953 - v.8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO SCHEED, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.284, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|5 - Nº 2.954 - v.8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO OCTAVIO D'ANNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.291, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 12 de abril de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|5 - Nº 2.955 - v.8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL IGELWIK, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.595, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e. 3|5 . Nº 2.957 . v. 8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EUGENIO BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.580, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e. 3|5 . Nº 2.958 . v. 8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO CAMERINI, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.618, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.3|5-Nº 2.959-v.8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza, por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL GORBAN, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 1.455, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|5-Nº 2.960-v.8|5|62

Nº 18

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, por la Secretaría del Dr. Rodolfo Cámpora, se emplaza y cita por el término de cinco días a JUAN OSCAR MARTINEZ, a comparecer en la Causa Nº 2.351, que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.3|5-Nº 2.950-v.8|5|62

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO ORDOÑEZ, a comparecer en la Causa Nº 2.366, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.3|5-Nº 2.949-v.8|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a FRANCISCO BARZANTI, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 173|60 "Barzanti Francisco, agresión a Gabriel de Martino", que se le sigue por ante la Secretaría Nº 4 a mi cargo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Planta Baja.
Buenos Aires, Abril 4 de 1962. — Luis F. Gaibrois, secretario.
e.3|5-Nº 2.908-v.8|5|62

Nº 2

El Señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Angel Alejandro Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a HECTOR LUIS LANZINI a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 8.063|62 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Miguel Angel Almeyra, Secretario. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1962. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.3|5-Nº 2.911-v.8|5|62

ECONOMICO

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a MOISES MIGUEL SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por infracción a la ley Nº 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Firmado: Carlo E. Padilla, Secretario.
Buenos Aires, 13 de Abril de 1962. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.3|5-Nº 2.917-v.8|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 5, comunica por cinco días a los acreedores de RABEY y CIA. S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose 15 días para presentar al síndico los justificativos de créditos. — El 19 de julio de 1962, hora 13, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 36.923-v.7|5|62

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "LINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándose treinticinco días para presentar al síndico Manuel Kultas, domiciliado en Aguirre 968, Dpto. 4, los justificativos de créditos. El 3 de agosto de 1962 a las 13.45 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 7.162 v.7|5|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de PRODUCTOS CARLOMAGNO S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Marcos Feller los justificativos de créditos. — El 25 de junio de 1962, hora 14, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 2 de 1962.
Jorge A. González, secretario.
$ 1.200.— e.5|5 Nº 36.839 v.10|5|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 16, comunica por cinco días a los acreedores de SANTA MARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, que la Junta que debía haberse realizado el día 27 de abril ha sido postergada para el día 31 de julio de 1962 a las 15 horas. — Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.200.— e.4|5-Nº 7.259-v.9|5|62

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de LABORATORIOS GLORIA S. R. L., la convocatoria solicitada. Fijándose el término de cuarenta días para presentar al síndico Antonieta Romano los justificativos de sus créditos. — El día 27 de septiembre a las 14 horas se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. Domicilio del síndico, Guardia Nacional 2423.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200 e.2|5 Nº 36.602 D. T. v.7|5|62

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días que en "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CALEFACCION Y REFRIGERACION — BAITA Y CIA. sigue|bra", se ha fijado nueva audiencia para realizar la junta de verificación y graduación de créditos para el 8 de junio de 1962, a las 14 horas.
Buenos Aires, abril 26 de 1962.
Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200.— e.5|5 Nº 36.811 v.10|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 21, comunica por dos días que se halla depositado en secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de "NICOLAS MUSCIO s|quiebra" que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, abril 26 de 1962.
Juan José Salinas, secretario.
$ 480.— e.5|5 Nº 36.787 v.7|5|6

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita por 15 días a LUIS A GRANDE; ROSARIO GRANDE; FRANCISCO PEDRO GRANDE; JACOBA GRANDE de UNGARO; ROSA GRAN-

DE de HUGHES; y PAULA GRANDE de CAFFERATA para comparecer en juicio "Grande Luis y otros, c|Menichelli, Alberto y otros, s| reivindicación", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.200.— e.4|5 Nº 36.091 v.9|5|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|4 al 23|4|62.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "ARIZTIMUÑO GUILLERMO PEDRO, LAURNAGA de ARIZMUÑO JOAQUINA c|VIEIRA CESAR, s|ejecución hipotecaria', que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 16 de mayo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Manco Capac 1527 y lote lindero. Capital. Sup. casa: 167.70 m. c.; lote: 169,86 m. c. Base $ 70.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 3.200.— e.5|5-Nº 36.780 D.T. v.16|5|62

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "GALLO NICANORA y ADELINA BIANCA c|AHUMADA de PORCIELLO, NELIDA GABRIELA, s|cobro hipotecario", que los martilleros, Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en Sarmiento 643, 2º piso, el día jueves 10 de mayo, a las 16 hs., departamento en propiedad horizontal en planta baja, designado como unidad 2, de la finca sita en la zona norte de la Capital Federal, parroquia Las Heras, circunscripción 18ª, calle Canning 2929 (e) French y Avda. Las Heras, edififcado en el lote de terreno designado en el plano de subdivisión con la letra B, cuyas medidas y demás antecedentes surgen del título. Base, pesos 440.000. Le corresponde una superficie cubierta propia de 64.14 m. c., con uso exclusivo de un patio de propiedad común de: 24,90 m. c., y correspondiéndole un porcentual de 4.74 o|o con relación al conjunto que forma la totalidad del inmueble. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 25 abril de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.800.— e.5|5-Nº 36.813-v.10|5|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "GOMEZ ALONSO, CLAUDIO, s| sucesión" que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el día domingo 13 de mayo de 1962, sobre los mismos los siguientes bienes: 1º) Propiedad Av. Independencia 601-11, esq. Perú, Capital Federal, con superficie de 97,769 m2. Base $ 308.333,32 m|n. al contado, a las 15 hs. — 2º) Propiedad Av. Montes de Oca 2121-23, entre Osvaldo Cruz y Pedro Menrdoza, Capital Federal, con superficie de 455,62 m2. Base $ 716.333,32 m|n. al contado, a las 16 hs. — 8 o|o a cuenta de precio Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 11 abril de 1962.

José M. Monclá, secretario.

$ 2.000 e.4|5-Nº 36.754 v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, del Dr. José María Monclá, comunica por cinco días en el juicio "YEBRA SERAFIN (SUCESION) c|GOFFAN MOISES s|Hipotecario, que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 14 de mayo a las 11 horas, 6 lotes de terreno ubicados en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, Partido de Baradero-Sección 5ta. Islas del Delta del Paraná designados en su plano con Nºs. 93|94|95|97|98 y 185 con las siguientes medidas y linderos: Lote 93: compuesto de una superficie de 76 Has. 53 As. 60 cas. linda por el N. con el lote 181 por el E. con el 94 por el Sur con el 95 y por el O. con el arroyo Sarandí Blanco. — Lote 94: compuesto de una superficie de 95 Hs. 42 As. y 40 cas. linda por el N. E. con el lote 180 y con el arroyo Los Zorros; por el S. E. con el 96 por el S. O. con el 95 y por el N. O. con el lote 93.— Lote 95: compuesto de una superficie de 72 Has. 3 As. 95 cas. lindando por el N. E. con el lote 94, por el S. E. con una reserva y el lote 98; por el S. O. con el arroyo Sarandí Blanco y el riacho Pintos y por el N. O. con el lote 93. — Lote 97: compuesto de una superficie de 109 Hs. 38 As. y 90 cas., linda por el N. E. con el arroyo Las Tortugas y con Los Laureles; por el S. E. con el lote 101; por el S. O. con el 98 y por el N. O. con reservas fiscales. — Lote 98: compuesto de una superficie de 157 Has. 42 As. 20 cas. lindando por el N. E. con el 97 y reserva fiscal; por el S. E. con el lote 99; por el S. O. con el riacho Pintos y por el N. O. con el lote 95 y 96 y reserva fiscal. — Lote 185: compuesto de una superficie de 263 Has. 25 As. y 31 cas. lindando por el N. E. con reserva; Juan Costa y el lote 186; por S.E. con parte del lote 178; por el S.O. con el lote 184 y por el N.O. con el río Paraná y la mencionada reserva. - Base $ 107.526. m|n. — Comisión 3 % al contado. 8 % a cuenta de precio. — Buenos Aires, marzo 26 de 1962. José M. Monclá, secretario.

$ 6.000. e. 2|5. Nº 36.647. D.T. v. 7|5|62.

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por ocho días en el Juicio "DIONISI ANGEL F. R. y otros c|ALONSO EMILIO C., s| hipotecario", que el martillero Amílcar Kuhn, rematará en el local de la calle San José 1754|6, Capital, el 10 de mayo de 1962, a las 10 y 30 horas el inmueble de la calle Pasaje Juan Jacobo Nº 2129 entre Terrero y Avda, San Martín. — Superficie: 175.50 m.2. — Base: pesos 325.000.— m|n., al contado. — Seña: 8 %, comisión: 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.560.— e.28|4 Nº 6.961 v.8|5|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días en el juicio COMPETIELLO FRANCISCO y otros, c|BRUNET NARCISO F. J., hipotecario, que el martillero Vicente Capano, rematará en Av. del Trabajo 3517 el 12 de mayo próximo a las 16 el inmueble, calle Castañares 5429 edificado en terreno que mide 10 mts. de frente S. E. por 22 mts., de fondo o lo poco más o menos que exista entre muros y linderos ad-corpus. — Base $ 80.000, m|n. contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600 e.4|5-Nº 7.264 v.9|5|62

Por cinco días. — Por mandato del Juez Nacional, doctor Manuel E. Cáceres, se hace saber en los autos "ESCOBAR SAUL MARIA ISIDORO, c|ESCOBAR ADRIAN CESAR, Suc. División de Condominio" que tramitan por ante la Secretaría, doctor Julio Pedro Gerez, que los martilleros Valenzuela y Bibiloni, Soc. de Resp. Ltda., propuestos por las partes, procederán a vender en pública subasta el día 11 de mayo próximo, el inmueble en autos ubicado en el Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, Desocupado: a las 14 horas, en las instalaciones del local de remate-ferias ganaderas sitas en la Estación Vieytes del F.C.G.R., de los martilleros, una fracción de campo, con una superficie de: 101 ha. 12 a 50 ca. alambrado en todo su perímetro, dividido en dos potreros, con población de material, molino, tanque y bebedero, ubicado en el cuartel 5º a unos 10 kms. al Oeste de la Estación Alvarez Jonte del F.C.G.R., lindando al NO., con E. Martínez, al NE. con C. Pereyra, al SE., con P. Molla, al SO con A Otamendi. Base $ 589.998 m|n. Venta al contado, debiendo abonarse en el acto del remate 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de Comisión. Todo según antecedentes en autos.

Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 4.000 e.4|5-Nº 7.195 v.9|5|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 5 días en el juicio SOURROUILLE RAUL A. c|JEHUDA GRYMBLATT, o JEHUDA BRIMBLATT s|cobro hipotecario", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en la calle Sarmiento 643, 2º piso, el día 10 de mayo de 1962, a las 16 hs., lote de terreno en esta Capital Federal, calle Alberti 573 (e) las de Venezuela y México, y mide: 8m010 frente al E.; 21m 468 en el costado N. y 21m329 en el cosatdo S. Base retasada, $ 382.500. Al contado. 8 o|o como seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.000.— e.5|5-Nº 36.812-v.10|5|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días, en el juicio "GARAVENTA, MAURICIO A. c|GERARDO SAMUEL CASTELO, s|cobro hipotecario", que el martillero Jorge Zarlenga rematará el día 24 de mayo de 1962 a las 15 horas, en el mismo, el departamento Nº 27, al fondo del sexto piso que forma parte d la finca ubicada en la zona Norte, Parroquia del Pilar, Circunscripción 19, calle Virrey Melo 1946, entre las de Junín y Ayacucho. — Base m$n. 183.673. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado. — Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.000. e. 2|5. Nº 7.136. v. 7|5|62.

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en el juicio "VILLARES de VALDIVIELSO MATILDE s|sucesión", que el martillero Roque A. Boverini rematará el día 13 de mayo, a las 16 hs., s|la misma, la propiedad sita en la calle Carranza número 1859, Cap., edificada en el lote 34 de la manzana 40, con una superficie de 202 m2. 488 mm2. Propiedad antigua, de 3 habitaciones, 3 cocinas, una habitación chica y servicio. Base $ 148.033,33 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Ocupada. Puede visitarse. Más informes en mis oficinas, Uruguay Nº 618. piso 4º "G".

Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.000.— e.5|5-Nº 36.848-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, comunica por 10 días en el juicio "EL COMERCIO, CIA. DE SEGUROS c| S. A. C. I. M. I. E. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el 10 de mayo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Maipú 38|42, en el estado de edificación en que se encuentra; sup.: 935,76 ms. cs., ad-corpus. — Base: $ 4.500.000.— contado. — Seña: 8 %, comisión: 3 %.

Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 3.200.— e.28|4 Nº 36.474 D.T. v.10|5|62

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en el juicio: "FONTANA IDA CLEMENTINA c|LEOLUCA SALVADOR, s|cobro hipotecario", que el martillero Emilio Cravaroli rematará el 13 de mayo, a las 15 horas, en la misma, la finca Avda. General Paz 14663 entre Paunero y General Pico, Villa Madero, Pdo. Matanza, Pcia. Buenos Aires. Mide: 8m66 frente N.E., 8m70 contrafrente; 27m10 N.O. y 25m96 al S.E. Base $ 36.000 m|n. Al contado. Como condición de venta, la finca se entregará desocupada. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Alsina 1260. 37-0753-1263.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.000.— e.5|5-Nº 36.795 D.T.-v.10|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz número 6, comunica por cinco días en el juicio: "RAFFO MARGARITA o MARGARITA RAFAELA, sucesión", que el martillero José María Lloveras, rematará el 13 de mayo a las 16,30 horas, en el mismo, el inmueble, calle Loria 1985 entre Avda. Chiclana y Salcedo. Superficie 147,4693 m.2. Ocupado por un inquilino a quien pertenecen las construcciones existentes. — Base $ 255.613,32 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes: Alsina 1260, 2º piso, 37-0753| 1263. — Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Carlos A. Barrese, oficial principal.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.796 D.T.-v.10|5|62

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|PELAGATTI, RAIMUNDO JUAN ALEJANDRO, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará, en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.20 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 135086, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 531, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Marcelo R Moss, secretario.

$ 960 e.5|5 Nº 36.834 D.T. v.8|5|62

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|ULIBARRI, JULIAN CRISOSTOMO, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará, en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.05 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 130672, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 3.184, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Marcelo R Moss, secretario.

$ 960 e.5|5 Nº 36.822 D.T. v.8|5|62

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|FAYE, HECTOR, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará, en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 64219, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base m$n. 2.301, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Marcelo R Moss, secretario.

$ 960 e.5|5 Nº 36.826 D.T. v.8|5|62

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|CELADA, ROQUE ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará, en Av Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.10 horas. el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, númer 115328, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base, peso moneda nacional 2.880, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Marcelo R Moss, secretario.

$ 960 e.5|5 Nº 36.827 D.T. v.8|5|6

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|MORENO JOSE MARIA TOMAS, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará, en Av. Montes de Oca 1371, Cap Federal, el 22 de mayo de 1962, a las horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 72341, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551 Base m$n. 2.655, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Marcelo R Moss, secretario.

$ 960 e.5|5 Nº 36.816 D.T. v.8|5|6

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|OTERO, JOSE ARMANDO, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará, en Av. Montes de Oca 1371, Capital Fededal, el 22 de mayo de 1962, a las 8.5 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 163423, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Base m$n. 4.050, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Marcelo R Moss, secretario.

$ 960 e.5|5 Nº 36.828 D.T. v.8|5|6

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|LOBERCHE, SUSANA BENJAMINA, ejecutivo", que e martillero Luis Roberto Manfredi, rematará, en Av. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de mayo de 1962 a las 8.45 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 131594, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base m$n 2.520, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Marcelo R Moss, secretario.

$ 960 e.5|5 Nº 36.829 D.T. v.8|5|6

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por tres días en el juicio "CIA FONOELECTRICA BOCA S.R.L. c MARCHETTI REINALDO MIGUEL s prendario", que el martillero Guillermo Enrique Scopelliti, rematará en Alte Brown 1159 el 12 de mayo de 1962 a la 11 y 30 horas el siguiente bien: Un heladera eléctrica marca Gigler model 170, Fabricación Nº 12495, Gabinete N 15275, motor Nº 55759 marca Gigler d 1|6 HP, en el estado en que se halle que se exhibe en el local de venta. — Base m$n 18.382,50. — Seña al contado — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960. e. 4|5 Nº 36.724 D.T. v. 7|5|6

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz número 23 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A. c|MARROCO, TOMAS, ejecutivo, que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371 Capital Federal, el 22 de mayo de 196 a las 9,25 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, númer 252606, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 5.258.— al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 abril de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 36.806-v.8|5|62

Juzgado Nacional de Paz número 23 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A. c|DEL VALLE AGUILAR, MARIA, ejecutivo" que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de mayo de 1962 a las 9.35 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 115436, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 3.587.— al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1962 — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 36.807-v.8|5|62

Juzgado Nacional de Paz número 23 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A.

PASTORIZA, ROSA ISABEL, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de mayo de 1962 a las 8,50 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover fabricado por Siam número 147.056, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 3.587.— al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.5|5-Nº 36.808-v.8|5|62

Juzgado Nacional de Paz número 23, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|ARGÜELLO, OSVALDO DEMETRIO, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.15 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo 2117, número 44364, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 2.760.— al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.5|5-Nº 36.805-v.8|5|62

Juzgado Nacional de Paz número 23, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|ZERUFFO, RICARDO, ejecutivo" que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avenida Montes de Oca 1371 Capital Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.40 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30 fabricado por Siam, Nº 241179, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 10.936.— al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.5|5-Nº 36.809-v.8|5|62

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por tres días en autos AISENBERG MAQUINARIAS S.R.L. c|CARRIC S.R.L. s|ejec. prend., que el martillero Jorge José Anselmi, rematará el día 11 de mayo de 1962, a las 16 hs., en Hipólito Yrigoyen 4171, lo siguiente: Un balancín de 25 toneladas, marca Irdemi, modelo BI-25, Nº 361, sin motor. — El bien se encuentra en exhibición en Dgal. R. Sáenz Peña 616, Caseros, Prov. de Buenos Aires. — Base: $ 8.150. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 960. e. 5|5. — Nº 36.834 v. 8|5|62

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, Secretaría Jaime J. Thomas, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA c|VICTOR HORACIO MEDINA s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 18 de mayo hora 16.00, un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 243189, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 11.396. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 960. e. 4|5. — Nº 36.719 v. 7|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, Secretaría Jaime J. Thomas, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA c|SANTOS SALVADOR GIARDINA, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 18 de mayo, hora 16.00, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 104870, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 3.582. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 960. e. 4|5. — Nº 36.711 v. 7|5|62

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S.A. c|MIRANDO, FRANCISCO, ejecutivo", que el Martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.10 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Electrolux, fabricada por Siam Nº 9.511.779, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 4.600. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Angel S. Chiocconi, secretario.
$ 960. e. 5|5. — Nº 36.823 v. 8|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S.A. c|PREMAZZI EDUARDO JORGE, ejecutivo", que el Martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de Mayo de 1962, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo 30, fabricado por Siam, Nº 240201, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n 11.408. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Angel S. Chiocconi, secretario.
$ 640. e. 5|5. — Nº 36.825 v. 7|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|RODRIGUEZ, APOLINARIO FRANCISCO, ejecutivo", que el Martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de Mayo de 1962, a las 9.15 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 74765, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 3.142. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 640. e. 5|5. — Nº 36.821 v. 7|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|FUMO, VICENTE, ejecutivo", que el Martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.20 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico Hoover, fabricado por Siam Nº 95877, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 2.655. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 640. e. 5|5. — Nº 6.818 v. 7|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ROMERO de RAMIRES, MARIA ROSA, ejecutivo", que el Martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371 Capital Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.5 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 169341, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 3.980. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 640. e. 5|5. — Nº 36.819 v. 7|5|62

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por tres días, en el juicio "KATZ, MARCOS c|OMAR JORGE CHIAFFONE y otro s|ejecución prendaria", que el Martillero, Sr. Jorge Cabral, rematará en San Juan 2.501, Cap. Federal, donde se exhibe, el 14 de mayo, a las 18 y 30 horas, una máquina de coser, a pedal, marca Bromberg, número 93.347, familiar. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Ricardo González, Prosecretario.
$ 960. e. 5|5. — Nº 7.328 v. 8|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio TUTEUR, HARALDO R. c|BALLATO, CARMELO s|ejec. prend., que el martillero César J. Cabral Hunter rematará el 19 de mayo 1962, a las 11.30 hs., en Concordia 1164, Cap., un camión Ford F 600, mod. 1956, motor 36.907, en el estado en que se encuentra, y que se exhibe en el lugar, con la base del crédito impago, o sea m$n. 113.525, al contado y en efect. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.5|5-Nº 36.774-v.8|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|KORTEBANI, CECILIO, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Roberto Manfredi rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 147527, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: m$n. 31.330, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.4|5_Nº 36.753-v.7|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA c|RICARDO OSCAR LOPEZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández, rematará, en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D", el 18 de mayo, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 837361, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base pesos 26.510. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960 e.4|5 Nº 36.712 D.T, v.7|5|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "KATZ, MARCOS c|JOSÉ RAMON BALBIN y otro, s|ejec. prendaria", que el martillero Jorge Cabral rematará en San Juan 2501, Cap., el 14 de mayo, a las 18 y 30 hs., un televisor Olimpic - Apolo, Nº 7.600, familiar, que se exhibe allí. Base $ 23.200 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 960.— e.5|5_Nº 7.329-v.8|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio FINAN S. A. c|PEITEADO DUARTE EMILIO M., ejc. prenda, que el martillero Sr. Alfredo Casas rematará en Av. Santa Fe 2239, el 15 de mayo, a las 15 horas, un automóvil usado Renault, mod. 1951, sedan, de 4 puertas, motor Nº 69783 y patente municipal número 606817, Cap. Federal, que se exhibe en el local de remate. Base $ 39.450.—, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 960.— e.4|5 Nº 36.745 v.7|5|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "KATZ, MARCOS c|JORGE CASIANO VILLANUEVA y otros, s|ejec. prendaria", que el martillero Jorge Cabral rematará en San Juan 2501, Cap., el 14 de mayo, a las 18 y 30 hs., un televisor marca Monarch, modelo portátil, Nº 141365, familiar, que se exhibe allí. Base $ 19.950 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 960.— e.5|5-Nº 7.327-v.8|5|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría N 13, comunica por 10 días en el juicio "PAMPA EDITORA COOPERATIVA LTDA. c|GEMELLE CARMELO, s|cobro ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales rematará el domingo 20 de mayo de 1962, una casa ubicada en San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, calle Beruti sin número, entre los números 1757 y 1761 y entre las calles Rivadavia e Italia, edificada en el lote 51, manz. 55, que mide: 8,66 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo, superficie 374,99 mts.2; habitada por el demandado. Base $ 148.266,66 m|n. c|l., al contado, a las 16.30 horas, sobre la misma; y un lote de terreno baldío ubicado en San Antonio de Padua, Barrio "La Esmeralda", Pdo. de Merlo, calle Libertad entre Centenario y Oribe, designado con el Nº 9, en la manz. 48, que mide: 12,00 mts. de frente; 12,70 mts. contrafrente; 20,29 mts. en un costado y 24,56 mts. en su otro costado; superficie, 269,70 mts2. Desocupado. Base $ 13.533,33 m|n. c|l., al contado; a las 15.30 horas, sobre el mismo. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 6.400.— e.5|5_Nº 36.853-v.16|5|62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA contra ZULEMA FILIPUZZI de GARCIA s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 18 de mayo, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 145448, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 24.100.— Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1962.
Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.4|5 Nº 36.710 v.7|5|62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA contra MIGUEL CASCIO, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D", el 18 de mayo, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Sello Azul, Nº 83929, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 21.340.— al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 25 de 1962.
Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.4|5 Nº 36.713 v.7|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos CUNDARI JUAN SALVADOR c SCHIANO SANTIAGO y otro, s|ejecución prend., que el martillero Jorge Roberto Meinardo rematará el día 15 de mayo de 1962, a las 10 hs., en Palpa 3146, donde se encuentra en exhibición lo siguiente: un camión marca Bedford modelo año 1936, carrocería furgón, con motor Nº 326.562, patente de la Capital Nº 717395, del año 1960, para uso de transporte. Base: $ 34.200. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos ires, abril veintiséis de 1962. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.200.— e.4|5_Nº 7.201-v.7|5|62

El Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio JUAN WOLF & CIA. S. A. c| SAMUEL SIMEON CHERIGNY, s|ej. prend., que el martillero Plácido Viarnés rematará el día 12 de mayo de 1962, a las 10 horas, en Alsina 655, 4º piso, una máquina sierra sinfín de 700 mm. de diámetro de volantes, marca "El Capataz", número 5020, montada totalmente sobre rulemanes, con mesa inclinable, polea en V, de fabricación nacional; una máquina de carpintería combinada para seis operaciones, marca "Woma", número 7006, montada sobre rulemanes, de fabricación nacional; un motor eléctrico de dos C.V., marca "Mocar", número 760.499, corriente alternada monofásica, 2800 revoluciones, de fabricación nacional; un motor eléctrico de 2 C.V., marca "Mocar" número 100|693, corriente alternada monofásica, 1400 revoluciones, de fabricación nacional. En exhibición en José M. Moreno 35, Villa Martelli (Bs. As.). Base $ 90.000, al contado, en block. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.920.— e.4|5-Nº 7.228-v.7|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|PEREYRA PEREIRA, LUIS MARIA, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Roberto Manfredi rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.15 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 124252, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base m$n. 25.305, al contado. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.4|5-Nº 36.752-v.7|5|62

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio número 6, Secretaría Nº 18 comunica por tres días en los autos "TRANSCO BAIRES, S. R. L., contra VILMOS RADA y JOSE NISCO, s|prenda", que el martillero A. Larocca, Rematará el 21 de mayo a las 16 horas en Cachimayo 1699 donde se exhibe, un automóvil colectivo 15 asientos, marca Ford, chasis Ford 699T-1231809, modelo 1946, motor Hércules n.B.O.Y.L.E.G. 271.182.253, chapa número 621-295 Pcia. de Bs. Aires. — Base $ 32.940.— m|n. — Com. 10 o|o. — Buenos Aires abril 30 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.5|5-Nº 36.846-v.8|5|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Sec. Nº 18, comunica por 3 días los autos "CORNELI MOTOR SOC. LOL. c|SOSA JUAN R., s|prenda" el mart. A. Larocca rem. el 18 de mayo en Virrey Liniers Nº 2393, exhibición en Belgrano Nº 260, Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires: un automotor mar. De Carlo 700, modelo Glamour, de lujo, año 1961 mot. mar. B. M. W. Nº 751.308 de 35 C.V., 700 cc. de cilindradas, chassis Nº 5636, equipo de elementos standard, 5 cubiertas 520 x 12, herramientas y accesorios. Base $ 130.352,50 m|n. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.5|5-Nº 36.845-v.8|5|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Sec. 18, comunica por 3 días en los autos "IRSA S. A. c| GABUCHE HONORIO, s|prenda", que el mart. A. Larocca rem. el 22 de mayo, a las 11 hs., en G. Urquiza 1231, donde se exhibe: un televisor marc. Olympic Apolo, pantalla 53 cms., Nº 8364, equipado, funcionando. Base $ 18.500 m|n. al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 720.— e.5|5_Nº 36.850-v.8|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "IMPOROMOTOR S.A. c|AIDA LOLA SARA MAÑAS y PEDRO MA-

ÑAS, sobre ejecución prendaria", que el martillero señor Ricardo R. R. Canatelli rematará en Bmé. Mitre 2138 el día 14 de mayo de 1962, a las 19 horas, el siguiente objeto: un automotor usado, marca Chevrolet, tipo 6500, motor Nº F1 21KB, de 148 CV., de 6 cilindros, modelo año 1957, con carrocería de camión con barandas, y con sus accesorios, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 740-065 del año 1960, en el estado en que se encuentra con la base de m$n. 198.900.—, exhibiéndose el bien en Bmé. Mitre 2138, venta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1962.
José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.440.— e.4|5 Nº 36.709 v.7|5|62

Juzgado Comercial Nº 6, secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "MELITO MARGOSI S. R. L. c|POLLERA JULIAN RICARDO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 16 de mayo próximo, hora 10.05, rematará un automóvil Isard-Royal, modelo año 1960, sedan 4 puertas, tipo T.700, motor x|70028183x, 38 cc., chasis 60-025760, pat. 641.836 Cap. Federal, año 1961. — Se exhibe Manuela Pedraza 1571. — Base m$n. 148.900.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 27 de 1962.
José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.4|5 Nº 36.731 v.7|5|62

Juzgado Comercial Nº 6, secretaría Nº 18, en autos "SAPIRE JOSE c|PIÑEYRO JULIAN ANTONIO s|ej. prenda", comunica por 3 días, que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 16 de mayo próximo, hora 10.5, rematará un automóvil Packard, modelo año 1948, motor C.214.274, 8 cilindros, 95 C. V., sedan 2 puertas, pat. 205.599, Cap. Federal, año 1959. — Se exhibe Sarmiento 3835. — Base m$n. 107.910.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1962.
José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.4|5 Nº 36.733 v.7|5|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "DUCDOC AMADEO JACINTO c|VALLINA RICARDO ERNESTO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 16 Mayo próximo, hora 10.15, rematará un automóvil Mercedes Benz, modelo año 1951, sedan 4 puertas, motor 63691603153|51, pat. 14.224 taxímetro, año 1960, Cap. Fed., licencia 8275, con reloj "BABY". Se exhibe Rivadavia 7655. Base m$n. 98.040. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.- e.4|5 Nº 36.732 v.7|5|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "SAPIRE JOSE c|DAVRIEUX ELPIDIO GABRIEL s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 16 de mayo próximo, hora 10.10, rematará un automóvil Hudson, modelo año 1937, sedan 4 puertas, motor 93062, 6 cilindros, 80 HP., patente 16.273, Cap. Federal, año 1959. Se exhibe Sarmiento 3835. Base m$n. 130.000.- Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires abril 27 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 720.- e.4|5 Nº 36.736 v.7|5|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "BEMAN S.A.C.I.F. c|DIAZ EDUARDO s| ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 16 de Mayo próximo, hora 10, rematará un furgón Tempo, modelo año 1959, tipo Viking Rapid, 45 CV. modelo 9 EVL 4958, chassis 705.130. Se exhibe Manuela Pedraza 1571. Base m$n 181.160. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 720.- e.4|5 Nº 36.735 D.T. v.7|5|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio AGENCIA CERRITO C.F.I., contra OSVALDO MOSQUERA s|ejec. prendaria, que el martillero Angel E. Ballarin, el día 17 de mayo de 1962 a las 14 horas, en Pringles 1165 donde se exhibe, rematará un automóvil marca Plymouth modelo 1940 motor Nº 332175, patente Capital Federal Nº 411059 sedan 4 puertas. — Base $ 34.400. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 960. e.30|4. — Nº 7.059 v.13|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "BARREIRA MANUEL y GRUND PEDRO c|SIO LUCIANO s|ejec. que el martillero Guillermo Peirano Gibson rematará en el lugar donde se exhiben, calle Martínez Rozas 1340, Capital, el 11 de mayo próximo a las 11 horas, los siguientes objetos: una carña de 1,80 m. marca Davis y Furver imp., Nº 1892, con motor Siam de 5 H. P., 950 r. p. m.; una carda de 1.50 m., marca Davis y Furver, importada, con motor Milano imp. de 8 H. P., 950 r. p. m.; una carda de 1.25 m., marca Platt Oldhom, Nº 1874, imp., con motor Siam de 5 H. P. y un carro transportador para máquinas cardar de 1,20 m. Sin base. — Al contado. — Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.— Art. 520 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, abril 27 de 1962.
Roberto Riera, secretario.
$ 1.680.— e.4|5 Nº 7.207 v.7|5|62

Nº 7

Juzgado de Comercio número 7, Secretaría número 20, comunica por 3 días en el juicio AUTOMOVILES JUNCAL, S. R. L., c|SUCESORES DE ROBERTO HARDIE, s|prend. que el martillero César J. Cabral Hunter, rematará el 19 de mayo a las 10 horas en el local Cochabamba 1601, Capital, el automóvil Volkswagen, mod. 1960, motor 3339963, chapa 639933, Ciudad de Bs. As., que se exhibe en el lugar. — Base m$nacional 99.900.— al contado y efect. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 26 abril de 1962. — Mario Scorza, secretario.

$ 720.— e.5|5-Nº 36.773 D.T.-v.8|5|62

Nº 8

Juzgado Comercial número 8, Secretaría número 23, comunica por tres días, en el juicio "KATZ, MARCOS, c|OSCAR CESAR ERNESTO QUARONE y otros, s|ejec. prendaria", que el martillero Jorge Cabral, rematará en San Juan 2501, Capital, el 14 de mayo, a las 13 y 30 horas, una heladera eléctrica, marca Philco, número 5.502, modelo 1195, c|motor Nº 15.205, de 220 v., familiar, once pies, que se exhibe allí. — Base $ 22.500.— m|n. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 7.331-v.8|5|62

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio número 9, Secretaría número 27, comunica por 3 días autos "BORRIA JORGE AURELIO, c|SOLER RAFAEL, s|prenda", que el martillero A. Larocca, Rem. el día 21 de mayo a las 16 horas en Cachimayo 1699, donde se exhibe, un colectivo 16 asientos, marca Studebaker, mod. 1946, mot. Nº 3.M.17-215, chapa número 601-134 P. de Bs. Aires. — Base pesos 24.798 m|n. al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 720.— e.5|5-Nº 36.849v.8|5|62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA c| ANTONIO KANOPA, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D", el 18 de mayo, hora 16.00, una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A-306, Nº 5050561, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 23,577. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1962, — Carlos Viale, secretario.

$ 720.- e.4|5 Nº 36.749 D.T. v.7|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "ANSALDI Y CIA. S.R.L. c| VOTANO FRANCESCO Y OTRO S|E. PRENDARIA", que el martillero Osvaldo Luis Salerno, rematará en Yatay Nº 138|40, el veintidós de mayo, hora 16, los siguientes objetos: Una pulidora de brazo, marca Ansaldi de 1,60 m. con motor Embar Nº 2794, trifásico, de 1 1|2 C.V.; Una pulidora de brazo marca Ansaldi Nº 465 sin motor; Un cabezal hidráulico marca Iturrospe Nº 134 con motor de corriente alternada trifásica marca Clo Nº 486 de 1 1|2 C.V., todas maquinarias para fabricación de mosaicos, las que se exhiben en el local indicado. Seña y comisión de práctica. Base m$n. 32.107,20. Remate cf. art. 520 Cód. Ptos. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680.- e.4|5 Nº 36.756 D.T. v.7|5|62

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio número 9, Secretaría número 27, comunica por 3 días en los autos "CORNELI MOTOR, SOC. COL., contra GRONDONA JUAN TOMAS, s|prenda", que el martillero A. Larocca, rematará el 18 de mayo a las 16 horas, Virrey Liniers número 2393, exhibición en Belgrano número 260 de Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires, un automotor, marca De Carlo 700, mod. Glamour De Lujo, año 1961, motor a nafta, marca B.M.W. Nº 753720 de 35 C.V., chasis Nº 5.453, equipo de elementos standard 5. cubiertas 520 x 12; radio y antena. — Base pesos 95.400.—, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 36.851-v.8|5|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANTONIO VERNOCCHI S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

N-3767

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 16 de mayo de 1962, a las 11 y 30 hs., en la Av. L. N. Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración reforma al Estatuto.
2º Designación de las personas que efectuarán los trámites inherentes a obtener la aprobación e inscripción de las reformas, de ser éstas aprobadas.
3º Aumento del Capital Autorizado.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.- e.5|5 Nº 7.783 v.10|5|62

ARGENGRAIN

Soc. Anón. Com. Finan. Inmob. y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de mayo de 1962, a las 11,30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, San Martín 683, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|3|61.
2º Ratificación de la distribución a los Directores.
3º Elección Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.- e.5|5 Nº 7.321 v.8|5|62

ASOCIACION HOGAR POLICIAL SECCION 4ª

Convoca a sus socios activos a la Asamblea Ordinaria para el día 11 de mayo de 1962 en su sede Tacuarí 770, Cap. para tratar:

ORDEN DEL DIA:

Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
Consideración del balance anual.
Elección de 11 miembros para integrar la Comisión Directiva.
Designación de 2 socios para firmar el acta.

El Presidente.
$ 240.— e.5|5 Nº 7285 v.8|5|62.

A I D A

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio, para el día 12 de mayo de 1962, a las 15 horas, en el local de la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 740, piso 9º "C", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1961;
2º Elección de directores generales y del síndico titular y suplente;
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.4|5-Nº 7.264-v.9|5|62

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

SEGUNDA CITACION

De acuerdo con el artículo 46 y 47 de los Estatutos Sociales, cúmplenos invitar a Ud. a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria (Segunda Citación) que se celebrará el martes 15 de mayo, a las 19 horas, en nuestra sede social, calle Venezuela 1749, Capital Federal, a efectos de considerar los asuntos insertos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 31 de julio de 1961;
2º Designación de miembros paritarios para revisión convenio choferes, camiones y afines, que vence el 31 de mayo de 1962;
3º Ley 15.274, que grava en pesos moneda nacional 500.— por tonelada, todo vehículo o tren de vehículos que exceda de 12 (doce) toneladas;
4º Aumento de tarifas de acarreos;
5º Beneficios a asociados por compras a la Cooperativa "Evolución" de esta Institución:
6º Designación de dos asociados presentes, para la firma del acta de esta Asamblea. — Augusto Pizzo, presidente; Adolfo J. Sánchez, secretario.

$ 528.— e.4|5-Nº 7.271-v.7|5|62

ALBERTO URANI S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo a las 11 horas, en Marcelo T. de Alvear 1339, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Documentos art. 347 del C. C. Inc. 1º ejercicio 31|12|61.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de Directores y Síndicos.
4 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|5 Nº 7.108 v.7|5|62.

ALCON S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el 12 de mayo de 1962 a las 11 horas, en Corrientes 171, 5º piso, Capital, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente.
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio.
$ 2.400.— e.2|5 Nº 7.112 v.7|5|62

ADAPLAST S. A.

Com., Ind., y Financ.

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 14|5|62, 11 horas, en Guaraní 365, Cap.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación mandato directores y su elección en su caso.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 7.146-v.7|5|62

A Y M A R A

S. A. C. I. F. y A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de mayo de 1962, hora 11, en Diag. Norte 720, efectos:

Tratar documentos art. 347 Cod. Com. al 31|1|62; remuneración directores y síndico, fijación número directores y elección directores, síndico y accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 7.132-v.7|5|62

ANTONIO R. Y FERNANDO R. LANUSSE

Ingenieros Civiles

Inmob. y Constructora S. A.

CONVOCATORIA

Reg. Nº 7.190

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la calle San Martín 232, 5º piso, Capital Federal, el 14 de mayo de 1962, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículo 1º de los estatutos sociales y concordantes.
2º Emisión de acciones para pago de dividendos.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Cualquier otro punto relacionado con 1, 2 y 3.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|5-Nº 7.126-v.7|5|62

"B"

BIANCHINI HNOS. Y CIA.

S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de mayo de 1962 a las 11 hs. en el local de la calle Ladines 2560, para tratar:

1º Consideración de doc. art. 347 del Código de Comercio.
2º Elección de Síndicos.
3º Distribución de utilidades y establecer retribuciones a Directores y Síndicos
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
$ 2.000.— e.2|5 Nº 7.102 v.7|5|62

BARTAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle Alsina 879, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias

pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio, cerrado el 31 marzo 1962.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|5-Nº 7.219-v.9|5|62

"C"

CONEY ARGENTINA
Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima
Caugallo 328 - 4º piso

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de mayo de 1962, a las 12 y 30 horas, en el local social de Caugallo 328, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1961.

2º Consideración del Revalúo Contable, Ley 15272 y destino del Saldo del Revalúo.

3º Elección de Autoridades.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.- e.5|5 Nº 7.332 v.10|5|62

CORDOBA METAL S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase Accionistas en segunda convocatoria para Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1962, horas 9,30, en Bmé. Mitre 2624, para tratar lo siguiente:

1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio.

2º Remuneración del Síndico.

3º Elección de Director, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.- e.5|5 Nº 7.322 v.8|5|62

CELESTINA LA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 1962 a las 15 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias con sus planillas anexas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.

2º Designación de tres directores titulares y un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los actuales Directores y Síndicos que terminan sus mandatos.

3º Distribución de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos décimoséptimo de nuestros estatutos a los efectos del depósito de las acciones.

$ 4.400.- e.5|5 Nº 7.317 v.10|5|62

COMPAÑIA SANSINENA S. A.
(Carnes y Derivados)

SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 1962, a las 16,30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable Ley 15.272.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

3º Elección de un Director General Titular y un Suplente por un año.

4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente por un año.

5º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio ante la Inspección General de Justicia en lo referente a la tramitación de la reforma del artículo 4º de los Estatutos, aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de noviembre de 1960, y del texto definitivo del mismo.

6º Designación de dos Accionistas para que, juntamente con el Director General, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Carlos E. Grondona, Director General.

$ 2.880.— e.5|5 Nº 7.278 v.8|5|62.

COMERCIAL SUD S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria, en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 17 de mayo próximo a las 12 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Retribución a los señores Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con la debida anticipación

$ 4.000.— e.5|5 Nº 7.291 v.10|5|62.

CLUB ATLETICO STENTOR

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Socios Activos para el día 27 de mayo de 1962 a las 18 hs., en Sarachaga 5634, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y Balance General.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Nombramiento de Junta Escrutadora.

4º Elección de Comisión Directiva.

Enrique E. Blanco, Secretario. — Horacio A. Cabrera, Presidente.

$ 240.— e.5|5 Nº 7.279 v.8|5|62.

CODISA
Soc. en Com. por Acciones.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Socios Comanditarios Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria de socios, para el día 15 de mayo de 1962, a las 11,30 horas, en la sede social, Avenida Libertador General San Martín número 2300, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de dos Síndicos para el siguiente ejercicio anual.

3º Incorporación de un nuevo socio colectivo solidario para el ejercicio de la administración con iguales facultades que los socios existentes.

4º Designación de dos socios accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Elmundo P. Donnelly. — José Roberto Yvorra, Socios administradores.

Nota: Se recomienda a los señores socios accionistas las formalidades de depósito de acciones en la administración de la sociedad, conforme a disposiciones del contrato social.

$ 1.760.— e.5|5 Nº 7.280 v. 7|5|62

COMPAÑIA FRUTERA RIOPLATENSE S. A. I. C. e I.

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15|5|62, a las 18,30 horas en Avda. de Mayo 633, piso 1º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos referidos en art. 347, inc 1º Cód. Com., correspondientes al ejercicio al 31|12|1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección y remuneración directorio y síndicos;

4º Reforma integral del estatuto;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|5 Nº 7.310 v.10|5|62

CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 37 y 49 del estatuto social, la Comisión Directiva convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el sábado 12 de mayo de 1962, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración del petitorio presentado por un núcleo de socios para modificar el artículo 16 del estatuto social.

3º Propuesta de la Comisión Directiva para modificar los artículos 4, inciso b) y 18º del estatuto social. — Vicente Lamesa, presidente. — Luis R. Tazzari, secretario.

Artículo 37. — La Asamblea General es la autoridad suprema del club y delibera válidamente a la primer convocatoria sobre el orden del día para que fue convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por el Boletín Oficial durante cinco días y con transcripción de la parte pertinente del presente artículo. Para modificar el estatuto se deberá convocar una asamblea especialmente al efecto, siendo necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho al voto, para considerarse válidamente constituida. Si a la primera convocatoria no concurriera ese número, se citará por segunda vez a Asamblea dentro de los 30 días siguientes y se efectuará con el número de socios que concurran, siendo válidas las resoluciones que adopte. En las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos.

$ 1.200.— e.4|5-Nº 7.225-v.9|5|62

COMPAÑIA DE CREDITO Y FINANZAS RIOPLATENSE
Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Autorizada por Decreto del P. Ejecutivo Nacional Nº 18.850|56

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Ayacucho 467, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y votar en las asambleas, deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones o comprobantes de suscripción o integración, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. (Art. 45 est. sociales).

$ 3.600.— e.2|5-Nº 7.147-v.7|5|62

C E D O S A
Compañía de Estudios y de Obras S. A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 14 de mayo de 1962, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1962.

2º Informe del síndico.

3º Elección de directores por el término de un año.

4º Elección del síndico.

5º Remuneración del síndico.

6º Distribución de utilidades.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente y un director.

El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 4.800 e.2|5-Nº 7.113 v.7|5|62

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL ARMONIA

CONVOCATORIA

Señores socios:

La Comisión Directiva de acuerdo con lo establecido por los arts. 5 y 6 del estatuto social, tiene el honor de invitar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 12 de mayo de 1962, a las 18 hs., en el local social sito en la Avda. de los Incas 4370, de esta Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria.

2º Balance, inventario Gral. Cuentas de Gastos y recursos del ejercicio comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1961.

3º Informe de la comisión revisora de cuentas.

4º Elección por dos años de 5 vocales titulares y 2 suplentes en reemplazo de los Sres. Dr. Miguel Chianello, Tomás Secondini, Juan Pappadatos, Alberto Caccianini y Felipe Cicala, como titulares, y de los Sres. Cosme Blaschi y Carlos Sosti como suplentes, por terminación de sus mandatos.

5º Practicar el escrutinio y proclamación de los electos.

6º Edificio social, mejoras, ampliación o reedificación.

7º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea (art. 45 inc. D).

Aldo Paci, presidente. — Félix Zelaya secretario.

$ 624.— e.4|5-Nº 7.197-v.7|5|62

CURCIO HERMANOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo de 1962, a las 11 horas en el local sito en Curapaligüe 1962, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, Correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Remuneración del Directorio y Síndico. — Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|5 Nº 7.111 v.7|5|62

COMPAÑIA ARGENTINA SIDNEY ROSS S. A.
Productos Farmacéuticos

CONVOCATORIA

Convócase a Asambela General Extraordinaria el día 16 de mayo de 1962, a las 10 horas en la calle Canning 3333, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable del activo (ley 15.272) y su aplicación;

2º Ratificación de aumento de capital;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.800.— e.24|4 Nº 6.647 v.11|5|62

"D"

DIMETAL S. A. M. C. e I.

Convócase accionistas en segunda convocatoria para Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1962, horas 9, en Bmé. Mitre 2624 para tratar lo siguiente:

1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio;

2º Remuneración del síndico;

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|5 Nº 7.323 v.8|5|62

"E"

EL CONDOR
Empresa de Transportes Sociedad Anónima Ltda.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto, a pedido de accionistas, convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1962 a las 17 horas en el local social, calle Patagones 1040, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acto;

2º Cambio de directorio. — Destitución. — Nuevo directorio;

3º Aumento del capital social autorizado para igualar acciones. — El Directorio.

Nota: Queda abierto el registro de accionistas desde las 8 horas del día 11 de mayo de 1962, para reunirse la asamblea exactamente a las 17 horas del citado día.

$ 3.200.— e.5|5 Nº 7.314 v.10|5|62

Establecimientos Mecánicos
J O N E .
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Registro 8570

Convócase Asamblea Ordinaria el 23|5|1962, hs. 18, en Lafayette 1715, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|12|1961.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 7.144-v.7|5|62

ELECOND S. A. I. C.
Fábrica de Capacitores

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 1962, a las 8.30 hs., en Patagones 421, 2º piso departamento D, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio ejercicio 30|11|61.

2º Remuneración al Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.400.— e.4|5-Nº 7.222-v.9.5|62

"F"

FELIX CRIBIOLI S. A. I. C. I. F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de mayo de 1962, a las 10 y 30 horas en Federico Lacroze 2276, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|5-Nº 7.224-v.7|5|62

"G"

GUIRAL Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 de mayo de 1961 a las 19 horas en el local social de la calle Pueyrredón Nº 981, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primero y segundo ejercicios cerrados el 31 de julio de 1960 y el 31 de julio de 1961;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|5 Nº 7.379 v.10|5|62

GELOSO ARGENTINA S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local de la calle Fraga 1362, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de directores de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales;

2º Elección de los mismos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|5-Nº 7.274-v.9|5|62

"I"

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Registro Nº 1148
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10º del estatuto, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los miembros de la Institución para el día 19 de mayo de 1962 a las 15 horas, en su sede calle Acevedo Nº 1353, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de los presentes.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1962.

Terminada la consideración de lo que antecede, la Asamblea entrará a cuarto intermedio hasta el día 20 de mayo de 1962 a las 9 horas para la

3º Elección de 4 miembros titulares del Consejo Directivo por un período de 2 años, 4 suplentes, 1 Síndico y 1 Síndico suplente por 1 año.

4º A las 13 horas, escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

El Consejo Directivo.

$ 800.— e.5|5 Nº 7.296 v.10|5|62.

INELGA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de mayo de 1962, horas 10, en Santander 5567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de secretario y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea;

2º Consideración documentos artículo 347, inc 1º Código Cocercio, ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961;

3º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|5 Nº 7.358 v.10|5|62

I. M. A. P.
INDUSTRIAS MADERERAS ALTO PARANA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Reg. Nº 6.012
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día miércoles 16 del corriente mes, a las 11 horas, en Avda. de Mayo 633, 7º piso, Capital:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1961;

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a los directores y síndico;

3º Renovación total de directores titulares y garantía que deben dar los mismos. — Elección de directores suplentes, síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|5 Nº 7.342 v.10|5|62

INDALTRA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de mayo, a las 14 y 30 horas, en la calle Chacabuco Nº 407, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos establecidos en el art. 347 del Código de Comercio;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|5-Nº 7.275-v.9|5|62

INFINCO, S. A. I. C. I. y F.
Registro de Inspección Nº 4914
2a. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la décimoquinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de mayo de 1962 a las 11 y 30 horas, en la sede social, sita en la Avda. Corrientes 484, 4º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1961.

3º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección por cesación de mandato de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Extracto del art. 11 de los estatutos Sociales.

Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. — El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero.

$ 3.120.— e.4|5-Nº 7.251-v.7|5|62

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por cinco días a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 17 de mayo de 1962, a las 11.30 hs., en las oficinas sitas en la calle Paraná 236, 1re. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962;

2º Aprobación de remuneraciones y consideración de las remuneraciones al Directorio que en conjunto exceden el 25% de las utilidades según art. 25 de los Estatutos;

3º Distribución de utilidades;

4º Fijación de número de miembros del Directorio;

5º Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispuesto por el art. 19 del Estatuto, las acciones o certificados deben ser depositadas con anticipación mínima de 3 días en la Caja de la Sociedad calle Andonaegui 1270, Capital Federal.

$ 4.800.— e.4|5-Nº 7.263-v.7|5|62

"J"

J. J. BERTAGNI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
(Nº de Registro 8665 de la Inspección General de Justicia)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 15 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local de la Sociedad, calle Maipú 467, piso 13, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 10º) del Estatuto Social.

El Directorio.

$ 2.400 e.5|5 Nº 7.298 v. 10|5|62.

JUAN ANGEL DIEZ Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 de mayo de 1962, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Pueyrredón 880, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1961;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|5 Nº 7.380 v.10|5,62

JULIA, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Expte. Nº 5.808

Convócase a Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria para el día 15 de mayo de 1962 a las 16 horas en Sarmiento 309, 7º para tratar:

1º Documentos, artículo 347, Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|12|61.

2º Determinación número de directores Nombramiento directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas firmar acta.

$ 960.— e.4|5-Nº 7.243-v.7|5|62

"L"

LONGVIE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 3.660
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local de la calle Libertad 731, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, comprendiendo esta última, en particular la retribución al síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961;

2º Revalúo contable, ley Nº 15.272, aplicación y destino;

3º Emisión de m$n. 30.626.480.—, en acciones ordinarias para el pago del dividendo (40%) propuesto por el Directorio;

4º Retribución de directores de acuerdo al artículo 19 inciso b, de los estatutos;

5º Elección de síndicos, titular y suplente;

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario, en las oficinas de la sociedad, calle Libertad 731, Capital Federal, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

$ 3.360.— e.5|5 Nº 7.387 v.8|5|62

"M"

MEROLA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de mayo de 1962, a las 20 horas, en la sede de la sociedad, calle Luis Sáenz Peña 250, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1961;

2º Aumento del capital autorizado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional;

3º Elección de síndico titular y suplente por un año, y dos accionistas delegados para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.920.— e.5|5 Nº 7.340 v.8|5|62

"N"

NOGALES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Registro Nº 11.950

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de mayo a las 8 horas, en Fatcahuano 638, 7º piso "E", a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio por el primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|5-Nº 7.156-v 7|5|62

NUEVO APOLO, S. A.
Const., Inmob., Com., Ind. y Fin.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de mayo de 1962 a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 332, piso 7º, para tratar los siguientes puntos:

1º Modificación de los estatutos sociales

2º Elección de directores y síndicos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 7.170-v.7|5|62

"O"

ORLEANS
S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo, a las 9 horas, en Uruguay 1046, P. B., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículos 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31|12|1961;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, por el término de un año;

3º Elección de un síndico titular y un suplente por un año;

4º Aumento del capital autorizado a diez millones de pesos;

5º Reforma del estatuto social;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 2.800.— e.5|5 Nº 7.356 v.10|5|62

OGMIO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Registro Nº 14.799
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local social José Andrés Pacheco de Melo 2162, piso 7 "B" para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación, adquisición fondo de comercio y otros bienes;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Consideración de las renuncias del Directorio y síndicos;

4º Determinación del número de directores y elección de los que corresponda;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda el depósito de acciones que establece el artículo 12º del estatuto. — El Directorio.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1962.

$ 3.200.— e.4|5-Nº 7.218-v.9|5|62

"P"

PINI HERMANOS & CIA. LTDA. S. A.
Comercial e Industrial
Registro Nacional Nº 1990
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 25 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de mayo de 1962, a las 11 horas en su local social, calle Pte. Luis Sáenz Peña número 1074, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al trigésimo octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 3.200.— e.5|5 Nº 7.300 v.10|5|62.

PETROLINI Y CIA.
S. A. I. C. I. y F.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 14 de mayo de 1962, 20 horas, en Sarmiento 1446, para tratar:

1º Considerar documentos, art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio, ejercicio 30|6|61.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.4|5-Nº 7.276-v.9|5|62

PRODITEA ARGENTINA, S. A.
Registro Nº 10.836
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de mayo de 1962, a las 15 horas, en San José 151, piso 2º, para tratar

1º Designación síndicos titular y suplente;
2º Informe sobre situación económica de la sociedad;
3º Representación y patrocinio letrado;
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 7.261-v.9|5|62

"R"

RAMON CHOZAS
S.A. Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Segunda Convocatoria)
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), a realizarse el día 30 de mayo de 1962, a las 11 y 30 horas, en nuestra sede social, calle Perú 760, Ciudad, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961;
2º Aprobación del revalúo contable efectuado y destino del saldo;
3º Remuneración síndico titular;
4º Emisión de acciones ordinarias de un voto a su valor par por $ 1.640.000 nominales, para gratificación al personal superior de la Empresa: que aforadas al precio de Bolsa del día anterior al de la convocatoria comportaría la suma de $ 2.132.000;
5º Elección síndico titular y suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda lo dispuesto por el Art. 5º de los estatutos.
$ 2.640. — e.5|5 Nº 7.385 v.8|5|62

RUTAM, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Expte. Nº 6.550
Convócase a Asamblea General Ordinaria segunda convocatoria para el día 15 de mayo de 1962 a las 16.30 horas en Sarmiento 309, 7º, para tratar:
1º Documentos, artículo 347, Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|12|61.
2º Capitalización saldo revalúo.
4º Determinación número directores. Nombramiento directores y síndicos.
5º Designación dos accionistas firmar acta.
$ 1.200.— e.4|5-Nº 7.244-v.7|5|62

"S"

S A B A S.A.
Argentino Brasileña
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 6341
Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Córdoba Nº 323, 4º piso, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Fijación del número de directores titulares y elección de los que correspondan, por un año;
3º Elección de cuatro directores suplentes, por un año;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda el Art. 23º del estatuto.
$ 1.920. — e.5|5 Nº 7.354 v.8|5|62

S.A. ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS "ESCORIHUELA"
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 14 de mayo de 1962, a las 16 horas, en la sede social Avenida San Martín 3499, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo 5º de los estatutos, para aumentar el capital social;
2º Designación de dos personas para gestionar la aprobación por el Poder Ejecutivo de la mencionada reforma;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.5|5 Nº 7.312 v.10|5|62

SAMPAYO HNOS. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo, a las 11 horas, en Alsina 967, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos establecidos por el Art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31|1|62 y disposición beneficios;
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;
3º Elección de síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|5-Nº 7.208-v.9|5|62

S. A. ESTANCIA LA PELADA
Ganadera y Comercial
N - 1.192
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de mayo de 1962, a las 16.30 horas, en Leandro N. Alem Nº 510 (4º piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos;
2º Aumento del capital;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 7.266 v.9|5|62

SAFIMAR
Sociedad Anónima Financiera, Mandataria Argentina
Expediente Nº 6.899 60
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas de Safimar Sociedad Anónima Financiera y Mandataria Argentina a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Florida 32, el día 16 de mayo de 1962 a las 15 horas para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas.
2º Informe del síndico.
3º Elección de directores y síndicos, según estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|5-Nº 7.173-v.7|5|62

"T"

TORREALTA S. A.
Comercial, Financiera Industrial e Inmobiliaria
2da. CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ord naria para 17 de mayo de 1962, a las 16 y 45 horas en Marcelo T. de Alvear 684, 1º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación art. 347 C. C. al 31 de diciembre de 1961.
2º Elección de Presidente, Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
E Directorio.
$ 1.200 — e.5|5 Nº 7282 v.8|5|62.

T I L O R S.A. C.I.F.I y A.
Paraguay 1307 - Capital
Nº 9.261
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22|5|62, a las 9 hs., en Paraguay 1307, Capital, para tratar:
1º Consideración Doc. Art. 347 Cód. de Com., con referencia al ejercicio cerrado el 31|12|61:
2º Aumento del capital autorizado;
3º Designación de tres directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda el Art. 10 de los estatutos.
$ 2.000. — e.5|5 Nº 7.369 v.10|5|62

TEXTIL PLATENSE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 1962, a las 18 horas, en nuestra sede social, Avenida Leandro Alem 675, Capital Federal, para tratar:
1º Consideración de los documentos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio. Ejercicio 31 de diciembre de 1961;
2º Aumento capital autorizado;
3º Determinación y designación número directores titulares y suplentes; elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.440.— e.4|5 Nº 7.273 v.7|5|62

TRITON ARGENTINA, S. A.
Expte. Nro. 11.674
Convócase asamblea Ordinaria, 12|5|62, 11 horas en Julián Alvarez 477, para tratar:
1º Consideración documentos, artículo 347 del C. de C. al 30|6|61.
2º Distribución utilidades y retribuciones directores y síndico.
3º Aumento del capital autorizado a $ 9.000.000.— m|n.
4º Renuncia del Directorio; elección reemplazantes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|5-Nº 7.172-v.7|5|62

"U"

U R S U L A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de mayo de 1962, a las 16 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 11, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, todo ello correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961;
2º Designación de tres directores titulares: un director suplente; un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los actuales directores y síndicos que terminan sus mandatos;
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea, en representación de la misma. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo décimo séptimo de nuestros estatutos, a efectos del depósito de las acciones.
$ 4.400. — e.5|5 Nº 7.316 v.10|5|62

"V"

VIÑUELA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Nº de Registro: 7.216
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 19 de mayo de 1962, a las 10 horas, en Tucumán Nº 338, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta;
2º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 28 de febrero de 1962;
3º Remuneración de directores que ejercieron funciones, especialmente en cuanto al art. 14º último párrafo de los estatutos. Honorarios del directorio y del síndico. Distribución de utilidades;
4º Distribución del total del saldo del revalúo contable ley Nº 15.272;
5º Aumento del capital autorizado;
6º Fijación del número de directores; elección de presidente, vicepresidente y de los directores correspondientes; y de síndico y su suplente. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — El Directorio.
$ 4.400.— e.4|5 Nº 7.236 v.9|5|62

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Inmobiliaria Boedo S. R. L. Marcelo Freggiaro y José Peyseré, mart. públ. con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que Manuel Fernández vende a Blanca Azucena Carabajal su negocio fiambrería y quesería sito calle ALVARADO 2661, Cap. Dom. partes y recl. ley ntas. oficinas.
$ 800.— e.5|5 Nº 7.351 v.10|5|62

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avenida de Mayo 1346, avisa: Enzo Mario Vannucchi, vende negocio despacho comestibles y venta de bebidas en gral. envasadas, ARRIBEÑOS 2161, a Juan Rumbo. — Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 800.— e.5|5 Nº 7.307 v.10|5|62

Por cinco días: Couceiro Hnos., martilleros públicos, matrícula Nº 426, con oficinas en Monteagudo 173, V. Lynch (Prov. de Buenos Aires), comunican que el señor Manuel Benito García, domiciliado en Espinosa 3187, de Capital, vende su parte como socio del negocio de almacén y fiambrería, de la calle ALTO LAGUIRRE 1201|11, de Capital, al otro socio Sr. Manuel Méndez, domiciliado en el mismo, el que seguirá al frente del negocio y se hace cargo del activo y pasivo en general.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 7.270-v.9|5|62

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay número 367, piso 3º A. T. E. 40-4979, avisa que Antonio Osvaldo Scarfone y Santiago Rodríguez Alvarez venden libre de deuda y gravámenes a los señores Gerardo Pérez, Domingo Belcic, Luis M. Gallego, Marcelo Coloma y Calixto Miguel Zirone, su negocio del ramo de casa de lunch, café y despacho de bebidas al cohólicas sito en la calle AV. DE LOS INCAS 5499, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley efectuarlos en mis oficinas.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 7.246-v.9|5|62

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos matriculados, con oficinas "La Alianza Panaderil", sita en Rivadavia 4215, Capital; que con su intervención los señores Roberto Rodríguez y José Rodríguez venden al señor Lorenzo Palomares el negocio de panadería y fábrica de masas y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares establecido en esta Capital Federal, calle AVENIDA SAN MARTIN N 7002. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 7.117-v.7|5|62

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal. y mart. públ., ofic. Ayacucho 656, avisan que los señores Salvador Faranna, Humberto Romano y Perfectino Rodríguez, venden a los señores Manuel Pérez y Juan Gusilla, su negocio de hotel, denominado "La Toja", establecido en esta Capital, calle AYACUCHO Nº 986. Reclam. term. de ley, n ofic. dom. ic. partes.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 7.115-v.7|5|62

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168 avisan: Raúl Alvarez, Manuel González y Juan Seco venden a Manuel Vieito, Benigno Fernández, Francisco Pinto, Marcelino Antelo y Joaquín Antonio Martinho, su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle Avenida BELGRANO Nº 2902, esquina CATAMARCA, domicilio de contratantes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
NOTA: Este edicto rectifica y anula el de fecha 18 al 22-12-1961, Nº 44.595.
$ 1.600. e.2|5. — Nº 7.130 v.7|5|62

Leopoldo Cámera, martillero, oficinas Bermúdez Nº 2128 de Cap., T. E. 69-5696, avisa: Gerardo Moreno vende su negocio de lechería y heladería ubicado en la calle ALLENDE Nº 3176, de Capital, a Herminio Remestvenky. — Reclamos de ley en mis oficinas. Dom. partes.
$ 800. e. 2|5. — Nº 7.134 v. 7|5|62

Avisa G. F. García, Martillero Público, oficinas Zañartu 1671, que Benito Miguel López vende a Constantino Quiros negocio Lechería calle AMEGHINO Nº 1812, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes en mis oficinas.
$ 800. e. 2|5. — Nº 7.139 v. 7|5|62

Río y Cía, Balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Capital, avisan: José Veliz y Antonia Veliz venden a Manuel Pérez, Carnicería y Verdulería, Avenida ARGENTINA Nº 5390, Capital. — Reclamos ley domicilio partes n oficinas.
$ 800. e. 2|5. — Nº 7.158 v. 7|5|62

"B"

Félix Agustín Barberini, dedicado a la fabricación y venta de artículos para avicultura en BLANCO ENCALADA Nº 3250, avisa que transfiere el activo y pasivo de su establecimiento, como aporte comanditario a "E. L. Barberini y Cía.", Sociedad en Comandita Simple, que constituye con Eugenio Luis Barberini en el mismo domicilio. Reclamos al escribano J. A. Torreguitar, San Martín 66.
$ 1.200.— e.5|5 Nº 7.330 v.10|5|62

José Lois e Hijo y Cía., martilleros públicos, Avda. Gaona 1727, 59-1063, avisan: Angel F. Guala vende a Salvador Aliani y Juan B. Detanti su negocio despensa comestibles sito BOGOTA 2091, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.4|5-Nº 7.198-v.9|5|62

José Mazzaro, martillero público, con oficinas en la calle Baigorria 5007, Capital, avisa que Benito Manuel Sanfilippo vende a Enrique Frade, puesto carne Nº 49, sito en BRASIL 3033, Capital, domicilio partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 800.— e.4|5-Nº 7.220-v.9|5|62

Aviso: Se hace saber por cinco días, que la Soc. "Loar", S. R. L., con negocio de artículos para hombres, de la calle BOLIVAR 141, se disuelve, y que la Soc. Com., Col., "Loar", firma "Novelle y López" (en formación) tomará a su cargo activo y pasivo de aquélla. — Domicilio de partes: Bolívar 141. — Reclamos Ley: Escribanía Defelice, Avda. de Mayo 580, 3er. p. Capital.
$ 1.200.— e.4|5-Nº 7.256-v.9|5|62

Por 5 días. — Domingo Cela y María Piedad Cela, propietarios del negocio de panadería y confitería "La Flor Argentina", sito en esta ciudad, calle BERMUDEZ 323, domiciliados en el mismo, transfieren el fondo de comercio a Raúl Villalba, domiciliado en Camarones 1635, de esta Capital. — Escritura de transferencia ante Escribano Juan M. Arenaza, titular registro 233, La Plata. — Oposiciones de ley ante dicho escribano, en su oficina de referencia en Capital Federal, calle San Martín 345, bajo 5|6. T. E. 49-5574 y 7807.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 7.242-v.9|5|62

Inmobiliaria Boedo. Freggiaro y Peyseré, mart. públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que Cayetano G. Brondo, Francisco Mignogna, vende a Adoración Tarancón y Pedro Felician. Tarancón, su negocio lechería, sito calle BAHIA BLANCA 2164, Cap. Dom. partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.2|5-Nº 7.125-v.7|5|62

"C"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536 Capital, avisan: Dionicio Luna vende a José Porral Estévez su negocio carnicería y verdulería sito CONESA Nº 2615. Re-

clamos ley y domicilio partes nuestras oficinas
$ 800.— e.5|5-Nº 7.304-v.10|5|62

"Kaplan y Jaroslavsky Sociedad Colectiva", transfiere su activo y pasivo a "Kaplan y Jaroslavsky Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", ambas dedicadas a la fabricación de camisas y domiciliadas en CORRIENTES 5064, Capital. Reclamaciones de ley ante escribano Carlos D. Zadoff, con oficinas en Suipacha 552, piso 4º, Capital.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 7.281-v.10|5|62

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Edith Hennings de Pérez Castro y Oscar Gabriel Pérez Castro venden a Rodrigo Martínez, negocio hotel, despacho de vinos y cervezas, calle CASEROS 562, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.4|5-Nº 7.269-v.9|5|62

Se hace saber que "Angel Huerta e Hijos", con domicilio en Caseros 2889-91 se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Angel Huerta & Cía. con negocio de zapatería establecido en la citada calle CASEROS 2889-91. Reclamaciones: Escribanía Devoto, Av. de Mayo 1249, lugar donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 7.101-v.7|5|62

"D"

Carlos Mario Bonadies vende a Miguel Gauna kiosco venta de cigarrillos y golosinas, DEAN FUNES 2005, que es reclamos ley, domic. partes.
$ 400.— e.4|5-Nº 7.209-v.9|5|62

Juan Castro, Martillero Público, oficinas Santiago del Estero 1353, Capital, avisa: Abelardo Alvarez y Abelardo Sergio Alvarez, venden su negocio de Despacho de pan y facturas, sito DEFENSA Nº 1035|39, Capital a Mariano Suárez Fernández. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 800. e. 2|5. — Nº 7.140 v. 7|5|62

"E"

Melo Norte S. A. (Mart. Servando Monteserín), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Enrique Ricardo Sodor y José Urbistondo venden a Eduardo Vázquez Otero, Dante Aligeri Pellegrinetti, Luis Alberto Nogueira, Enrique Moreno Muno y José Vilar el negocio de garaje sito en ESTADOS UNIDOS 1238|40. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|5 Nº 7.368 v.10|5|62

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: Osvaldo Víctor Rivero vende a José de la Riva Fernández, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general, sito en esta Capital, calles GARRO Nº 3028|52 y BRASIL Nº 3027|37, Mercado "Santa Teresita", puestos Nº 14, 17 y 18. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|5 Nº 7.362 v.10|5|62

Inmobiliaria Boedo S. R. L. Marcelo Freggiaro y José Peyseré, mart. públ., con ofic. en Boedo 677, avisan que María A. Márquez vda. de Lodeiros vende su negocio instituto de belleza, GALLARDO 792, a Teresa Noelsida Smeriglio. Dom. partes y recl. ley ntas. ofic.
$ 800.— e.5|5 Nº 7.350 v.10|5|62

A. Pardo Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan que: José María Aguirre vende a Alejandro Pérez su mitad, parte indivisa, del negocio taller y fábrica de valijería y afines, sito en la calle GUAMINI 5669, Capital Federal; haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Domicilio partes, mismo negocio; reclamos ley, nuestras oficinas, Lavalle 548, 3er. piso, Capital Federal.
$ 1.200.— e.5|5 Nº 7.344 v.10|5|62

"J"

Francisco Asenie martillero público c|ofic. Nazca 1243, Capital, avisa: Felipe Lipcovich vende a José Ferreiro su negocio de Despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en JUAN AGUSTIN GARCIA 5951, Capital. — Domicilio de partes y recl. de ley n|oficinas.
$ 800. e. 5|5. — Nº 7.320 v. 10|5|62

Oscar A. Magliola, Martillero Público Nacional, Balanc. Teodoro Vilardebó 2935, avisa: Los Sres. Armando Langella y Pascual A. Pepe, venden libre de deuda al Sr. José Miguel Listorti, negocio de Carnicería y Anexos, sito JOSE PEDRO VARELA 4699. — Reclamos ley mi ofic. dom. partes.
$ 800. e. 2|5. — Nº 7.179 v. 7|5|62

José Galvagno, martillero público Canning 2444, 1º "C", avisa que Roberto Castro y Manuel Castro, venden a Dominga Juana Nesci de Trimarchi su negocio de bebés, sito en JUNCAL 2192, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 800.— e.2|5-Nº 7.122-v.7|5|62

"L"

Avisa Salvador Arcuri y Roberto González socios de Talleres Gráficos Argos —Arcuri y González— que venden su negocio gráfico, sito en LIBERTAD 274, a Establecimiento Gráfico Argos, Sociedad en Comandita por Acciones. — Domicilio de las partes y reclamo de ley Libertad 274.
$ 800. e. 5|5. — Nº 7.308 v. 10|5|62

"M"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que: Nicolás Pungitore, Francisco Ucha, Carlos Francisco Napolitani y Antonio Vicente Giaquinto, venden a Víctor Antonio Enríquez, Carlos Andrés Peruzzotti, José Pérez y Manuel Villar, el negocio de Hotel Alojamiento, sito en ésta Capital, calle MAIPU Nº 288. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 7.359 v. 10|5|62

Inmobiliaria Boedo. Freggiaro y Peyseré, mart. públ. con ofic. en Boedo 677 Cap. avisan que Salvador García vende a Fernando L. Cavallin y Oscar J. Soto su negocio fábrica de pastas sito calle MEXICO 4270, Cap. Dom. de partes y recl. de ley ntas. ofic.
$ 800.— e.4|5-Nº 7.214-v.9|5|62

Río y Cía Balanceadores, Ofic. Sanabria 2501, Capital, avisan: Norberto Alejandro Brizuela vende a Jaime Menajovsky, Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas al por mayor y menor. MURGUIONDO Nº 3602, Cap. — Reclamos ley dom. partes n|oficinas.
$ 800. e. 2|5. — Nº 7.157 v. 7|5|62

Armienio y Cía., mart. púb., V. Cevallos 436, avisan: Roberto Sabatelli y Miguel N. Gregorio. Venden a Feliciano González, César Rodríguez y Benito J. González, restaurant y bar, MONTEAGUDO 302, dom. partes, n|ofic. (se publica nuevamente por error del 12|4|62.
$ 800.— e.2|5-Nº 7.118-v.7|5|62

Díaz, Mazzoni y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en calle Paraná 583, piso 3º, T. E. 40-6867, avisan: Que con su intervención los señores Jorge Koutsovitis y Dracos Thrassivoulos Filippidis, venden a los señores José Frank, Andrés Okretich, Vicente Savignano, Angel Isidoro Villanueva y otros, su negocio de "Depósito de Caramelos, Bombonería y Cigarrería", ubicado en la calle MONTIEL Nº 17, domiccilio de las partes, mismo negocio, reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 7.110-v.7|5|62

Díaz, Mazzoni y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná 583, piso 3º, T. E. 40-6867, avisan: Que con su intervención los señores Manuel Casielle Modesto Costales, Modesto Forcelledo y Herminio García, venden a los señores José Frank, Andrés Okretich, Vicente Savignano, Angel Isidoro Villanueva y otros, su negocio de "Bar, Copetín y Casa de Lunch", ubicado en la calle MONTIEL Nº 13, domicilio de las partes, mismo negocio, reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 7.109-v.7|5|62

Víctor Ricardo Fernández, domicilio en Pampa 5042, Capital, vende su negocio de fiambrería, sito en la calle MONROE 3622, a don Enrique Wartenberger. Oposiciones de ley y domicilio del comprador, en oficina del mart. publ. Ismael J. Casinelli, Lavalle 1282, 4º p., esc. 7, 35-8764.
$ 800.— e.2|5-Nº 7.104-v.7|5|62

"N"

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Constantino Castro vende a Juan Battaglia, negocio lechería y elaboración de helados, NEUQUEN 754, domicilio de partes. Reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.2|5-Nº 7.105-v.7|5|62

Se hace saber que José Ponce vende a José Roma, Juan Pedro Petik y Rodolfo Héctor Blanco su negocio de venta de cigarrillos calle NAHUEL HUAPI 5024. — Reclamos ley balanceador interviniente R. J. Alais, oficinas Congreso 2540, domicilio de los contratantes.
$ 800. e. 5|5. — Nº 7.335 v. 10|5|62

"P"

Avisa Juan Diguardo, martillero público, que Juan José Caballero vende a Alberto Antonio Iriarte, el negocio de peluquería para damas sito en PEDRO LOZANO Nº 4217. — Reclamos de ley y domicilio partes, Mercedes 2947, Capital Federal.
$ 800.— e.4|5-Nº 7.255-v.9|5|62

Oscar A. Magliola, Martillero Público Nacional, Balanc., Teodoro Vilardebo 2935, avisa: El Sr. José Miguel Listorti vende libre de deuda al Sr. Juan Carlos Tolesano, negocio de Carnicería y Anexos, sito PEDRO LOZANO Nº 3494. Reclamos ley mi ofic. dom. partes.
$ 800. e. 2|5. — Nº 7.178 v. 7|5|62

"Q"

Hamlet A. Chiapella, mart., Cerett 3353, avisa: Tatuiti Kozono vende a Héctor Higa, taller lavado y planchado, QUESADA 6086. Rec. y dom. m|ofic.
$ 800.— e.4|5-Nº 7.233-v.9|5|62

"R"

Melo Norte S. A. (Mart. Servando Monteserín), con oficina en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Rafael Silva vende a César González, su negocio de garage sito en RAMALLO 3550. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas
$ 800.— e.4|5-Nº 7.253-v.9|5|62

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T.E. 40-4159|4168, avisan: Constantino Díaz, Emilio García, Felipe Lista, Víctor Sobrado, Dámaso Alvarez y Ramón Vázquez, venden a José Turienzo, Alberto Otero, Alfredo Morán, Félix Fuente, Adolfo Fuente, Antonio Fuente y Aniceto González, su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, denominado "El Pino de San Lorenzo", calle RIVADAVIA Nº 1833, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600. e. 2|5. — Nº 7.131 v. 7|5|62

"S"

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264, (entrepiso), T.E. 38-5917 y 7233, avisan: Carmen Goas de Pazos y Ramiro de la Iglesia venden a Angel Américo Buffa y Eduardo Francisco Oña, el negocio de hotel-alojamiento, sito en SAN JUAN Nº 1090, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200. e. 5|5. — Nº 7.366 v. 10|5|62

Mourente & Cía. S. A., Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Av. de Mayo 1365, 5º piso, avisan: se modifican edictos insertos Nº 49.889 del 13|3 al 17|3|62 por los cuales los señores José Rodríguez y Roberto Segalerba, venden a los señores Jesús Florez, Antonio García, Jesús Senin, José Antonio Duro y Ricardo García, su negocio de Garage y Estación de Servicio, sita en esta ciudad calle SAN PEDRO Nº 4650|62 esq. OLIVERA Nº 1136 y WHITE Nº 1520, estableciéndose que la vendedora es Rodríguez & Segalerba S.R.L. (Cap. $ 500.000. — Reclamos ley y domicilio partes en n|oficinas.
$ 2.000. e. 2|5. — Nº 7.166 v. 7|5|62

"T"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que: Hermenegildo Vinos y Juan Montardit venden a Miguel Castro, el negocio de Despacho al por Menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en ésta Capital, calle TRES ARROYOS Nº 2000, esquina ANDRES LAMAS. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 7.361 v. 10|5|62

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Que Alfredo Miguel Coedo, Jesús Sánchez, José del Río y Ramón Pacin, venden a Manuel López Alonso, Benjamín Chantres, Julio Chantres y Manuel López Arias, negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta ciudad, calle TUCUMAN Nº 1402 esquina a la de URUGUAY. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 7.303-v.10|5|62

Tatasciore & Blanco, Martilleros Públicos, Asamblea Nº 1779, Capital, avisan al comercio que Valentiniano Roberto Troisi vende a Alejandro Hid su negocio de Fiambrería y Quesería, sito calle TINOGASTA Nº 4730, Capital, libre de deudas y gravámenes. — Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200. e. 2|5. — Nº 7.168 v. 7|5|62

Melian P. Falato, Martillero Público con oficina en Av. Forest Nº 3837, Capital, avisa Mauricio Dubeski, vende a Conzuelo Ferreria de Chinazzo, su negocio de Vinería y Despensa, sito en TRONADOR Nº 4014, Capital. — Reclamos de ley en mi oficina, Domic. partes.
$ 800. e. 2|5. — Nº 7.143 v. 7|5|62

"V"

Elías Viers White vende a Higinio Valverde, negocio de zapatería, calle 25 DE MAYO Nº 198, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley: Escribano Hernán Ceriani Cernadas, calle Cangallo 328, 5º piso, Capital.
$ 800. e. 5|5. — Nº 7.365 v. 10|5|62

REMATE COMERCIAL
ANTERIOR

Kittner y Binaghi, martilleros públicos, con oficinas en la calle Córdoba Nº 6049, T. E. 772-7461, comunican al comercio que el día 10 de mayo de 1962, a las 15 horas rematarán todas las existencias del negocio de bar y restaurant, sito en la calle BERRUTI Nº 3000 esq. CORONEL DIAZ, por cuenta y orden de Luis Antonio Alvarez, Francisco Iudica, Ricardo Martínez, Antonio Pugliese, en representación de la firma José Stella y Cía. Reclamos de ley en nuestra oficina.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 7.238-v.9|5|62

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

SADEMA
S. A. de Manufacturas Textiles

E. 1042

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 21|12|61, el Directorio ha resuelto emitir la 12ª, 13ª y 14ª series de capital de 15.000 acciones cada serie de m$n. 100.— valor nominal cada una.

Se informa asimismo que el dividendo del 30 o|o correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961 se abonará contra presentación del cupón Nº 11 a partir del día 7|5|62, en Girardot 1863, Capital, los días hábiles de 14 a 17 horas, en la siguiente forma: 27,27273 o|o en acciones liberadas con cupón Nº 13 adherido —las fracciones menores de m$n. 1.000.— se pagarán en efectivo— y el 2,72727 o|o en efectivo. — El Directorio.
$ 1.440.— e.5|5-Nº 7.345-v.8|5|62

L. HACHE S. A. C. I. y A.

Registro Nº 12.823

Se hace saber por el término de (cinco) días, que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 3.000.000 en acciones ordinarias al portador, serie B con derecho a un voto, quedando en consecuencia el capital emitido elevado a la suma de m$n. 6.000.000.
$ 1.600.— e.|5|5-Nº 7.347-v.10|5|62

HEBETEX
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Nº 14.475

Se comunica la emisión de m$n. 2.400.000 en acciones ordinarias, clase A. — El Directorio.
$ 480.— e.5|5-Nº 7.363-v.3|5|62

COMASIDER
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción, a la par las series 16a., 17a. 18a., 19a., 20a., 21a. 22a., 23a., 24a. y 25a., por un valor de m$n. 10.000.000, debiendo ejercer derecho de preferencia dentro de los 15 días posteriores al de la última publicación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|5_Nº 7.371-v.8|5|62

VICER
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 2 de abril de 1961, resolvió emitir 7 series de acciones ordinarias al portador clase "A", Nros. 9 al 15 inclusive, por valor de $ 1.000.000 cada serie, y las se-

ies Nros. 16 a 20 inclusive, por valor de $ 1.000.000 cada serie, de acciones ordinarias al portador, clase "B", o sea un total de $ 12.000.000 moneda nacional.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social sito en la calle Salvigny 571, Capital. — El Directorio.

$ 1.440.— e.5|5-Nº 7.355-v.8|5|62

F.A.C.O.N. S. A. I. C. e I.
San Blas 2255 — Buenos Aires
Registro Nº 9773

PAGO DE DIVIDENDOS
Acciones "Ordinarias" clase "A"

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 15 de mayo de 1962 se abonará en nuestras oficinas, San Blas 2255, de la Capital Federal, el dividendo correspondiente a las acciones "Ordinarias", clase "A", por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 7.367-v.8|5|62

FABRIL PAPELERA S. A.
Industrial y Comercial

Anúnciase por tres días a los señores accionistas que, cumpliendo con lo resuelto por la Asamblea General del 31 de octubre de 1961, se ha resuelto emitir las series Nros. 21 a 30 de acciones ordinarias, clase B, por valor nominal de v$n. 100.— cada una, con cupón Nº 6 adherido y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961, totalizando las diez series la suma de v$n. 15.000.000. Esta emisión se destina al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 7.378-v.8|5|62

INDUSTRIAS PLASTICAS CELIN S. A. C. e I.

Se hace saber por el término de tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de 1 serie de acciones ordinarias, clase "A", por un valor nominal de m$n. 500.000, destinado a completar el pago del dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de julio de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.5|5_Nº 7.386-v.8|5|62

FIAT ARGENTINA
Soc. Anón., Com., Ind. y Fin.

Comunícase a los accionistas que se han emitido 250.000 acciones que se ofrecen en suscripción a los accionistas en la proporción de una acción por cada acción poseída; integración en el acto de la suscripción. — Dividendo a partir del 1º enero 1962.

$ 960.— e.5|5-Nº 7.315-v.8|5|62

D A L C O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber a los señores accionistas a los efectos del artículo 4º de los estatutos, la emisión de las series número 201 a 250 inclusive, de capital autorizado en acciones ordinarias de v$n. 100.— y un voto cada una. — El Directorio.

$ 720.— e.5|5-Nº 7.333-v.8|5|62

ALGRA, S. A., C. I. F. I. A.

Comunica que la Asamblea General Ordinaria del 30|10|1961 resolvió aumentar el capital autorizado a $ 10.000.000 m|n. y que el Directorio dispuso emitir $ 4.000.000.— en acciones clase "A" y $ 1.000.000 en acciones clase "B" destinando $ 1.250.000 a la capitalización de utilidades anteriores. — El Directorio.

$ 720.— e.5|5-Nº 7.336-v.8|5|62

LIGNUM
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Comunícase la emisión de las series 151 a la 210, o sea 60.000 acciones ordinarias de cinco votos, por un valor total de $ 6.000.000.— m|n. — Buenos Aires, mayo de 1962. — El Directorio.

$ 720.— e.5|5-Nº 7.325-v.8|5|62

SCHCOLNIK
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición Asamblea 23|12|1961 el capital autorizado fue elevado a m$n. 141.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.5|5-Nº 7.343-v.8|5|62

TERMAS VILLAVICENCIO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Pago dividendo, acciones preferidas 7 o|o

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con las condiciones de la emisión a partir del día 9 de mayo de 1962, se abonará en nuestras oficinas San Martín 536, de 13 a 16 horas contra presentación del cupón Nº 15, el dividendo en efectivo de $ 3.50 por acción, correspondiente al primer semestre de nuestro ejercicio 1961|62. Recordamos a los señores accionistas las disposiciones vigentes con respecto a la Ley de Impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — El Directorio.

$ 1.440.— e.5|5-Nº 7.326-v.8|5|62

I. M. C. A.
Industrial Minera Comercial Argentina Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 25 de abril de 1962 ha resuelto aumentar el capital autorizado en $ 5.000.000 en acciones ordinarias "B", o sea un total de $ 15.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.5|5-Nº 7.283-v.8|5|62

GRANAR
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23|3|1962 conforme a lo establecido en el artículo 3º (tercero) del estatuto social, elevó el capital autorizado a la suma de veinticinco millones pesos moneda nacional ($ 25.000.000 m|n.). — El Directorio.

$ 960.— e.5|5-Nº 7.292-v.8|5|62

GRANAR
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que conforme a la resolución de la asamblea general ordinaria del 26|12|1961 y de acuerdo al artículo 3º (tercero) del estatuto social, el Directorio resolvió la emisión de las series setenta y seis a la ochenta y cinco, inclusive, por un valor total de dos millones de pesos m|n. (pesos 2.000.000 m|n.). — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 7.293-v.8|5|62

SANT GALL - FRIBURG S. A.
Química Comercial e Industrial

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se hace saber que el Directorio resolvió la emisión dentro del capital autorizado de las series (5) cinco a (20) veinte en acciones ordinarias al portador por un total de (m$n. 1.600.000.—) un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, siendo las series (5) cinco a (8) ocho, pertenecientes a la serie "A", con derecho a (5) cinco votos por acción en todas las Asambleas Generales y las series (9) nueve a (20) veinte, serán de la clase "B", con derecho a (1) un voto por acción en todas las Asambleas Generales.

$ 1.440.— e.5|5-Nº 7.305-v.8|5|62

YIRMAR S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 6, 7, 8 y 9 del capital autorizado por la suma de m$n. 12.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.4|5- Nº 7.231 v.7|5|62

YIRMAR S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.
AUMENTO DE CAPITAL

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 16|2|62 se aumentó el capital autorizado a m$n. 15.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.4|5-Nº 7.232 v.7|5|62

EUILLADES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Rural
Nº 8838
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su reunión de la fecha, ha resuelto la emisión de diez series de acciones Nos 41 al 50, por un total de m$n. 5.000.000, en dos series de acciones ordinarias clase "A" y ocho en acciones ordinarias clase "B", las que se lanzan a la suscripción pública a la par y para su integración en un diez por ciento en el acto de suscripción y el saldo en las oportunidades y por los montos que oportunamente se comunicarán. — Los actuales accionistas dentro del plazo estatutario tienen preferencia para la suscripción de acuerdo a las clases que actualmente posean, y en la proporción de una acción de la nueva emisión por cada cuatro de sus actuales tenencias. La adjudicación se efectuará contra presentación del cupón Nº 2 o exhibición de los certificados provisorios actualmente en circulación, en la sede de la sociedad, Cerviño 3365, Capital Federal, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, a partir del 9 de mayo próximo. — Buenos Aires, abril 28 de 1962. — El Directorio.

$ 2.160.— e.4|5-Nº 7.245 v.7|5|62

D U B A R R Y
Sociedad Anónima, Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que con fecha 20 de marzo de 1962 se ha protocolizado ante escribano público e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 738 libro 55 al folio 169 tomo A, la ampliación del capital autorizado de v$n. 39.000.000, a v$n. 50.700.000. Se capitaliza así el 30 % del capital realizado, como consecuencia de la revaluación contable, Ley número 15.272, aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de octubre de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|5-Nº 7.240 v.7|5|62

LENG, ROBERTS & CIA. (Ventas) S. A.
Comercial y de Representaciones
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el Artículo 5º de los estatutos, la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 1962, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 20.000.000 c|l., representado por acciones ordinarias con derecho a 5 votos cada una.

Asimismo se autorizó al Directorio para que resuelva la emisión de las acciones correspondientes al aumento de capital dispuesto, o sea $ 10.000.000 c|l. en acciones ordinarias, en la forma, época y condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. El Directorio.

$ 1.680.— e.4|5-Nº 7.247 v.7|5|62

WALDRON
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Se comunica que por asamblea de accionistas del 27 de octubre de 1961, se aprobó el revalúo contable de bienes y aumentó el capital autorizado, para cubrir parte del mismo, en 6.000.000.— v$n., disponiendo el Directorio, el 23 de febrero de 1962, la emisión de acciones por v$n. 6.400.000.—, para cubrir la cantidad que se capitaliza. — El Directorio.

$ 960.— e.4|5 Nº 6.546 v.7|5|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|4 al 25|4|62.

FUNCIONAL
S.A.I.C.I.F.

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de $ 5.000.000 en acciones ordinarias clase "A", al portador de 5 votos, de v$n. 100 cada una mediante las series 10ª a 14ª. — El Directorio.

$ 720.— e.4|5 Nº 7.258 v.7|5 62

FADEPLAC S. A.
Ind. y Com.
Oliden 2547 — Buenos Aires

Se comunica a los accionistas haberse dispuesto la emisión de 5 series de acciones ordinarias al portador, clase A, por un total de m$n. 2.500.000.— y 6 series de acciones ordinarias al portador clase B por un total de m$n. 3.000.000.- destinadas m$n. 1.100.000.— clase B, para pago del dividendo del 2º ejercicio comercial y m$n. 4.000.000.— dividido en m$n. 2.400.000. —clase A y m$n. 1.600.000.— clase B, para capitalizar 1ra. cuota del Revalúo Contable. — Los saldos de emisión se ofrecen a la suscripción por su valor nominal. — Igualmente se hace saber, que contra cupón Nº 2, se abonará en la sede de la sociedad el dividendo por el 2º ejercicio a partir del 15 de mayo próximo y durante 30 días. — El Directorio.

$ 1.680.— e.4|5 Nº 7.267 v.7|5|62

MANCUSO Y ROSSI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo a la autorización dada por la H. Comisión de Valores con fecha 9 de abril próximo pasado y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del día 9 de mayo de 1962, en la oficina de títulos del Banco Supervielle de Buenos Aires, calle San Martín 150, Capital Federal, dentro de horario bancario, se hará efectivo el pago del dividendo del 8 o|o a las acciones ordinarias, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961, y aprobado por la Asamblea del 23 de setiembre próximo pasado.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 8, en Acciones Ordinarias Liberadas, clase "B" de un (1) voto, a la par, con cupón adherido Nº 9 que gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1961.

Para posibilitar el mencionado pago, el Directorio ha emitido v$n. 8.820.000.—, en acciones ordinarias Clase "B" con 1 voto.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva sobre individualización de accionistas. — El Directorio.

$ 4.400.— e.4|5 Nº 7.250 v.9|5|62

MUDANOL
S.A.C.I.F.I.

Mudanol S.A.C.I.F.I. hace saber a los señores Accionistas, que el Directorio ha dispuesto la emisión de ocho millones de pesos m|n. ($ 8.000.000 m|n.) en acciones ordinarias al portador (Cuarenta mil acciones Clase A correspondientes a las Series 2 y 3 y cuarenta mil acciones Clase B. correspondientes a las series 4 y 5). Dichas acciones son de características idénticas a las que se encuentran actualmente en circulación y gozan de dividendo a partir del primero de octubre de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|5 Nº 7.254 v.7|5|62

S. A. ESTANCIA LA PELADA GANADERA Y COMERCIAL
Leandro N. Alem Nº 510 — Capital
N — 1192

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto llamar a suscripción de 27.100 acciones ordinarias al portador de v$n. 1.000.— m|n. cada una, para la cual tienen derecho de preferencia, en proporción de sus tenencias, del que podrán hacer uso hasta el día 22 de mayo de 1962, inclusive, contra presentación del cupón Nº 1. — El Directorio.

$ 960.— e.4|5 Nº 7.265 v.7|5|62

INSTITUTO FINANCIERO ARGENTINO
Sociedad Anónima

Se hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de mil quinientas acciones ordinarias clase "A" y mil acciones ordinarias clase "B".

Para hacer uso del derecho preferencial de suscripción, los señores accionistas deberán ajustarse a las normas del decreto 852|55.

El Directorio.

Buenos Aires, 17 de abril de 1962. —

$ 960.— e.4|5 Nº 6.425 v.7|5|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|4 al 25|4|62.

ANGELA CORTI DE GIARDINO
S.A.I.G.C.I. y F.

Comunícase por cinco días que el Directorio ha resuelto emitir las series "I", "J" y "K", de acciones ordinarias al portador de la Clase "E" (un voto) a la par por un total de tres millones de pesos moneda nacional de c|legal destinando de dicha suma la cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de c|legal, para pagar el dividendo del 20 % en acciones, votado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 1961 y el resto de un millón quinientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de c|legal, para necesidades de la Sociedad. Fíjase en 30 días el plazo para la suscripción e integración en efectivo de las acciones que se dejan emitidas y en 15 días el plazo para ejercer el derecho de preferencia, en el local social, sito en Rodríguez Peña 336, 5to. piso, of. 51|58 Cap. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|5-Nº 7.206-v.9|5|62

A R C O N
S.A.C.F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que se han emitido 500.000 $ (quinientos mil pesos) en acciones ordinarias de 1 voto. — El Directorio.

$ 720.— e.4|5-Nº 7.205-v.7|5|62

ESTANCIA EL ROSARIO SOC. ANON.
Ag., Gan., Com., Ind., Fin. e Inm.
DIVIDENDOS EJERCICIO 1960|1961

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo resuelto por la Asamblea General del 31 de octubre de 1961 comenzará a pagarse en la Administración de la Sociedad, a partir del 7 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.4|5-Nº 7.202-v.7|5|62

BLICAMCEPERO
S. A. C. I.

Comunícase que Asamblea del 7 octubre 1961 aumentó el capital autorizado hasta $ 25.000.000,— y que el Directorio el 7 de marzo 1962 emitió 50.000 acciones de cien pesos cada una, de las cuales 10.000 serán de la clase "A" y 40.000 de la clase "B". Preferencia 15 días desde presente publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.4|5-Nº 7.192-v.7|5|62

C A M P E R
Comercial, Industrial y Financiera S. A.

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de agosto de mil novecientos sesenta y uno dispuso elevar el capital autorizado a $ 100.000.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 7.163-v.7|5|62

C A M P E R
Comercial, Industrial y Financiera S. A.

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio de esta sociedad ha emitido $ 10.000.000.—, en acciones preferidas, clase "E", que se colocarán a la par, debiéndose integrar su importe en el momento de la suscripción. — Los señores accionistas deberán hacer uso de la opción de suscripción hasta 10 días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 7.164-v.7|5|62